

Sumario

Número 32 - Jueves, 16 de febrero de 2017 - Año XXXIX

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 9/2017, de 31 de enero, por el que se modifica el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

11

Orden de 30 de enero de 2017, por la que se convocan plazas de residencias escolares y escuelas-hogar para el curso escolar 2017/18.

20

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 1 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

29

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 10 de febrero de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se detrae puesto del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta provincia, convocado por Resolución de 14 de julio de 2016.

31



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

- Resolución de 13 de febrero de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 32

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Resolución de 10 de febrero de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica la Comisión de Selección designada por Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos y Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía. 34

CONSEJERÍA DE CULTURA

- Resolución de 9 de febrero de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 36

UNIVERSIDADES

- Resolución de 7 de febrero de 2017, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un contrato en la categoría profesional de Titulado Superior, Gestor de Proyectos Internacionales (código de plaza B0611203), en régimen laboral con duración temporal, en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Jaén. 38

- Resolución de 9 de febrero de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores. 44

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

- Corrección de errores de la Resolución de 3 de octubre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 16/16 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla. 57

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 8 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1013/16 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 58

Resolución de 8 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 647/16 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 59

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 9 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, por la que se publica la Decimocuarta Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía. 60

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 20 de junio de 2016, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Guadalquivir Futuro. 66

Resolución de 19 de julio de 2016, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la cancelación y baja de la Fundación Málaga Ciudad Cultural. 68

Resolución de 8 de agosto de 2016, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Scola. 70

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 30 de enero de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de las operaciones de enajenación directa y simultáneo arrendamiento de inmuebles, autorizadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en 2014. 72

Resolución de 30 de enero de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización del Análisis de la Red de Acceso Público a Internet. 137

Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de la actividad de publicidad y comunicación institucional desarrollada por los municipios de 75.000 a 100.000 habitantes (El Ejido, Roquetas de Mar, El Puerto de Santa María, Chiclana de la Frontera, San Fernando, Mijas, Fuengirola y Vélez-Málaga). 2014. 223

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de enero de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Análisis Económico. 265

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Edicto de 6 de febrero de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 363/2012.	268

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de autos núm. 173/2016.	269
Edicto de 22 de noviembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 1494/15.	272
Edicto de 15 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de autos núm. 1187/2014. (PP. 391/2017).	273
Edicto de 3 de marzo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Huelva, dimanante de Procedimiento Familia Divorcio Contencioso núm. 319/2014. (PP. 2145/2016).	275
Edicto de 23 de diciembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 715/2016. (PP. 49/2017).	277
Edicto de 20 de junio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1871/2015. (PP. 96/2017).	278

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 3 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 435/2015.	280
Edicto de 28 de noviembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Ejido, dimanante de autos núm. 1049/2015. (PP. 220/2017).	282
Edicto de 21 de octubre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de procedimiento Ejecución Hipotecaria núm. 54/2013. (PP. 2761/2016).	284

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 13/2017.	286
Edicto de 3 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 774/2016.	287
Edicto de 2 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 160/2016.	288
Edicto de 3 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 122/2016.	292

Edicto de 3 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 113/2015. 294

Edicto de 6 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1/2017. 296

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Cádiz, por la que se aprueba la publicación de la formalización del contrato que se cita. 298

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 8 de febrero de 2017, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para dar publicidad a la convocatoria del procedimiento para la presentación de ofertas de compra de bien inmueble titularidad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el Polígono Industrial Los Pinos en Peñarroya-Pueblonuevo, Córdoba. (PD. 408/2017). 299

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 7 de febrero de 2017, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio que se cita. (PD. 407/2017). 300

Anuncio de 7 de febrero de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la formalización de los contratos que se citan. 302

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 31 de enero de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y protección de animales. 304

Anuncio de 5 de diciembre de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de máquinas recreativas y juegos. 305

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 10 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución de 20 de diciembre de 2016, por la que se conceden incentivos para Proyectos de Aplicación del Conocimiento (Orden de 11 de diciembre de 2007. Convocatoria 2012). 306

Anuncio de 9 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publica la Resolución de 9 de diciembre de 2016, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de artesanía, destinadas a empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (modalidad ARE), correspondiente al ejercicio 2016. 309

Anuncio de 9 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes. 310

Anuncio de 9 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 311

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 312

Anuncio de 24 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía. 314

Anuncio de 7 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 315

Anuncio de 8 de febrero de 2017 de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se publican actos relativos al procedimiento de habilitación de libros de subcontratación. 316

Anuncio de 9 de febrero de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos. 317

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publican inicio del procedimiento de reintegro y pérdida de derecho al cobro a las entidades beneficiarias de subvenciones, que se citan, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional para el Empleo. 318

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican diversas Resoluciones a las personas que se citan. 319

Anuncio de 7 de febrero de 2017, de la Dirección General de Patrimonio, por el que se notifica al interesado que se cita, del requerimiento relacionado con el expediente de referencia. 320

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Resolución de 2 de febrero de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicos actos referentes a devolución de pago indebidos. 321
- Resolución de 2 de febrero de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicos actos referentes a desestimación de abono de paga extraordinaria de antigüedad. 322
- Anuncio de 7 de febrero de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el requerimiento de subsanación del recurso de alzada 282/2016. 323

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 324
- Acuerdo de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita. 325
- Acuerdo de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de extinción del acogimiento familiar permanente que se cita. 326
- Acuerdo de 13 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la resolución de archivo a las personas que se citan en el procedimiento núm. 369-2016-0127-4. 327
- Anuncio de 13 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 328
- Anuncio de 13 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Permanente en Familia Extensa en el procedimiento núm. 371-2015-0351-2. 329
- Anuncio de 13 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica apercibimiento de caducidad en el procedimiento de actualización de idoneidad para adopción internacional núm. 369-2016-313-4. 330
- Anuncio de 13 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica apercibimiento de caducidad en el procedimiento de declaración de idoneidad para adopción nacional núm. 357-2015-329-3. 331

Anuncio de 13 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica apercibimiento de caducidad en el procedimiento de declaración de idoneidad para adopción nacional núm. 357-2012-855-3. 332

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 7 de febrero de 2017, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 7 de febrero de 2017, por la que se hace pública la relación de las operaciones aprobadas en el marco de los fondos sin personalidad jurídica en el cuarto trimestre de 2016. 333

Anuncio de 7 de febrero de 2017, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la organización sindical que se cita. 335

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 1 de febrero de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, del trámite de información pública en el expediente que se cita. (PP. 298/2017). 336

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 6 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se notifica la incoación del procedimiento para la inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Antiguo Monasterio de San Jerónimo en Baza (Granada). 337

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, de notificación del requerimiento de cumplimentación de obligaciones legales del Patronato de la Fundación Luz del Mundo. 338

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (inspección pesquera). 339

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 340

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, notificando Resolución de recurso de los expedientes sancionadores que se citan. 343

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan. 344

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 345

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, notificando diferentes acuerdos relacionados con la inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de los expedientes que se citan. 346

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de sanidad vegetal que se cita. 347

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia en procedimiento de registro de explotaciones ganaderas. 348

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Delegación de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 349

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 23 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Espiel. (PP. 233/2017). 351

Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Marmolejo (Jaén). (PP. 3185/2016). 352

Resolución de 31 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Sevilla. (PP. 267/2017). 353

Anuncio de 16 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de Santa Olalla, término municipal de Níjar. (PP. 219/2017). 354

Anuncio de 23 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre Obra en Zona de Policía que se cita, en el término municipal de Villanueva del Rosario (Málaga). (PP. 181/2017). 355

Anuncio de 25 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación que se cita, en la Playa de Los Boliches; t.m. de Fuengirola (Málaga). (PP. 223/2017). 356

Anuncio de 25 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación que se cita, en el t.m. de Fuengirola (Málaga). (PP. 225/2017). 357

Anuncio de 25 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación que se cita en la Playa de Fuengirola, t.m. de Fuengirola (Málaga). (PP. 230/2017). 358

Anuncio de 25 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre Obras en Zona de Policía, en el Cauce del Arroyo de Benthomiz, en el termino municipal de Algarrobo (Málaga). (PP. 232/2017). 359

Anuncio de 1 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se da publicidad al informe ambiental estratégico del Plan Parcial de Ordenación del Sector URG-NG-11 BIS «Arroyo Palomera» del PGOU de Marbella (Málaga). 360

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 1 de febrero de 2017, del Ayuntamiento de Baza, de bases de selección para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre. (PP. 283/2017). 361

Anuncio de 28 de abril de 2016, del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, de aprobación de Acuerdo Pleno, sobre separación del Consorcio Cadema. (PP. 212/2017). 362

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 9/2017, de 31 de enero, por el que se modifica el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 84 atribuye a las Administraciones educativas la competencia para regular la admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados que impartan enseñanzas reguladas en la citada Ley.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 21.3 proclama el derecho de todas las personas a acceder en condiciones de igualdad a los centros educativos sostenidos con fondos públicos y prevé el establecimiento de criterios de admisión, al objeto de garantizarla en condiciones de igualdad y no discriminación.

Asimismo, el artículo 47.1.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, respetando, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 149.1.18.º de la Constitución, que faculta al Estado para fijar las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas.

Dentro del marco fijado por la Constitución Española y en el ámbito de sus competencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha regulado el desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados mediante el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, determinan novedades en las competencias de los Consejos Escolares y de la Dirección de los centros docentes en materia de admisión y matriculación del alumnado.

Por otra parte, la misma Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, establece nuevos criterios de prioridad en el procedimiento de admisión del alumnado, en el área de escolarización que corresponda al domicilio o al lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales, de aquel alumnado cuya escolarización en centros públicos y privados concertados venga motivada por el traslado de la unidad familiar, debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales, o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género. Asimismo, dicha Ley Orgánica amplía los supuestos en los que se podrá autorizar un incremento del número máximo de alumnos y alumnas por unidad escolar por necesidades que vengan motivadas por dicho traslado de la unidad familiar en periodo de escolarización extraordinaria.

A su vez, la regulación de la materia de escolarización en la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, ha sufrido modificaciones, como consecuencia de la aplicación de lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, por la que se modifica el sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Por último, tras la experiencia acumulada en estos años se hace necesario modificar el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, para la consecución de una mayor eficacia en los procedimientos de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil,

educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, que contribuyan a una mejora en dichos procedimientos.

En la elaboración de la presente norma se han cumplimentado los trámites de audiencia e información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, conforme a los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, a propuesta de la Consejera de Educación, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de enero de 2017,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

El Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 9 del artículo 2, que queda redactado de la siguiente manera:

«9. La escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización, personalización de la enseñanza y coordinación interadministrativa y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo. Con objeto de proporcionar la respuesta educativa adecuada, la Consejería competente en materia de educación determinará aquellos centros que dispongan de recursos específicos que resulten de difícil generalización para la escolarización de este alumnado.»

Dos. Se modifica el artículo 5, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 5. Plazas escolares.

1. En la programación de la oferta educativa, el número máximo de alumnos y alumnas a considerar por unidad escolar será:

- a) En el segundo ciclo de educación infantil y en educación primaria, veinticinco.
- b) En educación secundaria obligatoria, treinta.
- c) En bachillerato, treinta y cinco.

2. La Consejería competente en materia de educación, en caso de ausencia de vacantes en los centros públicos y privados concertados de los ámbitos territoriales a los que se refiere el artículo 4.5, podrá autorizar un incremento de hasta un diez por ciento del número máximo de alumnos y alumnas por unidad escolar, bien por necesidades que vengan motivadas por el traslado de la unidad familiar en el periodo de escolarización extraordinaria, debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres, tutores o guardadores, bien por adopción o por el inicio o modificación de otras formas de protección de menores.

Dicho incremento deberá distribuirse equitativamente entre todos los centros docentes públicos y privados concertados del mismo ámbito territorial.

3. En el procedimiento de admisión del alumnado, la dirección de los centros docentes públicos y las personas físicas o jurídicas titulares de los centros docentes privados concertados determinarán como vacantes las plazas escolares que resulten de detraer del total de plazas autorizadas las que se reservan al alumnado del propio centro y a aquel otro que cuente con prioridad, según lo dispuesto en artículo 26, en la forma que se determine mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. En todo caso, en las unidades de primer curso de segundo ciclo de educación infantil se ofertarán como vacantes todas las plazas autorizadas.

4. En los centros docentes privados concertados, las personas físicas o jurídicas titulares no podrán reservar plazas concertadas para el alumnado del propio centro que curse una enseñanza no sostenida con fondos públicos.»

Tres. Se modifica el artículo 7, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 7. Elección de centro docente, acceso y continuidad en el mismo.

1. Los padres, madres, tutores o guardadores del alumnado o, en su caso, el alumnado mayor de edad, tienen derecho a elegir libremente centro docente, dentro de la programación de la red de centros realizada por la Consejería competente en materia de educación. Sólo en el supuesto de que el número de plazas escolares vacantes de las enseñanzas financiadas con fondos públicos en un centro fuera inferior al número de solicitudes, se aplicarán los criterios de admisión recogidos en el presente Decreto.

2. El procedimiento de admisión se aplicará a aquel alumnado que acceda por primera vez a un centro docente público o privado concertado para cursar enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de educación infantil, a la educación primaria, a la educación especial, a la educación secundaria obligatoria y al bachillerato.

3. Una vez admitido un alumno o alumna en un centro docente público o privado concertado, queda garantizada su permanencia en el mismo hasta la finalización de las enseñanzas sostenidas con fondos públicos que el centro docente esté autorizado a impartir, sin perjuicio de lo que la normativa vigente contempla sobre requisitos académicos y de edad para cada una de las etapas educativas y de lo establecido en el artículo 2.7.

A tales efectos, el cambio de curso, ciclo o etapa no requerirá un nuevo procedimiento de admisión, salvo que coincida con un cambio de centro, sin perjuicio de lo establecido para los centros docentes adscritos.

4. Cuando el alumnado de un centro docente público o privado concertado solicite una plaza escolar en otro centro docente sostenido con fondos públicos, se entenderá manifestada la voluntad familiar a la que se refiere el artículo 2.7 y, en consecuencia, salvo que no resultase admitido en alguno de los centros solicitados, perderá el derecho al que se refiere el apartado anterior. El alumnado admitido en el centro solicitado deberá formalizar la matrícula en el mismo, aun cuando, tras el proceso de evaluación, no promocionase al curso para el que ha sido admitido, siempre que en el nuevo centro se imparta el curso que, en ese caso, deba repetir. De no ser así, el centro docente de origen estará obligado a readmitirle su matrícula en ese curso, para lo que el centro docente que lo admitió deberá remitir la documentación a aquél.

5. Cuando el alumnado de un centro docente público o privado concertado solicite una plaza escolar en otro centro docente sostenido con fondos públicos distinto al que le corresponde por adscripción y obtenga plaza en el centro solicitado, deberá formalizar su matrícula en éste, decayendo el derecho a matricularse en el centro que le correspondía por adscripción.

6. Cuando la persona solicitante obtenga plaza escolar en alguno de los centros docentes solicitados, deberá formalizar la matrícula en el plazo que se establezca mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.»

Cuatro. El párrafo c) del apartado 2 del artículo 10, queda redactado de la siguiente manera:

«c) Renta per cápita anual de la unidad familiar.»

Cinco. Se modifica el título y se añade un nuevo apartado 4 al artículo 14, con la siguiente redacción:

«Artículo 14. Renta per cápita anual de la unidad familiar.»

«4. La renta per cápita anual de la unidad familiar se obtendrá dividiendo la renta anual de la unidad familiar a la que se refieren los apartados 2 y 3, entre el número de miembros que la componen.»

Seis. Se añade un nuevo artículo 20 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 20 bis. Acreditación del traslado por movilidad forzosa.

1. Para acreditar el traslado de la unidad familiar por movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres, tutores o guardadores será necesario presentar en su caso, el informe de vida laboral de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración, una certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma que deberá contener el domicilio del nuevo lugar de trabajo y la duración del traslado, así como un certificado histórico de empadronamiento donde conste que ha habido un cambio de localidad. Este último certificado será suministrado directamente a la Consejería competente en materia de educación por el Instituto Nacional de Estadística, a través de medios informáticos o telemáticos, previa autorización expresa de la persona que suscribe la solicitud.

2. En el caso de que la persona que suscribe la solicitud no autorice a obtener la información referida en el apartado anterior, deberá aportar una copia autenticada del certificado histórico de empadronamiento.»

Siete. Se modifica el título y el apartado 1 del artículo 25, que quedan redactados de la siguiente manera:

«Artículo 25. Acreditación de la adopción u otras medidas de protección de menores.

1. A efectos de acreditar la situación de adopción u otras medidas de protección de menores, la persona solicitante deberá aportar, junto con la solicitud de admisión, la documentación en la que conste tal situación.»

Ocho. Se modifica el artículo 26, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 26. Prioridad en la admisión del alumnado.

1. El alumnado que curse simultáneamente enseñanzas regladas de música o danza y de educación secundaria tendrá prioridad para ser admitido en los centros que impartan educación secundaria que determine la Consejería competente en materia de educación. El mismo tratamiento se aplicará a los alumnos y alumnas que sigan programas deportivos de alto nivel o de alto rendimiento.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.3, el alumnado procedente de los centros adscritos tendrá prioridad en la admisión en el centro que le corresponda.

3. Asimismo, tendrán prioridad en el ámbito territorial que corresponda al domicilio o al lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres, tutores o guardadores, aquellos alumnos y alumnas cuya escolarización en centros públicos y privados concertados venga motivada por el traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres, tutores o guardadores, o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores se aplicará con anterioridad al comienzo del procedimiento de admisión del alumnado en las restantes plazas vacantes.»

Nueve. Se añade un nuevo artículo 26 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 26 bis. Acreditación en la prioridad en la admisión del alumnado.

1. A efectos de la acreditación de simultanear enseñanzas regladas de música o danza y de educación secundaria, la persona que ejerce la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado incorporará al expediente del procedimiento de admisión la certificación, emitida conforme a lo dispuesto en el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el sistema de información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz.

2. A efectos de acreditación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, recogida en el artículo 26, las personas solicitantes presentarán una certificación de estar incluidas con esta condición en el Registro del Deporte de Rendimiento de Andalucía, a que se refiere el artículo 15 del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía. Esta certificación podrá ser sustituida por la referencia al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, al Boletín Oficial del Estado en el que se incluya a la persona interesada en la relación de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. A los efectos de acreditación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento por personas procedentes de otras Comunidades Autónomas, estas deberán presentar una certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.

3. Para acreditar el cambio de residencia derivado de actos de violencia de género será necesario presentar una copia autenticada de la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima de violencia de género, de la sentencia condenatoria o de la medida cautelar a favor de la misma o, excepcionalmente, hasta tanto se dicte resolución judicial, podrá utilizarse como documentación acreditativa la prevista en el artículo 30.1.b) de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. En la solicitud de admisión se hará constar el nuevo domicilio de residencia, quedando en todo momento garantizada la confidencialidad de su situación.»

Diez. Se modifica el artículo 30, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 30. Valoración de la renta per cápita anual de la unidad familiar.

1. La renta per cápita de la unidad familiar a la que se refiere el artículo 14 sólo podrá ser objeto de valoración en los casos que se recogen a continuación y con arreglo al baremo que seguidamente se establece, teniendo en cuenta el indicador público de renta de efectos múltiples, en adelante IPREM, establecido en el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía:

a) Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir entre cuatro el IPREM: dos puntos.

b) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir entre cuatro el IPREM e inferiores al de dividirlo entre tres: un punto y medio.

c) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir entre tres el IPREM e inferiores al de dividirlo entre dos: un punto.

d) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir entre dos el IPREM e inferiores al de dividirlo entre uno y medio: medio punto.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior el importe correspondiente al IPREM será el del ejercicio fiscal al que se refiere el artículo 14.1.»

Once. Se modifica el artículo 35, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 35. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

1. El Sistema Educativo Público de Andalucía garantizará la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el mismo al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y asegurará su no discriminación.

2. Se considera alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo aquel que presenta necesidades educativas especiales debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial, entre los que se incluyen los trastornos del desarrollo; el que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorpore de forma tardía al sistema educativo, el que precise de acciones de carácter compensatorio y el que presenta altas capacidades intelectuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

3. A los efectos de este Decreto se entiende que el alumnado que precisa de acciones de carácter compensatorio es aquel que, por motivos familiares, se encuentra en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, quedando incluidos en este supuesto los hijos e hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género, así como los menores que estén sujetos a tutela o guarda por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores o que procedan de adopción.»

Doce. Se modifica el apartado 2 del artículo 37, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. La persona que ejerza la dirección del centro docente público y la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado, previo informe del Consejo Escolar, resolverá la admisión de este alumnado junto con la de los demás alumnos o alumnas cuando dispongan de recursos para su escolarización.»

Trece. Se modifica el apartado 1 del artículo 39, que queda redactado de la siguiente manera:

«1. De conformidad con lo establecido en el artículo 127.e) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el Consejo Escolar de los centros docentes públicos informará sobre la admisión del alumnado en los términos que regule mediante Orden la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, con sujeción a lo establecido en la normativa vigente que le sea de aplicación.»

Catorce. Se añade un nuevo artículo 39 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 39 bis. Competencias de la dirección de los centros públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.n) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la persona que ejerza la dirección del centro docente público decidirá sobre la admisión del alumnado, con sujeción a lo establecido en la normativa vigente que resulte de aplicación.»

Quince. Se modifica el apartado 1 del artículo 47, que queda redactado de la siguiente manera:

«1. La solicitud de plaza escolar será única y se presentará en el centro docente en el que el alumno o alumna pretende ser admitido prioritariamente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en cuyo caso, para agilizar el procedimiento, podrá remitirse una copia autenticada al centro docente al que se dirige la solicitud. En todo caso, los centros deberán ser informados de las solicitudes de admisión que les afecten a través del sistema de información Séneca.»

Dieciséis. Se modifica el artículo 51, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 51. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Cuando el número de solicitudes presentadas para un curso supere al de plazas escolares vacantes, la persona que ejerce la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado otorgará las

puntuaciones correspondientes a cada alumno o alumna, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto y dará publicidad a la puntuación total obtenida por cada uno de ellos.

2. En el plazo que se establezca mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, las personas solicitantes podrán formular las alegaciones que estimen convenientes ante la persona que ejerce la dirección en el caso de los centros docentes públicos o ante la persona física o jurídica titular en el caso de los centros docentes privados concertados.

3. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Consejo Escolar emitirá un informe sobre las alegaciones que se hubieran presentado y lo elevará a la persona que ejerza la dirección del centro docente público o a la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado, quien establecerá el orden de admisión y adjudicará las plazas escolares conforme a lo establecido en el presente Decreto y en la normativa que se dicte como desarrollo del mismo, dará publicidad a la resolución del procedimiento de admisión y la comunicará a la correspondiente comisión territorial de garantías de admisión. La relación de admitidos y no admitidos deberá especificar, en su caso, la puntuación total obtenida por la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 10 y los motivos, en caso de denegación.

4. Con anterioridad a la publicación de la resolución del procedimiento de admisión, la persona que ejerza la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado remitirá a la correspondiente comisión territorial de garantías de admisión una copia de los expedientes completos del alumnado al que se le haya otorgado, en alguno de los apartados del baremo, una puntuación diferente a la recogida en el sistema de información Séneca.»

Diecisiete. Se modifica el apartado 1 del artículo 52, que queda redactado de la siguiente manera:

«1. Las decisiones que adopten las personas que ejercen la dirección de los centros docentes públicos sobre la admisión del alumnado, así como los acuerdos de las comisiones de garantías de admisión, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.»

Dieciocho. Se modifica el artículo 54, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 54. Plazas vacantes tras la certificación de matrícula.

1. Las plazas vacantes que pudieran producirse tras la certificación del número total de alumnos y alumnas que se hayan matriculado para el siguiente curso escolar serán ofertadas al alumnado que resultó no admitido en el centro solicitado como prioritario, siguiendo el orden de admisión establecido y de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

2. Si con posterioridad a la publicación de las vacantes a las que se refiere el apartado 1 y una vez finalizados los periodos de matriculación en ellas, se produjeran nuevas vacantes en el centro docente, sobre éstas no tendrá prioridad el alumnado que resultó no admitido, al haber finalizado el procedimiento ordinario, y las mismas podrán ser adjudicadas en el procedimiento extraordinario al que se refiere el artículo 55.

3. En el caso de que esté pendiente de resolución algún recurso de alzada o reclamación a los que se refiere el artículo 52, que afecte al alumnado del propio centro, lo establecido en los apartados anteriores se llevará a cabo una vez se resuelvan los mismos.»

Diecinueve. Se modifica el artículo 55, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 55. Admisión a lo largo del curso.

1. El procedimiento extraordinario de admisión del alumnado comienza una vez finalizado el plazo de matrícula del alumnado que resultó no admitido en el centro solicitado como prioritario, al que hace referencia el artículo 54.1 del presente Decreto.

2. Las solicitudes de plaza escolar que pudieran producirse una vez finalizado el procedimiento ordinario de admisión del alumnado para atender necesidades inmediatas de escolarización del alumnado de incorporación tardía, entre otras las que vengan motivadas por el traslado de la unidad familiar o por adopción o por el inicio o modificación de otras formas de protección de menores, podrán presentarse en el centro docente en el que el alumno o alumna pretende ser admitido o en la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación.

3. En el supuesto de que existieran plazas escolares vacantes, la persona que ejerce la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado estimará la solicitud y procederá a la matriculación del alumno o alumna en el centro utilizando el sistema de información Séneca. En caso contrario, remitirá la solicitud a la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación.

Cuando el alumno o alumna requiera recursos específicos que resulten de difícil generalización solo se estimará la solicitud si el centro docente cuenta con ellos. En caso contrario, la solicitud será remitida a la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación, que le asignará una plaza escolar en un centro que disponga de los recursos para su escolarización.

4. Las solicitudes que, directamente o a través de los centros, se presenten en la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación, se resolverán por la persona titular de la misma. Si, por no disponer de plazas escolares vacantes, no fuera posible la escolarización del alumnado en el centro o centros docentes solicitados, se ofertarán otros centros docentes que dispongan de plazas escolares vacantes para su elección por la persona solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.

5. En el caso de solicitudes de admisión en el periodo extraordinario de escolarización de alumnos y alumnas que se encuentren bajo la tutela o guarda de la Entidad Pública competente en materia de protección de menores o que procedan de adopción, tendrán prioridad en la admisión en el centro donde estén escolarizados los hijos e hijas de las personas guardadoras o de las familias adoptivas, si los hubiera, o, cuando no los haya, en el que corresponda al domicilio o al lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres, tutores o guardadores y, en el caso de los centros docentes privados concertados, en las etapas sostenidas con fondos públicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 2, 3 y 4 y en la disposición adicional sexta, en la asignación de plaza escolar se considerará la distribución equilibrada del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los términos establecidos en el artículo 35.1 y la escolarización de los hermanos y hermanas en un mismo centro.»

Disposición adicional única. Adecuación de la denominación de los órganos periféricos.

Las referencias efectuadas en el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación, conforme al Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, se deberán entender realizadas a las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación.

Disposición final primera. Curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de la formación profesional.

Sin perjuicio de las modificaciones normativas que proceda llevar a cabo una vez que el Gobierno complete la regulación del curso de formación específico para el acceso a los ciclos formativos de grado medio de la formación profesional previsto en el artículo 41.2.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 15.1.c) del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar las disposiciones necesarias que posibiliten la organización y el desarrollo de dicho curso, así como el procedimiento de admisión y matriculación en el mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 30 de enero de 2017, por la que se convocan plazas de residencias escolares y escuelas-hogar para el curso escolar 2017/18.

El Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 54/2012, de 6 de marzo, regula en el Título VI la admisión del alumnado en las mismas y atribuye a la Consejería competente en materia de educación el establecimiento de la normativa necesaria para completar determinados aspectos del procedimiento de admisión del alumnado residente en estos centros.

En desarrollo del citado Reglamento Orgánico, la Orden de 28 de marzo de 2012 completa determinados aspectos del procedimiento para la admisión del alumnado residente en las residencias escolares y en las escuelas-hogar.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de las residencias escolares y en la Orden de 28 de marzo de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento para la admisión del alumnado residente en las residencias escolares y en las escuelas-hogar y se efectúa la convocatoria de plazas para el curso escolar 2012/13,

D I S P O N G O

Primero. Convocar plazas de residencias escolares y escuelas-hogar para el curso escolar 2017/18.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 1 y 31 de marzo, ambos inclusive, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 28 de marzo de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento para la admisión del alumnado residente en las residencias escolares y en las escuelas-hogar y se efectúa la convocatoria de plazas para el curso escolar 2012/13. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo I de la presente Orden.

Tercero. Las personas solicitantes que vayan a cursar enseñanzas obligatorias podrán solicitar plaza en las residencias escolares incluidas en el Anexo II que oferten plazas para el alumnado de las mismas y en las escuelas-hogar que figuran en el Anexo III.

Las personas solicitantes que vayan a cursar enseñanzas posobligatorias podrán solicitar plaza en las residencias escolares incluidas en el Anexo II.

Cuarto. El umbral de patrimonio a que se refiere el artículo 3.1 de la Orden de 28 de marzo de 2012 se fija en 60.000 euros.

Quinto. La cuantía mensual del precio público para el curso escolar 2017/18 se fijará de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 54/2012, de 6 de marzo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de enero de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD PLAZA PARA RESIDENCIAS ESCOLARES Y ESCUELAS-HOGAR

Fecha de presentación: / /

Los recuadros sombreados son a cumplimentar por la Administración

Número de registro:

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Primer Apellido															Segundo Apellido																
Nombre															Hombre	Mujer	NIF					Fecha de nacimiento		Día		Mes		Año			
Tipo de Via ⁽¹⁾																										Núm.	Escalera		Piso		Letra
Localidad										C. Postal					Provincia					Teléfono											

(1) Tipo de vía: Cumplimentar con uno de los códigos siguientes **1** si es calle; **2**: plaza; **3**: avenida; **4**: paseo; **5**: ronda; **6**: carretera; **7**: travesía; **8**: otros.

2	DATOS ACADÉMICOS

1. Curso y enseñanza que realiza el solicitante en el curso actual:

Centro donde los realiza: _____ Código: _____

Localidad: Provincia:

2. Curso para los que solicita plaza de Residencia Escolar o Escuela-Hogar:

☐ EDUCACIÓN PRIMARIA ☐ EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA ☐ EDUCACIÓN ESPECIAL CURSO: CÓDIGO:

☐ BACHILLERATO Modalidad CURSO:

☐ FORMACIÓN PROFESIONAL ☐ C.F. GRADO MEDIO ☐ C.F. GRADO SUPERIOR CURSO:

DENOMINACIÓN DEL CICLO FORMATIVO

☐ ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO ☐ C.F. GRADO MEDIO ☐ C.F. GRADO SUPERIOR CURSO:

DENOMINACIÓN DEL CICLO FORMATIVO

☐ ENSEÑANZAS DEPORTIVAS, PROFESIONALES DE MÚSICA O PROFESIONALES DE DANZA

DENOMINACIÓN

3. Residencias Escolares o Escuelas Hogar donde solicita plaza:

1º

Código:

2º _____ Código: _____

[illegible]

3	MOTIVO DE LA SOLICITUD

a)	☐ Lejanía del domicilio al centro que imparte las enseñanzas solicitadas e imposibilidad de servicio de transporte.	☐ (S/N)
b)	☐ Pertenencia a familia que pasan largas temporadas fuera de su lugar de residencia.	☐ (S/N)
c)	☐ Pertenencia a familia en situación de dificultad extrema.	☐ (S/N)
d)	☐ Hijo o hija de mujer atendida en centro de acogida para mujeres víctimas de violencia de género.	☐ (S/N)
e)	☐ Compatibilizar los estudios de educación secundaria obligatoria con enseñanzas profesionales de música o danza.	☐ (S/N)
f)	☐ Compatibilizar la escolarización con la progresión deportiva en clubes y entidades de superior categoría.	☐ (S/N)

Todas las circunstancias deberán acreditarse con la correspondiente documentación.

4 OTRAS CIRCUNSTANCIAS

- a) Renta de la unidad familiar
Números de miembros de la unidad familiar
- b) Discapacidad
 Alumno/a Tutores o guardadores legales Hermanos o hermanas o menores en acogimiento
- c) Familia numerosa Monoparental
- d) Algún miembro de la familia que ejerce la tutela se encuentra internado de un centro penitenciario



002144/1

7 ACREDITACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

A efectos de acreditación del domicilio familiar, de la discapacidad, o de la pertenencia a familia con la condición de numerosa, el firmante de la solicitud o, en su caso, los abajo firmantes, AUTORIZAN a la Consejería competente en materia de educación para recabar la información necesaria con el fin de verificar los datos declarados. **(Deberá marcar con una X la circunstancia declarada y, en su caso, cumplimentar los datos y firmar para autorizar la verificación)**

☐ **LOCALIDAD DEL DOMICILIO FAMILIAR**

☐ **FAMILIA NUMEROSA**

☐ **DISCAPACIDAD DEL ALUMNO/A**

☐ **DISCAPACIDAD DE ALGÚN TUTOR O GUARDADOR LEGAL**

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD:

NIF/NIE:	FECHA DE NACIMIENTO:	PROVINCIA DE NACIMIENTO:	FIRMA:

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD:

NIF/NIE:	FECHA DE NACIMIENTO:	PROVINCIA DE NACIMIENTO:	FIRMA:

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD:

NIF/NIE:	FECHA DE NACIMIENTO:	PROVINCIA DE NACIMIENTO:	FIRMA:

☐ **DISCAPACIDAD DE ALGÚN HERMANO/A O MENOR EN ACOGIMIENTO**

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD:

NIF/NIE:	FECHA DE NACIMIENTO:	PROVINCIA DE NACIMIENTO:	FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA LA VERIFICACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD:

NIF/NIE:	FECHA DE NACIMIENTO:	PROVINCIA DE NACIMIENTO:	FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA LA VERIFICACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD:

NIF/NIE:	FECHA DE NACIMIENTO:	PROVINCIA DE NACIMIENTO:	FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA LA VERIFICACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD:

NIF/NIE:	FECHA DE NACIMIENTO:	PROVINCIA DE NACIMIENTO:	FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA LA VERIFICACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD:

NIF/NIE:	FECHA DE NACIMIENTO:	PROVINCIA DE NACIMIENTO:	FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA LA VERIFICACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD:

NIF/NIE:	FECHA DE NACIMIENTO:	PROVINCIA DE NACIMIENTO:	FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA LA VERIFICACIÓN:

002144/1

(Página 4 de 4)

ANEXO I

8	LUGAR, FECHA Y FIRMA
D./D ^a .	 como solicitante/padre/ madre/tutor legal/guardador legal, SOLICITA le sea adjudicada la plaza de residencia escolar, para el curso escolar 20..... /
En	 a de de Firma del solicitante, padre, madre, tutor legal o guardador legal.
Fdo.:	

DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería competente en materia de educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la realización de notificación, traslado de información.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación.

002144/1



ANEXO II**RESIDENCIAS ESCOLARES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
QUE OFERTAN PLAZAS PARA EL ALUMNADO DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA Y
POSTERIORES A LA OBLIGATORIA**

ALMERÍA			
Código	Denominación	Localidad	Domicilio
04000237	Maestro Juan de la Cruz	Albox	Taberno, 4
04001023	Madre de la Luz	Almería	Calzada de Castro, 1
04700168	Ana María Martínez Urrutia	Almería	Paseo de la Caridad, 25 (Finca Santa Isabel)
04700247	Carmen de Burgos	Almería	Ctra. de Níjar, km 7
04004346	San José	Vélez-Rubio	El Cabecico, s/n
CÁDIZ			
Código	Denominación	Localidad	Domicilio
11700226	Rancho Colores Jerez	Jerez de la Frontera	Ctra. N-IV, km 642
11000915	San Isidro Labrador	Los Barrios	Avda. Don Juan Rodríguez, s/n
11007934	Nuestra Señora de los Remedios	Olvera	C/ Ramón y Cajal, 1
11700202	Las Canteras	Puerto Real	Paseo de las Canteras, s/n
11700214	San Roque (1)	San Roque	Ctra. S. Roque-La Línea, s/n
11005573	Sanlúcar El Picacho	Sanlúcar de Barrameda	Avda. de la Constitución, s/n
11005998	Guzmán El Bueno	Tarifa	Huerta del Rey, s/n
CÓRDOBA			
Código	Denominación	Localidad	Domicilio
14000458	Ascensión del Prado	Baena	C/ Antonio Machado, s/n
14700171	Felipe Solís	Cabra	Avda. Fuente del Río, 13-15
14001001	Miguel Careaga y C. Mora	Cardena	C/ Doctor Fleming, 1
14003009	La Aduana	Córdoba	Avda. del Mediterráneo, s/n
14004609	Miguel Álvarez de Sotomayor	Lucena	Ctra. Córdoba-Málaga, km 69
14007763	Cristóbal Luque Onieva	Priego de Córdoba	C/ Haza Luna, s/n
GRANADA			
Código	Denominación	Localidad	Domicilio
18001044	Maestro Sánchez Chanes	Baza	C/ Espiritu Santo, s/n
18700128	Atalaya	Cogollos Vega	Pago de Catacena, s/n
18700116	Virgen de las Nieves	Granada	Avda. de Andalucía, 38
18008919	Medina Lauxa	Loja	Paseo de la Malagana, s/n
18006571	Virgen de los Remedios	Montefrío	Avda. Soler Bans, s/n
18006984	Federico García Lorca	Motril	Prolongación Gabriela Mistral, s/n
HUELVA			
Código	Denominación	Localidad	Domicilio
21700071	Residencia Escolar	Valverde del Camino	Avda. Diputación, s/n

JAÉN			
Código	Denominación	Localidad	Domicilio
23005098	Simeón Oliver	Alcalá la Real	Ctra. de Villalobos, s/n
23001019	Valparaíso	Beas de Segura	Prolongación Santa Teresa, s/n
23700177	La Granja	Marmolejo	C/ Calvario, s/n
23003570	Mirasierra	Santiago de la Espada	C/ Postigos, s/n
23005104	Bellavista	Villanueva del Arzobispo	Avda. Doctor Blanco Rodríguez, 59
MÁLAGA			
Código	Denominación	Localidad	Domicilio
29002344	Virgen de la Fuensanta	Coín	C/ Picasso, 2
29002605	Río Guadiaro	Cortes de la Frontera	C/ Pablo Picasso, 2
29700485	Andalucía	Málaga	C/ Julio Verne, 6
29700448	La Rosaleda	Málaga	Avda. Luis Buñuel, 8
SEVILLA			
Código	Denominación	Localidad	Domicilio
41001264	El Castillo (1)	Cazalla de la Sierra	C/ San Luis de Gonzaga, 5
41001331	Los Pinos	Constantina	C/ Cerro de los Pinos, s/n

(1) Sólo ofertan plazas para enseñanzas posteriores a las obligatorias.

ANEXO III

RELACIÓN DE ESCUELAS HOGAR Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE FORMALIZARON CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2016/17

CÁDIZ			
Código	Denominación	Localidad	Domicilio
11000061	Jesús, María y José	Alcalá de los Gazules	C/ Ángel de Viera, 1
11002092	San Juan Bosco	Chiclana de la Frontera	Ctra. Campano
11003539	San Rafael	San José del Valle	C/ San Juan Bosco, s/n
CÓRDOBA			
Código	Denominación	Localidad	Domicilio
14006448	Juan de Dios Giménez	Rute	Plaza Nuestra Señora de la Cabeza, 12
14006680	Nuestra Señora de los Remedios	Villafranca de Córdoba	C/ Alcolea, 69
14006734	M.ª Jesús Herruzo Martos	Villanueva de Córdoba	C/ Real, 30
GRANADA			
Código	Denominación	Localidad	Domicilio
18000167	Cristo Rey	Albuñol	C/ Real, 20
18001408	Reina Isabel	Cájar	C/ Real, 14
18004951	Stella Maris	Castell de Ferro	Ctra. de Almería
18003910	Andrés Manjón	Granada	C/ Molinos, 63
18003958	Divina Infantita	Granada	C/ Valle Gran Rey, 4
18004021	Ciudad de los Niños	Granada	Ctra. de Málaga, s/n
18004033	Madre Teresa	Granada	C/ San Juan de los Reyes, 81
18004771	Divina Infantita	Guadix	C/ Santa María, 5

Código	Denominación	Localidad	Domicilio
18700751	Asociación Pro Deficientes Mentales San José	Guadix	Avda. Colmenar, s/n
18005244	Cristo Rey-Pío XII	Huétor Tájar	C/ Pío XII, 42
18008452	Sagrado Corazón	Ugíjar	C/ Gloria, 20
HUELVA			
Código	Denominación	Localidad	Domicilio
21700691	Aspromin	El Campillo	Camino Real, s/n
JAÉN			
Código	Denominación	Localidad	Domicilio
23000121	Cristo Rey	Alcalá la Real	C/ Arcipreste Robles, 8
23002361	Martínez Montañés	Alcalá la Real	Avda. de Europa, 1
23005359	Madre del Divino Pastor	Andújar	C/ María Ana Mogas, 28
23700891	Aprompsi	Jaén	Avda. de Madrid, 15
23002437	Virgen de Guadalupe	Úbeda	Avda. de Cristo Rey, 25
23005335	Hijas de Cristo Rey	Villanueva del Arzobispo	C/ Fuensanta, 14
MÁLAGA			
Código	Denominación	Localidad	Domicilio
29001042	Sagrado Corazón	Antequera	Ctra. de Campillos, s/n
SEVILLA			
Código	Denominación	Localidad	Domicilio
41702205	Orden Hospitalaria de San Juan de Dios	Alcalá de Guadaira	Autovía Sevilla-Málaga, km 15

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 1 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Dirección General, en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero),

R E S U E L V E

Declarar desierto el puesto de libre designación que se especifica en el Anexo, el cual fue convocado por Resolución de esta Dirección General de 27 de octubre de 2016 (BOJA núm. 220, de 16 de noviembre de 2016).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2017.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: SV. Gestión de Recursos Humanos.

Código: 9685610.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Area funcional: Recursos Humanos.

Area relacional:

Nivel C.D.: 27.

C. específico RFIDP/€: XXXX-19.135,20.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:**Méritos específicos:**

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 10 de febrero de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se detrae puesto del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta provincia, convocado por Resolución de 14 de julio de 2016.

En cumplimiento de la previsión establecida en el apartado 3 de la base decimotercera de la Resolución de 14 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Almería, según la cual «Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria podrán ser detraídos de la misma cuando no resulte posible su provisión como consecuencia del cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas...».

R E S U E L V O

Único. Proceder a la detracción del puesto que se detalla a continuación, por el motivo que se expone:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UNIDAD ORGÁNICA	NÚM.	MOTIVO DE DETRACCIÓN
53410	Auxiliar Administrativo	Delegación del Gobierno	1	Adjudicado en ejecución de sentencia

Almería, 10 de febrero de 2017.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 13 de febrero de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 224, de 18 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Conocimiento, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía y Conocimiento, sito en Sevilla, C/Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 13 de febrero de 2017.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.
Centro directivo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Centro de destino: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Código P.T.: 8109910.
Denominación del puesto: Sv. Atención al Ciudadano.
Ads.: F.
Modo accs.: PLD.
Gr.: A1-A2.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Adm. Pública.
Nivel C.D.: 26.
C. Específico: 16.358,88 euros.
Exp.: 3 años.
Localidad: Jaén.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 10 de febrero de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica la Comisión de Selección designada por Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos y Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía.

Mediante Resolución de esta Secretaría General, de 7 de diciembre de 2016, se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos y Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2015 y 2016.

Habiéndose comunicado la abstención de don Francisco Javier Domínguez Murillo como Secretario Titular de la Comisión de Selección del Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000), procede modificar la Comisión de Selección designada en la citada Resolución de 7 de diciembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la base sexta de dicha Resolución y demás normas de general aplicación.

Asimismo, advertido el error en la identidad del Presidente Suplente de dicha Comisión de Selección, procede su corrección, de conformidad con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común.

En su virtud, de conformidad con la delegación de competencias conferida por Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Aceptar la abstención del Secretario referido, acordando su sustitución por doña María Teresa Núñez Santos y corregir el error advertido.

Segundo. Modificar, de acuerdo con lo expuesto, la Comisión de Selección del Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000) designada por Resolución de esta Secretaría de 7 de diciembre de 2016.

En consecuencia, la composición de la Comisión de Selección es la siguiente:

Presidente/a: Doña María Francisca Trujillo Mesa.

Presidente/a Suplente: Don Francisco Javier Palacios González.

Secretario/a: Doña María Teresa Núñez Santos.

Secretario/a Suplente: Don Juan José Román Graván.

Vocales:

Doña Paloma Mayorga Real.

Don Enrique Roldán Contreras.

Don Antonio Ortiz Oropesa.

Vocales Suplentes:

Don Eduardo Jesús Muñoz Estévez.

Doña Esperanza Rocha Silva.

Doña María Teresa Trinidad Ríos.

Tercero. La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 9 de febrero de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la Viceconsejera de Cultura y se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, núm. 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando Hoja de Acreditación de Datos o «Curriculum Vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 9 de febrero de 2017.- La Viceconsejera, Marta Alonso Lappí.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.
Centro directivo: Viceconsejería.
Centro destino: Viceconsejería.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Coordinador/a.
Código: 1729510.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional: -
Nivel complemento destino: 30.
Complemento específico: XXXX-24.966,72
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: 3.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de febrero de 2017, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un contrato en la categoría profesional de Titulado Superior, Gestor de Proyectos Internacionales (código de plaza B0611203), en régimen laboral con duración temporal, en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Jaén.

Debido a la necesidad de cobertura de una plaza de Titulado Superior en el Servicio de Gestión de la Investigación para tareas de gestión de la investigación de proyectos internacionales, a través de la Oficina de Proyectos Internacionales (OFIPI) de la Universidad de Jaén, con las funciones establecidas en el Anexo II de esta convocatoria, y no afectando la misma al equilibrio presupuestario y no suponiendo un incremento de la masa salarial liquidada a 31 de diciembre de 2015, este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (BOJA de 8 de agosto de 2003), reformados mediante Decreto 235/2011 de 12 de julio (BOJA de 28 de julio); y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, convoca a concurso para cubrir mediante contrato en régimen laboral de duración determinada, la plaza de personal laboral que se indica en la norma 1.1 de esta convocatoria, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso para cubrir una plaza de la categoría profesional de Titulado Superior (OFIPI) con las funciones recogidas en el Anexo II de esta convocatoria, grupo I.

1.2. La realización de este proceso selectivo se ajustará, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las bases de la convocatoria.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso, con arreglo al baremo que se especifica en el Anexo I.

1.4. La selección se desarrollará quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de las personas aspirantes y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

1.5. Las funciones que, con carácter general, corresponderían al puesto de trabajo; la jornada de trabajo y horario, así como las retribuciones y demás derechos de contenido económico serán las que se relacionan en el Anexo II.

1.6. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
B) Estar en posesión del título de grado, licenciado/a, ingeniero/a superior, arquitecto/a o equivalentes.

C) Acreditación de nivel C1 de inglés y B2 de francés, de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas.

D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

E) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo disponible en la siguiente dirección web http://www10.ujaen.es/sites/default/files/users/servpod/impresos%20y%20solicitudes/solic_pru_select_laboralw.pdf, que también será facilitado en el Servicio de Información y Asuntos Generales de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten las personas aspirantes en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama, fax (953 212 278), o a la dirección (secpas@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el teléfono (953 212 277).

A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- b) Justificante de haber abonado los derechos en concepto de tasas.
- c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.
- d) Acreditación del nivel C1 de inglés y B2 de francés, de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas.
- e) Acreditación de los méritos establecidos en el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria. La no acreditación documental no supondrá la exclusión del concurso, pero conllevará su no consideración por parte de la comisión.

3.4. Los derechos en concepto de tasas de este concurso serán de 30 euros, que se ingresarán en la Caja Rural de Jaén, oficina Universidad, número de cuenta

3067.0109.33.1150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: Concurso de Titulado Superior (OFIPI), o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso, la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén, en un plazo máximo de dos semanas, dictará Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus Las Lagunillas, así como en la siguiente dirección web, <http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/servinfo/anuncios>, en la que, además, de declarar aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, figurará la relación de aspirantes excluidos/as con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión.

Serán excluidos/as aquellas personas aspirantes que no aporten la documentación detallada en los apartados a), b), c) y d) del apartado 3.3 o presente solicitud fuera de plazo.

3.6. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, edificio B-1, del Campus Las Lagunillas.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Comisión de Valoración.

4.1. Composición: la Comisión de Valoración de estas pruebas estará constituida por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

Presidente: Don Nicolás Ruiz Reyes. Gerente.

Vocales:

Don Francisco Alberto Díaz Garrido. Director de la OFIPI.

Doña Rosa Martín Mesa: Jefa del Servicio de Gestión de la Investigación.

Don José Enrique Callejas Aguilera. Profesor Titular de Universidad.

Secretario:

Don Emilio Valenzuela Cárdenas. Vicegerente de Recursos Humanos.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Alejandro Castillo López. Vicegerente de Asuntos Económicos.

Vocales:

Don Javier Gámez García. Director de la OTRI.

Doña Aurora Cancio Segura. Jefa de Sección de Investigación Aplicada.

Don Juan Carlos Sánchez Rodríguez. Titulado de Grado Medio.

Secretario: Don Pedro Manuel Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente.

4.2. La Comisión de Valoración podrá nombrar miembros asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

4.3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.4. Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

4.5. Previa convocatoria del Presidente de la Comisión de Valoración, se celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de veinticuatro horas de antelación antes del inicio del proceso selectivo. En dicha sesión, la Comisión de Valoración acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto al desarrollo del proceso de selección.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en el Servicio de Personal y Organización Docente, edificio B-1 del Campus Las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953 212 277.

4.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Valoración tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

5. Procedimiento de selección. Relación de aprobados/as. Presentación de documentos y posterior firma del contrato.

El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso, con arreglo al baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria. Los méritos de las personas candidatas serán evaluados por la Comisión de Valoración, que valorará la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las características de la plaza convocada. Se asignará la plaza al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de los distintos apartados que conforman el baremo. En todo caso, para puntuar en el apartado de entrevista será necesario haber obtenido al menos 40 puntos en los apartados del baremo anteriores. Para la realización de la entrevista se citará personalmente a cada persona candidata con una antelación de, al menos, 48 horas, conteniendo dicha citación el lugar y hora de celebración de la entrevista. La no celebración de entrevistas con ningún aspirante, en los supuestos que ninguno de ellos hubiese alcanzado los 40 puntos antes señalados, no supondrá que el concurso deba quedar desierto. No obstante, el concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Valoración, los currículums de las personas aspirantes no se adecuen mínimamente a las exigencias profesionales de la plaza.

5.1. Finalizado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, la Comisión de Valoración hará públicas, en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (edificio B-1), las listas con las puntuaciones correspondientes conforme al baremo establecido en el Anexo I y establecerá la relación definitiva de las personas aspirantes, por orden de puntuación. En el plazo de tres días desde que se haga pública dicha relación, el presidente de la Comisión de Valoración elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén.

5.2. La persona aspirante seleccionada para su contratación como personal laboral temporal deberá presentar en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.

- b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al/ a la interesado/a.

5.3. Quienes, dentro del plazo que se indique y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.4. Para la formalización del contrato, el Servicio de Personal y Organización Docente se pondrá en contacto con la persona aspirante propuesta, a la dirección que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará un período de prueba de seis meses y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

5.6. La documentación presentada por los candidatos podrá ser retirada en el Servicio de Personal y Organización Docente por los interesados en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la adjudicación definitiva. Transcurrido este periodo de tiempo se procederá a la destrucción de la referida documentación.

6. Norma final.

6.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en este concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 7 de febrero de 2017.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

ANEXO I

BAREMO SELECCIÓN CONCURSO

1. Experiencia profesional, por año trabajado, en centros públicos o privados en el ámbito de la gestión, seguimiento y promoción de convocatorias de I+D+i a nivel europeo/internacional (Interreg, SUDOE, H2020, LIFE...):

- 10 puntos por año trabajado completo. Hasta un máximo de 50 puntos.
- Sujeto a afinidad (1: en servicios o departamentos directamente relacionados con la promoción, preparación y redacción de propuestas, gestión y seguimiento de convocatorias de I+D+i en el ámbito europeo/internacional, y 0,5 en otros departamentos o servicios dedicados a la I+D+i).

2. Formación específica como técnico de gestión de proyectos de I+D+i europeos/ internacionales (Interreg, SUDOE, H2020, LIFE...) y participación en cursos jornadas, foros y eventos relacionadas con el objeto y funciones del puesto de trabajo (hasta un máximo de 20 puntos).

- Por curso acreditado (1 puntos por cada 30 horas). Hasta un máximo de 10 puntos.
- Por participación en jornadas y seminarios (0,5 puntos por cada unidad acreditada). Hasta un máximo de 10 puntos.

3. Formación en idiomas (hasta 10 puntos):

- Nivel C2 de inglés, acreditado de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas: 5 puntos.
- Nivel C2 de francés, acreditado de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas: 5 puntos.
- Nivel C1 de francés, acreditado de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas: 3 puntos.

4. Otros méritos relacionados con el objeto del contrato (hasta 5 puntos).

5. Entrevista personal, en su caso: Máximo 15 puntos.

Los méritos alegados, para ser valorados, deberán ir acompañados de copia que los acredite, y la experiencia profesional, en su caso, justificada con informe de vida laboral, por copia de los contratos de trabajo o alta en autónomos, debiendo constar en cualquier caso las funciones desempeñadas en la actividad laboral que se pretende alegar como mérito. En caso contrario, no serán valorados por la comisión de selección.

ANEXO II

Tipo de contrato laboral: Interinidad.

Núm. de contratos: Uno.

Cantidad mensual bruta a retribuir: 2.464,50 €.

Horas semanales de dedicación: 37,5.

Duración del contrato prevista: La necesaria para realizar la cobertura con carácter definitivo conforme a los procedimientos de provisión establecidos por el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Objeto del contrato y funciones:

Funciones: La persona seleccionada tendrá como funciones las establecidas para la categoría profesional de Titulado Superior conforme a lo establecido en el IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas Andaluzas.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de febrero de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores.

La Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, en su artículo 13.2, ha dispuesto que «En el año 2016 no se procederá, en el sector público andaluz, a la contratación de personal laboral temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales...».

La presente convocatoria cuenta con la autorización a través de Orden de la Consejería de Economía y Conocimiento de fecha 21 de septiembre de 2016, por la que se modifica la Orden de 29 de julio de 2016, de autorización a la Universidad Pablo de Olavide para la contratación temporal de profesorado universitario, concurriendo necesidades urgentes e inaplazables para el curso 2016/2017 y no afectando al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la Universidad Pablo de Olavide, ni los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Este Rectorado de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de dicho texto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, así como en los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre, modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto, ha resuelto convocar Concurso Público de Méritos para la contratación de las plazas de Personal Docente que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes e investigadoras en las materias que se especifican, en régimen de contratación laboral temporal y con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria:

1.ª Normas generales.

El presente concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, modificado por Decreto 265/2011, de 2 de agosto (BOJA de 27 de diciembre), por el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, por la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador aprobada por la Comisión Gestora de esta Universidad con fecha 12 de julio de 2002 y demás normas que le sean de aplicación

2.ª Requisitos de los aspirantes.

2.1. Estas contrataciones estarán sujetas a los requisitos del artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a la nacionalidad.

2.2. Para ser admitido al presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.2.1. Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.2.2. Los candidatos a plazas de Profesores Ayudantes Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con la legislación vigente. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la actividad profesional.

2.2.3. Será requisito para aquellos candidatos que deseen que se les tenga en cuenta el mérito preferente establecido en la normativa universitaria, según se detalla a continuación, indicarlo expresamente en la instancia-currículum:

- Según lo establecido en el art. 48 de la LOMLOU: «Se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios». Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 20% la valoración obtenida por la baremación de los méritos en los apartados I, II y III del Baremo General.
- Según lo establecido en el art. 50 de la LOMLOU: «... será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación». El concursante que alegue dicho mérito preferente se le incrementará la valoración obtenida por la baremación de los méritos en los apartados I, II y III del Baremo General en un 10% si acredita una estancia de 3 a 6 meses y en un 20% si es superior a seis meses.
- En el caso de presentar más de un mérito preferente solamente se aplicará el factor más alto de los que corresponda.

El mérito preferente deberá ser justificado mediante fotocopia de las correspondientes credenciales.

2.2.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.3. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante la totalidad del procedimiento selectivo y del periodo de duración del contrato.

2.4. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

3.ª Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados deberán presentar una solicitud debidamente cumplimentada y firmada por cada plaza a la que deseen optar, a través del modelo oficial recogido en el Anexo III, el cual se encuentra disponible en la página web de la Universidad (<https://www.upo.es/rr-hh/pdi/convocatorias/laboral/>).

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Señor Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se presentarán en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (dirección: Universidad Pablo de Olavide, Carretera de Utrera, km 1, C.P. 41013, Sevilla), en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Aquellas solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero se enviarán en el plazo expresado a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

3.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos.

3.4. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 25 euros en concepto de derechos de participación.

El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander, en la cuenta IBAN ES43 0049-1861-19-2310365889, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, núm. de orden de la plaza a la que concursa, núm. de documento: 099, Referencia 1: 002 y Referencia 2: DNI/NIE/Pasaporte. El impreso de pago estará disponible, en caso necesario, en nuestra página web.

A la instancia-currículum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos, debidamente sellado por la entidad bancaria. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.5. Los interesados deberán presentar una instancia-currículum y abonar los derechos de participación por cada código y plaza a la que se pretenda concursar.

4.ª Documentación.

4.1. Cada solicitud deberá ir acompañada de:

a) Justificante original acreditativo del ingreso debidamente sellado por la entidad bancaria o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o NIE.

c) Fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la actividad profesional.

d) Currículum vitae, según modelo oficial especificado en el Anexo III.

e) Fotocopias de la documentación que se estime conveniente para la debida justificación de los méritos alegados en el Currículum Vitae, que deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-currículum, al objeto de su comprobación e identificación por la Comisión de Valoración.

f) Para acreditar los requisitos deberán presentar además documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la

Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

4.2. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción.

4.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos.

5.ª Admisión.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, la Resolución Rectoral declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el Tablón Electrónico Oficial y a título informativo en la página web de esta Universidad.

Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

5.2. Cuando algún interesado, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, o los correspondientes al «mérito preferente», dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos) para la presentación de dichos documentos acreditativos.

No obstante, la falta de aportación de la documentación referida a los méritos alegados o los correspondientes al «mérito preferente», no constituye causa de exclusión, sino la no baremación por la Comisión de los méritos invocados y no justificados. Sólo se valorarán los méritos que el concursante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados. Tampoco se podrán aportar nuevos méritos que no estén reflejados en la solicitud.

Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, el mencionado plazo de diez días hábiles no podrá ser ampliado.

5.3. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado.

5.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

6.ª Resolución del concurso.

6.1. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación de esta Universidad.

El baremo general que rige para todas las plazas convocadas se acompaña con esta convocatoria (Anexo I).

Los baremos específicos mediante los cuales se juzgarán a los candidatos, serán publicados en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad.

Las Comisiones de Contratación se reservan el derecho de efectuar entrevistas personales a aquellos candidatos que se estime oportuno a fin de aclarar aspectos determinados de los currículum presentados.

6.2. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

6.3. El cómputo de los plazos que se establece para las Comisiones en la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador, se realizará excluyendo el mes de Agosto y aquellos otros periodos que la Universidad declare inhábiles a efectos de cómputo de plazos.

6.4. Los presidentes de las Comisiones de Contratación procederán para que las correspondientes Comisiones se reúnan al objeto de resolver el concurso, en un plazo no superior a cinco días hábiles, si las circunstancias lo permiten, desde la recepción de las solicitudes en los departamentos afectados.

6.5. El Área de Recursos Humanos publicará las propuestas de adjudicación en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad, en el plazo de dos días desde su recepción. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se efectuará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrá las distintas publicaciones en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad de los acuerdos y Resoluciones a que dé lugar esta convocatoria.

6.6. Contra las propuestas de adjudicación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Señor Rector Magnífico de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir de su publicación. La notificación a los interesados se realizará a través de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad y en la página web de la Universidad.

Las publicaciones en la página web de la Universidad no tendrán carácter vinculante.

7.ª Formalización de los contratos.

Los aspirantes propuestos se personarán en el Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de provisión de la plaza en el Tablón Electrónico Oficial, al objeto de la aceptación del contrato y de la presentación de la documentación necesaria para la firma del contrato.

En el caso de que en dicho plazo no se proceda a la firma del contrato por el adjudicatario se entenderá que renuncia al mismo, y se avisará telefónicamente al siguiente de la lista de aspirantes con mayor puntuación siempre que supere el mínimo establecido por la Comisión, el cual dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para personarse a la firma del contrato, entendiéndose que de no hacerlo renuncia al mismo. El procedimiento para contactar con los candidatos será el siguiente:

Se realizarán cuatro llamadas en dos días consecutivos, al teléfono facilitado por el concursante en su instancia, de forma que si a la cuarta llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la lista.

La documentación a presentar por los adjudicatarios de las plazas para poder firmar el contrato será la siguiente:

a) Originales de la documentación requerida en la base 4.ª f) de la convocatoria. En el caso de que hayan prestado servicio como ayudante y/o profesor ayudante doctor en otra Universidad, deberán acreditarlo mediante hoja de servicios expedida por el Área de Recursos Humanos de dicha Universidad.

b) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad/ pasaporte y NIE.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar permiso de residencia y la excepción del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 2393/2004, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración Social.

d) Original y fotocopia de la titulación requerida.

e) Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.

g) Datos bancarios.

Todos los documentos indicados anteriormente que no estén redactados en lengua castellana deberán estar acompañados de su correspondiente traducción oficial. La traducción oficial podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

Durante la vigencia del contrato la Universidad podrá pedir al adjudicatario la aportación de los originales correspondientes a cualquier otro documento presentado al concurso. La no aportación de los originales requeridos o la no veracidad de los datos del currículum podrá determinar la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en la Seguridad Social. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos.

Las obligaciones docentes y, en su caso, de investigación serán las establecidas por el departamento al que se adscriban en su programación y se desarrollarán en el área de conocimiento correspondiente y en el horario que para cada curso se determine.

8.ª Duración de los contratos.

8.1. Iniciación:

Los efectos del contrato serán del siguiente día laborable a la firma del mismo.

8.2. Terminación:

La duración del contrato será por un máximo de 5 años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre las figuras de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor, no podrá exceder de 8 años.

9.ª Retirada documentación.

Los concursantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar la documentación presentada al concurso en el plazo de tres meses desde que devenga firme la resolución administrativa (o judicial, en su caso) del concurso.

A partir de dicho plazo, la Universidad dispondrá de dicha documentación, pudiendo llevar a cabo su destrucción.

10.ª Disposición final.

Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón electrónico oficial de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 9 de febrero de 2017.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

ANEXO I**BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES**

- I. Expediente, títulos y formación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso así como el expediente académico, master, premio extraordinario de tesis o Mención Europea o Internacional, hasta 2 puntos.
- II. Docencia e investigación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 5 puntos desglosados así:
 - II.1. Por actividad docente, hasta 1.5 puntos.
 - II.2. Por actividad investigadora, hasta 3.5 puntos.
- III. Otros méritos, hasta 1 punto desglosado así:
 - III.1. Otras titulaciones, hasta 0,1 puntos.
 - III.2. Cursos y cursillos recibidos, hasta 0,1 puntos.
 - III.3. Actividad profesional, hasta 0,8 puntos.
- IV. Adecuación de los méritos del concursante a las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad Pablo de Olavide, hasta 2 puntos.

La Comisión de Contratación determinará para cada concursante dicho grado de adecuación, oído el responsable del área de conocimiento correspondiente a la plaza objeto de concurso. Si la Comisión de Contratación lo estima oportuno, los concursantes a la plaza convocada tendrán que presentar un programa de la asignatura y podrán ser citados a una entrevista ante la Comisión.

Cuando en la plaza objeto de concurso se requiera a los concursantes un perfil concreto, esta circunstancia tendrá que ser valorada por la Comisión de Contratación quedando constancia en el Acta.

**ANEXO II**

DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO Área: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social				
PLAZA Nº	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	CONTRATO	PERFIL
DL002617	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo Completo	A	Derechos fundamentales en el contrato de trabajo

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS FÍSICOS, QUÍMICOS Y NATURALES Área: Cristalografía y Mineralogía				
PLAZA Nº	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	CONTRATO	PERFIL
DL002618	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo Completo	A	Perfil docente: Gestión ambiental y de calidad. Diagnóstico del patrimonio histórico. Perfil investigador: Diagnóstico y riesgos del patrimonio histórico.

Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales Área: Trabajo Social y Servicios Sociales				
PLAZA Nº	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	CONTRATO	PERFIL
DL002508	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo Completo	A	Docencia en materia de Trabajo Social y Servicios Sociales. Investigación desde la perspectiva de Trabajo Social



ANEXO III

INSTANCIA-CURRÍCULUMACADÉMICO

Convocadas a Concurso Público de Méritos plazas de Personal Docente e Investigador Contratado en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión,

DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF/NIE
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO/S	
E-MAIL			

DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA			
TIPO DE PLAZA			
Nº DE PLAZA	FECHA DE CONVOCATORIA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO
PERFIL DOCENTE			
SOLICITA RECONOCIMIENTO DE MERITO PREFERENTE SI ☐ NO ☐			
<i>En caso afirmativo indíquese</i> • Para todas las categorías: <i>Estar acreditado para participar en los concursos de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios (Art. 48 LOMLOU).</i> ☐ Página/s _____ • Para las plazas de Profesores Ayudantes Doctor: <i>Estancia en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio distintos de la Universidad que lleve a cabo la contratación (Art. 50 LOMLOU).</i> ☐ Página/s _____			

NOTA INFORMATIVA

- Se presentará una instancia por cada plaza a la que se presente el candidato.
 - Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en la convocatoria, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
 - Todos los documentos que no estén redactados en español deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:
 - a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
 - b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
 - c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.
 - El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no siendo necesaria su compulsa, indicando en los apartados "página" el número de documento que se acompaña y que acredita el mérito alegado. Los méritos alegados y no acreditados no serán objeto de valoración, así como los acreditados y no alegados.
 - Los datos recabados, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, serán incluidos en un fichero inscrito en el Registro General de Protección de Datos cuyo responsable es la Universidad Pablo de Olavide, con la finalidad de realizar la valoración de su capacitación para cubrir el puesto vacante y los procesos que puedan derivarse de la misma, finalidad coincidente con la declarada ante la Agencia Española de Protección de Datos y los procesos que puedan derivarse de la misma.
- Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General de la Universidad Pablo de Olavide en la dirección Carretera de Utrera, Km. 1, 41013 Sevilla, Edificio nº 18 José Celestino Mutis, planta baja, solicitando los formularios disponibles al efecto.





Nº de plaza: _____

Apellidos y nombre: _____

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS	
- Justificante original acreditativo del ingreso debidamente sellado por la entidad bancaria o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación. - Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o NIE. - Fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. - Correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria. (Prof. Contratados Doctores o Prof. Ayudantes Doctores) - Documento acreditativo de ejercer una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, con una antigüedad de al menos 3 años. (Profesores Asociados)	PÁGINA/S
I. EXPEDIENTE, TÍTULOS Y FORMACIÓN ACADÉMICA	
I.1 TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE CARÁCTER OFICIAL (LICENCIATURAS/GRADOS)	PÁGINA/S
I.2 CALIFICACIÓN MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO (1)	
I.3 TÍTULO DE DOCTOR	PÁGINA/S
I.4 CURSOS DE DOCTORADO, MASTER, DEA O SIMILAR	PÁGINA/S
I.5 PREMIO EXTRAORDINARIO DE TESIS/MENCIÓN DE DOCTORADO EUROPEO O DE DOCTORADO INTERNACIONAL	PÁGINA/S

(1) Dicha calificación media se obtendrá puntuando todas las asignaturas a razón de: aprobado: 1, notable: 2, sobresaliente: 3 y matrícula de honor: 4



Nº de plaza: _____

Apellidos y nombre: _____

II. DOCENCIA E INVESTIGACIÓN						
II.1 ACTIVIDAD DOCENTE: PUESTOS Y ACTIVIDADES DOCENTES DESEMPENADAS						
II.1.1. Actividad Docente Universitaria						PÁGINA/S
Categoría	Universidad	Régimen de Dedicación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Página/s	
II.1.2 Actividad Docente no Universitaria						PÁGINA/S
Categoría	Organismo o Centro	Régimen de Dedicación	Actividad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Página/s
II.2 ACTIVIDAD INVESTIGADORA						
II.2.1 Becas de Investigación de convocatorias oficiales						PÁGINA/S
II.2.2. Otras Becas de Investigación						PÁGINA/S
II.2.3. Pertenencia a un Equipo de Investigación de carácter oficial						PÁGINA/S



Nº de plaza: _____

Apellidos y nombre: _____

II.2.4. Publicaciones	PÁGINA/S
II.2.4.1. Libros (Indicar Título, fecha de publicación, editorial)	
II.2.4.2. Artículos en revistas (Indicar título, revista o diario, fecha de publicación, nº páginas)	
II.2.4.3. Comunicaciones y Ponencias presentadas a Congresos (Indicar título, lugar, fecha, actividad organizadora y carácter nacional o internacional)	

III. OTROS MÉRITOS		
III.1. OTRAS TITULACIONES		PÁGINA/S
III.2. CURSOS Y CURSILLOS RECIBIDOS		PÁGINA/S
III.3. ACTIVIDAD PROFESIONAL		PÁGINA/S
TIPO DE ACTIVIDAD	PUESTO DE TRABAJO	TIEMPO DE PRESTACIÓN



Nº de plaza: _____

Apellidos y nombre: _____

MERITOS ADICIONALES QUE SE DESEEN ALEGAR	
	PÁGINA/S

El abajo firmante declara que todos los datos expuestos en la presente instancia-currículum son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para optar a la plaza solicitada, comprometiéndose, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas a partir de la firma del contrato.

Asimismo, declara que todas las fotocopias que se adjuntan se corresponden fielmente con los documentos originales y se compromete a aportarlos si para ello es requerido por la Comisión de Contratación.

En caso de ser seleccionado/a los documentos originales serán presentados en el plazo indicado en la convocatoria.

Sevilla, _____ de _____ de 2017

Firma:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Resolución de 3 de octubre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 16/16 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.

Observado error en la Resolución de 3 de octubre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 16/16, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 197, de 13 de octubre de 2016, se procede a realizar la oportuna rectificación:

Página 45, párrafo tres:

Donde dice: «... la celebración de la vista es el día 22 de octubre de 2017 a las 11:15 horas ...»

Debe decir: «...la celebración de la vista es el día 22 de marzo de 2017 a las 11:15 horas...»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1013/16 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1013/16 interpuesto por doña Marisol Martínez Vázquez contra la Resolución de 26 de julio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1013/16, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 8 de febrero de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 647/16 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 647/16 interpuesto por doña María José Relinque Gil contra la de 26 de julio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Enfermero/a.

Por dicho Órgano Judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 7.4.2017, a las 12:45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 647/16, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 8 de febrero de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 9 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, por la que se publica la Decimocuarta Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía.

Habiéndose suscrito con fecha 30 de diciembre de 2016 la Decimocuarta Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía. Para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

R E S U E L V O

Hacer pública la Decimocuarta Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía, que figura como Anexo a esta Resolución.

Sevilla, 9 de febrero de 2017.- El Secretario General, Francisco Javier Castro Baco.

A N E X O

DECIMOCUARTA ADENDA AL CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA A LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, PARA ACTUACIONES DE FOMENTO ENERGÉTICO EN ANDALUCÍA

En Sevilla, a 30 de diciembre de 2016.

De una parte, don José Sánchez Maldonado, Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía,

Y de otra, don Francisco Javier Castro Baco, Presidente de la Agencia Andaluza de la Energía, nombrado mediante Decreto 169/2016, de 25 de octubre,

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

E X P O N E N

Dentro de las competencias atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre la reestructuración de Consejería y en el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula su estructura orgánica, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, se encuentran las relativas a las actividades industriales, energéticas y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo.

Por otra parte, la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía, recoge en su artículo 3 las funciones e iniciativas de dicha entidad, entre las que se incluyen, «p) Gestionar las líneas de ayuda que la Consejería competente en materia de energía le encomiende, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía», y «q) Conceder subvenciones con cargo a su presupuesto de acuerdo con lo que dispone el artículo 104 de la Ley 5/1983 citada».

Con fecha 22 de julio de 2005 se suscribió el Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (actualmente Consejería de Empleo, Empresa y Comercio) a la Agencia Andaluza de la Energía para actuaciones de fomento energético. Dicha Encomienda de Gestión ha sido objeto de sucesivas Adendas dirigidas, principalmente, a atender la necesidad de transferir expedientes de incentivos y créditos derivados de obligaciones contraídas por parte de la actual Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, así como créditos libres para el otorgamiento de nuevos incentivos, siempre relacionados con el ahorro, la eficiencia energética y las energías renovables.

Asimismo, y al amparo de las competencias delegadas a la Agencia Andaluza de la Energía en virtud de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se modifica la Orden de 22 de junio de 2005, es necesario contemplar las obligaciones económicas reconocidas o susceptibles de reconocerse por resoluciones judiciales, y cualquier otra obligación económica referidas a expedientes incluidos en el ámbito de aplicación de cualquiera de las órdenes de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio o de las Consejerías antecesoras a ésta que regulen ayudas en materia energética. Al amparo de lo anterior, resulta necesario destinar un 8% de los fondos transferidos para atender las referidas obligaciones económicas reconocidas o susceptibles de reconocerse.

Por otra parte, se ha detectado error material en el texto de la decimotercera adenda, al haberse omitido parte del cuadro de importes transferidos a la Agencia Andaluza de la Energía recogido en el acuerdo décimo; en concreto el cuadro correspondiente a los importes del Convenio de Colaboración de 3 de febrero de 2009 y la Adenda a éste suscrito entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de actuaciones de apoyo público con fondos FEDER en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia con lo anterior, procede la realización de esta decimocuarta Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (actualmente, Consejería de Empleo, Empresa y Comercio) a la Agencia Andaluza de la Energía para Actuaciones de Fomento Energético en Andalucía, firmado el 22 de julio de 2005.

Y sobre la base de lo anteriormente expuesto,

A C U E R D A N

Primero. Modificar el acuerdo decimoprimer, que tendrá la siguiente redacción:

Los pagos a la Agencia Andaluza de la Energía tendrán el carácter de en firme con justificación diferida y se realizarán una vez tenga eficacia esta Encomienda de Gestión en función de calendarios de pagos que se autorice.

La Agencia deberá mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Las cantidades transferidas deberán depositarse en una cuenta bancaria especial destinada exclusivamente a este fin, sin que los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, ni los intereses que en su caso se produzcan, se consideren integrados en el patrimonio de la Agencia Andaluza de la Energía, debiendo reintegrarse a la Tesorería General de la Junta de Andalucía las cantidades no justificadas en la concesión y pago de incentivos.

En todo caso, los ingresos realizados por los beneficiarios en virtud de las resoluciones de reintegro que se dicten deberán ser ingresados en la Tesorería General de la Junta de Andalucía mediante copia del modelo 022 o 046 según el caso.

El plazo máximo de justificación de los Fondos del servicio 17 y 01 que se vayan a certificar a fondos FEDER, siempre que se hayan comprometido con cargo al Marco de Apoyo Comunitario 2000-2006, será hasta el 31 de diciembre de 2008. También tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 2008 aquellos fondos que se comprometan durante 2007 y 2008 para beneficiarios exceptuados del régimen de ayudas de estado y deban justificarse a fondos FEDER con cargo al Marco de Apoyo Comunitario 2000-2006.

De acuerdo con el escrito de la Dirección General de Fondos Europeos, de fecha 4 de abril de 2007, por la que se acepta la reprogramación propuesta por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se podrán usar los créditos disponibles de la medida 6.08 (aplicación presupuestaria X1 11 00 17 00 8070 74021 73 A), en la medida 6.09 (aplicación presupuestaria X1 11 00 17 00 8070 74020 73 A) con cargo al Marco de Apoyo Comunitario 2000-2006, y límites de justificación hasta el 31 de diciembre de 2008. Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza igualmente a usar créditos de la medida 6.10 (X1 11 00 17 00 8070 74022 73 A) en la medida 6.09 (aplicación presupuestaria X1 11 00 17 00 8070 74020 73 A).

Por otro lado, el plazo máximo de justificación de los fondos del Servicio 01 que no vayan a certificarse a fondos FEDER de las anualidades 2005 y 2006 será hasta el 31 de diciembre de 2010. Los fondos correspondientes a las anualidades que van desde el 2007 al 2013 se podrán justificar ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio hasta el 31 de diciembre de 2016. Sin perjuicio de lo anterior, los pagos de las obligaciones económicas reconocidas o susceptibles de reconocerse en las resoluciones que recaigan en los recursos administrativos y/o judiciales o como consecuencia de los expedientes de incentivos que se encuentren en tramitación a 31 de diciembre de 2016, se justificarán anualmente, en los ejercicios en que se produzcan dichos reconocimientos en la forma prevista en el acuerdo decimosegundo.

Cualquier subvención que se otorgue a partir de 1 de enero de 2007 con cargo a los fondos del nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia, se ajustará a la normativa específica derivada del citado MENR 2007-2013.

Los fondos del servicio 17 y servicio 01 de las anualidades 2007 a 2013 que se vayan a certificar a fondos FEDER con cargo al MENR 2007-2013 tendrán como plazo máximo de justificación ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio hasta el 31 de diciembre de 2016. La justificación ante la citada Consejería se realizará conforme a las reprogramaciones de fondos FEDER aprobada por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo de FEDER de Andalucía 2007-2013 y a las modificaciones presupuestarias de la envolvente de fondos europeos que igualmente sean aprobadas.

La Agencia estará a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, en lo referente a la documentación que debe estar disponible para garantizar la pista de auditoría.

Asimismo, la Agencia Andaluza de la Energía deberá exportar los datos sobre los incentivos que se concedan a la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Modificar el acuerdo decimosegundo, que tendrá la siguiente redacción:

La justificación de las cantidades transferidas a la Agencia Andaluza de la Energía, se realizarán mediante la presentación por la misma, ante la Consejería Empleo, Empresa y Comercio, de la siguiente documentación:

- Certificado, en el que se haga constar los siguientes datos: Núm. de expediente, CIF, identificación del beneficiario, importe del incentivo pagado, fecha de concesión y fecha de pago. Asimismo, en el certificado se hará constar el cumplimiento de los requisitos necesarios para el pago de incentivo, explicitando que, de acuerdo con la normativa comunitaria, los gastos subvencionados han sido efectivamente pagados por el beneficiario.
- Resolución tipo de subvenciones regladas junto a una relación de datos específicos (variables) correspondientes a las resoluciones de subvención justificadas, quedando las citadas resoluciones a disposición de la Consejería Empleo, Empresa y Comercio para su consulta, así como para otros organismos que así lo demanden.

Con anterioridad a los pagos de incentivos, la Agencia Andaluza de la Energía comprobará que el beneficiario cumple las condiciones impuestas en la resolución de concesión del incentivo, las específicas de la orden reguladora del mismo, las genéricas derivadas de la Ley General de la Hacienda Pública, la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y del Decreto 254/2001, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y su Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y la normativa aplicable a Fondos Europeos y la restante normativa que le sea de aplicación.

De acuerdo con el artículo, 115.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones y ayudas cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 euros.

La justificación ante la Consejería Empleo, Empresa y Comercio de las cantidades transferidas en virtud del referido Convenio de Colaboración de 3 de febrero de 2009 se llevará a cabo por la Agencia Andaluza de la Energía dentro de los plazos máximos establecidos en el acuerdo decimoprimer, de la siguiente forma:

En el caso de las ayudas, se presentará la misma documentación exigida para la justificación del resto de ayudas de la Encomienda.

Para los proyectos de inversión, se presentará la siguiente documentación:

- Certificado en el que se haga constar los siguientes datos: identificación de la entidad pública, objeto de la inversión, importe de la inversión, porcentaje de cofinanciación, importe de cofinanciación, identificación de la empresa contratista, fecha e importe del pago.
- Archivo electrónico de las certificaciones de obra, así como de las facturas, en su caso.
- Certificado en el que se haga constar el cumplimiento de los requisitos requeridos en el Convenio de Colaboración de 3 de febrero de 2009.

A la vista de dicha documentación, la Consejería Empleo, Empresa y Comercio, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas elaborará la correspondiente certificación, remitiendo la misma a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda, para su validación, con carácter previo a su presentación ante la Autoridad de Gestión del FEDER en España, a través del IDAE.

Los pagos que se deriven de la ejecución de resoluciones de recursos administrativos o judiciales y de los expedientes de incentivos que se encuentren en tramitación a 31

de diciembre de 2016 se justificarán mediante un certificado de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía en el que figurará: Núm. de expediente, CIF, identificación del beneficiario, importe del incentivo pagado, fecha de concesión y fecha de pago. Asimismo, en el certificado se hará constar el cumplimiento de los requisitos necesarios para el pago de incentivo y ofrecerá información explicativa de los mismos.

Tercero. Modificar el acuerdo segundo de la decimotercera Adenda que tendrá la siguiente redacción:

Los créditos de Servicio 17 que queden libres, se podrán emplear para nuevas subvenciones o ampliaciones de los existentes, sin más limitación que las exigidas por el criterio de elegibilidad de Fondos FEDER expresadas en el Programa Operativo para Andalucía 2007-2013 en el Eje 4.

Igualmente, los créditos de Servicio 01 que queden libres, se podrán emplear para nuevas subvenciones o ampliaciones de los existentes, contemplando la limitación de las aplicaciones presupuestarias y permitiéndose la compensación entre las diferentes aplicaciones existentes por un importe máximo del 25% calculado sobre el total del Servicio 01 de cada anualidad.

Asimismo, los referidos créditos podrán emplearse para:

- La realización de proyectos de inversión derivados del Convenio de Colaboración de 3 de febrero de 2009 y la Adenda a éste suscrito entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de actuaciones de apoyo público con fondos FEDER en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El abono de obligaciones económicas reconocidas por resoluciones judiciales o derivadas de cualquier otra obligación económica en el ámbito de aplicación de la Orden de 22 de junio de 2005, modificada por las Órdenes de 14 de julio de 2006 y de 15 de noviembre 2007 y de la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010 y por la Orden de 18 de diciembre de 2014.

Cuarto. Advertido error en la decimotercera adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía para Actuaciones de Fomento Energético en Andalucía, publicada en BOJA número 200, de 14 de octubre de 2015, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

Al final del acuerdo primero se ha omitido el siguiente cuadro, que figuraba en la decimosegunda adenda, y que mediante esta corrección se incluye de nuevo:

Aplicación presupuestaria Servicio 17 (IDAE)	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Total
0 1 11 00 17 00 8070 74028 73A AM32044012	3.150.000,00	9.899.839,00	3.427.197,00	11.398,00	0,00	16.488.434,00
0 1 11 00 17 00 8070 74028 73A AM32044112	1.350.000,00	4.243.681,00	1.469.033,00	1.026.985,00	1.449.811,00	9.539.510,00
0 1 11 00 17 00 8070 74028 73A AM32044312	3.150.000,00	9.906.088,00	3.146.758,08	3.025.987,00	3.770.874,00	22.999.707,08
0 1 11 00 17 00 8070 74028 73A AM32045212	1.350.000,00	4.243.681,00	0,00	176.797,00	1.469.032,00	7.239.510,00
TOTAL	9.000.000,00	28.293.289,00	8.042.988,08	4.241.167,00	6.689.717,00	56.267.161,08

Quinto. Se mantienen, en lo no modificado por ésta o anteriores Adendas, las cláusulas de la Encomienda de Gestión firmada el 22 de julio de 2005.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de la que son titulares los firmantes, suscriben la presente Adenda por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio expresados, y acuerdan disponer la publicación de esta Adenda a la Encomienda de Gestión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El Consejero de Empleo, Empresa y Comercio. Fdo.: Don José Sánchez Maldonado; el Presidente de la Agencia Andaluza de la Energía. Fdo.: Don Francisco Javier Castro Baco.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 20 de junio de 2016, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Guadalquivir Futuro.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Guadalquivir Futuro, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 13.5.2016 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 7, que hace referencia a los fines de la Fundación.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 14.4.2016, ante el Notario Rafael Fernández-Crehuet Serrano, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.370 de su protocolo, que modifica los estatutos inscritos, elevados a escritura pública otorgada el 25 de febrero de 2008, ante el Notario don Victoriano Gómez Hens, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 181 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 2.3.2015, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de Organización

y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Guadalquivir Futuro en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 14.4.2016 ante el Notario don Rafael Fernández-Crehuet Serrano, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.370 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 20 de junio de 2016.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 19 de julio de 2016, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la cancelación y baja de la Fundación Málaga Ciudad Cultural.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de la baja y cancelación en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Málaga Ciudad Cultural sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de marzo de 2015 se dicta resolución por esta Dirección General en virtud de la cual, conforme al acuerdo adoptado por el Patronato en sesión celebrada el día 10 de julio de 2014 por el que se ratifica el adoptado el día 17 de julio de 2012, sobre extinción de la fundación y destino del remanente de bienes resultante de la liquidación a favor de las entidades fundadoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de los estatutos fundacionales, se ratifica por el protectorado el citado acuerdo de extinción de la Fundación Málaga Ciudad Cultural, así como el balance de liquidación aprobado por dicho órgano de gobierno.

Asimismo, se acuerda la adjudicación del remanente de bienes de la fundación resultante de la liquidación practicada, y se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la extinción y liquidación de la Fundación.

Finalmente, se ordena que, por el patronato de la fundación, se proceda a la realización de las operaciones de liquidación, debiéndose remitir, una vez concluidas, copia de los documentos en que se haya formalizado el destino dado a los bienes fundacionales a efectos de inscripción de la baja de la fundación en el Registro de Fundaciones de Andalucía y correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Conforme a lo ordenado en la resolución dictada por el protectorado, se aporta con fecha 3 de junio de 2016 escritura pública otorgada el día 19 de mayo de 2016 ante el Notario don Vicente José Castillo Tamarit, bajo el número 652 de su protocolo, por la que entre otros extremos queda formalizada y acreditada la siguiente entrega y recepción por los beneficiarios del remanente líquido de bienes de la extinta fundación:

- Excmo. Ayuntamiento de Málaga: 17.329,44 euros.
- Junta de Andalucía: 8.851,55 euros.
- Excmo. Diputación Provincial de Málaga: 8.728,68 euros.
- Universidad de Málaga: 7.500 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 32/2008, de 5 de febrero; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Al expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 40.2 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones, así como el artículo 36 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.k) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, deberá inscribirse en el mencionado Registro «la extinción de la fundación, su liquidación y el destino dado a los bienes fundacionales», así como la cancelación de la fundación extinguida conforme a lo dispuesto por el artículo 36.3) de dicho Decreto.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

RESUELVE

Primero. Cancelar los asientos de la fundación extinguida en el Registro de Fundaciones de Andalucía, dando de baja a la Fundación Málaga Ciudad Cultural.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 19 de julio de 2016.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 8 de agosto de 2016, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Scola.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Scola, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fechas 9.7.2015 y 12.7.2016 tuvieron entrada en la Consejería de Justicia e Interior escritos de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta y modifica al artículo 4 relativo al domicilio.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación:

- Escritura pública otorgada el 23.6.2015 ante el Notario Juan Antonio López Frías, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 799 de su protocolo.
- Escritura pública otorgada el 19.5.2016, ante el Notario Juan Antonio López Frías, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 684 de su protocolo.
- Informe sobre la necesidad de la modificación estatutaria y el cambio de domicilio.
- Documento de acreditación de la disponibilidad del nuevo domicilio.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 30.12.2014, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización

y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Scola en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 19.5.2016 ante el Notario Juan Antonio López Frías, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 684 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 8 de agosto de 2016.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 30 de enero de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de las operaciones de enajenación directa y simultáneo arrendamiento de inmuebles, autorizadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en 2014.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 27 de octubre de 2016,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de las operaciones de enajenación directa y simultáneo arrendamiento de inmuebles, autorizadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en 2014.

Sevilla, 30 de enero de 2017.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

Fiscalización de las operaciones de enajenación directa y simultáneo arrendamiento de inmuebles, autorizadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en 2014.

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 27 de octubre de 2016, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de las operaciones de enajenación directa y simultáneo arrendamiento de inmuebles, autorizadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en 2014.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Operación de compraventa y simultáneo arrendamiento de inmuebles (sale and leaseback)
- 1.2. Antecedentes en la Junta de Andalucía
- 1.3. Operaciones del ejercicio 2014
- 1.4. Consideraciones sobre los procedimientos relativos a los expedientes de las operaciones de enajenación directa y simultáneo arrendamiento de los inmuebles autorizadas en 2014

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

4. INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- 4.1. Fundamentos de la opinión con salvedades
- 4.2. Opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades
- 4.3. Otros asuntos que no afectan a la opinión

5. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ASOCIADOS A LAS OPERACIONES AUTORIZADAS

- 5.1. Resultados
- 5.2. Conclusiones

6. ANEXOS

7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS Y SIGLAS

IGBD	Inventario General de Bienes y Derechos
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
LP	Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía
M€	Millones de euros
RP	Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía
VNA	Valor neto actual

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación (Ley 1/1988, de 17 de marzo), y conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2015, ha realizado un informe sobre la “Fiscalización de las operaciones de enajenación directa y simultáneo arrendamiento de inmuebles autorizadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en 2014”.

Esta fiscalización se ha planificado y ejecutado como una revisión de cumplimiento de legalidad para emitir unas conclusiones sobre si estas operaciones resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables. También se ha fiscalizado el cumplimiento de los objetivos perseguidos con estas operaciones.

1.1. Operación de compraventa y simultáneo arrendamiento de inmuebles (sale and leaseback)

- 2 La operación de compraventa y simultáneo arrendamiento de bienes inmuebles se conoce como “sale and leaseback”. En esta operación, el propietario, en este caso la Junta de Andalucía, vende inmuebles a un tercero, quién a su vez los arrienda al vendedor durante un periodo determinado.
- 3 Esta operación implica la realización simultánea de dos negocios jurídicos o formalización de dos contratos: uno de compraventa y otro de arrendamiento. Si bien es una única operación, cada contrato está sometido a su propio régimen normativo y conllevan consecuencias jurídicas y una ejecución independiente el uno del otro. Por una parte, el contrato de compraventa se perfecciona con el cumplimiento de las contraprestaciones en él previstas y, por otro lado, el contrato de arrendamiento se ejecuta según las cláusulas estipuladas y durante el tiempo establecido en el mismo.
- 4 La enajenación realizada mediante un contrato de compraventa y el posterior arrendamiento de inmuebles responden a un contrato privado que se somete a las reglas propias de la contratación de derecho privado (artículo 4.1.p del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Cuestión distinta es que la gestación de la operación contractual debe sujetarse a un procedimiento administrativo en cuanto a la debida conformación de la voluntad administrativa, pues la Administración ha de sujetar siempre su actuación a reglas procedimentales preestablecidas, en este caso propias de la legislación patrimonial.

1.2. Antecedentes en la Junta de Andalucía

- 5 El amparo normativo que posibilita la enajenación directa y a título oneroso de aquellos inmuebles que autorice el Consejo de Gobierno así como la autorización para celebrar contratos de arrendamiento de hasta treinta y cinco años de duración de los inmuebles enajenados, aparecen recogidos por primera vez en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Disposición Adicional Segunda del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de ordenación del sector público,

que establecía como únicas posibles adquirentes de tales bienes a la “Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.” (SOGEFINPA) y a la “Empresa Pública de Gestión de Activos S.A.”, ambas empresas públicas de la Junta de Andalucía.

- 6 Posteriormente, la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, ha redactado el artículo 88 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante LP), de la siguiente forma:

“Podrá acordarse la enajenación de bienes inmuebles del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía con reserva del uso temporal de los mismos, total o parcial, cuando por razones debidamente justificadas resulte conveniente para el interés público y así lo autorice el Consejo de Gobierno. Esta utilización temporal podrá instrumentarse a través de la celebración de contratos de arrendamiento, de corta o larga duración, o cualesquiera otros que habiliten para el uso de los bienes enajenados, simultáneos al negocio de enajenación y sometidos a las mismas normas de competencia y procedimiento que éste. Se exigirá autorización por norma con rango de Ley cuando el importe del bien sea superior a veinte millones de euros.

Lo previsto en el párrafo anterior podrá también aplicarse a los bienes inmuebles pertenecientes a Entidades públicas dependientes de la Comunidad Autónoma.”

- 7 Las sucesivas leyes del presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma que se han dictado desde entonces han seguido recogiendo esa autorización para operaciones de enajenación de inmuebles y simultáneo arrendamiento, con la particularidad de que los adquirentes de los inmuebles podían ser, no sólo las mencionadas entidades instrumentales de la Junta de Andalucía, sino cualquier persona física o jurídica, pública o privada.
- 8 Hasta el ejercicio 2014 las únicas operaciones materializadas han sido la venta de cinco inmuebles en 2010 por 72.000.364,20 € y otros tres en 2011 por 21.044.026,58 € a la “Empresa Pública de Gestión de Activos S.A.”¹. La duración de los contratos de arrendamiento ha sido de 15 y 20 años, respectivamente, con la posibilidad de cinco prórrogas anuales. Estas operaciones fueron autorizadas por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 9 de noviembre de 2010 y 1 de marzo de 2011, respectivamente. Debe resaltarse que este último Acuerdo autorizaba la enajenación de 94 inmuebles y sólo se vendieron los tres señalados.

1.3. Operaciones del ejercicio 2014

- 9 La Comunidad Autónoma de Andalucía ha diseñado y adaptado estas operaciones para que sean aceptadas por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales (formado por el Banco de España, la Intervención General de la Administración del Estado y el Instituto Nacional de Estadística) como venta de activo, para lo cual el contrato de arrendamiento debe ser tratado como operación de arrendamiento operativo, en virtud de lo dispuesto en la parte VI.2 del “Manual on Government Deficit and Debt”, editado por Eurostat, tanto en lo relativo a los acuerdos del tipo “sale and leaseback” como en el apartado VI.3.1.4. referente a las operaciones de arrendamiento.

¹ Esta empresa pública ha sido objeto de informe de fiscalización de regularidad, aprobado con carácter definitivo por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía celebrado el 11 de noviembre de 2015.

Esta consideración implica que la venta de inmuebles se registre como un ingreso de la Administración vendedora, disminuyendo la formación bruta de capital fijo, y los pagos por arrendamiento de dichos inmuebles se registren como gastos en concepto de consumos intermedios de la Administración en calidad de arrendataria. Ambas operaciones tendrán incidencia en la capacidad / necesidad de financiación (superávit / déficit) de la Administración.

- 10 La Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, faculta *“a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda para la enajenación directa y a título oneroso de los bienes inmuebles, cualquiera que sea su valor, que autorice el Consejo de Gobierno durante el ejercicio 2014.”*

De igual forma, conforme a la citada disposición, *“se autoriza la celebración de contratos de arrendamiento de hasta treinta y cinco años de duración por la Consejería competente en materia de hacienda para la utilización, por parte de las distintas consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía y entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, de los inmuebles enajenados al amparo de la autorización prevista en el párrafo anterior.”*

- 11 De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, y en artículo 88 bis de la LP, se ha dictado Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de enero de 2014, por el que se autoriza la enajenación de los inmuebles del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se indican en su anexo. Este anexo relaciona 75 inmuebles, detallando su número de inventario, la dirección y la provincia.
- 12 Tramitado el preceptivo procedimiento de conformidad con los artículos 184 y 185 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre (en adelante RP), por Orden de 5 de diciembre de 2014, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se acuerda la adjudicación del contrato de enajenación directa y simultáneo arrendamiento de los 70 inmuebles² relacionados en su anexo I y se aprueban las condiciones recogidas en los documentos contractuales de sus anexo II y III. La venta se realiza por 300.000.000 € y el valor de la renta anual de arrendamiento asciende a 23.603.083 €, impuestos de aplicación excluidos en ambas cantidades.
- 13 Por último, debe reseñarse que la Ley del Presupuesto de 2015 prevé la misma autorización de 2014, sin embargo el Presupuesto no recoge previsión de ingresos al respecto. Tampoco la información publicada sobre la liquidación presupuestaria de 2015 pone de manifiesto que se haya producido alguna operación similar. En cuanto a 2016, la Ley del Presupuesto vuelve a recoger idéntica autorización aunque el Presupuesto tampoco prevé ingresos por estos conceptos.

² El Acuerdo de 28 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno autorizó la operación para 75 inmuebles. Posteriormente, cinco de ellos no han formado parte del lote de 70 inmuebles enajenados.

1.4. Consideraciones sobre los procedimientos relativos a los expedientes de las operaciones de enajenación directa y simultáneo arrendamiento de los inmuebles autorizadas en 2014

- 14 Como consideración previa y según los términos expuestos en el punto 9 de este informe, el procedimiento analizado está dirigido a garantizar que la operación puede catalogarse como arrendamiento operativo, según las reglas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales. Para ello, la propiedad económica de los inmuebles, al igual que la propiedad legal, pertenecen a la arrendadora (y compradora, al ser una operación de "sale and leaseback"). En el epígrafe 4.3.3 se analiza el contenido del informe emitido por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales al respecto de esta operación, en el cual se relacionan los criterios utilizados por este órgano para catalogar la operación como arrendamiento operativo.

1.4.1. Primer expediente

- 15 En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2014, la Consejería de Hacienda y Administración Pública promulgó la Orden de 17 de junio de 2014, por la que se acuerda la enajenación directa y simultáneo arrendamiento de los inmuebles relacionados en su Anexo I y se aprueba el clausulado de los contratos de compraventa y arrendamiento.

En el anexo I de esta orden, se fija, para cada uno de los 70 inmuebles detallados, el importe mínimo para su venta, que se corresponde con un valor de tasación, así como la cuantía de la renta anual del arrendamiento, para un plazo de 20 años.

La operación se hace en relación a todos los inmuebles, como un solo lote, y por un precio mínimo global de venta de 325.525.827 €, impuestos excluidos. La renta neta anual de arrendamiento fijada para el primer ejercicio es de 23.603.083 €. El anexo II de la Orden determina las "reglas aplicables al proceso para la selección de la oferta más ventajosa".

- 16 La Dirección General de Patrimonio instruyó el correspondiente procedimiento, tramitando un expediente administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 184 y 185 del RP, y con sujeción a las reglas establecidas en la referida Orden de 17 de junio de 2014.
- 17 Según información obrante en este expediente, la Junta de Andalucía disponía de 326 edificios administrativos en propiedad (sedes de servicios centrales, servicios periféricos y agencias, no incluyéndose en este dato los edificios destinados a otros usos tales como centros educativos, sedes judiciales, centros sanitarios, etc.) con una superficie construida total de 666.727,70 m². Los 70 inmuebles incluidos en esta operación representan el 21,47% de la cifra de edificios administrativos y tienen una superficie construida de 259.070,09 m², lo que supone el 38,86% del total.
- 18 La tasación, realizada mediante informe técnico de fecha 13 de marzo de 2014, suscrito por una sociedad de tasaciones inmobiliarias contratada a tal efecto y aprobada por Resolución de la Dirección General de Patrimonio, de 26 de mayo de 2014, ascendió a un valor global para los 70 de inmuebles, impuestos excluidos, de 325.525.827,03 € de venta.

El encargo efectuado por la Dirección General de Patrimonio a la sociedad tasadora tenía por objeto *“realizar una estimación de:*

- *un valor de carácter exclusivamente patrimonial*
- *de una renta anual de un posible arrendamiento en las circunstancias actuales (a largo plazo) de algunos inmuebles situados en la Comunidad Andaluza.”*

Según expone el informe de la sociedad tasadora, para la realización del trabajo utilizaron dos métodos para el cálculo de los valores: la capitalización de rentas perpetuas y la actualización de rentas para el valor de rentas a 20 años.³

Esta sociedad tasadora estimó los siguientes valores para el total de los 70 inmuebles objeto de la operación fiscalizada:

- método de capitalización:
 - valor de mercado de las rentas perpetuas: 325.525.827,03 €.
 - renta neta anual de arrendamiento: 23.603.083 €.Este es el precio mínimo de venta y la renta neta anual por los que se puso en marcha la operación a través de la Orden de 17 de junio de 2014.
- método de actualización: valor de mercado a 20 años: 253.930.776,18 €.

- 19 Las cantidades de las ofertas vinculantes presentadas al amparo del procedimiento iniciado por la Orden de 17 de junio de 2014 coinciden con los importes de la cuota anual de arrendamiento y del precio mínimo global de venta recogidos en la referida orden.
- 20 Posteriormente, mediante Resolución de 3 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Patrimonio, se acordó el archivo de este expediente por *“la inadmisión de las propuestas por considerar la Comisión Técnica, reunida a estos efectos, que las mismas no reúnen los requisitos mínimos para su consideración, adoleciendo de defectos u omisiones no subsanables”*. El acta de Comisión Técnica⁴ celebrada el 2 de septiembre de 2014 añade que ninguna entidad participante ha aportado el resguardo acreditativo de haber constituido la garantía correspondiente al 5% del precio mínimo de venta fijado.

³ El método de capitalización de las rentas perpetuas se emplea para estimar tanto valores de mercado como otros valores, analizando la información relevante existente en el mercado. Este enfoque considera el valor calculado como una creación de expectativas de beneficios o flujos de renta futuros. Esta metodología, señala el informe de la tasadora, es admisible y utilizada generalmente en el mercado tanto para estimaciones iniciales como para cuando se cumplen determinadas condiciones, entre las que se encuentran que se trate de inmuebles de reciente construcción y que no necesiten reinversión, y que el arrendamiento pactado sea a un largo plazo, con un inquilino de reconocida calidad y solvencia, y disponiendo de las oportunas garantías de cobro para el arrendador.

El método de actualización utilizado para el cálculo del valor teórico a 20 años está basado en el principio de anticipación y es aplicable a toda clase de inmuebles susceptibles de producir rentas y a determinados derechos reales. Este importe vendrá determinado por el valor presente de todas las rentas futuras imputables al inmueble y se denomina valor por actualización. Sirve para determinar el valor mínimo al que podrán comercializarse los inmuebles. Estas estimaciones tienen un carácter patrimonial válido como referencia para uso interno de la Junta de Andalucía.

⁴ La Orden de 17 de junio, que incluye las reglas aplicables al proceso para la selección de la oferta más ventajosa, prevé que la Consejería de Hacienda y Administración Pública estará asistida por una Comisión Técnica, que es el órgano competente para la valoración de ofertas y propuesta de adjudicación. La Comisión Técnica estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Patrimonio y se compondrá de, al menos, cuatro vocales designados por la presidencia, figurando obligatoriamente el titular de la Dirección General de Política Financiera y personal técnico especializado de la Secretaría General de Finanzas y Patrimonio y de la Dirección General de Patrimonio.

1.4.2. Segundo expediente

- 21 Cinco días después, mediante una nueva Resolución de 8 de septiembre de 2014 de la Dirección General de Patrimonio, en base a la habilitación conferida en el Acuerdo de 28 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, y de conformidad con lo previsto en los artículos 184 y 185 del RP, se incoa un nuevo expediente para la enajenación directa y simultáneo arrendamiento de determinados inmuebles del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relacionados en su anexo I, y se ordena *“por razones de eficacia, celeridad y economía, la conservación de todos los actos administrativos integrantes del expediente instruido anteriormente, siempre que no se vean afectados por las modificaciones que se pudieran introducir en los términos y condiciones en los que se culminará este nuevo expediente”*. La resolución señala que, aunque se haya archivado el primer expediente, existen posibles interesados en la operación.
- 22 El anexo de esta resolución detalla los siguientes actos administrativos que se mantienen:
- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2014.
 - Actuaciones preparatorias para la depuración física y jurídica de los inmuebles, así como la incorporación de los datos pertinentes del Inventario General de Bienes y Derechos, de los Registros de la Propiedad y de la Oficina Virtual del Catastro.
 - Informe técnico de la tasación de 13 de marzo de 2014 (ver punto 18).
 - Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía relativo a la desafectación y declaración de alienabilidad de los inmuebles.
- 23 Este nuevo expediente incluye memoria justificativa de los siguientes procedimientos:
- Negociación, llevada a cabo con el mayor número posible de inversores interesados, a los que se les exige acuerdo de confidencialidad.
 - Valoración de ofertas, utilizando simulaciones de diversos escenarios a partir de la renta anual de arrendamiento del primer año, los gastos que asume el inversor, su evolución, la tasa de descuento, el valor neto actualizable y la rentabilidad a obtener por el inversor (conocida como yield).
 - Análisis y propuesta de adjudicación a partir de los resultados anteriores.
- 24 En el procedimiento incoado a partir de la Resolución de 8 de septiembre de 2014 del Director General de Patrimonio y de la revisión de los documentos obrantes en el expediente, no se prevé la asistencia de ningún órgano técnico o de personal ajeno a la Dirección General de Patrimonio, que asista en las labores de valoración de ofertas y propuesta de adjudicación.

Los documentos relativos a los procesos de negociación, valoración de ofertas y análisis y propuestas de adjudicación son profusos y pródigos en detalles en relación a estos procesos. La cantidad y calidad del trabajo detallado evidencia la participación activa de personal de la Dirección General de Patrimonio, cuyo titular firma estos documentos.

En todo caso, debe resaltarse que los artículos 187 a 191 del RP prevén la participación de una mesa de contratación en el procedimiento de enajenación mediante subasta, elemento que no sería exigible en el procedimiento de enajenación directa objeto de fiscalización.

- 25 A pesar de conservarse en el expediente el informe de la sociedad tasadora de 13 de marzo de 2014, con base en el punto 4 de la Disposición Adicional Séptima de la Ley del Presupuesto de 2014 y en los artículos 184 y 185 del RP, se aprueba nueva tasación de los inmuebles mediante Resolución, de 3 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Patrimonio, visto dicho informe y, como expone la referida resolución, *“teniendo en cuenta la actual situación del mercado inmobiliario, los productos demandados, los niveles de precios, el volumen de oferta y demanda y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 182 y 185 del Reglamento de Patrimonio”*.

El valor total de la nueva tasación de los 70 inmuebles asciende a 300.000.000 €, cifra inferior al valor de mercado de las rentas perpetuas (325.525.827 €) y superior al valor de mercado a 20 años (253.930.776 €), establecidos inicialmente por la sociedad tasadora.

- 26 En este segundo expediente, todas las ofertas iniciales presentadas fueron superiores a este importe, resultando que como consecuencia del procedimiento de negociación llevado a cabo, tendente a considerar esta operación como arrendamiento operativo (plazo, actualización de rentas, reparto de los gastos de mantenimiento, etc.), todos los inversores presentaron oferta final reducida a estos 300.000.000 €. En cuanto a la renta anual de arrendamiento, tanto las ofertas iniciales como las finales proponían una cuota para el primer año de 23.603.083 €, cantidad que ha permanecido invariable desde el inicio de todo el procedimiento.
- 27 Mediante Orden de 5 de diciembre de 2014, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se acuerda la adjudicación del contrato de enajenación directa y simultáneo arrendamiento de los 70 inmuebles relacionados en su anexo I y se aprueban las condiciones recogidas en los documentos contractuales de sus anexo II y III. La publicidad de esta adjudicación se materializa mediante la Resolución de 4 de febrero de 2015, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la enajenación y simultáneo arrendamiento que se cita, la cual señala que se adjudica el contrato a “Inversiones Holmes, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, por un importe total de venta de 300.000.000 €, impuestos de aplicación que gravan la transmisión excluidos.
- 28 La escritura de compraventa se formaliza el 19 de diciembre de 2014.

Simultáneamente, con la misma fecha, se firma el contrato de arrendamiento, tanto de sus condiciones generales para los 70 inmuebles, como de las condiciones particulares de cada edificio. Los contratos de alquileres se suscribieron por la renta neta anual determinada por la sociedad tasadora en su informe técnico de 13 de marzo de 2014, por importe global de 23.603.083 €, con actualizaciones anuales en la forma prevista en la cláusula 6.1 del referido contrato.

- 29 Como elemento transversal del procedimiento seguido, tanto en el primer como en el segundo y definitivo expediente, cabe destacar que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Dirección General de Patrimonio elaboró la pertinente memoria económica de cada expediente.

Dichos documentos señalan que los datos económicos de los expedientes de 2014 parten de los que sirvieron de base en la tramitación del expediente de 2011, incoado a partir del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2011. Entre ellos cabe destacar una memoria justificativa y un informe sobre el proceso y situación de la operación de venta y simultáneo arrendamiento de aquel año, emitidos por la Dirección General de Finanzas, y sobre todo, una memoria económica de dicha operación elaborada por dos consultoras contratadas a propósito.

Esta memoria describe la operación, sus objetivos, los criterios para su tratamiento favorable como arrendamiento operativo, los activos involucrados, la determinación de la renta de alquiler, la actualización y pagos de dicha renta, los impuestos asociados, el plazo del contrato, los ingresos por venta esperados, los costes transferidos al arrendador, el análisis financiero desde la perspectiva de la Junta de Andalucía y las proyecciones financieras desde el punto de vista del inversor.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

- 30 De acuerdo con la normativa citada en el epígrafe anterior, la responsabilidad para tramitar los expedientes de las operaciones fiscalizadas corresponde a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Además, la tramitación de los expedientes requiere la emisión de diversos informes del Gabinete Jurídico, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Presupuestos y de la propia Dirección General de Patrimonio, todos ellos órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- 31 Las competencias de la Dirección General de Patrimonio se establecen en el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales⁵.
- 32 La Dirección General de Patrimonio debe garantizar que las operaciones de enajenación directa y simultáneo arrendamiento de inmuebles autorizadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en 2014 y la información contenida en los expedientes administrativos resultan conformes con las normas aplicables. Así mismo, son responsables del sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que estas operaciones fiscalizadas estén libres de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.
- 33 Por otra parte, el Consejo de Gobierno debe garantizar que las operaciones autorizadas mediante su Acuerdo de 28 de enero de 2014 cumplan los objetivos señalados en el mismo, para ello el propio acuerdo habilita *“a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dictar los actos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.”*

⁵ El Decreto 156/2012 ha sido derogado por el Decreto 206/2015, de 14 de julio, mientras que la Orden de 26 de noviembre de 2012 ha sido modificada por la Orden de 28 de julio de 2015.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 34 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión sobre la legalidad de las operaciones de enajenación directa y simultáneo arrendamiento de inmuebles autorizadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en 2014, y unas conclusiones sobre el cumplimiento de los objetivos perseguidos con estas operaciones, basada en la fiscalización realizada.
- 35 La presente fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización y las guías prácticas de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dicha normativa exige que la Cámara de Cuentas de Andalucía cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las operaciones analizadas resulten, en todos los aspectos significativos, conforme con la normativa aplicable y con los objetivos previstos.
- 36 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad y el cumplimiento de los objetivos de las operaciones fiscalizadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar unas conclusiones sobre la eficacia del control interno de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 37 En relación con el cumplimiento de los objetivos de las operaciones fiscalizadas, el artículo 88 bis de la LP señala que podrá acordarse la enajenación de bienes inmuebles del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando, por razones debidamente justificadas, resulte conveniente para el interés público. Estas razones y su pertinente conveniencia se pueden asimilar con los objetivos y el marco de política económica que han promovido esta operación de enajenación directa y simultáneo arrendamiento de inmuebles de la Junta de Andalucía.

Además, el propio Acuerdo de 28 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno, señala que *“se trata de una medida que tiene como objetivo fundamental la obtención de nuevas fuentes de ingresos para el Presupuesto de la Junta de Andalucía, persiguiendo, además una mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos y una mayor racionalización del gasto. Esta medida se enmarca dentro de una política que persigue adecuar la actividad financiera del sector público a las nuevas necesidades de la Hacienda Pública, mediante la rentabilización del patrimonio inmobiliario de la Administración de la Junta de Andalucía”*.

- 38 Como criterio de auditoría, se solicitó a la Dirección General de Patrimonio cualquier documento, memoria, estudio o informe económico que valorara los objetivos anteriormente expuestos. Como respuesta, este centro directivo ha expuesto diversas consideraciones para justificar la promulgación de los objetivos de la operación fiscalizada, así como la necesidad de acometerla en beneficio del interés público.

Entre estos informes debe destacarse la entrega en abril de 2016, por parte de la Dirección General de Patrimonio, de un Informe de la Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre *“la necesidad de la operación de venta y arrendamiento simultáneo materializada por la Comunidad Autónoma en el ejercicio 2014”*. El objeto de este informe es contextualizar esta operación desde la vertiente fiscal, social y de política económica, valorando los costes de oportunidad derivados de su no realización.

- 39 En cada uno de los epígrafes en los que se exponen los resultados de la fiscalización se hace referencia a la metodología, criterios, fuentes de información, normativa, etc., utilizados para obtener las evidencias que los soportan. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar los resultados y conclusiones de este informe.

Los trabajos de fiscalización han concluido en abril de 2016.

- 40 La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

4. INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

4.1. Fundamentos de la opinión con salvedades

- 41 Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos no generalizados de la normativa aplicable:

4.1.1. Desafectación y declaración de alienabilidad

- 42 Los bienes inmuebles objeto de las operaciones fiscalizadas tenían carácter demanial y están destinados a sedes administrativas de la Junta de Andalucía.
- 43 El artículo 86 de la LP dispone que la enajenación de bienes inmuebles requerirá su previa declaración de alienabilidad y que, además, cuando tengan la condición de dominio público, deberán previamente desafectarse.

El segundo párrafo de este artículo 86 establece que *“los expedientes de enajenación de bienes del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán tramitarse aún cuando los bienes se mantengan afectados a un uso o servicio público siempre que se proceda a su desafectación antes de dictar la resolución o acto aprobatorio de la enajenación”*.

En el informe–propuesta de 9 de enero de 2014, de la Dirección General de Patrimonio, sobre la desafectación y declaración de alienabilidad de estos inmuebles, se ponía de manifiesto que, de acuerdo con el artículo referido anteriormente, *“el acto administrativo por el que se proceda a desafectar y declarar alienables los bienes inmuebles que finalmente se enajenen, se adoptará con la misma fecha en la que se dicte la resolución o acto aprobatorio de la enajenación”*.⁶

⁶ Párrafo añadido por alegación presentada.

- 44 En cumplimiento de ello, y conforme a lo dispuesto en los artículos 129 y 179 del RP, la Dirección General de Patrimonio y el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía han emitido sus preceptivos informes favorables a la desafectación y declaración de alienabilidad de los referidos inmuebles.

El Informe del Gabinete Jurídico advierte que, de conformidad con el citado artículo 86, la desafectación de los bienes debe ser previa y no simultánea a la aprobación de su enajenación.⁷

Además, el informe del Gabinete Jurídico señala que no consta que se haya practicado el trámite de audiencia a los interesados y a los departamentos o entidades afectos, previsto en el último párrafo del artículo 129 del RP. Esta omisión estaría fundamentada en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual *“se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado”*.

- 45 Por todo ello, la Secretaría General de Finanzas y Patrimonio, en el ejercicio de sus competencias, emitió la Resolución de 5 de diciembre de 2014 de desafectación y declaración de alienabilidad de los inmuebles relacionados.
- 46 Por tanto, la desafectación y declaración de alienabilidad fueron en la misma fecha que la Orden de 5 de diciembre de 2014, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se acuerda la adjudicación del contrato de enajenación directa y simultáneo arrendamiento de los inmuebles.⁸

4.1.2. Registro y diferencias relativas a la superficie

- 47 Según el artículo 11 de la LP, la Consejería de Hacienda, por medio de la Dirección General de Patrimonio, es la competente para el ejercicio de las facultades que como titular de bienes y derechos patrimoniales corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 48 Asimismo, de conformidad con los artículos 14 a 16 de la referida Ley, a la Dirección General de Patrimonio le compete confeccionar el Inventario General de Bienes y Derechos (en adelante IGBD) de la Comunidad Autónoma y de las Entidades de Derecho público dependientes de la misma, relacionándolos separadamente y atendiendo, al menos, a su naturaleza, condición de dominio público o privado, destino, adscripción, forma de adquisición, contenido y valor. En él se ha de tomar razón de cuantos actos se refieran al Patrimonio.

La Dirección General de Patrimonio puede recabar de los distintos Departamentos y Organismos la colaboración que considere necesaria para actualizarlo. El IGBD tiene carácter de público y el sistema de acceso a los particulares se ajustará a lo que dispongan las normas de desarrollo del artículo 105 b) de la Constitución.

⁷ Párrafo añadido por alegación presentada.

⁸ Punto modificado por alegación presentada.

- 49 Se han constatado omisiones y diferencias en cuanto al número de inmuebles y a la superficie de los mismos entre los registros estatales oficiales (Catastro y Registro de la Propiedad), el IGBD y la tasación, las cuales, conforme a las previsiones del artículo 85 de la LP, deberían haber sido depuradas con antelación a la enajenación de los inmuebles, cuestión que no ha sucedido.

Estas incidencias y el procedimiento de auditoría se detallan en el anexo I.

- 50 Al respecto, la Dirección General de Patrimonio ha manifestado que siendo conscientes de la imposibilidad de conseguir actualizar y unificar las mismas con anterioridad a la enajenación realizada, se acordó que las mediciones a tener en cuenta serían las que constan en los informes de la sociedad tasadora, dado que respondían a datos actualizados.
- 51 En consecuencia, los inmuebles se enajenan como “cuerpo cierto”, introduciéndose, en la cláusula 5.10.1 “Diferencias de superficie”, de la escritura de compraventa, que *“en caso de que existiera una diferencia entre la superficie real de un inmueble y aquella que consta inscrita en el Registro de la Propiedad o en el Catastro, dicha diferencia no tendrá ningún efecto en la presente compraventa ni en el Precio, ni se atenderá como un incumplimiento de las Manifestaciones ni Garantías ni como un daño indemnizable, dada la transmisión de los Inmuebles como cuerpo cierto”*.

4.1.3. Valoración de los inmuebles y tratamiento contable de las operaciones

- 52 El artículo 33 del RP determina que el IGBD sea anualmente actualizado en sus valores, de acuerdo con los coeficientes de amortización establecidos y de revalorización que se prevean. La actualización de esos valores, en los casos de enajenación, se tiene que ajustar a su cotización en el mercado libre.
- 53 La venta de los 70 inmuebles lleva implícita su registro en la contabilidad financiera y en el IGBD por su valor neto contable. En el ejercicio 2014 se produjo una pérdida patrimonial neta de 112.423.097 €, derivada de las diferencias existentes entre el valor de venta (300.000.000 €) y el valor neto contable de los inmuebles, según IGBD (412.423.097 €).
- 54 Se ha detectado un error de registro en la valoración de un inmueble apareciendo inventariado con valores superiores a los reales. Este hecho incide en la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial del ejercicio cerrado 2014, en la que se reflejó una mayor pérdida patrimonial por importe de 81.437.000 €. A consecuencia de ello la pérdida neta patrimonial del conjunto de inmuebles enajenados que se cifró en 112.423.097 €, debería haber sido de 30.986.097 €.

Los cálculos, detalles y aclaraciones relativas a estos puntos se detallan en el anexo II.

- 55 Este hecho igualmente incidirá en ejercicios siguientes debido a que normativamente el Resultado negativo de un ejercicio deberá ser aplicado en el ejercicio siguiente a la cuenta de “Resultados negativos de ejercicios anteriores” (cuenta 121) o bien, directamente, a la cuenta de “Patrimonio” (cuenta 100) produciendo una minoración directa de los fondos propios.

Se insta a que el error contable sea subsanado y se informe de ello en la memoria de la Cuenta General del ejercicio objeto de regularización.

4.2. Opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades

- 56 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por las salvedades descritas en el epígrafe “Fundamentos de la opinión con salvedades”, las operaciones de enajenación directa y simultáneo arrendamiento de inmuebles autorizadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en 2014 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

4.3. Otros asuntos que no afectan a la opinión

4.3.1. Grupo empresarial

- 57 Aunque las negociaciones y la propuesta primera de adquisición fueron realizadas por el inversor W.P. Carey⁹, la propuesta definitiva de adquisición de los inmuebles y posterior arrendamiento, así como la formalización de los respectivos contratos, se realiza con la entidad Inversiones Holmes S.L., propiedad 100% de W.P.Carey. Asimismo, la depositante de la fianza de 15.000.000 € y la que paga los 300.000.000 € del valor de la compraventa descontada dicha fianza es la filial Inversiones Holmes S.L.
- 58 Se trata de un “grupo empresarial”¹⁰, en el que la entidad filial es un instrumento de la matriz, esto es, un departamento o estructura auxiliar de la multinacional propietaria. Esta relación de instrumentalidad se observa cuando se comprueba que pese a que Inversiones Holmes S.L. contaba con 3.000 € de capital social suscrito al momento de su constitución, abona la fianza constituida durante la operación y el precio del contrato.
- 59 Respecto a la sociedad Inversiones Holmes S.L., cabe señalar que se creó el 18 de noviembre de 2014 y que W.P. Carey adquirió el 100% de su capital el día 28 de mismo mes y año. Todo ello, por tanto, en fechas muy próximas a la formalización de los siguientes hitos relevantes de las operaciones analizadas:
- 3 de diciembre de 2014: Constitución de la fianza de 15.000.000 €.
 - 5 de diciembre de 2014: Adjudicación del contrato.
 - 19 de diciembre de 2014:
 - Escritura de compraventa.
 - Contrato de arrendamiento.
 - Pago de 285.000.000 € en concepto de compraventa, que junto a la aplicación de la fianza al precio de venta, completa los 300.000.000 €.
 - Emisión de la factura de compraventa.

⁹ Este grupo inversor informa en su web de esta inversión: <http://www.wpcarey.com/Our-Firm/Portfolio>.

¹⁰ Nuestro Ordenamiento jurídico reconoce esta realidad económica, hasta hace poco ignorada jurídicamente. Y aun cuando no existe una disciplina sistemática sobre los grupos de empresas que establezca un concepto uniforme válido para todos los supuestos, situaciones y efectos, si se cuenta con un concepto jurídico general que delimita la figura y le otorga eficacia jurídica. Así, tras la reforma del Código de Comercio por la Ley 16/2007, de 4 de julio de de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, se llegó a un concepto de grupo empresarial definido en función del concepto de «control económico».

4.3.2. Registro y diferencias relativas a la superficie

- 60 La Dirección General de Patrimonio, de conformidad con los artículos 14 a 16 de LP, confecciona el Inventario General de Bienes y Derechos (IGBD) de la Comunidad Autónoma y de las Entidades de Derecho Público dependientes de la misma.

Además, este centro gestor, como prevé el artículo 69 de la LP, promueve la inscripción en los registros públicos de los bienes de dominio privado y de los actos que sobre los mismos se dicten, ajustándose a las normas estatales sobre la materia.

Sin embargo, el IGBD difiere de los demás registros oficiales, al registrarse la superficie total de cada inmueble, sin hacer distinción entre las superficies correspondientes al suelo y a las construcciones o edificaciones existentes. Además de ello, el IGBD presenta otras carencias de información, que si bien no son relevantes, no han permitido contrastarlas con los demás registros. El detalle de estas diferencias y carencias se expone en el anexo I.

4.3.3. Tratamiento de las operaciones en las cuentas nacionales

- 61 El informe del Comité Técnico de Cuentas Nacionales (constituido por el Banco de España, el Instituto Nacional de Estadística y la Intervención General de la Administración del Estado), de 6 de marzo de 2015, respecto a la información suministrada por la Intervención General de la Junta de Andalucía, consistente en la escritura de compraventa y las condiciones generales del contrato de arrendamiento, firmados el 19 de diciembre de 2014 y las condiciones particulares de este último (sin contenido ya que se cumplimentará para cada uno de los inmuebles), manifiesta, entre otras cuestiones concluyentes, que *“... tanto la compraventa de los inmuebles como las rentas fijadas en los contratos de arrendamiento, se ha realizado a precios de mercado, conforme a la situación actual que presentan los mercados inmobiliarios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”*
- 62 El informe señala también que *“el análisis de las Condiciones Generales indica que la operación debe ser tratada como un arrendamiento de tipo operativo, por lo que se considera que la propiedad económica del inmueble, al igual que la propiedad legal, pertenece a la Arrendadora. Este hecho implica que la operación de venta de los inmuebles se registrará como un ingreso de la administración vendedora, disminuyendo la formación bruta de capital fijo en el ejercicio en el que se ha producido la enajenación y por su valor total; los pagos de los arrendamientos de los inmuebles se registrarán como gastos en concepto de consumos intermedios de la administración como arrendataria. Ambas operaciones tendrán incidencia en la capacidad/necesidad de la financiación de la administración.”*

El registro presupuestario del ingreso y de los gastos se ha detallado en el punto 9 del Anexo II y el impacto en el déficit se ha cuantificado en el punto 116, observándose en ambos casos la adecuación a las consideraciones de este Comité.

- 63 Además, este informe incluye una valoración de las principales características del contrato de arrendamiento, de las cuales se destacan las siguientes por su impacto en la operación fiscalizada.

- 64 El plazo inicial del arrendamiento de 20 años es prorrogable anualmente hasta un periodo máximo de 25 años. Este informe señala que mediante escrito de la Dirección General de Patrimonio de 24 de febrero de 2015, se manifiesta el *"... compromiso firme, explícito y sin condiciones de que en ningún caso se procederá al ejercicio de la facultad de prorrogar el contrato de arrendamiento más allá de los veinte años iniciales de duración del mismo."*

Tras finalizar el periodo de arrendamiento en el año 2034, la Junta de Andalucía no dispondrá de estas sedes administrativas para la prestación de sus servicios.

- 65 El informe señala que la renta inicial de cada inmueble se actualizará desde 2015 *"de conformidad con la variación, positiva o negativa, en computo anual en términos porcentuales que experimente el Índice de Precios al Consumo correspondiente a un periodo de doce meses anteriores a la actualización, tal y como se publica por el Instituto Nacional de Estadística o cualquier organismo que lo sustituya."*

Sin embargo, el contrato de arrendamiento señala que *"La renta se actualizará con efectos 1 de enero de cada año, desde el año 2016 inclusive, de conformidad con la variación, en computo anual en términos porcentuales, que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC), índice general nacional, correspondiente a un periodo de doce (12) meses anteriores a la citada actualización, tal y como se publica en el Instituto Nacional de Estadística o cualquier organismo que lo sustituya, o en un 1,5%, en el caso de que el incremento del IPC sea menor a este porcentaje."*

La actualización anual de enero de 2016 será el IPC del periodo "octubre 2014 a octubre 2015". Según documentación acreditativa del IPC, este es el -0,7%, por lo que procede aplicar el 1,5% previsto en el contrato de arrendamiento.

La variación anual de las anualidades futuras registradas en el Presupuesto de Gastos de la Junta de Andalucía es del 1,5%, porcentaje que se corresponde con el mínimo de actualización que se estipula en el contrato de arrendamiento. La consideración acumulada de estos incrementos del 1,5% anual llevaría a estimar una cantidad de 73.728.173 €, la cual podría variar si la actualización anual de las rentas se hubiese atendido a las consideraciones del informe del Comité Técnico de Cuentas Nacionales. En el anexo V se presenta el detalle de estos cálculos.

Como ejemplo cabe señalar que la aplicación del % de variación de 2016 (-0,7%) supondría bajar la renta de los ejercicios 2016 a 2015 en 185.211,58 €, en vez de incrementarla en 354.046,24 €, además del consiguiente efecto acumulado para el año siguiente.

- 66 No obstante todo lo anterior, en el informe se hace constar que, en el ámbito del seguimiento sobre finanzas públicas que las autoridades estadísticas europeas realizan a los Estados Miembros de la Unión Europea, en el contexto del Protocolo sobre Procedimiento del déficit excesivo en la Unión Europea, las conclusiones relativas a este contrato están supeditadas a un posible análisis del mismo por parte de Eurostat, quién podría proponer una modificación de la metodología utilizada para la evaluación del contrato, lo que supondría realizar un nuevo análisis sobre la base de otros criterios que podría alterar el resultado dado por el Comité.

4.3.4. Fiscalidad de la compraventa

- 67 Conforme se determina en la estipulación 3.12 Tributos (v), de la escritura de compraventa, fiscalmente la operación se concretó en los términos que se exponen y analizan a continuación.

4.3.4.1. Operación sujeta a IVA

- 68 La Junta de Andalucía, como vendedora, e Inversiones Holmes S.L., como compradora, manifiestan y declaran expresamente que la entrega de los bienes inmuebles que se efectúa mediante dicha escritura es una **operación sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido** (en adelante IVA) a la que le es aplicable la **exención renunciable** prevista en el artículo 20. Uno. 22 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, reguladora de dicho impuesto.
- 69 De acuerdo con el artículo 4.1 de la Ley del IVA, *“estarán sujetas al Impuesto las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el ámbito espacial del impuesto por empresarios o profesionales a título oneroso, con carácter habitual u ocasional, en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional, incluso si se efectúan a favor de los propios socios, asociados, miembros o partícipes de las entidades que las realicen”*.
- 70 Por lo tanto, el análisis de la operación desde el punto de vista de sujeción al IVA debe hacerse teniendo en cuenta la peculiaridad de que se trata de una operación realizada por una Administración Pública.
- 71 A estos efectos, el artículo 13.1 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido establece que:

"Los Estados, las regiones, las provincias, los municipios y los demás organismos de Derecho público no tendrán la condición de sujetos pasivos en cuanto a las actividades u operaciones en las que actúen como autoridades públicas, ni siquiera en el caso de que con motivo de tales actividades u operaciones perciban derechos, rentas, cotizaciones o retribuciones.

No obstante, cuando efectúen tales actividades u operaciones deberán ser considerados sujetos pasivos en cuanto a dichas actividades u operaciones, en la medida en que el hecho de no considerarlos sujetos pasivos lleve a distorsiones significativas de la competencia.

En cualquier caso, los organismos de Derecho público tendrán la condición de sujetos pasivos en relación con las actividades que figuran en el anexo I, excepto cuando el volumen de éstas sea insignificante."

- 72 Este precepto comunitario ha sido objeto de interpretación en diversas sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas¹¹. Conforme a las mismas, dos son los requisitos que abrirían paso a la aplicación del artículo 13.1 de la Directiva 2006/112, excluyendo a los entes públicos de su consideración como sujetos pasivos del IVA:
- a) Que quien realice la operación sea un órgano de Derecho público
 - b) Que dicha operación se realice en su condición de autoridad pública.
- 73 Sobre qué ha de entenderse por "*actividades en su condición de autoridad pública*", el Tribunal de Justicia ha manifestado¹² que esta Directiva "*... supedita la no imposición de los organismos de Derecho público al requisito de que actúen "en el ejercicio de sus funciones públicas", ...*".
- 74 A partir de aquí, y como señala la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administración Pública (consulta V017-08) cabe concluir que los entes de Derecho Público que ajustan su funcionamiento al derecho administrativo no han de sujetar sus operaciones al IVA, aun cuando dicha conclusión pudiera matizarse caso que se generara grave distorsión de la competencia. Ello, en su caso, podría dejar la puerta abierta a la tributación por Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.
- 75 Así lo que debe hacerse es comprobar si se esta operación se trata de un supuesto de actuación de un ente público sujeto a derecho administrativo. Como se anticipó en el punto 4 de este informe, la enajenación realizada mediante contrato de compraventa y posterior arrendamiento de inmuebles, responde a un típico contrato privado que se somete a las reglas propias de la contratación de derecho privado, siendo ajena dicha actuación a los postulados propios del Derecho Público.¹³

¹¹ Por todas, baste la cita de la sentencia de 26 de marzo de 1987, cuando señala que:

"21. El análisis de este precepto a la luz de los objetivos de la Directiva pone de manifiesto que deben reunirse acumulativamente dos requisitos para que pueda aplicarse la exención; a saber, el ejercicio de actividades por parte de un organismo público y el ejercicio de actividades en su condición de autoridad pública; lo que, por una parte, significa que todas las actividades ejercidas por los organismos de Derecho público no quedan automáticamente exentas, sino únicamente las que corresponden a su misión específica de autoridad pública (véase la sentencia de 11 de julio de 1985, Comisión contra la República Federal de Alemania, 107/84, Rec. 1985, p. 2663) y, por otra, que una actividad ejercida por un particular no queda exenta del IVA por el mero hecho de que consista en actos cuya ejecución entra dentro de las prerrogativas de la autoridad pública".

¹² Sentencias de 15 de mayo de 1990, Asunto C-4/89; 17 de octubre de 1989, Asuntos acumulados C-231/87 y 129/88 y, en concreto, los apartados 15, 16 y 24 de esta última sentencia.

¹³ El Tribunal Económico Administrativo Central, en su Resolución de 24 de julio de 2007n (asunto 00/4338/2004), partiendo de este concepto legal, considera sujeta al IVA la enajenación mediante subasta de parcela perteneciente al Patrimonio de Estado, por considerar que efectivamente existía actividad económica a los efectos del IVA, por cuanto se produce ordenación de medios materiales y personales en la gestión de dichos bienes, y puesta en el mercado de los mismos con el fin de maximizar su rentabilidad, lo que determina que se trate de una actividad económica a efectos del IVA, y por lo tanto sujeta a dicho impuesto.

Igualmente, la consulta vinculante V0402-08, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en relación con la transmisión de solares integrados en el Patrimonio del Estado, que haciéndose eco de la Resolución anteriormente citada, afirma la sujeción al IVA de las enajenaciones de bienes inmuebles de diversa naturaleza, tales como fincas rústicas, solares o edificios de diversa tipología.

4.3.4.2. Operación exenta de IVA, renuncia a dicha exención e inversión del sujeto pasivo

- 76 Esta operación está exenta de IVA por la aplicación del artículo 20.uno.22 de la Ley del IVA, debido a que los inmuebles vendidos fueron objeto de una anterior transmisión o bien habían sido utilizados ininterrumpidamente por su propietario por un plazo superior a dos años.
- 77 El artículo 20.dos de la Ley del IVA señala que *“Las exenciones relativas a los números 20, 21 y 22 del apartado anterior podrán ser objeto de renuncia por el sujeto pasivo, en la forma y con los requisitos que se determinen reglamentariamente, cuando el adquirente sea un sujeto pasivo que actúe en el ejercicio de sus actividades empresariales o profesionales y, en función de su destino previsible, tenga derecho a la deducción del impuesto soportado por las correspondientes adquisiciones.*

Se entenderá que el adquirente tiene derecho a la deducción total cuando el porcentaje de deducción provisionalmente aplicable en el año en que se ha de soportar el impuesto permita su deducción íntegra, incluso en el caso de cuotas soportadas con anterioridad a la realización de entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes”.

- 78 Los requisitos reglamentarios citados en el precepto anterior, establecidos en el artículo 8.1 del Reglamento del IVA, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, son los siguientes:
- La renuncia ha de comunicarse fehacientemente al adquirente con carácter previo o simultáneo a la entrega de los correspondientes bienes.
 - Ha de efectuarse por operación efectuada por el sujeto pasivo.
 - Deberá justificarse con una declaración suscrita por el adquirente en la que haga constar su condición de sujeto pasivo con derecho a deducción total del impuesto soportado por las adquisiciones de los correspondientes inmuebles.
- 79 La renuncia a la exención, como posibilidad que puede ejercer la Junta de Andalucía, depende de la concurrencia en el adquirente, Inversiones Holmes S.L., de los requisitos del párrafo anterior. Por ello, la escritura de compraventa señala que *“La vendedora, conforme a lo prevenido en el artículo 20, dos de la citada Ley, renuncia expresamente a la exención. A tal fin, esta escritura sirve de comunicación fehaciente al adquirente, quien toma razón de la renuncia efectuada, al tiempo que manifiesta su condición de sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido, que actúa en el ejercicio de su actividad empresarial, con derecho a la deducción total del impuesto soportado por esta adquisición. Las manifestaciones de la Compradora bajo esta cláusula tienen la consideración de comunicaciones expresas y fehacientes al amparo de lo dispuesto por los artículos 8 y 24, cuatro del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del IVA.”*
- 80 La escritura continua señalando que *“De conformidad al artículo 84, uno.2.e) de la Ley del IVA 37/1992, en su redacción dada por la Ley 7/2012, será sujeto pasivo la Compradora y por tanto la obligada al ingreso en la Hacienda Pública de la cuota resultante mediante la correspondiente declaración-liquidación, al tratarse de un entrega exenta a que se refiere el apartado 22 del artículo 20, uno, en las que el sujeto pasivo ha renunciado a la exención”.*

- 81 El referido artículo 84.uno.2º.e) expone que serán sujetos pasivos *"los empresarios o profesionales para quienes realicen las operaciones sujetas al impuesto en los supuestos que se indican a continuación:*

... /...

e) Cuando se trate de las siguientes entregas de bienes:

- ...

- Las entregas exentas a que se refieren los apartados 20.º y 22.º del artículo 20.Uno en las que el sujeto pasivo hubiera renunciado a la exención."

- 82 Por tanto, se produce lo que se conoce como *"inversión del sujeto pasivo"*, de forma que el vendedor de los bienes, la Junta de Andalucía, no debe repercutir IVA en su factura, siendo el adquirente o comprador quién procederá a la autorrepercusión y deducción del IVA en su correspondiente autoliquidación del impuesto, de acuerdo con el porcentaje de deducción del IVA soportado que deba aplicar.

La aplicación de este precepto queda reflejado en la factura de compraventa por importe de 300.000.000 €, rubricada por la Dirección General de Patrimonio con fecha 19 de diciembre de 2014.

- 83 La aplicación del IVA no ha tenido efecto en la Hacienda Pública, ya que se ha tratado de una operación sujeta con renuncia a la exención e inversión del sujeto pasivo. En todo caso, ante la hipótesis de que no hubiese estado exenta, el cobro y posterior liquidación del IVA repercutido por la Junta de Andalucía se hubiese compensado con el pago y posterior liquidación del IVA soportado por la compradora. En esta situación, hubiese existido una reversión parcial de la liquidación del IVA a través de la cesión del 50% de la recaudación líquida producida por dicho impuesto correspondiente al consumo de nuestra Comunidad Autónoma, en virtud de lo previsto en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y se modifican determinadas normas tributarias.

4.3.4.3. Tratamiento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- 84 Expuesto todo lo anterior, la escritura estipula que *"se solicita la no sujeción de esta transmisión al concepto de "Transmisiones Patrimoniales Onerosas", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.-5º del TR. de su Ley reguladora (Real Decreto Legislativo 1/1993) de 24 de septiembre de 1993 y artículo 4 apartado cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido;..."*
- 85 El referido artículo de la Ley del IVA señala que *"Las operaciones sujetas a este impuesto no estarán sujetas al concepto de "Transmisiones Patrimoniales Onerosas" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las entregas y arrendamientos de bienes inmuebles, ... , cuando estén exentos del impuesto, salvo en los casos en que el sujeto pasivo renuncie a la exención en las circunstancias y con las condiciones recogidas en el artículo 20.Dos."

- 86 Por último, la escritura manifiesta la sujeción de la compradora al concepto de *“Actos Jurídicos Documentados”* sin perjuicio de lo anterior, y al tipo del 2%, conforme al artículo 29 del Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos.

4.3.4.4. Informe de la Agencia Tributaria de Andalucía

- 87 Frente a estos argumentos concretados en la propia escritura de compraventa, la Agencia Tributaria de Andalucía, en su informe de carácter no vinculante, de 4 de abril de 2014, solicitado por la Dirección General de Patrimonio, concluye que la transmisión *“es una operación no sujeta a IVA y, por tanto, sujeta al concepto “Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”*, señalando en relación a la no sujeción al IVA que *“los bienes que se pretenden transmitir, objeto del presente informe, edificios administrativos donde la Junta de Andalucía desarrolla su actividad de prestación del servicio público, no se encuentran incursos en ninguno de los siguientes enunciados:*

- *No están afectos a actividad empresarial o profesional alguna .../...”*.

- 88 Debe señalarse que lo relevante a los efectos de determinar la sujeción al impuesto es considerar si el negocio o actividad empresarial o profesional desplegada implica *“la ordenación por cuenta propia de factores de producción materiales y humanos o de uno de ellos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios”* siendo indiferente a estos efectos cuál sea el destino de los bienes o servicios objeto del contrato
- 89 Por otra parte, la referencia que hace la Agencia al concepto de *“distorsión de la competencia”*, no puede utilizarse con sentido *“excluyente”* de la sujeción al IVA al considerar que el arrendamiento de los inmuebles si se dedica a oficinas no afecta al ámbito del principio de competencia. Cuando el Derecho Comunitario utiliza este principio, lo hace precisamente para *“incluir”* en el ámbito de sujeción al impuesto las operaciones previamente excluidas.
- 90 En el caso de haberse ajustado la operación de transmisión de los inmuebles a la tributación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, conforme al criterio de la Agencia Tributaria de Andalucía, le hubiera correspondido abonar a la parte compradora la liquidación del importe correspondiente, que ascendería a 30.000.000 €¹⁴. Dicho importe tendría que haber sido ingresado en la Tesorería de la Junta de Andalucía y contabilizado en el presupuesto de ingresos.¹⁵

¹⁴ Artículo 7 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y el artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2009 por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma en materia de tributos cedidos.

¹⁵ Punto modificado por alegación presentada.

4.3.5. Otras cuestiones

4.3.5.1. Diversas cláusulas del contrato de compraventa

- 91 En cumplimiento de la cláusula 5.10.3 sobre vicios ocultos, *“deberá la vendedora poner el inmueble en buen estado de conservación, sustituyendo las instalaciones que no funcionan, o eliminando los defectos estructurales o contaminación que afecte a los inmuebles”*. Estas acciones serán por cuenta y cargo de la vendedora (la Junta de Andalucía), a partir de informes técnicos sobre la situación física y medioambiental a cargo de la compradora. Las reparaciones y sustituciones que surjan de las mismas se ejecutarán en un plazo de 5 años desde la fecha de la escritura de compraventa.

Según información suministrada por la Dirección General de Patrimonio, basada en los informes técnicos, se estiman unos costes de reparación de 7.410.708 € teniendo en cuanto lo siguiente:

- Son estimaciones de costes susceptibles de variaciones, dependiendo de las fluctuaciones de los costes de materiales y mano de obra, y de la solución definitiva elegida.
- La estimación no incluye impuestos (por ejemplo, IVA), proyectos de arquitectura y/o ingeniería, Project management cuando sea necesario, etc. Incluye solo los costes del proyecto de arquitectura (estimación) para los 8 edificios con problemas estructurales.
- El listado resumen de las incidencias en los edificios no incluye una auditoría exhaustiva de las incidencias medioambientales que pueda existir en el edificio y/o pueda haber sido incluida en los informes técnicos.

En todo caso, estas estimaciones podrían suponer mayores costes de la operación.

- 92 La cláusula 7ª señala que *“todos los gastos y tributos derivados de la presente compraventa serán abonados por la Compradora, excepto el Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, que será abonado por la vendedora.”*

En cuanto a este impuesto, la Comunidad Autónoma de Andalucía está exenta en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concretamente en el artículo 105.2.a).

4.3.5.2. Diversas cláusulas de las condiciones generales del contrato de arrendamiento

4.3.5.2.1. Impuestos

- 93 La cláusula 8.1 (ii) señala que *“en particular, los tributos que en cualquier momento graven la titularidad del inmueble (incluyendo el impuesto sobre bienes inmuebles) será por cuenta y pagado por la Arrendadora, hasta el límite anual previsto en la cláusula 13 bis, pudiéndose repercutir a la Arrendataria las cantidades de dichos tributos que excedan de dicho límite.”*

La referida cláusula 13 bis indica que la Arrendadora asumirá el pago de los impuestos señalados anteriormente y el coste de los seguros del continente de los inmuebles hasta un máximo anual de 1.670.000 €. Según la información suministrada por la Dirección General de Patrimonio, el IBI ascendería a 1.105.317 €/año y el seguro a 342.543 €/año.

- 94 La cláusula 8.1 (iii) relativa a "Otros impuestos", expone lo siguiente: *"Durante los primeros tres años del arrendamiento, la Arrendataria se compromete a reembolsar a la Arrendadora cualquier disminución de los ingresos netos de la arrendadora ocasionada por un cambio en las leyes fiscales españolas. A este respecto, la Arrendadora se compromete a mantener la titularidad de los inmuebles adquiridos a la Junta de Andalucía durante dicho plazo de tres años. Las partes convienen que una compañía de auditoría internacional de prestigio con sede en España seleccionada de mutuo acuerdo por las partes, realizaría en su caso, el cálculo de los nuevos impuestos resultantes con el cambio de legislación, actuando como experto y no como árbitro."*

Esta cláusula no se ha aplicado a la fecha de terminación de los trabajos de fiscalización. Su activación implicaría la existencia de una modificación en las leyes fiscales, que supusiera una disminución de las rentas obtenidas por el arrendamiento, supuesto que, según la Dirección General de Patrimonio, no ha tenido lugar.

4.3.5.2.2. Gastos a cargo de la arrendataria y cargo de la arrendadora: ahorro de costes estimados por la Dirección General de Patrimonio

- 95 Los gastos a cargo de la arrendataria son, según la cláusula 9, los gastos de comunidad y los gastos por servicios y suministros con que cuenten los inmuebles (por ejemplo, electricidad, agua, gas, teléfono, etc.). Antes de la operación fiscalizada, estos gastos ya eran por cuenta de la Junta de Andalucía.
- 96 La cláusula 10 regula el mantenimiento de los inmuebles. El mantenimiento estructural (estructura, fachada y cubierta de los inmuebles) corresponde a la arrendadora. Se estima este ahorro de costes en 504.360 €/año. A cargo de la arrendataria, el mantenimiento incluye reparaciones por desgaste del uso, mantenimiento ordinario que no sea estructural, limpieza, vigilancia, etc., partidas que ya eran asumidas por la Junta de Andalucía.
- 97 Los seguros se reparten pagando la arrendataria la parte relativa al contenido de los inmuebles y la arrendadora el continente (cláusula 13). De esta forma, se produce un ahorro estimado de 342.543 €/año.
- 98 Las cláusulas que limitan el máximo de gastos a cargo de la arrendadora, así como las relativas a cambios en la normativa fiscal y a la actualización de las rentas anuales de alquiler, garantizan al inversor y comprador de los inmuebles la rentabilidad inicialmente prevista.

4.3.5.2.3. Derecho de primera oportunidad

- 99 La cláusula 14 señala que, durante los 20 años de vigencia del contrato, Inversiones Holmes concede a la Junta de Andalucía un derecho en virtud del cual en caso de que la arrendadora decidiera poner en venta uno o varios inmuebles, la Junta podrá adquirirlos en las condiciones económicas solicitadas por la arrendadora y con preferencia a cualquier tercero. A la fecha de terminación de los trabajos de fiscalización, no se ha producido ninguna notificación del derecho de primera oportunidad.

4.3.5.3. Controversias

- 100 Los contratos de compraventa y de arrendamiento contienen una cláusula por la que se establece que determinadas controversias que se susciten quedan sometidas a arbitraje internacional, siendo necesaria, conforme establece el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 99 de la LP, autorización previa del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 101 Dicha autorización se ha producido el 25 de noviembre de 2014 y se ha articulado mediante el Decreto 164/2014, de 25 de noviembre, por el que se autoriza que determinadas controversias que pudieran surgir de los contratos de formalización de las operaciones de enajenación y arrendamiento simultáneo, efectuadas al amparo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2014, queden sometidas a arbitraje internacional.
- 102 A la fecha de finalización de este informe, no se ha producido ninguna de las siguientes referidas controversias previstas en el referido decreto:
- Sobre la validez o requisitos esenciales del contrato.
 - Sobre la validez o interpretación de la jurisdicción aplicable.
 - Sobre la existencia de mora o retraso en el pago de la renta.
 - Cualquier reclamación con cuantía superior a 100.000 €.
 - Cualquier otra reclamación derivada de un incumplimiento sustancial por cualquiera de las partes del contrato de arrendamiento o compraventa, en su caso.

5. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ASOCIADOS A LAS OPERACIONES AUTORIZADAS

5.1. Resultados

- 103 Teniendo en cuenta el alcance previsto en el epígrafe 3, a continuación se analiza el cumplimiento de los objetivos perseguidos con la operación fiscalizada.
- 104 La obtención de **nuevas fuentes de ingresos para el Presupuesto** se cumple en la medida que la enajenación de inmuebles no ha sido una fuente habitual de ingresos. En 2014 es cuando se produce la operación más importante, si bien el origen de estas operaciones fue la venta de inmuebles a dos empresas públicas de la Junta de Andalucía en 2010 y 2011.
- 105 La **mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos** implica considerar que se cumplen los objetivos de las políticas públicas utilizando los menores recursos posibles. Precisamente esta fuente de financiación supone deshacerse de recursos, como son los inmuebles, si bien dichos recursos se transforman en liquidez.

Desde una perspectiva económico-patrimonial, se enajenan recursos inmovilizados valorados contablemente y en el inventario por importe de 412.423.097 €, que se convierten en tesorería por una cantidad de 300.000.000 €. No obstante, debe tenerse en cuenta el error de valoración de 81.437.000 € detectado en un inmueble, que disminuiría el valor contable y arrojaría una pérdida patrimonial neta de 30.986.097 €.

Si bien se trata de una consideración para el año 2034, a partir de ese ejercicio la Junta de Andalucía no dispondrá de las sedes administrativas para la prestación de servicios, objeto de este informe, habida cuenta de que no cabe la prórroga de los contratos de arrendamiento.

- 106 En cuanto a la **mayor racionalización del gasto público**¹⁶ y para poder realizar una estimación correcta de los flujos de caja a la hora de aplicar un modelo de descuento, se deben tener en cuenta tanto las entradas y salidas de efectivo motivadas por la operación como los costes de oportunidad de la misma que hubieran tenido lugar de no realizarse ésta.

Entre las entradas o flujos positivos de caja, además del ingreso de 300.000.000 € por la venta, deben considerarse las siguientes partidas:

- Se producen ahorros en gastos que, según estimaciones de la Dirección General de Patrimonio, serían de 2.191.581 €¹⁷ anuales, relativos al mantenimiento de la estructura, fachada y cubierta, impuesto de bienes inmuebles, gastos de gestión y administración y seguro de continente.
- La recuperación del 50% de las cuotas liquidadas de IVA pagado por las cuotas de arrendamiento, que retornan a la Junta de Andalucía a través de la liquidación del modelo de financiación. Se puede tomar como hipótesis que dicha recuperación se produce el mismo año que se pagan las cuotas, en la medida que se reciben entregas a cuenta del sistema de financiación (ver punto 83).
- El ingreso por la liquidación del concepto "Actos jurídicos documentados" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentado, que asciende al 2% del precio de venta, lo que supone un ingreso de 6.000.000 €, y se ha producido en 2015.

En cuanto a las salidas o flujos negativos de caja, deben considerarse las siguientes partidas¹⁸:

- Se incurre en un mayor gasto por cuotas de arrendamiento, las cuales ascienden a 23.603.083 € anuales, más IVA y actualizadas anualmente, al menos, en un 1,5%.
- Se producen mayores costes por las reparaciones por vicios ocultos, estimadas en 7.410.708 €, cuya ejecución se podría asignar al ejercicio 2015.

¹⁶ Definición de "racionalizar", según consulta en el diccionario de la web de la Real Academia Española: "Organizar la producción o el trabajo de manera que aumente los rendimientos o reduzca los costos con el mínimo esfuerzo".

¹⁷ Datos suministrados por la Dirección General de Patrimonio, según el siguiente detalle:

- Impuesto de bienes inmuebles: 1.105.317 €/año.
- Mantenimiento estructural: 504.360 €/año.
- Seguro del continente: 342.543 €/año.
- Gastos de gestión y administración: 239.361 €/año.

¹⁸ Aunque desde una perspectiva patrimonial, se han reducido los costes de amortización de inmuebles, estos no influyen en el modelo de descuento ya que no suponen un flujo de caja. Según el cuadro nº2, la dotación anual de amortizaciones de 2014 de los inmuebles vendidos ascendió a 10.987.456 €, la cual incluye un error por exceso de 2.294.000 € según el cuadro nº 4.

- La pérdida del valor residual de los terrenos en términos de coste de oportunidad. Se parte de la hipótesis que una operación financiera que diera lugar a las mismas entradas y salidas de efectivo debería tener en cuenta que al final de los 20 años la Junta de Andalucía sería la propietaria del suelo (suponiéndose que el resto de la construcción se hubiera amortizado). El valor del suelo se ha estimado considerando el peso del suelo sobre el total de metros cuadrados tasados (cuadro nº5) en relación a los 300.000.000 € del precio de venta, y supondría 116.526.666 € en el último ejercicio objeto de arrendamiento, el año 2034.

107 A los efectos de estimar el valor neto actual (VNA)¹⁹ de los flujos netos, se han aplicado dos tasas de descuento:

- Una aproximación al coste de oportunidad por asimilación al tipo medio de la deuda a largo plazo de la Junta de Andalucía que, según el informe de la Cuenta General de 2014, ha sido del 3,89%.

El VNA obtenido con esta tasa sería una medida de si la Junta de Andalucía incurre o no en pérdidas en la operación.

- La “yield” o rentabilidad anual esperada por el inversor. Se calcula como el porcentaje de la renta anual sobre el precio de compra de la inversión. Si se parte de la renta de alquiler del primer año (23.603.083 €, sin IVA) y se divide entre los 300.000.000 € del precio de venta, se obtendría una rentabilidad del 7,87% (ver cuadro nº 5).

108 El siguiente cuadro resume los resultados alcanzados, según el detalle del anexo V:

ESTIMACIONES DEL VALOR NETO ACTUAL (VNA) DE LOS FLUJOS NETOS

VNA	Considerando el valor residual de los terrenos	Sin considerar el valor residual de los terrenos
CALCULO DEL VNA incluyendo el precio de venta		
VNA de los flujos netos a una tasa de descuento equivalente al coste de oportunidad del 3,89%	-131.732.892,20	-77.414.063,53
VNA de los flujos netos a una tasa de descuento equivalente a la yield del 7,87%	6.566.831,79	32.176.959,66
CALCULO DEL VNA sin incluir el precio de venta		
VNA de los flujos netos a una tasa de descuento equivalente al coste de oportunidad del 3,89%	431.732.892,20	377.414.063,53
VNA de los flujos netos a una tasa de descuento equivalente a la yield del 7,87%	293.433.168,21	267.823.040,34

Fuente: Elaboración propia a partir de estimaciones planteadas en el anterior punto y las cuotas de arrendamiento registradas como anualidades futuras.

Cuadro nº 1

¹⁹ El valor neto actual (VNA) o valor actual neto (VAN) calcula el valor neto presente de una inversión a partir de una tasa de descuento y una serie de pagos futuros. Este cálculo se basa en flujos de caja futuros. Desde una perspectiva práctica se trata de la aplicación de la función VNA de la conocida hoja de cálculo Microsoft Office Excel.

- 109 La diferencia entre el VNA incluyendo el precio de venta y sin incluirlo es de 300.000.000 €. Según el caso, el VNA representa la pérdida generada a lo largo del periodo o el precio al que debió venderse para no incurrir en dicha pérdida. Es decir, al vender por 300 millones de euros, el VNA de los flujos de caja del periodo 2015-2034 serían 377,41 M€, a una tasa de descuento del 3,89%, generándose una pérdida de 77,41 M€. Por tanto, los inmuebles debieron de venderse por 377,41 M€ para compensar los flujos de caja estimados en el periodo de arrendamiento.

Estos cálculos serían más perjudiciales para la Junta de Andalucía si se considera la pérdida del valor residual de los terrenos en términos de coste de oportunidad, estimada en 116,53 M€.

- 110 Los cálculos de los valores actualizados varían según la tasa de descuento. A menor tasa, mayor valor actual. De esta forma, se podría estimar que para obtener un valor actualizado de 300.000.000 €, que fue el precio de venta, se debería considerar una tasa del 6,48%. Por tanto, cualquier tasa de descuento inferior generaría un valor actualizado superior al precio de venta. Si se atiende esta hipótesis, se puede considerar que se ha vendido por debajo de los valores actualizados a tasas de descuento tales como la asimilada al tipo medio de la deuda a largo plazo de la Junta de Andalucía (3,89%).

La “yield” o rentabilidad anual esperada por el inversor del 7,87% estaría por encima de la tasa de descuento del 6,48%.

- 111 Por otra parte y siguiendo con lo señalado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, la adecuación de la **actividad financiera a las nuevas necesidades de la Hacienda Pública mediante la rentabilización del patrimonio inmobiliario de la Junta de Andalucía** requeriría conocer cuáles son esas necesidades. Según el informe-propuesta de 8 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Patrimonio, relativo al segundo expediente formalizado en 2014, la optimización del patrimonio inmobiliario permite la obtención de liquidez para reducir el endeudamiento y poder acometer nuevas inversiones, además de conseguir un impacto positivo en el déficit.
- 112 La **obtención de liquidez** es evidente pues la venta supone la entrada de 300.000.000 € en la Tesorería General de la Junta de Andalucía. Debe señalarse que esta cantidad no es una financiación afectada a partidas concretas de gastos, es decir, se ingresan en la tesorería y se incluyen en su corriente de cobros y pagos, por lo que no tiene una trazabilidad que se la permita asociar a una reducción del endeudamiento o a la acometida de nuevas inversiones.
- 113 Si bien la operación fiscalizada se produce casi al final del ejercicio 2014, en cuanto a la **reducción del endeudamiento** debe señalarse que, conforme se expone en el informe de Cuenta General de 2014, el endeudamiento de la Junta de Andalucía en este ejercicio ha pasado de 23.108,67 M€ a 27.874,54 M€, lo que representa un aumento del 20,6%.
- 114 La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en su informe “ex profeso” para esta fiscalización, en relación a la capacidad de endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio 2014 conforme al objetivo de deuda fijado, manifiesta que no se podía proceder a la obtención de financiación a largo plazo por importe igual al que se ingresó por la

venta de activos ya que la Comunidad Autónoma de Andalucía agotó su capacidad de endeudamiento a largo plazo e hizo uso de todas las autorizaciones que se concedieron para incrementar su deuda a largo plazo sin incumplir el objetivo fijado por Estado. Además, esta Dirección General realiza un control de las disposiciones de las líneas de crédito a corto plazo de la Junta de Andalucía y de las operaciones que se autorizan a los entes consolidables a fin de garantizar el cumplimiento del objetivo.

- 115 En relación a las **nuevas inversiones**, el efecto de la cantidad obtenida podría observarse en el 2014 mediante el pago de inversiones acometidas o a través de la realización de nuevas inversiones de 2015. En lo que concierne al 2014, el volumen de obligaciones reconocidas en el capítulo 6 del presupuesto de gastos ha sido de 636,29 M€, mientras que en 2013 fue de 823,05 M€, por lo que las inversiones han disminuido.

Los pagos materializados han pasado de 454,71 M€ a 446,93 M€. En cuanto al 2015 no se dispone de datos para valorar el impacto señalado. En relación con esto, cabría valorar si se ha reducido el periodo medio de pago, como preveía la Secretaria General de Hacienda en su informe citado en el punto 38. Según los datos disponibles en la web del Ministerio de Hacienda y Administración Pública, el periodo medio de pago global a proveedores de Andalucía ha pasado de 45,65 días en diciembre de 2014 a 45,78 días en enero de 2015 y a cifras superiores en cualquiera de los meses posteriores (salvo enero de 2016 que se alcanzan los 38,54 días).

- 116 Por último, en cuanto al efecto en la **reducción del déficit**, los 300 M€ registrados en el capítulo 6 "Enajenación de inversiones reales" del presupuesto de ingresos influyen en el cálculo del saldo no financiero. Según el informe de Cuenta General de 2014, el saldo presupuestario no financiero, utilizado en el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación, fue de -1.906 M€, por lo que su efecto ha sido positivo en el mismo. Además, los 300 M€ suponen el 0,21% del PIB regional (143.938,40 M€ - fuente Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía), porcentaje representativo del impacto que esta operación ha tenido en la reducción del déficit de la Comunidad Autónoma de Andalucía en 2014.

La cuota anual de arrendamiento, IVA incluido y minorada por ahorro estimado de gastos, ascendería a 25,91 M€, y representa el 0,02% del PIB regional.

5.2. Conclusiones

- 117 Los objetivos asociados a las operaciones objeto de fiscalización, teniendo en cuenta el Acuerdo del Consejo de Gobierno (**§37**) y la justificación del interés público (**§37**), son los siguientes:
- Obtención de nuevas fuentes de ingresos para el Presupuesto de la Junta de Andalucía.
 - Mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos.
 - Mayor racionalización del gasto.
 - Adecuación de la actividad financiera del sector público a las nuevas necesidades de la Hacienda Pública.
 - Rentabilización del patrimonio inmobiliario de la Administración de la Junta de Andalucía.
 - Obtención de liquidez.

- Reducción del endeudamiento.
- Acometer nuevas inversiones.
- Reducir el periodo medio de pago.
- Reducción del déficit.

118 La obtención de nuevas fuentes de ingresos para el Presupuesto se cumple en la medida que la enajenación de inmuebles no ha sido una fuente habitual de ingresos. **(§104)**

119 La mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos implica considerar que se cumplen los objetivos de las políticas públicas utilizando los menores recursos posibles. Esta nueva fuente de financiación supone deshacerse de recursos de naturaleza fija o inmovilizada que se transforman en liquidez o efectivo. **(§105)**

Desde una perspectiva económico-patrimonial, se enajenan recursos inmovilizados valorados contablemente y en el inventario por importe de 412,42 M€, que se convierten en tesorería por una cantidad de 300 M€. No obstante, debe tenerse en cuenta el error de valoración de 81,44 M€ detectado en un inmueble, que disminuiría el valor contable y arrojaría una pérdida patrimonial neta de 30,99 M€.

Si bien se trata de una consideración para el año 2034, a partir de ese ejercicio la Junta de Andalucía no dispondrá de las sedes administrativas para la prestación de servicios, objeto de este informe, habida cuenta de que no cabe la prórroga de los contratos de arrendamiento.

Por tanto, deberán considerarse estrategias o planes para seguir prestando esos servicios.

120 En cuanto a la mayor racionalización o reducción del gasto público, a pesar de producirse un ahorro anual de 2,20 M€, los gastos de arrendamientos suben al imputarse una renta anual de 23,60 M€, más IVA y actualizadas anualmente, al menos, en un 1,5%.

No obstante, se genera un ingreso de 6 M€ por la tributación del concepto "Actos jurídicos documentados" y se produce una reducción de los costes anuales de amortización por importe de 8,69 M€. **(§106)**

También se producen estimaciones de gastos por vicios ocultos, por importe de 7,41 M€, que supondrían mayores costes de la operación para la Junta de Andalucía. **(§91)**

121 Además, debe tenerse en cuenta que el precio de venta de la operación (300 M€) estaría por debajo de los valores actualizados netos de los flujos de renta durante el periodo 2015-2034, aplicando tasas de descuento tales como la asimilada al tipo medio de la deuda a largo plazo de la Junta de Andalucía (3,89%), obteniéndose unos valores actuales neto de 377,41 M€. **(§106 a 109)**

122 En cambio, si se opta por actualizar las rentas por arrendamiento utilizando tasas de descuento que reflejen la rentabilidad que espera obtener el comprador (7,87%), los valores actualizados serían inferiores al precio de venta, por lo que la operación podría resultar más rentable para los inversores. **(§108, 109)**

A ello cabe añadir diversas cláusulas del contrato de arrendamiento que limitan el máximo de gastos a cargo de la arrendadora y compradora, así como las relativas a cambios en la normativa fiscal y a la actualización de las rentas anuales de alquiler que garantizan al inversor y comprador de los inmuebles la rentabilidad inicialmente prevista. **(§98)**

- 123** La adecuación de la actividad financiera a las nuevas necesidades de la Hacienda Pública mediante la rentabilización del patrimonio inmobiliario de la Junta de Andalucía requería conocer cuáles son esas necesidades. En todo caso y según manifestaciones de la Dirección General de Patrimonio, la rentabilización u optimización del patrimonio inmobiliario supondría la obtención de liquidez para reducir el endeudamiento y poder acometer nuevas inversiones, además de conseguir un impacto positivo en el déficit. **(§111)**
- 124** La obtención de liquidez es evidente pues la venta supone la entrada de 300 M€ en la Tesorería General de la Junta de Andalucía. **(§112)**
- 125** En cuanto a la reducción del endeudamiento, no se produce ya que la deuda pública de la Junta de Andalucía en 2014 ha pasado de 23.108,67 M€ a 27.874,54 M€, lo que representa un aumento del 20,6%. **(§112)**
- 126** En relación a las nuevas inversiones, en lo que concierne al 2014, el volumen de obligaciones reconocidas en el capítulo 6 ha disminuido respecto a 2013. Los pagos materializados también han bajado y no ha sido posible reducir el periodo medio de pago. **(§115)**
- 127** Por último, en cuanto al efecto en la reducción del déficit, los 300 M€ registrados en el capítulo 6 "Enajenación de inversiones reales" del presupuesto de ingresos suponen el 0,21% del PIB regional, porcentaje representativo del impacto que esta operación ha tenido en la reducción del déficit de la Comunidad Autónoma de Andalucía en 2014.

La cuota anual de arrendamiento, IVA incluido y minorada por ahorro estimado de gastos, ascendería a 25,91 M€, y representa el 0,02% del PIB regional. **(§116)**

6. ANEXOS

ANEXO I: REGISTRO Y DIFERENCIAS RELATIVAS A LA SUPERFICIE

- 1 De conformidad con el artículo 69 de la LP, la inscripción en los registros públicos de los bienes de dominio privado y de los actos que sobre los mismos se dicten se ha de ajustar a las normas estatales sobre la materia. Le corresponde a la Dirección General de Patrimonio promover la inscripción en dichos registros.
- 2 Respecto a la operación de venta de los 70 inmuebles se ha revisado la adecuación del régimen jurídico de los inmuebles, comprobando los datos de los registros estatales oficiales (Catastro y Registro de la Propiedad) y del IGBD. Esta información se ha contrastado entre sí para verificar su concordancia y coherencia.

Estos datos registrales también se han contrastado con los utilizados en la tasación de 13 de marzo de 2014.

Por último, se ha verificado si los datos reflejados en la escritura de compraventa y en los simultáneos contratos de arrendamiento concuerdan con los contenidos en el informe de tasación y registros anteriores.

En todo caso y como observación previa hay que decir que el IGBD difiere de los demás registros oficiales en la forma general de registrar las superficies de los inmuebles, al registrarse la superficie total sin hacer distinción entre las superficies correspondientes a los suelos y a las construcciones o edificaciones existentes.

- 3 Conforme a los datos inventariados, los 70 inmuebles enajenados por la Junta de Andalucía habían sido adquiridos por ella en la forma siguiente: 34 por transferencias de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía, 32 por adquisición directa mediante negocio oneroso, 1 por donación y 3 incorporados mediante traspaso de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

En relación a los 34 inmuebles adquiridos mediante transferencias del Estado, 21 provienen de real-decretos del periodo 1981 a 1989, 6 del decenio 1990-1999, 2 de 2000 a 2003 y 5 no concretan la norma que posibilitó su adquisición.

- 4 Además de la superficie y de la valoración de los inmuebles, tratadas en los puntos siguientes, la información del IGBD tiene carencias de información, que si bien no son relevantes, no han permitido contrastarlas con los demás registros. A título de ejemplo, se indican las siguientes:
 - El número de finca está correctamente registrado, excepto en los casos en que se trata de varias fincas registrales (11 casos), que identifica una sola finca (7) o ninguna (3).
 - Las fechas de inscripción no aparecen en 7 inmuebles y resulta incorrecta en 3. Además es distinta de la consignada en el Registro de la Propiedad en 29 casos.

- Las fechas del documento que otorga la titularidad de la finca a la Junta de Andalucía no están recogidas en el inventario en 4 casos y difieren de la del Registro de la Propiedad en 38 elementos.
 - El campo "cargas" no está cumplimentado en el fichero de Inventario en 41 expedientes. En el resto consta el término "libre".
 - La referencia catastral es correcta, salvo en un caso en que no consta, y tampoco en otros 8, en los que se trata de varias fincas catastrales.
- 5 En cuanto a la superficie, se presenta indistintamente omisiones y diferencias en cuanto al número de inmuebles, en relación a la existencia de datos relativos a la superficie de suelo y construida:

Nº DE INMUEBLES CON DATOS DE SUPERFICIE

Tipo de registro	Inventario	Registro del Catastro		Registro de la Propiedad		Tasación	
	Suelo	Superf. Suelo	Superficie Construida	Superf. Suelo	Superficie Construida	Superf. Suelo	Superficie Construida
Sin datos	7	0	1	16	27	9	0
Con datos	63	70	69	54	43	61	70
Total	70	70	70	70	70	70	70

Cuadro nº 2

- 6 Considerando los inmuebles con datos registrados de superficies de suelo y construida, en el siguiente cuadro se muestran los metros cuadrados totales contenidos en los diferentes registros verificados, existiendo diferencias entre ellos.

SUPERFICIE TOTAL

Superficies	Inventario		Registro del Catastro		Registro de la Propiedad		Tasación	
	nº (*)	m²	nº (*)	m²	nº (*)	m²	nº (*)	m²
Superficie del Suelo	63	168.679,04	70	188.012,00	54	149.137,96	61	164.539,25
Superficie Construida	sin datos		69	252.284,00	43	151.078,15	70	259.070,09
(*) inmuebles								Cuadro nº 3

Cuadro nº 3

- 7 Si se comparan los datos anteriores entre sí y se eliminan aquellos que presentan omisiones, se aprecian las siguientes diferencias entre las superficies totales de los diferentes registros. En el anexo III se detallan por inmuebles.

DIFERENCIAS DE SUPERFICIES

Inventario-R. Catastro		R. Catastro-R. Propiedad		R. Catastro-Tasación		R. Propiedad-Tasación	
Suelo		Suelo		Suelo		Suelo	
datos iguales	47	datos iguales	5	datos iguales	27	datos iguales	27
datos distintos	16	datos distintos	49	datos distintos	34	datos distintos	27
Suelo Inventario	168.679,04	Suelo R. Catastro	166.692,00	Suelo R. Catastro	182.106,00	Suelo R. Propiedad	149.137,96
Suelo R. Catastro	173.021,00	Suelo R. Propiedad	149.137,96	Suelo Tasación	164.539,25	Suelo Tasación	149.175,47
Diferencia	4.341,96	Diferencia	17.554,04	Diferencia	17.566,75	Diferencia	-37,51
Variac %	2,57	Variac %	11,77	Variac %	10,68	Variac %	-0,03
Superficie Construida (1)		Superficie Construida		Superficie Construida		Superficie Construida	
		datos iguales	3	datos iguales	12	datos iguales	22
		datos distintos	40	datos distintos	57	datos distintos	21
		Construida R. Catastro	159.888,00	Construida R. Catastro	252.284,00	Construida R. Propiedad	151.078,15
		Construida R. Propiedad	151.078,15	Construida Tasación	256.751,04	Construida Tasación	161.095,32
		Diferencia	8.809,85	Diferencia	-4.467,04	Diferencia	-10.017,17
		Variac %	5,83	Variac %	-1,74	Variac %	-6,22

(1) No se reflejan datos porque en el Inventario no consta la superficie construida de los inmuebles

Cuadro nº4

- 8 La sociedad tasadora, en su informe de 13 de marzo de 2013, hace constar que las superficies se han comprobado sobre plano aportado por la propiedad con medidas puntuales de comprobación “*in situ*” y, también en muchos casos, que las superficies se han comprobado mediante la medición del plano catastral.

En determinados expedientes en que las superficies no son coincidentes, se hacen aclaraciones sobre obra nueva pendiente de inscripción registral, superficie catastral que corresponde al total de la finca, no inclusión de construcciones bajo rasante en la ficha catastral, superficie construida no definida en el Registro, etc.

Igualmente, hace advertencias singulares respecto a algunos expedientes:

- En dos casos: “No existe seguridad de que los datos registrales antedichos correspondan al inmueble tasado” y “Dada la diferencia de superficie comprobada en el terreno con la registrada, será conveniente iniciar un expediente de mayor cabida”.
- Un caso: “Debería ser comprobada la identificación registral de este inmueble”
- Un caso: “Es posible que el total de la superficie construida del inmueble sea superior a la adoptada para la tasación”.
- Un caso: “Catastralmente, el inmueble se describe como suelo sin edificar, no quedando definida la edificación existente”.

ANEXO II: VALORACIÓN DE LOS INMUEBLES Y TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS OPERACIONES

II.1. Valoración de los inmuebles

- Conforme al artículo 33 del RP, el IGBD tiene que ser anualmente actualizado en sus valores, de acuerdo con los coeficientes de amortización establecidos y de revalorización que se prevean. La actualización de esos valores, en los casos de enajenación, se tiene que ajustar a su cotización en el mercado libre.

Por otra parte, el artículo 17 de la LP determina que en la Consejería de Hacienda ha de existir una unidad de contabilidad patrimonial, unidad que nunca se ha dotado presupuestariamente y, por tanto, ha estado sin cubrir, según manifiesta la propia Dirección General de Patrimonio.

- El siguiente cuadro muestra la valoración realizada de los inmuebles para la renta neta anual por alquiler y para la venta conforme a los dos métodos de valoración utilizados por la sociedad tasadora (ver punto 18). Asimismo se presenta el valor efectivo de la venta y las tasas (yields) correspondientes a los distintos valores.

VALORACIÓN DE LOS INMUEBLES

€											
Provincia	Nº Inmuebles	Valoración Sociedad tasadora a 13/03/2014						Valor Enajenación 19/12/2014	Tasas - Yield		
		Superficie del Suelo	Superficie Construida	Antigüedad Media (años)	Renta Neta Anual	Valor Mercado Renta act. a 20 años	Valor Mercado Rentas Perpetuas		(1/2)	(1/3)	(1/4)
					(1)	(2)	(3)				
Almería	5	3.497,74	15.751,61	44	1.447.145,53	15.442.033,91	19.669.663,24	18.393.515,25	9,37%	7,50%	7,87%
Cádiz	8	6.069,18	19.416,47	64	1.934.952,63	20.478.807,05	25.799.368,39	24.593.643,21	9,45%	7,50%	7,87%
Córdoba	8	13.495,76	37.392,55	53	2.900.726,52	30.679.129,73	38.676.353,61	36.868.826,49	9,46%	7,50%	7,87%
Granada	3	7.339,47	11.968,82	52	1.623.352,94	17.199.052,98	21.644.705,86	20.633.147,41	9,44%	7,50%	7,87%
Huelva	9	27.668,37	17.824,55	39	1.454.085,78	15.416.288,25	19.387.810,42	18.481.727,23	9,43%	7,50%	7,87%
Jaén	7	4.607,47	21.889,58	39	1.956.195,58	20.944.043,65	26.669.159,69	24.863.645,34	9,34%	7,50%	7,87%
Málaga	5	16.168,66	19.947,59	28	1.717.800,48	18.026.279,20	22.695.575,68	21.833.594,94	9,53%	7,50%	7,87%
Sevilla	25	85.692,60	114.878,92	47	10.568.823,31	115.745.141,41	150.983.190,14	134.331.900,23	9,13%	7,00%	7,87%
Total	70	164.539,25	259.070,09	46	23.603.082,77	253.930.776,18	325.525.827,03	300.000.000,10	9,30%	7,00%	7,87%
Fuente: Informe técnico sociedad tasadora a Contratos simultáneos de venta y arrendamiento										Cuadro nº 5	

Fuente: Informe técnico sociedad tasadora y Contratos simultáneos de venta y arrendamiento

Cuadro nº 5

- Por otra parte, en el IGBD, el valor de los inmuebles refleja tanto el valor catastral actualizado como otros valores que figuren en el sistema contable de la Junta de Andalucía (conocido como sistema Júpiter), tales como el valor de adquisición del inmueble, el valor de construcción (obras realizadas en el inmueble) y el valor neto contable (diferencia entre el valor de adquisición y las amortizaciones realizadas).

- 4 Según las normas de valoración del Plan General de Contabilidad Pública²⁰ son criterios de valoración del inmovilizado material el "precio de adquisición" y el "coste de producción".²¹
- 5 La Dirección General de Patrimonio manifiesta que en el IGBD se disponía a estos efectos de dos valores: Adquisición o Catastral.
- 6 El criterio adoptado para valorar estos bienes, a falta de un valor de tasación actualizado y en aplicación de los conceptos de precio de adquisición y coste de producción antes referidos, fue tomar el mayor entre el precio de adquisición y el valor catastral actualizado anualmente.

Este criterio se justifica en el hecho de que el valor de adquisición que figuraba en el IGBD no necesariamente se correspondía con el precio de adquisición tal y como lo define el Plan General de Contabilidad, sino al acumulado de los documentos de obligaciones por los conceptos de compra y/o mejoras que se hayan imputados a ese activo. Por otro lado, y a pesar de que el valor catastral no refleja con exactitud el valor de mercado, a falta de tasaciones actualizadas, era el importe más cercano a aquel cuando el valor de adquisición no representaba el precio de adquisición en su totalidad. La consecuencia directa de esta situación fue la adopción, como criterio contable, de tomar el importe mayor de aquellos que figuraran en el sistema contable Júpiter como "*coste del activo*".

- 7 Considerando los criterios precitados, el IGBD de 2014 presentaba los siguientes valores para el conjunto de los inmuebles enajenados. Estos se detallan de forma individualizada en el anexo IV:

²⁰ Plan General de Contabilidad Pública de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo, aprobado por Orden de 31 de enero de 1997, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (que se repite en la Orden de la misma consejería, de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial).

²¹ Se entiende por "precio de adquisición", su precio de compra incluido los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, así como cualquier coste directamente relacionado con la compra o puesta en condiciones de servicio del activo para el uso al que está destinado.

En cuanto al "coste de producción", se entiende que es el de las materias primas y otros materiales consumidos, el de los factores de producción directamente imputables al mismo, y la fracción de los costes indirectos que razonablemente corresponda al mismo.

VALORACIÓN PATRIMONIAL DE LA ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES

€

Provincia	Nº Inmuebles	Datos del Inventario General de Bienes y Derechos					Orden de 5 de diciembre de 2014 (adjudicación del contrato)		Dif Valor Enajenación-VNC (**)
		Valor Catastral	Valor Tomado según BD 2014 (*)	Dotación Acumulada 2014	Dotación 2014	Valor Neto Contable (VNC)	Renta Neta Anual	Valor de Enajenación	
Almería	5	18.619.086,70	23.520.616,39	2.756.714,84	190.118,27	20.763.901,55	1.447.145,53	18.393.515,25	-2.370.386,30
Cádiz	8	5.312.105,53	36.469.754,22	9.428.730,38	659.425,67	27.041.023,84	1.934.952,63	24.593.643,21	-2.447.380,63
Córdoba	8	11.551.598,02	55.536.907,60	16.105.703,20	1.110.738,15	39.431.204,40	2.900.726,52	36.868.826,49	-2.562.377,91
Granada	3	38.334.545,86	141.837.819,68	41.132.967,71	2.836.756,39	100.704.851,97	1.623.352,94	20.633.147,41	-80.071.704,56
Huelva	9	5.550.104,70	24.843.730,72	7.204.681,91	496.874,61	17.639.048,81	1.454.085,78	18.481.727,23	842.678,42
Jaén	7	9.959.305,30	29.877.915,90	8.279.007,29	574.046,84	21.598.908,61	1.956.195,58	24.863.645,34	3.264.736,73
Málaga	5	12.156.228,56	35.976.825,22	10.222.432,08	719.536,51	25.754.393,14	1.717.800,48	21.833.594,94	-3.920.798,20
Sevilla	25	55.391.992,90	219.997.992,85	60.508.227,98	4.399.959,86	159.489.764,87	10.568.823,31	134.331.900,23	-25.157.864,64
Total	70	156.874.967,57	568.061.562,58	155.638.465,40	10.987.456,30	412.423.097,18	23.603.082,77	300.000.000,10	-112.423.097,08

Fuente: IGBD y Orden de 5 de diciembre de 2014

(*) Se ha considerado que la información del IGBD relativo a "valor tomado según BD 2014" es el coste del activo obtenido del sistema contable Júpiter.

Cuadro nº 6

(**) Esta diferencia se reduce porque contiene un error de valoración, por importe de 81.437.000 € detallado en el punto 16 de este Anexo.

II.2. Tratamiento contable de la operación

- 8 En la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2014 de la Comunidad Autónoma de Andalucía no se hace mención expresa a la operación de venta y arrendamiento simultaneo finalizada en diciembre de ese año.
- 9 En la contabilidad presupuestaria se ha identificado y verificado que la operación de venta y simultáneo arrendamiento se ha realizado adecuadamente conforme a la naturaleza de los ingresos y gastos incurridos y a las previsiones en materia de autorizaciones plurianuales derivados de los contratos de arrendamientos a 20 años. El siguiente cuadro detalla el registro realizado:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2014

€

PRESUPUESTO DE INGRESOS – EJERCICIO CORRIENTE 2014

Capítulo / Aplicación / denominación	Previsión inicial	Previsión definitiva	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta
VI. Enajenación Inversiones reales / 02.00.00.01.00.611.00 / Venta de Inmuebles	292.648.150	292.648.150	300.000.000	300.000.000

PRESUPUESTO DE GASTOS – ANUALIDADES FUTURAS 2015 Y SIGUIENTES

Capítulo / Aplicación / denominación	Autorización de gastos
II. Gastos corrientes / 31.00.01.00.202.00.61G.0.2/Alquiler 70 inmuebles	660.405.693 (*)

Fuente de información: Cuenta General y mayor de gastos del ejercicio 2014.

(*) Estos 660.405.693 € se obtienen a partir del incremento anual del 1,5% sobre la renta de alquiler de 2015 (23.603.083 €), más el 21% de IVA aplicable. En el anexo V se detalla esta operativa.

Cuadro nº 7

- 10 No sucede así respecto a la contabilidad financiera-patrimonial en la que se han detectado algunas incidencias que son tratadas a continuación.
- 11 La venta de los 70 inmuebles lleva implícita su baja en la contabilidad financiera y en el inventario general por su valor neto contable. Conforme a las previsiones normativas contables vigentes en 2014, la diferencia entre el valor neto contable de cada uno de los bienes enajenados y el precio recibido constituye el resultado positivo o negativo de la venta, cuya contrapartida última tiene que ser una cuenta de “Resultado del ejercicio” por los beneficios o pérdidas obtenidos.
- 12 Analizando el resultado de la operación desde el punto de vista de la contabilidad financiera-patrimonial, en el ejercicio 2014 se produjo una pérdida patrimonial neta de 112.423.097 €, derivada de las diferencias existentes entre el valor de venta (300.000.000 €) y el valor neto contable de los inmuebles a la fecha de la enajenación (412.423.097 €) que se refleja en el cuadro anterior, cifrándose las diferencias positivas en 31.786.861 € y las negativas en 144.209.958 €. En el anexo IV se desarrolla el cuadro relacionando los 70 inmuebles.
- 13 Hasta la entrada en funcionamiento del nuevo sistema contable GIRO en el año 2015, la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante IGJA) ha venido realizando el seguimiento de la evolución del inmovilizado (*grupo 2 del Balance*) por la diferencia existente al 31 de diciembre entre los importes del año que se cierra y los correspondientes al ejercicio anterior, obteniendo de esta forma las cifras netas finales por cada cuenta contable que comprende la Cuenta del Inmovilizado, cuya elaboración es competencia de la Dirección General de Patrimonio.

Asimismo a final de año, se calculaba la dotación a la amortización del año y se recalculaban las amortizaciones acumuladas al cierre. Por este hecho, no es posible identificar y revisar la contabilización practicada respecto a esta operación ni ninguna otra en concreto.

- 14 Siguiendo el procedimiento anterior, a 31 de diciembre de 2014 la Dirección General de Patrimonio dio de baja en el inventario a los inmuebles enajenados por su valor neto contable y el efecto patrimonial de la operación de venta quedó incluido en las regularizaciones del inmovilizado realizadas en ese año y, de forma neta, contenida en los saldos de las cuentas representativas de los resultados extraordinarios (cuentas 671 y 771) de la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial.
- 15 Ahora bien, hay que significar que con motivo de la realización de este informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía se ha detectado un error de registro en la valoración de un inmueble (nº inventario 2000002470. Avda. Sur, 11. Granada) apareciendo inventariados con valores superiores a los reales, en las siguientes cuantías:

ERROR EN LA VALORACIÓN

€

Nº 2000002470	Valor Tomado según BD 2014	Dot. Amort. Acum. 2014	Dotación Amort. 2014	Valor Neto Contable (VNC)	Valor enajenación	Dif. Valor enajenación - VNC
Valoración errónea	127.759.828,91	37.050.350,38	2.555.196,58	90.709.478,53	8.935.091,69	-81.774.386,84
Valoración correcta	13.059.828,71	3.787.350,33	261.196,57	9.272.478,38	8.935.091,69	-337.386,69
Diferencia valoraciones	114.700.000,20	33.263.000,05	2.294.000,01	81.437.000,15	0,00	-81.437.000,15

Fuente: Datos aportado por DGP e IGJA

Cuadro nº 8

- 16 Como se deduce del cuadro anterior, debido al error material de registro en la valoración de ese inmueble, en la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial de 2014 se reflejó una mayor pérdida patrimonial por importe de 81.437.000 €. A consecuencia de este hecho la pérdida neta patrimonial del conjunto cifrada en 112.423.097 €, pasaría a ser de 30.986.097 €.
- 17 Como se cita al inicio de este epígrafe, el resultado positivo o negativo de la venta, al cierre del ejercicio tiene como contrapartida una cuenta de "Resultado del ejercicio" (Grupo 1. Financiación básica, cuenta 129), que figura en el balance, con signo positivo o negativo según corresponda. En 2014, el Balance presentaba en el pasivo un resultado del ejercicio pendiente de aplicación negativo por importe de -3.688.381.046 €, cuya corrección implicaría una minoración de este importe en la cifra arriba citada de 81.437.000 € para subsanar el impacto negativo del error detectado.

El Resultado negativo de un ejercicio en el ejercicio siguiente deberá ser aplicado a la cuenta de "Resultados negativos de ejercicios anteriores" (cuenta 121) o bien, directamente, a la cuenta de de "Patrimonio" (cuenta 100) produciendo una minoración directa de los fondos propios.

ANEXO III: DIFERENCIAS EN SUPERFICIES

Nº	Nº Inventario	Registro del Catastro		Registro de la Propiedad		Valoración Tasadora		Dif R. Catastro-R. Propiedad		Dif R. Catastro-TINSA		Dif R. Propiedad-TINSA	
		Superf Catast(1)	Suelo (2)	Superf Constr (3)	Suelo (4)	Superf Constr (4)	Superf Suelo (6)	Superf Constr (7)	R. Catastro-Inventario (2-1)	Suelo (2-4)	Const (3-5)	Suelo (2-6)	Const (3-7)
1	2000000136	507,00	507,00	1.378,00	519,66	1.695,91	519,66	2.123,00	0,00	-12,66	-317,91	-12,66	-745,00
2	2000000661	1.750,00	1.750,00	6.080,00	1.749,74	5.681,50	1.749,74	5.681,50	0,00	0,26	398,50	0,26	398,50
3	2000000954	0,00	1.228,00	6.625,00	1.228,34	6.670,47	1.228,34	6.670,47	-	-0,34	-45,47	-0,34	-45,47
4	2000000994	331,00	331,00	911,00	nc	923,08	0,00	923,08	0,00	-	-12,08	-	-12,08
5	2000000134	672,00	672,00	344,00	nc	353,56	0,00	353,56	0,00	-	-9,56	-	-9,56
6	20000001056	525,00	525,00	1.462,00	504,00	nc	537,92	1.483,83	0,00	21,00	-	-12,92	-21,83
7	20000001059	421,00	421,00	1.628,00	400,00	nc	421,00	1.691,78	0,00	21,00	-	0,00	-63,78
8	20000001071	0,00	2.690,00	2.815,00	nc	2.814,44	2.690,00	2.814,44	-	-	0,56	0,00	0,56
9	20000001099	327,00	327,00	1.286,00	316,28	nc	316,28	1.245,24	0,00	10,72	-	10,72	40,76
10	20000001104	674,00	674,00	3.072,00	561,30	nc	674,00	3.355,81	0,00	112,70	-	0,00	-283,81
11	20000001158	340,00	344,00	1.320,00	378,48	nc	378,48	1.403,12	4,00	-34,48	-	-34,48	-83,12
12	20000001168	1.047,00	1.047,00	4.715,00	1.051,50	nc	1.051,50	5.757,25	0,00	-4,50	-	-4,50	-1.042,25
13	20000001679	402,00	402,00	1.665,00	nc	1.481,32	0,00	1.665,00	0,00	-	183,68	-	0,00
14	20000001688	311,00	311,00	574,00	307,56	nc	291,10	621,66	0,00	3,44	-	19,90	-47,66
15	20000001704	0,00	1.794,00	2.312,00	nc	1.864,68	1.723,64	2.496,21	-	-	447,32	70,36	-184,21
16	20000001722	1.836,00	1.554,00	4.771,00	1.538,00	4.250,00	1.538,00	4.250,00	-282,00	16,00	521,00	16,00	521,00
17	20000002033	260,00	2.479,00	5.829,00	2.500,15	nc	2.479,00	5.871,00	2.219,00	-21,15	-	0,00	-42,00
18	20000002176	394,00	394,00	1.383,00	434,00	nc	394,00	1.216,33	0,00	-40,00	-	0,00	166,67
19	20000002195	2.020,00	1.288,00	2.841,00	1.418,43	nc	1.418,43	2.076,50	-732,00	-130,43	-	-130,43	764,50
20	20000002291	451,00	451,00	1.554,00	451,59	nc	451,59	1.441,15	0,00	-0,59	-	-0,59	112,85

	Nº Inventario	Inventario	Registro del Catastro		Registro de la Propiedad		Valoración Tasación		Dif Suelo R. Catastro-Inventario (2-1)	Dif R. Catastro-R. Propiedad		Dif R Catastro-Tasación		Dif R. Propiedad-Tasación		
		Superf Catast(1)	Suelo (2)	Superf Constr(3)	Suelo (4)	Superf Constr(4)	Superf Suelo (6)	Superf Constr(7)		Suelo (2-4)	Const (3-5)	Suelo (2-6)	Const (3-7)	Suelo (4-6)	Const (5-7)	
	21	2000002340	5.200,00	5.200,00	18.714,00	5.200,00	19.118,00	5.200,00	19.419,70	0,00	0,00	-404,00	0,00	-705,70	0,00	-301,70
	22	2000002406	915,00	915,00	4.129,00	958,16	nc	927,47	3.670,65	0,00	-43,16	-	-12,47	458,35	30,69	-
	23	2000002470	4.824,00	4.824,00	7.624,00	4.824,00	7.624,00	4.307,00	7.032,67	0,00	0,00	0,00	517,00	591,33	517,00	591,33
	24	2000002466	2.105,00	2.105,00	1.549,00	2.010,86	nc	2.105,00	1.265,50	0,00	94,14	-	0,00	283,50	-94,14	-
	25	2000002913	258,00	258,00	1.812,00	253,39	1.812,30	253,39	1.812,30	0,00	4,61	-0,30	4,61	-0,30	0,00	0,00
	26	2000002902	0,00	427,00	343,00	nc	320,31	0,00	320,31	-	-	22,69	-	22,69	-	0,00
	27	2000002965	6.913,00	6.913,00	4.940,00	7.008,30	4.696,66	7.008,30	4.696,66	0,00	-95,30	243,34	-95,30	243,34	0,00	0,00
	28	2000002979	0,00	509,00	308,00	nc	318,70	0,00	318,70	-	-	-10,70	-	-10,70	-	0,00
	29	2000003007	2.670,00	6.000,00	2.607,00	6.000,00	2.670,50	4.793,84	2.874,70	3.330,00	0,00	-63,50	1.206,16	-267,70	1.206,16	-204,20
	30	2000003071	14.306,00	14.306,00	4.131,00	14.306,20	nc	14.306,20	4.532,27	0,00	-0,20	-	-0,20	-401,27	0,00	-
	31	2000003086	1.025,00	1.025,00	1.025,00	2.567,00	nc	1.025,00	1.606,81	0,00	-1.542,00	-	0,00	-581,81	1.542,00	-
	32	2000003105	683,00	683,00	505,00	nc	626,72	0,00	626,72	0,00	-	-121,72	-	-121,72	-	0,00
	33	2000003118	250,00	250,00	1.051,00	nc	281,64	281,64	1.036,08	0,00	-	769,36	-31,64	14,92	-	-754,44
	34	2000003431	1.396,00	1.350,00	808,00	nc	869,92	0,00	869,92	-46,00	-	-61,92	-	-61,92	-	0,00
	35	2000003477	1.269,00	764,00	1.645,00	234,67	nc	764,00	1.645,00	-505,00	529,33	-	0,00	0,00	-529,33	-
	36	2000003478	602,00	1.270,00	8.938,00	265,33	nc	1.270,00	8.938,00	668,00	1.004,67	-	0,00	0,00	-1.004,67	-
	37	2000003622	1.069,00	928,00	1.647,00	1.076,11	nc	928,00	1.647,00	-141,00	-148,11	-	0,00	0,00	148,11	-
	38	2000004191	1.500,00	1.626,00	7.712,00	1.415,73	7.754,02	1.415,73	7.786,72	126,00	210,27	-42,02	210,27	-74,72	0,00	-32,70
	39	2000004240	245,00	232,00	721,00	229,74	699,35	229,74	721,00	-13,00	2,26	21,65	2,26	0,00	0,00	-21,65
	40	2000004260	866,00	758,00	285,00	nc	281,94	0,00	281,94	-108,00	-	3,06	-	3,06	-	0,00
	41	2000004307	7.631,00	7.631,00	9.248,00	7.266,83	10.077,51	7.631,00	9.648,45	0,00	364,17	-829,51	0,00	-400,45	-364,17	429,06
	42	2000004328	7.235,00	7.235,00	4.317,00	7.307,00	nc	7.235,00	4.616,92	0,00	-72,00	-	0,00	-299,92	72,00	-

Nº	Nº Inventario	Inventario		Registro del Catastro		Registro de la Propiedad		Valoración Tasación		Dif Suelo R. Catastro-Inventario (2-1)	Dif R. Catastro-R. Propiedad		Dif R Catastro-Tasación		Dif R. Propiedad-Tasación	
		Superf Catast(1)	Suelo (2)	Superf Constr(3)	Suelo (4)	Superf Constr (4)	Superf Suelo (6)	Superf Constr (7)	Suelo (2-4)		Const (3-5)	Suelo (2-6)	Const (3-7)	Suelo (4-6)	Const (5-7)	
43	2000004584	1.106,00	1.090,00	2.917,00	1.106,16	2.916,56	1.106,16	2.916,56	-16,00	-16,00	-16,16	0,44	-16,16	0,44	0,00	0,00
44	2003061383	208,00	208,00	744,00	nc	228,76	196,50	793,09	0,00	0,00	-	515,24	11,50	-49,09	-	-564,33
45	2003131040	774,00	774,00	2.086,00	nc	1.972,57	0,00	1.972,57	0,00	0,00	-	113,43	-	113,43	-	0,00
46	2000004736	8.192,00	8.192,00	21.408,00	nc	19.717,00	8.192,00	20.100,50	0,00	0,00	-	1.691,00	0,00	1.307,50	-	-383,50
47	2000004784	200,04	200,00	1.038,00	198,52	1.038,00	200,00	1.238,00	-0,04	-0,04	1,48	0,00	0,00	-200,00	-1,48	-200,00
48	2000004800	1.639,00	1.639,00	3.308,00	1.653,34	nc	1.653,34	4.102,02	0,00	0,00	-14,34	-	-14,34	-794,02	0,00	-
49	2000004809	523,00	523,00	1.812,00	511,09	nc	523,00	1.812,00	0,00	0,00	11,91	-	0,00	0,00	-11,91	-
50	2000004819	1.888,00	1.888,00	6.097,00	nc	3.326,00	1.888,00	6.097,00	0,00	0,00	-	2.771,00	0,00	0,00	-	-2.771,00
51	2000004836	616,00	616,00	1.603,00	507,08	1.550,32	507,00	1.603,00	0,00	0,00	108,92	52,68	109,00	0,00	0,08	-52,68
52	2000004837	466,00	466,00	1.893,00	452,80	1.692,00	466,00	1.692,00	0,00	0,00	13,20	201,00	0,00	201,00	-13,20	0,00
53	2000004838	644,00	644,00	2.140,00	650,00	2.130,00	644,00	2.222,50	0,00	0,00	-6,00	10,00	0,00	-82,50	6,00	-92,50
54	2000004839	392,00	392,00	1.828,00	nc	1.335,00	392,00	1.828,00	0,00	0,00	-	493,00	0,00	0,00	-	-493,00
55	2000004841	402,00	402,00	1.056,00	247,00	nc	402,00	1.079,00	0,00	0,00	155,00	-	0,00	-23,00	-155,00	-
56	2000004855	317,00	313,00	794,00	318,25	850,19	318,25	850,19	-4,00	-4,00	-5,25	-56,19	-5,25	-56,19	0,00	0,00
57	2000004867	15.584,00	15.584,00	13.042,00	7.792,00	11.812,13	7.792,00	13.042,00	0,00	0,00	7.792,00	1.229,87	7.792,00	0,00	0,00	-1.229,87
58	2000004920	25.751,00	25.751,00	19.224,00	24.679,69	nc	25.751,00	20.674,88	0,00	0,00	1.071,31	-	0,00	-1.450,88	-1.071,31	-
59	2000004925	1.638,00	1.638,00	5.831,00	1.995,75	3.326,00	1.638,00	6.072,25	0,00	0,00	-357,75	2.505,00	0,00	-241,25	357,75	-2.746,25
60	2000005335	738,00	738,00	1.549,00	737,80	nc	737,80	1.549,00	0,00	0,00	0,20	-	0,20	0,00	0,00	-
61	2007047747	1.600,00	1.600,00	6.102,00	1.600,00	6.200,00	1.600,00	6.200,00	0,00	0,00	0,00	-98,00	0,00	-98,00	0,00	0,00
62	2000004733	20.515,00	20.515,00	11.593,00	20.000,00	nc	20.515,00	11.593,00	0,00	0,00	515,00	-	0,00	0,00	-515,00	-
63	2000004777	5.258,00	5.258,00	nc	4.885,18	nc	4.885,18	2.319,05	0,00	0,00	372,82	-	372,82	-	0,00	-
64	2000004840	3.063,00	2.905,00	4.407,00	3.000,00	4.661,78	3.063,00	4.661,78	-158,00	-158,00	-95,00	-254,78	-158,00	-254,78	-63,00	0,00

Nº	Nº Inventario	Inventario		Registro del Catastro		Registro de la Propiedad		Valoración Tasación		Dif Suelo R. Catastro-Inventario (2-1)	Dif R. Catastro-R. Propiedad		Dif R Catastro-Tasación		Dif R. Propiedad-Tasación	
		Superf Catast(1)	Suelo (2)	Superf Constr (3)	Suelo (4)	Superf Constr (4)	Superf Suelo (6)	Superf Constr (7)	Superf Suelo (2-6)	Superf Constr (3-7)	Suelo (2-4)	Superf Constr (3-5)	Suelo (2-6)	Superf Constr (3-7)	Suelo (4-6)	Superf Constr (5-7)
65	2000004842	669,00	669,00	614,00	703,64	1.596,38	703,64	1.596,38	0,00	0,00	-34,64	-982,38	-34,64	-982,38	0,00	0,00
66	2000005337	249,00	249,00	809,00	244,92	nc	249,00	760,00	0,00	0,00	4,08	-	0,00	49,00	-4,08	-
67	2000005493	0,00	7.801,00	1.579,00	1.988,32	1.579,32	1.988,32	1.579,32	-	-	5.812,68	-0,32	5.812,68	-0,32	0,00	0,00
68	2004084689	0,00	542,00	1.084,00	542,00	1.084,00	542,00	1.067,76	-	-	0,00	0,00	0,00	16,24	0,00	16,24
69	2004086000	530,00	530,00	334,00	273,87	407,41	273,87	371,09	0,00	0,00	256,13	-73,41	256,13	-37,09	0,00	36,32
70	2004086011	2.487,00	2.487,00	768,00	768,20	768,20	768,20	768,20	0,00	0,00	1.718,80	-0,20	1.718,80	-0,20	0,00	0,00
Total		168.679,04	188.012,00	252.284,00	149.137,96	151.078,15	164.539,25	259.070,09	4.341,96	4.341,96	17.554,04	8.809,85	17.566,75	-4.467,04	-37,51	-10.017,17

Fuente de información: Las citadas en las columnas de este cuadro.

ANEXO IV: VALORACIÓN PATRIMONIAL DE LA ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES (en euros)

Nº	Datos del Inventario General de Bienes y Derechos							Orden de 5 de diciembre de 2014 (adjudicación del contrato)			Diferencia Valor Tasación/Venta-VNC		
	Nº Inventario	Municipio		Valor Catastral	Valor tomado según BD 2014	Dot. Acum 2014	Dotación 2014	VNC	Renta Neta Anual	Valor de Enajenación	Diferencia Total	Dif. Positiva	Dif. Negativa
1	2000000136	Almería	C/ Tiendas (Hernán Cortés,5) 7	1.805.156,39	2.166.187,67	628.194,42	43.323,75	1.537.993,25	273.099,12	3.471.145,60	1.933.152,35	1.933.152,35	--
2	2000000661	Almería	C/ Dr. Ferranz (Ctra Ronda 101) 9	4.699.114,84	5.638.937,81	1.635.291,96	112.778,76	4.003.645,85	437.984,10	5.566.867,36	1.563.221,51	1.563.221,51	--
3	2000000954	Almería	C/ Martínez Campos 11 y Arapiles 10-12	10.697.492,33	14.014.703,14	0,00	0,00	14.014.703,14	576.807,28	7.331.338,33	-6.683.364,81	--	-6.683.364,81
4	2000000994	Almería	C/ Martínez Campos 1	829.651,19	995.581,43	288.718,61	19.911,63	706.862,82	120.009,87	1.525.349,96	818.487,14	818.487,14	--
5	2000000134	Almería	C/ Alvarez Castro, 25	587.671,95	705.206,34	204.509,84	14.104,13	500.696,50	39.245,16	498.814,00	-1.882,50	--	-1.882,50
6	20000001056	Cádiz	C/ Isabel la Católica 8	604.236,06	2.114.826,21	613.299,60	42.296,52	1.501.526,61	156.514,39	1.989.329,96	487.803,35	487.803,35	--
7	2000001059	Cádiz	C/ Cánovas del Castillo 35	988.548,92	3.459.921,22	1.003.377,15	69.198,42	2.456.544,07	178.448,95	2.268.122,60	-188.421,47	--	-188.421,47
8	2000001071	Jerez de la Fra	Alameda Cristina, Marqués de Casa Domecq 11	0,00	9.400.728,45	2.726.211,25	188.014,57	6.674.517,20	270.186,24	3.434.122,29	-3.240.394,91	--	-3.240.394,91
9	2000001099	Cádiz	C/ Isabel la Católica 13	457.362,79	1.600.769,77	464.223,23	32.015,40	1.136.546,54	131.347,92	1.669.458,89	532.912,35	532.912,35	--
10	2000001104	Cádiz	Plz de la Constitución 3	1.199.475,62	4.198.164,67	69.969,41	13.993,88	4.128.195,26	322.211,95	4.095.379,69	-32.815,57	--	-32.815,57
11	2000001158	Cádiz	Plz de la Mina 18	279.825,55	979.389,43	284.022,93	19.587,79	695.366,50	148.001,10	1.881.124,21	1.185.757,71	1.185.757,71	--
12	2000001168	Cádiz	Plz de España 19	0,00	11.507.172,61	3.337.080,06	230.143,45	8.170.092,55	554.672,68	7.050.003,05	-1.120.089,50	--	-1.120.089,50
13	2000001679	Algeciras	C/ Regino Martínez (Esq Gral Primo de Rivera) 35	1.782.656,59	3.208.781,86	930.546,74	64.175,64	2.278.235,12	173.569,40	2.206.102,52	-72.132,60	--	-72.132,60
14	2000001688	Córdoba	C/ Carbonell y Morand 9	39.869,30	151.503,34	43.935,97	3.030,07	107.567,37	55.203,41	701.646,62	594.079,25	594.079,25	--
15	2000001704	Córdoba	C/ San Felipe 5-7	0,00	4.675.798,13	1.355.981,46	93.515,96	3.319.816,67	221.663,45	2.817.387,72	-502.428,95	--	-502.428,95
16	2000001722	Córdoba	C/ Conde de Gondomar, 10 -Moreras 13	0,00	6.965.036,99	2.019.860,73	139.300,74	4.945.176,26	397.230,00	5.048.874,43	103.698,17	103.698,17	--
17	2000002033	Córdoba	C/ República Argentina 38	1.490.653,79	5.664.484,40	1.642.700,48	113.289,69	4.021.783,92	452.386,34	5.749.922,77	1.728.138,85	1.728.138,85	--
18	2000002176	Córdoba	C/ Adarve 2	635.213,22	2.413.810,24	700.004,97	48.276,20	1.713.805,27	89.181,32	1.133.512,79	-580.292,48	--	-580.292,48
19	2000002195	Córdoba	C/ Manriques 2	489.693,17	1.860.834,05	539.641,87	37.216,68	1.321.192,18	144.026,04	1.830.600,38	509.408,20	509.408,20	--
20	2000002291	Córdoba	Plz Ramón y Cajal 16	1.004.177,06	3.815.872,83	1.106.603,12	76.317,46	2.709.269,71	106.179,30	1.349.560,59	-1.359.709,12	--	-1.359.709,12

Datos del Inventario General de Bienes y Derechos												Orden de 5 de diciembre de 2014 (adjudicación del contrato)				Diferencia Valor Tasación/Venta-VNC		
Nº	Nº Inventario	Municipio	Valor Catastral	Valor tomado según BD 2014	Dot. Acum 2014	Dotación 2014	VNC	Renta Neta Anual	Valor de Enajenación	Diferencia Total	Dif. Positiva	Dif. Negativa						
21	2000002340	Córdoba	C/ Tomás de Aquino 1A	7.891.991,48	29.989.567,62	8.696.974,61	599.791,35	21.292.593,01	1.434.856,66	18.237.321,19	-3.055.271,82	-3.055.271,82						
22	2000002406	Granada	C/ Tablas 11	3.227.675,33	11.942.398,72	3.463.295,63	238.847,97	8.479.103,09	709.585,57	9.018.977,52	539.874,43	539.874,43						
23	2000002470	Granada	Avda del Sur 11	34.529.683,49	127.759.828,91	37.050.350,38	2.555.196,58	90.709.478,53	702.985,69	8.935.091,69	-81.774.386,84	-81.774.386,84						
24	2000002466	Granada	Paseo de la Bomba 11	577.187,04	2.135.592,05	619.321,69	42.711,84	1.516.270,36	210.781,68	2.679.078,20	1.162.807,84	1.162.807,84						
25	2000002913	Huelva	C/ Jesús Nazareno (antes Plus Ultra) 21	817.722,19	3.516.205,42	1.019.699,57	70.324,11	2.496.505,85	201.165,30	2.556.852,05	60.346,20	60.346,20						
26	2000002902	Huelva	Avda de Alemania 12	0,00	598.036,09	173.430,47	11.960,72	424.605,62	30.211,64	383.996,11	-40.609,51	-40.609,51						
27	2000002965	Huelva	C/ Sanlúcar de Bda (antes Avda Suroestem s/n) 3	2.235.478,25	9.612.556,48	2.787.641,38	192.251,13	6.824.915,10	417.063,41	5.300.961,12	-1.523.953,98	-1.523.953,98						
28	2000002979	Huelva	C/ Escultora Miss Whitney 5, 1ª	0,00	380.244,40	110.270,88	7.604,89	269.973,52	30.059,78	382.065,94	112.092,42	112.092,42						
29	2000003007	Huelva	Ctra Sevilla-Huelva Km 636	526.131,03	2.262.363,43	656.085,39	45.247,27	1.606.278,04	183.520,85	2.332.587,48	726.309,44	726.309,44						
30	2000003071	Huelva	Camino Saliadillo (Prolong Aº Machado) s/n	1.165.719,42	5.012.593,51	1.453.652,12	100.251,87	3.558.941,39	289.340,12	3.677.572,02	118.630,63	118.630,63						
31	2000003086	Huelva	Avda de Alemania 1	246.732,53	1.060.949,88	307.675,47	21.219,00	753.274,41	155.989,12	1.982.653,57	1.229.379,16	1.229.379,16						
32	2000003105	Huelva	Plz del Punto 6, 2ª plª	183.403,53	788.635,18	228.704,20	15.772,70	559.930,98	66.106,43	840.226,23	280.295,25	280.295,25						
33	2000003118	Huelva	Plz San Pedro 12	374.917,75	1.612.146,33	467.522,44	32.242,93	1.144.623,89	80.629,13	1.024.812,71	-119.811,18	-119.811,18						
34	2000003431	Jaén	Avda de la Estación (pe V. Cabeza, 2A) 42	513.382,75	1.540.148,25	446.642,99	30.802,97	1.093.505,26	86.937,20	1.105.243,77	11.738,51	11.738,51						
35	2000003477	Jaén	Plz de las Batallas 3	337.313,30	1.011.939,90	293.462,57	20.238,80	718.477,33	156.143,40	1.984.614,50	1.266.137,17	1.266.137,17						
36	2000003478	Jaén	Paseo de la Estación 19	4.194.814,14	12.584.442,42	3.649.488,30	251.688,85	8.934.954,12	858.051,60	10.906.011,08	1.971.056,96	1.971.056,96						
37	2000003622	Jaén	Paseo de la Estación 21	335.257,03	1.005.771,09	291.673,62	20.115,42	714.097,47	156.333,24	1.987.027,41	1.272.929,94	1.272.929,94						
38	2000004191	Jaén	Avda Dr Eduardo Gª Triviño 78	3.901.247,21	11.703.741,63	3.394.085,07	234.074,83	8.309.656,56	615.879,56	7.827.954,99	-481.701,57	-481.701,57						
39	2000004240	Jaén	C/ Hurtado 4	470.229,66	1.410.688,98	23.511,48	4.702,30	1.387.177,50	56.238,00	714.796,47	-672.381,03	-672.381,03						
40	2000004260	Jaén	C/ Isaac Albéniz 4, local comercial B	207.061,21	621.183,63	180.143,25	12.423,67	441.040,38	26.592,58	337.997,12	-103.043,26	-103.043,26						
41	2000004307	Málaga	Avda Juan XXIII 78	3.408.287,50	4.839.768,25	1.403.532,79	96.795,37	3.436.235,46	682.213,11	8.671.067,96	5.234.832,50	5.234.832,50						

Nº	Datos del Inventario General de Bienes y Derechos				Orden de 5 de diciembre de 2014 (adjudicación del contrato)				Diferencia Valor Tasación/Venta-VNC			
	Nº Inventario	Municipio	Valor Catastral	Valor tomado según BD 2014	Dot. Acum 2014	Dotación 2014	VNC	Renta Neta Anual	Valor de Enajenación	Diferencia Total	Dif. Positiva	Dif. Negativa
42	2000004328	Marbella	5.227.887,00	24.048.280,20	6.974.001,26	480.965,60	17.074.278,94	597.071,26	7.988.897,66	-9.485.381,28	--	-9.485.381,28
43	2000004584	Málaga	2.783.172,85	3.952.105,45	1.146.110,58	79.042,11	2.805.994,87	228.797,82	2.908.067,02	102.072,15	102.072,15	--
44	2003061383	Málaga	736.881,21	1.046.371,32	238.921,45	20.927,43	807.449,87	74.787,27	950.561,48	143.111,61	143.111,61	--
45	2003131040	Málaga	0,00	2.090.300,00	459.866,00	41.806,00	1.630.434,00	134.931,02	1.715.000,82	84.566,82	84.566,82	--
46	2000004736	Sevilla	7.305.538,28	29.952.706,95	8.686.285,02	599.054,14	21.266.421,93	1.542.474,84	19.005.170,24	-1.661.251,69	--	-1.661.251,69
47	2000004784	Sevilla	759.127,82	3.112.424,06	902.602,98	62.248,48	2.209.821,08	144.251,76	1.833.469,33	-376.351,75	--	-376.351,75
48	2000004800	Sevilla	1.921.065,94	7.876.370,35	2.284.147,40	157.527,41	5.592.222,95	523.745,91	6.656.917,48	1.064.694,53	1.064.694,53	--
49	2000004809	Sevilla	788.387,60	3.232.389,16	937.392,86	64.647,78	2.294.996,30	191.129,76	2.429.298,28	134.301,98	134.301,98	--
50	2000004819	Sevilla	3.210.319,58	13.162.310,28	3.817.069,98	263.246,21	9.345.240,30	543.830,28	6.912.193,93	-2.433.046,37	--	-2.433.046,37
51	2000004836	Sevilla	1.214.448,18	4.979.237,54	1.443.978,89	99.584,75	3.535.258,65	169.084,44	2.149.097,77	-1.386.160,88	--	-1.386.160,88
52	2000004837	Sevilla	723.030,41	2.964.424,68	859.683,16	59.288,49	2.104.741,52	187.812,00	2.387.128,88	282.387,36	282.387,36	--
53	2000004838	Sevilla	1.828.100,50	7.495.212,05	2.173.611,49	149.904,24	5.321.600,56	236.896,20	3.010.996,54	-2.310.604,02	--	-2.310.604,02
54	2000004839	Sevilla	960.824,53	3.939.380,57	1.142.420,37	78.787,61	2.796.960,20	162.326,40	2.063.201,70	-733.758,50	--	-733.758,50
55	2000004841	Sevilla	775.365,34	3.178.997,89	921.909,39	63.579,96	2.257.088,50	137.766,72	1.751.043,15	-506.045,35	--	-506.045,35
56	2000004855	Sevilla	116.913,60	479.345,76	139.010,27	9.586,92	340.335,49	108.552,26	1.379.721,39	1.039.385,90	1.039.385,90	--
57	2000004867	Sevilla	4.999.390,80	20.497.502,28	5.944.275,66	409.950,05	14.553.226,62	863.580,24	10.976.281,22	-3.576.945,40	--	-3.576.945,40
58	2000004920	Sevilla	12.148.725,24	50.829.633,76	14.740.593,79	1.016.592,68	36.089.039,97	2.525.643,34	32.101.442,67	-3.987.597,30	--	-3.987.597,30
59	2000004925	Sevilla	3.299.315,84	13.818.095,84	4.007.247,79	276.361,92	9.810.848,05	501.220,95	6.370.620,64	-3.440.227,41	--	-3.440.227,41
60	2000005335	Sevilla	602.844,51	2.471.662,49	716.782,12	49.435,25	1.754.880,37	197.776,32	2.513.777,42	758.897,05	758.897,05	--
61	2007047747	Camas San Juan	3.328.240,77	19.461.320,00	2.757.020,33	389.226,40	16.704.299,67	545.904,00	6.938.551,33	-9.765.748,34	--	-9.765.748,34
62	2000004733	Arnau	8.573.333,98	21.433.334,95	6.215.667,14	428.666,70	15.217.667,81	1.093.451,76	13.897.995,19	-1.319.672,62	--	-1.319.672,62

Nº	Datos del Inventario General de Bienes y Derechos					Orden de 5 de diciembre de 2014 (adjudicación del contrato)				Diferencia Valor Tasación/Venta-VNC		
	Nº Inventario	Municipio	Valor Catastral	Valor tomado según BD 2014	Dot. Acum 2014	Dotación 2014	VNC	Renta Neta Anual	Valor de Enajenación	Diferencia Total	Dif. Positiva	Dif. Negativa
63	2000004777	Dos Hermanas	591.741,13	1.065.134,03	308.888,87	21.302,68	756.245,16	115.766,98	1.471.421,96	715.176,80	715.176,80	--
64	2000004840	Sevilla	194.546,32	797.639,91	231.315,57	15.952,80	566.324,34	289.776,25	3.683.115,32	3.116.790,98	3.116.790,98	--
65	2000004842	Sevilla	317.135,91	1.300.257,23	377.074,60	26.005,14	923.182,63	113.431,50	1.441.737,53	518.554,90	518.554,90	--
66	2000005337	Sevilla	377.490,94	1.547.712,85	448.836,73	30.954,26	1.098.876,12	82.718,40	1.051.367,76	-47.508,36	--	-47.508,36
67	2000005493	Sevilla	512.971,44	2.103.187,90	609.923,04	42.063,66	1.493.259,86	52.686,12	669.651,35	-823.608,51	--	-823.608,51
68	2004084689	Sevilla	0,00	842.866,93	171.382,94	16.857,34	671.483,99	83.029,02	1.055.315,80	383.831,81	383.831,81	--
69	2004086000	Sevilla	407.295,88	1.669.913,11	325.633,06	33.398,26	1.344.280,05	68.577,43	871.633,14	-472.646,91	--	-472.646,91
70	2004086011	Sevilla	435.838,36	1.786.937,28	345.474,54	35.738,75	1.441.462,74	87.390,43	1.110.750,21	-330.712,53	--	-330.712,53
Total			156.874.967,57	568.061.562,58	155.638.465,40	10.987.456,30	412.423.097,18	23.603.082,77	300.000.000,10	-112.423.097,08	31.786.861,24	-144.209.958,33

Fuente de información: Las citadas en las columnas de este cuadro.

ANEXO V: ESTIMACIONES DE LOS VALORES NETOS ACTUALES (VNA) DE LOS FLUJOS POSITIVOS Y NEGATIVOS

Ejercicio	Venta Inmuebles / Liquidación AID	Recuperación 50% IVA modelo financiación	Ahorro de costes	TOTAL FLUJOS POSITIVOS	Cuotas de arrendamiento (sin IVA)	IVA cuotas de arrendamiento	Vicios ocultos	Valor residual del suelo	TOTAL FLUJOS NEGATIVOS	FLUJOS NETOS	FLUJOS NETOS (sin valor residual del suelo)
2014	300.000.000,00			300.000.000,00						300.000.000,00	300.000.000,00
2015	6.000.000,00	2.478.323,69	2.191.581,00	10.669.904,69	23.603.082,77	4.956.647,38	7.410.708,00		35.970.438,15	- 25.300.533,46	- 25.300.533,46
2016		2.515.498,55	2.191.581,00	4.707.079,55	23.957.129,01	5.030.997,09			28.988.126,10	- 24.281.046,55	- 24.281.046,55
2017		2.553.231,02	2.191.581,00	4.744.812,02	24.316.485,94	5.106.462,05			29.422.947,99	- 24.678.135,97	- 24.678.135,97
2018		2.591.529,49	2.191.581,00	4.783.110,49	24.681.233,23	5.183.058,98			29.864.292,21	- 25.081.181,72	- 25.081.181,72
2019		2.630.402,43	2.191.581,00	4.821.983,43	25.051.451,74	5.260.804,86			30.312.256,60	- 25.490.273,17	- 25.490.273,17
2020		2.669.858,47	2.191.581,00	4.861.439,47	25.427.223,51	5.339.716,94			30.766.940,45	- 25.905.500,98	- 25.905.500,98
2021		2.709.906,35	2.191.581,00	4.901.487,35	25.808.631,86	5.419.812,69			31.228.444,55	- 26.326.957,20	- 26.326.957,20
2022		2.750.554,94	2.191.581,00	4.942.135,94	26.195.761,34	5.501.109,88			31.696.871,22	- 26.754.735,28	- 26.754.735,28
2023		2.791.813,26	2.191.581,00	4.983.394,26	26.588.697,76	5.583.626,53			32.172.324,29	- 27.188.930,03	- 27.188.930,03
2024		2.833.690,46	2.191.581,00	5.025.271,46	26.987.528,22	5.667.380,93			32.654.909,15	- 27.629.637,69	- 27.629.637,69
2025		2.876.195,82	2.191.581,00	5.067.776,82	27.392.341,15	5.752.391,64			33.144.732,79	- 28.076.955,97	- 28.076.955,97
2026		2.919.338,76	2.191.581,00	5.110.919,76	27.803.226,26	5.838.677,52			33.641.903,78	- 28.530.984,02	- 28.530.984,02
2027		2.963.128,84	2.191.581,00	5.154.709,84	28.220.274,66	5.926.257,68			34.146.532,34	- 28.991.822,50	- 28.991.822,50
2028		3.007.575,77	2.191.581,00	5.199.156,77	28.643.578,78	6.015.151,54			34.658.730,32	- 29.459.573,55	- 29.459.573,55
2029		3.052.689,41	2.191.581,00	5.244.270,41	29.073.232,46	6.105.378,82			35.178.611,28	- 29.934.340,87	- 29.934.340,87
2030		3.098.479,75	2.191.581,00	5.290.060,75	29.509.330,95	6.196.959,50			35.706.290,45	- 30.416.229,70	- 30.416.229,70
2031		3.144.956,95	2.191.581,00	5.336.537,95	29.951.970,92	6.289.913,89			36.241.884,81	- 30.905.346,86	- 30.905.346,86
2032		3.192.131,30	2.191.581,00	5.383.712,30	30.401.250,48	6.384.262,60			36.785.513,08	- 31.401.800,78	- 31.401.800,78
2033		3.240.013,27	2.191.581,00	5.431.594,27	30.857.269,23	6.480.026,54			37.337.295,77	- 31.905.701,50	- 31.905.701,50
2034		3.288.613,47	2.191.581,00	5.480.194,47	31.320.128,27	6.577.226,94		116.526.666,23	154.424.021,44	- 148.943.826,97	- 32.417.160,74
	306.000.000,00	57.307.932,00	43.831.620,00	407.139.552,00	545.789.828,55	114.615.863,99	7.410.708,00	116.526.666,23	784.343.066,77	- 377.203.514,77	- 260.676.848,54

Fuente: Elaboración propia a partir de estimaciones planteadas en el punto 107 y las cuotas de arrendamiento registradas como anualidades futuras.

7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

Entes/ Alegación	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho/ Adopción de medidas	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA							
Alegación nº1	Desafectación y declaración de alienabilidad		X				
Alegación nº2	Registro y diferencias relativas a la superficie			X			
Alegación nº3	Valoración de los inmuebles y tratamiento contable de las operaciones			X			
Alegación nº4	Opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades			X			
Alegación nº5	Registro y diferencias relativas a la superficie			X			
Alegación nº6	Tratamiento de las operaciones en las cuentas nacionales			X			
Alegación nº7	Fiscalidad de la compraventa		X				
Alegación nº8	Análisis del cumplimiento de los objetivos asociados a las operaciones autorizadas			X			
Alegación nº9						X	
Alegación nº10				X			
Alegación nº11				X			
TOTALES			2	8		1	11

ALEGACIÓN Nº 1 A LOS PUNTOS 41 A 46 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En base a la habilitación prevista en el Acuerdo de 28 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, y de conformidad con lo previsto en los artículos 184 y 185 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre (RPCAA), mediante Resolución de 8 de septiembre de 2014 de la Dirección General de Patrimonio (MP 14-011), se incoa expediente para la enajenación directa y simultáneo arrendamiento de determinados inmuebles del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Resolución prevé en su apartado segundo, que “por razones de eficacia, celeridad y economía, la conservación de todos los actos administrativos integrantes del expediente instruido anteriormente (MP 13/013), siempre que no se vean afectados por las modificaciones que se pudieran introducir en los términos condiciones en los que se culminará este nuevo expediente”, recogiendo en el Anexo dichos actos administrativos que se conservan, entre los que se encuentran el Informe HPPI00014/14 del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de 30 de julio de 2014, relativo a la desafectación y declaración de alienabilidad¹.

Tanto en la petición del citado Informe, como en el Informe-Propuesta de 9 de enero de 2014 de la Dirección General de Patrimonio², de fecha 9 de enero de 2014, sobre la desafectación y declaración de alienabilidad³, se ponía de manifiesto que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LPCAA), “el acto administrativo por el que se proceda a desafectar y declarar alienables los bienes inmuebles que finalmente se enajenen, se adoptará, en todo caso, en la misma fecha en la que se dicte la resolución o acto aprobatorio de la enajenación”, sin que el citado informe del Gabinete Jurídico se observase la necesidad de que dicha desafectación y declaración de alienabilidad fuera emitida en fecha distinta, si bien sí con carácter previo y no simultáneo a la aprobación de la enajenación, como de hecho se realizó.

En consecuencia, concretados definitivamente los términos en que se llevaría a cabo la operación de enajenación directa y simultáneo arrendamiento de determinados inmuebles del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Secretaría General de Finanzas y Patrimonio, órgano de la Consejería de Hacienda y Administración Pública diferenciado del competente para acordar la adjudicación del contrato de enajenación directa y simultáneo arrendamiento de los inmuebles afectados, en el ejercicio de las competencias delegadas, emite Resolución de 5 de diciembre de 2014, de desafectación y declaración de alienabilidad de los inmuebles que se enajenan⁴.

En esa misma fecha, si bien en acto posterior y no simultáneo, dado que las competencias para la perfección de uno y otro acto residían en Centros directivos distintos, se procedió a la firma de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, acordando la adjudicación del contrato de enajenación directa y simultáneo arrendamiento de los inmuebles⁵, entendiendo que con ello no se conculca en modo alguno el cumplimiento de las obligaciones previstas en el citado artículo 86 LPCAA.

Es por ello que se solicita de esa Cámara de Cuentas proceda a eliminar del cuerpo de su informe la leyenda que señala como incumplimiento significativo no generalizado de la normativa vigente: “...por lo que realmente la desafectación y declaración de alienabilidad no fue previa sino simultánea” y se informe al lector que el acto administrativo de adjudicación del contrato tuvo lugar con carácter posterior y no simultáneo al acto de desafectación y declaración de alienabilidad, a pesar de realizarse en la misma fecha.

¹ Documento 1 (doc. 2.4 MP 14-011)

² Documento 2 (doc. 16 MP 13/013)

³ Documento 3 (doc. 19 MP 13/013)

⁴ Documento 4 (doc. 34 MP 14/011)

⁵ Documento 5 (doc. 35 MP 14/011)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, mediante esta alegación, manifiesta que la firma de la Orden de 5 de diciembre de 2014, de dicha consejería, por la que se adjudica el contrato fue posterior y no simultánea a la Resolución de 5 de diciembre de 2014, de la Secretaría General Finanzas y Patrimonio, sobre la desafectación y declaración de alienabilidad de los inmuebles. La única evidencia de este proceder es la manifestación realizada en este trámite de alegaciones ya que los documentos objeto de análisis no han sido firmados de forma digital (ver documentos 4 y 5), lo cual permitiría comprobar, al menos, aunque sea por horas o minutos, la secuencia temporal de los hechos. Por tanto y ante la falta de evidencia, no se puede atender esta parte de la alegación.

Por todo lo expuesto no se debe atender la solicitud hecha al final de la alegación, en el sentido de no considerar estas cuestiones un incumplimiento significativo no generalizado de la normativa vigente, pues se mantiene el argumento principal: los actos fueron en la misma fecha.

ALEGACIÓN Nº 2 A LOS PUNTOS 47 A 51 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Si bien es cierto que el artículo 85 señala en su párrafo primero la previa depuración de la situación física o jurídica de los bienes a enajenar, no es menos cierto que también indica “si es que resulta necesario”.

A este respecto, como ya se recogía en el Informe de la Dirección General de Patrimonio facilitado por dicho Centro directivo a esa Cámara de Cuentas durante el desarrollo del trabajo de campo necesario para la emisión de su Informe Provisional, y parte de cuyas conclusiones la propia Cámara reproduce en el citado Informe Provisional, teniendo en cuenta la imposibilidad de actualizar y unificar los datos de superficie que constaban en los Registros de Propiedad, el Catastro y otros que constaban en los expedientes con anterioridad a culminar la operación de venta y simultáneo arrendamiento, y con el objeto de salvar dichas discrepancias existentes, se decidió tomar como referencia las mediciones que constan en los informes de valoración de la compañía tasadora independiente, TINSA, dado que éstas respondían a datos actualizados. Asimismo, y como garantía ante el comprador y de esta propia Administración, se introdujo en la escritura de compraventa una cláusula que hace inocuas las diferencias y establece que “en caso de que existiera una diferencia entre la superficie real de un inmueble y aquella que consta inscrita en el Registro de la Propiedad o en el catastro, dicha diferencia no tendrá ningún efecto en la presente compraventa ni en el precio, ni se entenderá como un incumplimiento de las manifestaciones ni garantías, ni como un daño indemnizable, dada la transmisión de los inmuebles como cuerpo cierto”⁶.

Tal y como contempla el artículo 85 in fine, la previa depuración deberá hacerse “...si es que resulta necesario”, necesidad ésta que no tiene lugar en el caso que nos ocupa pues, tanto con la transmisión de los bienes como cuerpo cierto, como con la introducción de la cláusula que así lo regula en la escritura de compraventa, no se derivarían consecuencias para ninguna de las partes en el caso de existir eventuales diferencias en la superficie de los edificios transmitidos.

⁶ Cláusula 5.10.1 Escritura de compraventa. Diferencias de superficie

En consecuencia, se solicita de esa Cámara suprima del cuerpo de su Informe Provisional el tratamiento como incumplimiento significativo no generalizado de la normativa vigente la afirmación de que "las diferencias en cuanto al número de inmuebles y a la superficie de los mismos deberían haber sido depuradas con antelación".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación pide la supresión del cuerpo del informe de la afirmación siguiente: *"las diferencias en cuanto al número de inmuebles y a la superficie de los mismos deberían haber sido depuradas con antelación"*, basándose en el hecho de que si bien el artículo 85 de la Ley de Patrimonio (en adelante LP) determina la previa depuración de la situación física o jurídica de los bienes a enajenar, también indica *"si es que resultara necesario"*.

De otra parte, el propio texto de la alegación confirma lo reflejado en los puntos alegados, sobre la existencia de omisiones y discrepancias de los inmuebles a enajenar entre los diferentes registros estatales y autonómicos. La alegación también justifica que, debido a la imposibilidad de poder actualizar y unificar los datos de superficie de los distintos registros con antelación a la culminación de la operación de venta y simultáneo arrendamiento de los inmuebles, se decidió tomar como referencia las mediciones que constaban en los informes de valoración de la compañía tasadora.

Por tanto, no se puede admitir la alegación puesto que la decisión estuvo basada en la "imposibilidad de actualizar y unificar los datos" y no en la innecesaridad. La finalidad de tal decisión fue resolver el problema existente, sin pasar a valorar mayores aspectos, lo que motivó la introducción en la escritura de compraventa de la cláusula 5.10.1, transcrita en el cuerpo de la alegación y en el punto 51, que, efectivamente, hace inocuas las diferencias preexistentes al determinarse la transmisión de los inmuebles como cuerpo cierto.

Hay que recordar que en el Anexo I "Registro y diferencias relativas a las superficies" del Informe, se relaciona la diversidad de incidencias detectadas por esta Institución entre los diferentes registros. En concreto, en el punto 8 se detallan algunas de las precisiones contenidas en el informe definitivo de valoración de la tasadora.

ALEGACIÓN Nº 3 A LOS PUNTOS 52 Y 55 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como señala esa Cámara de Cuentas, se trata de un error material cometido al introducir el dato del valor catastral en el IGBD, pues al hacerlo se anotó un dígito más: en el Catastro el valor de construcción era de 3.147.912,94 € pero se grabó como 34.147.912,94 €, por lo que, en lugar de aparecer valorado en algo más de tres millones, aparecía en treinta y cuatro, por lo que, al someterlo a su actualización por coeficientes, arrojaba una cifra errónea de 127.759.828,91 €.

Se ha procedido por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a subsanar el error material observado, circunstancia que se acredita con el contenido del Certificado del Jefe de Servicio de Inventario y Riesgos de la citada Dirección General, en el que se señala que se ha procedido a la subsanación en el Sistema Júpiter del error detectado en la valoración del citado registro.

Asimismo, de la citada circunstancia se prevé dar cuenta en la memoria de la Cuenta General del ejercicio 2016.

La documentación soporte justificativa de la subsanación del error material observado fue remitida por la Dirección General de Patrimonio a esa Cámara, por correo electrónico, en contestación a su solicitud de 19 noviembre 2015. En concreto en la contestación al punto 4º. Diferencias entre el valor de tasación de los inmuebles y su valor neto contable y de la discrepancia existente en los valores correspondientes al inmueble con número de inventario 2000002470, sito en Avda. del Sur de Málaga.⁷

En relación con la pretendida pérdida del conjunto de inmuebles enajenados, hay que señalar que se trata de una pérdida contable con origen en el hecho que el valor contable no siempre coincide con el valor de mercado, situación ésta puesta de manifiesto en el transcurso de la operación que se analiza, habida cuenta de la situación que en esos momentos atravesaba el mercado inmobiliario, los productos demandados por éste, los niveles de precios y el volumen de oferta y demanda del momento.

Es importante enfatizar que, en todo caso la operación de venta se realizó por un importe marcadamente superior al valor de mercado a 20 años de los inmuebles, que quedó establecido en 253.960.776 € por la tasación realizada al efecto por la sociedad TINSA, experta tasadora independiente (ver punto 25 del Informe provisional).

No obstante, la documentación soporte se adjunta nuevamente con estas alegaciones con la solicitud de que forme parte de las mismas. También se solicita de esa Cámara que suprima del cuerpo de su Informe Provisional el tratamiento de esta circunstancia como un incumplimiento significativo no generalizado de la normativa vigente, por tratarse, como la propia Cámara de Cuentas reconoce, de un error contable susceptible de ser subsanado, como así se ha hecho.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica todas las cuestiones relacionadas en el cuerpo del informe sobre la falta de actualización a precio de mercado de los valores del inventario de los inmuebles enajenados y sobre la existencia de un error material al registrar el valor de uno de ellos en el Inventario General de Bienes y Derechos (en adelante IGBD), al tiempo de justificar estas circunstancias. Además, solicita la supresión de su tratamiento del cuerpo del informe, argumentándolo en que se trata de un error contable susceptible de subsanación.

En el informe se expone claramente la cuestión alegada en los mismos términos que reconocen en la alegación, y no es admisible la supresión solicitada debido a que dicho error material tuvo unas repercusiones contables negativas erróneas en la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial del ejercicio cerrado 2014 y que, por tanto, es preciso efectuar las correcciones contables oportunas respecto a los correspondientes estados de las Cuentas Generales siguientes.

Al respecto, citan en la alegación que prevén dar cuenta de estos extremos en la Cuenta General del ejercicio 2016.

⁷ Documentos 6.1, 6.2 y 6.3.

ALEGACIÓN Nº 4 AL PUNTO 56 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Con base en las alegaciones a los apartados 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3 anteriores, se solicita de esa Cámara de Cuentas, suprima el tratamiento de los citados puntos como salvedades que afectan a la opinión y se proceda a la emisión de una opinión de cumplimiento de la legalidad sin salvedades.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Este punto no cambia en la medida que no han sido atendidas las alegaciones nº1, 2 y 3, realizadas al epígrafe "Fundamentos de la opinión con salvedades".

ALEGACIÓN Nº 5 AL PUNTO 60 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El Inventario General de Bienes y Derechos (IGBD) de la Comunidad Autónoma, con la finalidad de disponer de la información relacionada con sus bienes más precisa posible, incorpora los datos de superficie de los inmuebles que constan en los registros oficiales, tanto en el de la Propiedad, como en el Catastro, así como, en su caso, los de otras mediciones que se hayan realizado sobre los mismos.

En este sentido y como prueba de ello, se ha facilitado a esa Cámara de Cuentas durante la realización de su trabajo de campo la documentación soporte acreditativa de los valores de los bienes en inventario, de su valor catastral actualizado, de su valor neto contable, así como del valor de tasación a efectos de su transmisión (ver alegaciones a los puntos 47 a 55 de este mismo informe).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación alude al procedimiento utilizado para el registro de los bienes en el IGBD de la Comunidad Autónoma y trata de justificar las diferencias observadas. Al tiempo citan que se ha facilitado a esta Institución toda la información que se ha solicitado.

Sin dejar de ser ciertas las cuestiones que manifiestan, la alegación no altera el contenido del informe puesto que las incidencias detectadas que se reflejan en el punto 60 alegado, y en su detalle contenido en el "Anexo I, Registro y diferencias relativas la superficie" del Informe, son concluyentes y se han obtenido de los registros oficiales, así como de la información facilitada por la propia Dirección General de Patrimonio.

ALEGACIÓN Nº 6 A LOS PUNTOS 65 Y 66 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como se expresa en el punto 61 del Informe Provisional de Fiscalización, el informe del Comité Técnico de Cuentas Nacionales (CTCN), de 6 de marzo de 2015⁸, analizó la información suministrada por la Intervención General de la Junta de Andalucía, consistente en la escritura de compraventa y las condiciones generales del contrato de arrendamiento, firmados el 19 de diciembre de 2014.

⁸ Documento 7

El contrato de arrendamiento, tal como se recoge en el párrafo 2 del punto 65, indica que “la renta se actualizará con efectos 1 de enero de cada año, desde el año 2016 inclusive, de conformidad con la variación, en cómputo anual en términos porcentuales, que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC), índice general nacional, correspondiente a un periodo de doce (12) meses anteriores a la citada actualización, tal y como se publica en el Instituto Nacional de Estadística o cualquier organismo que lo sustituya, o en un 1,5%, en el caso de que el incremento del IPC sea menor a este porcentaje.”

A pesar de ello, como se señala en el párrafo 1 del punto 65 el informe del CTCN, al reproducir las principales características del contrato de arrendamiento, sólo menciona que la renta inicial de cada inmueble se actualizará desde 2015 “de conformidad con la variación, positiva o negativa, en cómputo anual en términos porcentuales que experimente el Índice de Precios al Consumo correspondiente a un periodo de doce meses anteriores a la actualización, tal y como se publica por el Instituto Nacional de Estadística o cualquier organismo que lo sustituya.”

Por tanto, parece que el informe del CTCN no contiene en su totalidad el criterio concreto de actualización de las rentas recogido en el contrato de arrendamiento, y que no es el IPC exclusivamente. Este se aplica en caso de ser superior al porcentaje del 1,5% y, en el supuesto de que el crecimiento del IPC fuera inferior, se aplicaría aquel.

Se estima que el CTNC ha analizado las cláusulas del contrato a su disposición que incluyen el incremento mínimo del 1,5%, y que sus conclusiones son que “... tanto la compraventa de los inmuebles como las rentas fijadas en los contratos de arrendamiento, se ha realizado a precios de mercado, conforme a la situación actual que presentan los mercados inmobiliarios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía”. Y teniendo en cuenta ésta y otras características de la operación, considera que la misma debe ser tratada como un arrendamiento de tipo operativo, entendemos que con independencia del error contenido en el texto del informe.

En apoyo de esta presunción mencionamos la consideración final del informe del CTCN que es la siguiente:

“El tratamiento contable propuesto en los párrafos anteriores, se ha adoptado considerando la información disponible referida a las Condiciones Generales del Contrato suministrado por la Intervención General de la Junta de Andalucía”.

De forma complementaria a lo expuesto, respecto del coeficiente de actualización del precio del contrato de arrendamiento se pueden efectuar las siguientes consideraciones:

- No es extraño en este tipo de operaciones fijar crecimientos mínimos en las rentas para obtener una rentabilidad relativamente estable a lo largo del dilatado plazo del contrato de arrendamiento, dado el tipo de inversores que intervienen en las mismas.*
- Otras prácticas análogas utilizadas consisten en establecer un multiplicador del IPC, o la no admisión de incrementos negativos del IPC.*

- *Prácticamente todas las ofertas de los inversores recibidas en la operación que nos ocupa exigían un coeficiente de actualización mínimo, superior al establecido finalmente. Por ejemplo, se requería un 3% o un incremento anual al 11%, los dos primeros ejercicios.*
- *El incremento mínimo acordado, si bien es superior al IPC de 2015, es inferior a la evolución histórica del IPC que, entre 2002 y 2013, fue del 2,6% de promedio.*
- *La utilización de un crecimiento como el acordado, al mismo tiempo que permite que la operación sea más atractiva e incluso asumible para el inversor, posibilita una optimización del precio de venta para el vendedor.*
- *Teniendo en cuenta estas consideraciones, la utilización del IPC con un “suelo” reducido estaría dentro de las condiciones de mercado en cuanto a la evolución de la rentas, y sería compatible con la catalogación del contrato como arrendamiento operativo.*

Por otro lado, en lo relativo a lo expresado en el párrafo cuarto del punto 65 sobre la cantidad de 73.728.173 € “la cual podría variar si la actualización anual de las rentas se hubiese atendido a las consideraciones del informe del Comité Técnico de Cuentas Nacionales”, consideramos que no se puede realizar dicha afirmación ya que, como se ha mostrado, dicho informe, fechado el 6 de marzo de 2015, fue bastante posterior a la firma de los contratos y, por otro lado, se puede presumir la probable existencia de un error en el texto del mismo sobre el incremento de las rentas.

En segundo lugar, y respecto del análisis desarrollado en el Informe Provisional de Fiscalización, se puede objetar lo siguiente:

- *La consideración acumulada de los incrementos del 1,5% a lo largo de los 20 años del contrato supone efectivamente un incremento de 73.728.173 € respecto del supuesto en el que las rentas no crecieran en ese periodo, es decir que se pagara en todos los ejercicios la misma renta del año 1. Esta hipótesis parece poco probable, y no es contrastable con la evolución histórica de la inflación en España.*
- *Esa cantidad no se debería comparar con la resultante de haber seguido las consideraciones del informe del CTCN por las razones antepuestas, dado que el IPC no fue el criterio de actualización del contrato ni esas consideraciones fueron previas a los contratos.*
- *Es cierto que el IPC de 2015 fue de -0,7% y que la renta de 2016, si se hubiera actualizado con aquel, hubiera sido inferior a la realmente abonada. Pero se reitera que aquel no fue el incremento aprobado y contenido en el contrato de arrendamiento suscrito. Asimismo, el incremento del IPC con un mínimo del 1,5% es un criterio de mercado que también transmite el riesgo de evolución de los precios del mercado de los arrendamientos al inversor, si bien de forma parcial. El coeficiente acordado es también inferior a las propuestas de la mayor parte de las ofertas recibidas. Finalmente, debería considerarse que su incidencia real dependerá de la evolución efectiva que tengan los precios en el plazo del contrato, en relación al mínimo.*

Por todo ello, se solicita que se supriman los tres últimos párrafos del punto 65 ya que pueden inducir al lector a conclusiones erróneas, como son que se debería haber seguido el criterio del CTCN cuando esto no era factible, que se produce un incremento de las rentas de 73 millones de euros cuando esto se basa en el supuesto muy improbable de que el crecimiento del IPC en 20 años fuera nulo, o que el criterio es bastante perjudicial cuando, como se ha señalado, es un criterio de mercado, importante en el cómputo de los riesgos y rentabilidad de la operación, y para la consecución de la venta, estimándose compatible, al mismo tiempo, con la consideración de la operación como arrendamiento operativo, admitiendo no obstante, que en la coyuntura actual la evolución del IPC español es muy bajo, tanto que la evolución de los precios en Europa es una de las preocupaciones de las autoridades monetarias.

En todo caso, de no admitirse la alegación completa, solicitamos que se maticen las valoraciones hechas, según lo argumentado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que puede haber un error en el texto del informe del Comité Técnico, al considerarse la variación del IPC, tanto positiva como negativa, en vez de la fijada en el contrato de arrendamiento.

Sin entrar en esta consideración, el punto 65 expone lo que aparece en los documentos y valora las consecuencias económicas de una y otra.

Continúa la alegación justificando por qué debe utilizarse un coeficiente incremental de actualización del precio del arrendamiento. Entre dichas argumentaciones se indica que es para que el inversor pueda obtener una rentabilidad relativamente estable, hecho señalado en el punto 98 del informe.

También expone esta alegación que, sobre lo expresado en el tercer párrafo del punto 65 relativo al incremento de 73,73 M€ como consecuencia de las actualizaciones fijas de las rentas, se pudiera presumir la probable existencia de un error en el texto del informe del Comité Técnico. Además insisten en que la fórmula de incrementos fijos de actualización de las rentas es un criterio de mercado, determinante para catalogar esta operación como arrendamiento operativo. Es por esto último por lo que se ha considerado relevante exponer los hechos en el informe.

Para terminar, el incremento acumulado de la variación de las rentas, 73,73 M€, está registrado como anualidad futura de gastos, por tanto, se entiende que es importante insistir en el efecto económico que tendría haber utilizado un criterio (incremento fijo) u otro (variación positiva o negativa).

Por todo lo expuesto, no procede eliminar los tres últimos párrafos del punto 65 y realizar matizaciones a los hechos expuestos, toda vez que la alegación se publicará como anexo del informe.

ALEGACIÓN Nº 7 AL PUNTO 90 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Tal y como describe la Cámara de Cuentas en su Informe provisional, en la escritura de compraventa se concreta fiscalmente la operación como una operación sujeta y exenta al IVA, con renuncia expresa a dicha exención y con inversión del sujeto pasivo.

Tras realizar el citado Informe una exhaustiva descripción de la operación, afirma en su párrafo 76 que la operación está exenta de IVA y, en el párrafo 78 y siguientes, verifica el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para acceder a la renuncia de dicha exención.

Por tanto, entendemos que el párrafo 90 del Informe Provisional, en el que se cita "...caso de haberse ajustado la operación de transmisión de los inmuebles a la tributación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas..." podría inducir a error al lector del informe, pues no parece posible someter a la operación a dicha tributación, en la consideración de lo analizado y manifestado por la propia Cámara al respecto.

En consecuencia, se solicita la supresión del mencionado párrafo 90.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La posible inducción a error al lector del informe señalada como argumento de la alegación para proponer la eliminación de este punto no se comparte pues la lectura e interpretación del mismo debe hacerse en su contexto global. El punto alegado es la cuantificación de la valoración fiscal de la operación que hizo la Agencia Tributaria de Andalucía, expuesto en el subepígrafe 4.3.4.4., es decir, en los puntos anteriores al alegado.

ALEGACIÓN Nº 8 A LOS PUNTOS 105 Y 110 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En primer lugar, señalar que, como el propio informe recoge en su apartado 1.4, el precio de venta de los inmuebles por 300.000.000€ es superior a la tasación inicial de los mismos efectuada por una sociedad tasadora independiente y facilitada a esa Cámara de Cuentas en el desarrollo de su trabajo, que para una renta de 23,6 M€ y un plazo de 20 años la valoró en 253,9 millones de euros, bajo el método de actualización. Asimismo, también conviene señalar que debido a la evolución del mercado de alquiler de oficinas la renta fijada era inferior en más de un 20% a la tasada en 2011.

La renta y el precio de la venta son de mercado según el informe del CTCN. La yield bruta obtenida por el inversor estaría dentro de las obtenidas en el mercado. En operaciones precedentes de características parecidas, efectuadas por otras Administraciones Públicas, la yield pagada, como uno de los indicadores de rentabilidad, fue superior hasta en un punto y medio.

Debe anotarse también que la yield neta de la operación sería inferior si se considera que el inversor se hace cargo de los gastos del IBI, seguros de continente y mantenimiento estructural, que deben ser descontados de la renta bruta.

La venta de inmuebles con arrendamiento simultáneo es una operación compleja que no puede analizarse exclusivamente como una operación financiera. Debe tenerse en cuenta que mediante la misma, se han podido vender inmuebles de diverso interés para el mercado en un solo lote, obtener un precio por encima de una venta sin arrendamiento, mantener el uso por la Junta de Andalucía de los mismos, y a largo plazo posibilitaría una mejora de la funcionalidad y de la eficiencia en el uso de las sedes administrativas.

Desde el punto de vista del análisis financiero realizado por esa Cámara de Cuentas, estimamos que el mismo debe matizarse en los siguientes aspectos:

- a) La obtención del valor neto actual de los flujos netos de la operación debe considerarse como una estimación o aproximación a la valoración económica de la misma, no como una medida de la cual obtener conclusiones exactas.*
- b) Así, no pueden compararse sin más los flujos de pagos por arrendamiento con el precio de venta para obtener valores netos actuales y sacar conclusiones sobre pérdidas o beneficios. Se puede llegar a conclusiones erróneas. Por ejemplo, una operación por plazo de 10 años puede tener un valor neto más positivo (por las menores rentas pagadas) y sin embargo tener una yield mucho más elevada. Y al contrario, una de 35 años puede tener un valor neto peor a pesar de pagar yield muy inferior.*
- c) Como se ha comentado, la renta y el precio de la venta son de mercado según el informe del CTCN y están en torno a las mismas condiciones de operaciones análogas de otras Administraciones Públicas.*
- d) La tabla del punto 108 en su parte inferior recoge como valores netos actuales lo que son sólo valores actuales de unos pagos por rentas. Se deberían separar los cálculos de los valores netos actuales, de los valores actuales de las rentas a pagar ya que estos no valoran la operación, sino sólo una parte.*
- e) En cuanto a la actualización de las rentas, se aplican dos tasas de descuento, una el tipo medio de la deuda a largo plazo de la Junta de Andalucía (3,89%) y otra la yield esperada por el inversor (7,87%). Aunque las estimaciones del valor neto actual que hace la Cámara de Cuentas se hacen para las dos, las conclusiones sólo se sacan para la primera. Así, se dice que la primera sería una medida de si la Junta de Andalucía incurre o no en pérdidas y, una vez hechos los cálculos, se dice que los inmuebles debieron venderse por 377,41 M€ para compensar los flujos de caja estimados en el periodo de arrendamiento aplicando esa misma tasa.*

Consideramos que las dos tasas son válidas para obtener estimaciones pero que, de inclinarse por una, la operación debería analizarse preferentemente con la segunda tasa de descuento por varias razones. Primero porque la tasación de los inmuebles, efectuada por la sociedad tasadora para estimar el precio de venta de la operación a 20 años utilizó como tipos de actualización valores entre 6,75 y 8,00% en unidades monetarias constantes, es decir el coste de oportunidad según las rentabilidades de ese mercado. Segundo porque el objetivo era reducir la deuda, no ampliarla, y en todo caso no era

factible ya que se agotó la capacidad autorizada de endeudamiento a largo plazo tal como expresa en el punto 114. Finalmente, porque si el precio de salida hubiese sido de 377,41 M€ difícilmente se hubiera culminado la venta, siendo además éste muy superior a las dos tasaciones realizadas.

- f) Otra cuestión revisable sería la aplicación de la metodología de cálculo de los VNA cuyos resultados presenta la Cámara de Cuentas en el cuadro de su elaboración recogido en el punto 108. En él se actualizan las rentas a 2015, cuando el ingreso por la venta se produce en 2014. Lo adecuado sería actualizar los pagos al mismo año base en que tiene lugar el ingreso de la venta, es decir a 2014, lo que refleja una lectura diferente de los datos. En este caso, los resultados serían de -63,2 M€ y 51,7 M€ según apliquemos las tasas de descuento de 3,89% o 7,87% respectivamente, en el supuesto de exclusión de valor residual de los terrenos.*
 - g) La operación se diseñó con objeto de que pudiera ser aceptada como operación de leasing operativo, según la reglas de la Contabilidad Nacional. El criterio fundamental para ello es la transferencia mayoritaria de los riesgos, o transferencia de la "propiedad económica" de los activos al propietario y arrendador de los inmuebles. Para ello se trata de que el propietario asuma entre otros riesgos, la evolución del precio de los activos, los impuestos inherentes a la propiedad, los riesgos de daños estructurales al inmueble y los costes de su adecuado mantenimiento estructural. Se podría haber obtenido otro precio transfiriendo menos riesgos.*
 - h) Aunque consideramos que la comparación de flujos positivos y negativos de caja puede inducir a error, sobre las partidas relacionadas e incluidas en el punto 106 para calcular los mismos, se pueden hacer varias objeciones: Los flujos positivos por ahorros en gastos de mantenimiento, y otros, no se actualizan anualmente. De hacerlo por ejemplo al 1,5%, aumentarían en 6,8 M€. Por otro lado, como flujo positivo se podría considerar también la hipotética rentabilidad que se obtendría de las inversiones realizadas con la liquidez obtenida, o las hipotéticas ventajas en coste de la deuda del cumplimiento de los objetivos de déficit y deuda. Al respecto debe reflejarse que la emisión de bonos de la deuda pública española en la fecha de la venta era de 2,8% a 15 años y de 3,45% a 30 años. Así, una hipotética inversión del monto de la venta al 2,8% en 20 años generaría un eventual flujo positivo de 83,2 M€ en valores de 2015 actualizados al 7,87%.*
- Otro aspecto relevante puede ser el tratamiento del IVA, que no deja de ser un ingreso público en su totalidad, aunque la Junta de Andalucía participe en el 50%.*
- i) Finalmente, otro aspecto a reseñar es considerar, como se ha dicho, que la operación es también patrimonial. Los pagos efectuados son una renta de alquiler por la ocupación y uso de unos inmuebles durante 20 años.*

En definitiva, en base a lo expuesto, se solicita que el cuadro del punto 108 del informe recoja sólo las simulaciones de los valores netos actuales, eliminando los valores actuales de los pagos de rentas.

En segundo término, se solicita que se le dé al menos el mismo tratamiento de análisis para la tasa de descuento basada en la yield, que a la derivada del coste de la deuda. En tercer lugar, se solicita que se tengan en cuenta los elementos señalados en el apartado h) anterior en el cálculo de los flujos.

Finalmente se solicita que la Cámara de Cuentas refleje en el cuerpo de su informe determinados argumentos contenidos en estas alegaciones, como que la yield neta de la operación sería inferior si se considera que el inversor se hace cargo de los gastos del IBI, seguros de continente y mantenimiento estructural, y que deben ser descontados de la renta bruta, argumentos que relativizan la valoración efectuada por la Cámara y que acercan las conclusiones obtenidas a unos términos más realistas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El primer párrafo de la alegación, remitiéndose al epígrafe 1.4. de este informe, indica que el precio de venta, 300 M€, es superior a la tasación inicial de los mismos, 253,9 M€. Sin embargo, en el punto 25 del informe, se indica también que dicho precio de venta era inferior al valor de mercado de las rentas perpetuas, 325,53 M€, calculado por la tasadora, que fue el precio de venta ofertado en la operación inicial (ver apartado 1.4.1).

Se reitera en las alegaciones que, según el informe del Comité Técnico de Cuentas Nacionales, la renta y precio de venta son de mercado. Esta información se transcribe en el punto 61, aunque también, en dicho epígrafe 4.3.3. se señalan las disfunciones existentes en cuanto a la actualización de las rentas de arrendamiento y que no fueron tenidas en cuenta en dicho informe.

Se indica que la yield o “rentabilidad anual esperada por el inversor” sería menor si se consideran los gastos en los que incurre el inversor, que fueron estimados en 2,19 M€ anuales (ver nota a pie de página nº 19 del punto 106). Estos ahorros están incluidos en el modelo de estimaciones de los valores netos actuales (VNA), incluido en el anexo V, además de otras variables que también corren por cuenta del inversor y que, de forma global, afectarían a su rentabilidad (por ejemplo, la liquidación de “actos jurídicos documentados” o la no asunción de los vicios ocultos). En todo caso, como se señala en el punto 110, cualquier tasa de descuento superior a 6,48% implicaría un valor actualizado superior al precio de venta. Por lo tanto, daría igual utilizar la yield bruta (7,87%) como la neta sugerida en la alegación (que sería del 7,14%). Se trata de fijar un modelo de estimación y los puntos 105 y 106 del informe dejan claro el utilizado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

La alegación continúa indicando que esta operación no puede analizarse exclusivamente como una operación financiera. Todo el epígrafe 5 está dedicado a analizar esta operación desde la perspectiva de los objetivos asociados a la misma, basados en el Acuerdo de Gobierno de 28 de enero de 2014 y la justificación del interés público. Unos son financieros, otros presupuestarios y otros de gestión, tal y como se detallan en el punto 117 del informe. Además, el epígrafe 4 ha analizado esta operación desde el cumplimiento de la legalidad, incluyendo cuestiones de análisis contable, por lo que su enfoque es mayor.

La alegación propone matizaciones al análisis realizado. A continuación se exponen las valoraciones que cabe realizar, siguiendo el orden de la alegación:

- a) Tanto los puntos 106 y 108 como el anexo V, señalan que se ha realizado una estimación de los VNA de los flujos netos. Con ello se llega a las conclusiones expuestas. Es la metodología seguida, basada en el modelo explicado en los puntos 106 y 107.
- b) No se comparan solo los flujos de pagos por arrendamiento con el precio de venta. Como se expone en el punto 106, se tienen en cuenta varios flujos positivos o entradas de caja y flujos negativos o salidas de caja.
- c) La conclusión del informe del CTCN se indica en el punto 61, aunque debe entenderse en el contexto de su epígrafe 4.3.3.
- d) No se comprende la consideración hecha. Parece recalcar lo indicado en la letra b), es decir, no solo tener en cuenta los pagos por renta. En tal caso, se reitera la valoración hecha.
- e) Las conclusiones se extraen para las dos tasas de descuento. De hecho, así se expone en el punto 110. No obstante, lo lógico es considerar la tasa de descuento que se asimila a un coste de oportunidad, no la que justifica la rentabilidad del inversor. En todo caso, el punto 110 no se decanta por una tasa u otra, sino que establece la tasa del 6,48% como referente para considerar si se vende por debajo o por encima de los VNA.
- f) Los flujos positivos y negativos se actualizan a 2015, pues todos se producen a partir de ese año. En cuanto a considerar como año de actualización el 2014, atendiendo a que fue el de la venta, debe indicarse que la misma se formalizó el 19/12/2014, es decir, casi al final de año, por lo que ese ejercicio 2014 tendría poco impacto en la estimación realizada.
- g) Se plantea una hipótesis relativa a la negociación para considerar la operación como arrendamiento operativo. Ello no afecta al contenido de estos puntos del informe.
- h) La posibilidad de actualizar anualmente los ahorros de gastos no se ha tenido en cuenta pues se trata de una estimación que pudiera variar, dependiendo de la evolución real del IPC o de cuestiones relativas a la fijación de impuestos locales. Además, al analizar el incremento fijo de las actualizaciones de las rentas de arrendamiento, se evidencia que, al menos en 2016, la variación del IPC fue negativa (punto 65), por lo que no cabría considerar un incremento constante como propone la alegación.
La consideración como flujo positivo de una hipotética rentabilidad de las inversiones financieras no cabe tenerlo en cuenta pues éste no era uno de los objetivos de la operación. Además, pudiera ser más rentable disminuir endeudamiento (tipo medio de la deuda a largo de la Junta de Andalucía: 3,89%) que invertir en deuda pública (entre el 2,8% y el 3,45%).
En cuanto al tratamiento del IVA, la alegación no contradice lo indicado en el punto 106 del informe.
- i) Esta última reseña al carácter patrimonial de la operación está presente a lo largo de todo el informe, no siendo necesario recalcarlo de nuevo, ya que se vende patrimonio y se obtiene liquidez, como se indica en el punto 111.

Por todo lo expuesto no se puede atender la solicitud de esta alegación, que vuelve a insistir en algunos de argumentos analizados en este tratamiento de alegaciones.

ALEGACIÓN Nº 9 AL PUNTO 113 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Tal y como la propia Cámara de Cuentas informa en el párrafo 114 del Informe provisional, en relación con el informe emitido por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Junta de Andalucía, en 2014 la Comunidad agotó su capacidad de endeudamiento, por lo que el crecimiento de la deuda se llevó al máximo permitido por el objetivo de deuda fijado a la Comunidad.

Este informe se emitió en respuesta a los auditores de la Cámara de Cuentas que, durante la realización de su trabajo de campo, se habían interesado por los motivos de no haber agotado las posibilidades de endeudamiento que tenía la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio 2014, conclusión que obtenían tras leer el informe de cumplimiento de objetivo de deuda publicado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica el contenido de los puntos 113 y 114 relativos a la incidencia de la operación de enajenación en la situación del endeudamiento de la Comunidad Autónoma en el ejercicio 2014 que supuso un incremento del 20,6%. Al tiempo relata sucintamente las causas e informes que soportan dichas cuestiones.

ALEGACIÓN Nº 10 AL PUNTO 115 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Entendemos que el comentario realizado en el párrafo 115 es una reflexión que no toma en consideración el contexto económico y financiero en el que se inscribe la operación y, por tanto, parcial al no recoger con exactitud la imagen fiel de la dinámica de las finanzas públicas de la Comunidad Autónoma, generando confusión. Asimismo, y dado que el destino de los recursos obtenidos por tal operación no tenían la consideración de afectos a operaciones de capital, se considera que éste análisis resulta irrelevante.

Esto es así porque la dinámica de las inversiones nuevas que esa Cámara de Cuentas apunta en su informe provisional, guarda relación no sólo con la obtención de recursos derivada de la venta de patrimonio, sino también con el conjunto de recursos con que contaba la Comunidad Autónoma ese año en relación con el ejercicio inmediatamente anterior.

Tal y como trasladó la Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en su informe sobre “la necesidad de la operación de venta y arrendamiento simultáneo materializada por la Comunidad Autónoma en el ejercicio 2014”, los recursos no financieros en 2014 disminuyeron en un 0,6% respecto de 2013 mientras que los empleos no financieros se redujeron en un 1,7% para avanzar en la senda de cumplimiento acordada con la Unión Europea.

Siendo así, no es extraño que sea compatible captar 300 millones de euros por esta operación y tener que acomodar los empleos de capital si los ingresos financieros aprobados por la Cortes Generales supusieron una minoración de 799 millones de euros al pasar de un déficit autorizado del 1,58% al 1%. El coste de oportunidad de no realizar esta operación se hubiera traducido en una reprogramación adicional por el mismo importe en aquellas partidas que son menos rígidas y con menor repercusión en los servicios públicos fundamentales (Educación, Sanidad y Justicia...), como son las operaciones de capital.

	Recursos No financieros		Empleos No financieros	
	miles de Euros	%PIB	miles de Euros	%PIB
2012	28.136	20,1	31.078	22,2
2013	23.613	17,0	25.784	18,6
2014	23.470	16,9	25.347	18,2

Fuente: Intervención General de Estado. Elaboración Propia.

Ponemos la atención en este punto dado que la afirmación efectuada por la Cámara de Cuentas en su informe, relativa a la disminución de las inversiones, no sólo no tiene en consideración el contexto de consolidación fiscal en el que se encontraban en esos momentos el Reino de España y, en concreto, las Comunidades Autónomas, sino que esta disminución habría sido mayor si la Comunidad Andaluza no hubiera hecho efectiva la operación que está siendo objeto de análisis.

En relación con el periodo medio de pago, se alega que la comparación debería realizarse en un momento anterior y posterior de la implementación de la medida dentro del ejercicio corriente, no con un ejercicio posterior. Así pues, conforme a la información facilitada por el ministerio entre los meses de septiembre y diciembre de año 2014 el periodo medio de pago se redujo de 46,97 días a 45,65 días.

En consecuencia, la operación analizada sí tuvo impacto positivo en el periodo medio de pago. Esta información se puede consultar a partir del siguiente enlace:

https://serviciotelematicos.minhap.gob.es/PMP_NET/asp/consulta/consulta.aspx?tipoPublicacion=1Septiembre

En base a lo expuesto, y por tratarse de un análisis parcial, inexacto e irrelevante, se solicita la supresión de los párrafos 115 y 126 del cuerpo del informe provisional de fiscalización.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que el punto 115 no tiene en cuenta el contexto económico y financiero en el que se inscribe la operación. Sobre este asunto, se indica que dicho contexto es todo el epígrafe 5, no sólo el punto 115, por lo que este punto debe valorarse en la comprensión y entendimiento global del informe.

Además se alega que los recursos obtenidos no tenían la consideración de afectos a operaciones de capital. Es cierto que no se trata de una fuente de financiación afectada, como se señala en el punto 111, pero como se indica en dicho punto, citando un informe-propuesta de la DGP, la optimización del patrimonio inmobiliario permite obtener liquidez para acometer nuevas inversiones. Por tanto, desde una perspectiva de cumplimiento de los objetivos asociados a esta operación, la liquidez se debía destinar a este fin.

La alegación continúa justificando la caída de inversiones desde una perspectiva macroeconómica y "en la senda de cumplimiento acordada con la Unión Europea". Este hecho no se cuestiona. Sin embargo, en cuanto a las inversiones, el informe ha realizado un planteamiento desde una visión de la eficacia, valorando si se cumple el objetivo de acometer nuevas inversiones a partir de la obtención de liquidez. Y este hecho, al menos con los datos de la liquidación del presupuesto, no se cumple en 2014.

En cuanto a la consideración del periodo medio de pago, el informe toma el dato en un momento anterior (diciembre de 2014) y posterior. Incluso se aporta el dato a enero de 2016, que sí manifiesta la bajada de dicho periodo.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta el informe en su conjunto, no se considera que el análisis haya sido parcial, inexacto e irrelevante.

ALEGACIÓN Nº 11 A LOS PUNTOS 117 A 127 “Epígrafe 5.2. Conclusiones” (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El informe provisional parece destacar como clave principal, la obtención de nuevas fuentes de ingresos, hecho que posibilitó la reducción de la deuda, o el acometimiento de nuevas inversiones, además de conseguir un impacto positivo en el déficit, teniendo en cuenta el contexto financiero y las exigencias de consolidación de esos años, que todavía mantenemos.

Pero no se puede obviar que el perfeccionamiento de la operación contribuyó de forma significativa al cumplimiento del objetivo del déficit de la Comunidad y al del conjunto del país, a alcanzar en mayor medida los límites de déficit comprometidos con la Comunidad Europea, con la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad, así como el incremento del prestigio y la confianza de nuestra Comunidad Autónoma ante las empresas de rating y suministradores que se ha producido al evidenciarse nuestra capacidad para contener el déficit.

Por otro lado, la operación, con la caja generada, permitió obtener ahorros significativos al abonar deudas que en otro caso hubieran generado intereses de mora y contribuyó a dinamizar nuestra economía como consecuencia de los flujos financieros hacia el sector privado que las nuevas disponibilidades financieras de la Junta posibilitaron.

Una operación de esta complejidad jurídica y financiera y que, por su magnitud, solamente podía formalizarse con inversores internacionales, se lleve a buen término y no consolide en términos de déficit, solo ha sido posible gracias a una exquisita coordinación entre todas las áreas afectadas y a un engarce jurídico extremadamente complejo, que ha permitido el cumplimiento de los objetivos asociados a las operaciones autorizadas y que debe ser reconocido en su justa medida.

Prueba de ello es que este tipo de operaciones ha tenido un amplio desarrollo en el sector privado y público, habiendo sido trasladado el modelo de Andalucía como ejemplo a otras Comunidades y Administraciones Públicas, para las cuales hemos sido una referencia.

En consecuencia, se solicita la inclusión del contenido de esta alegación final en el cuerpo del Informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone lo que, a su parecer, debería formar parte de las conclusiones de este informe, justificando la operación al insistir en algunas cuestiones ya analizadas.

Al no tratarse de argumentos que contradigan el contenido del informe, tampoco se aportan pruebas o evidencias de estas afirmaciones ni la posibilidad de contrastarlas, esta alegación no debe aceptarse ya que su publicación como “alegación no admitida” garantiza el interés de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en los asuntos señalados.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 30 de enero de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización del Análisis de la Red de Acceso Público a Internet.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2016,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización del Análisis de la Red de Acceso Público a Internet.

Sevilla, 30 de enero de 2017.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

Análisis de la Red de Acceso Público a Internet

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2016, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización del Análisis de la Red de Acceso Público a Internet.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA
 - 2.1. Objetivos
 - 2.2. Alcance y metodología
3. ANÁLISIS DE LA PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
 - 3.1. Planificación estratégica
 - 3.2. Planificación operativa
 - 3.3. Seguimiento
 - 3.4. Evaluación
4. ANÁLISIS DE LAS SUBVENCIONES A LOS CENTROS GUADALINFO
 - 4.1. Centros GUADALINFO: MAYO 2008 a DICIEMBRE 2010
 - 4.2. Centros GUADALINFO: ENERO 2011 a DICIEMBRE 2013
 - 4.3. Centros GUADALINFO: ENERO 2014 a JUNIO 2015
5. ANÁLISIS DE LAS SUBVENCIONES A LOS CAPIS Y CAES
 - 5.1. CAPIS: ENERO 2011 A DICIEMBRE 2013
 - 5.2. CAPIS: ENERO 2014 A JUNIO 2015
6. ANÁLISIS DE LAS SUBVENCIONES AL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
8. ANEXOS
9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

A B R E V I A T U R A S

ASI	Plan de Desarrollo para la Sociedad de la Información en Andalucía 2007-2010
BBRR	Bases reguladoras
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CAES	Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas
CAPIS	Centros de Acceso Público a Internet en Barriadas Menos Favorecidas de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CEEC	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
CEIC	Consejería de Economía, Innovación y Ciencia
CEICE	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
CFR	Consortio Fernando de los Ríos
CICE	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
CMI	Cuadro de Mando Integral
DDPP	Diputaciones Provinciales
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FSE	Fondo Social Europeo
IDEA	Agencia de Desarrollo e Innovación de Andalucía
INE	Instituto Nacional de Estadística
LAJA	Ley 9/2007 de Administración de la Junta de Andalucía
LGS	Ley General de Subvenciones
PEG	Plan Estratégico Guadalinfo 2009-2012
PIMA	Plan de Innovación y Modernización de Andalucía 2005-2010
RAPI	Red de Acceso Público a Internet
TRLGHP	Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el Plan de Actuaciones para 2014 la actuación denominada “Análisis de la Red de Centros Guadalinfo”, que posteriormente se amplió a la Red de Acceso Público a Internet (en adelante RAPI).
- 2 La RAPI se configura como una red digital que tiene como objetivos incorporar y acercar las nuevas tecnologías a las Comunidades Andaluzas, a la ciudadanía y a los colectivos en situación de brecha digital; promover y facilitar su e-inclusión y capacitación TIC; y el impulso y desarrollo de proyectos de innovación social.
- 3 La RAPI está formada por los siguientes centros:
 - Centros de Acceso Público a Internet en municipios de población no superior a 20.000 habitantes (Centros Guadalinfo), en colaboración con los Ayuntamientos.
 - Centros de Acceso Público a Internet en zonas desfavorecidas de grandes núcleos urbanos (CAPIS), en colaboración con asociaciones sociales sin ánimo de lucro.
 - Red de Acceso a Internet en Comunidades Andaluzas en el Exterior, (CAES) tanto en el resto de España como fuera de España.
- 4 A cierre del ejercicio 2014, la RAPI se integra por un total de 770 centros y comunidades, cuya puesta en marcha se remonta al ejercicio 2002, mediante el Programa Europeo Regional de Acciones Innovadoras de Andalucía (PRAI), cofinanciado con fondos FEDER. La continuación del proyecto se realiza mediante la colaboración de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía¹ y las ocho Diputaciones Provinciales andaluzas.
- 5 De la situación inicial de 26 centros implementados con el proyecto piloto, cofinanciado con fondos FEDER, se amplió progresivamente hasta abarcar a todos los ayuntamientos de municipios de menos de 10.000 habitantes, hito que se alcanzó en 2006. Posteriormente, en 2007 se inició la implantación de los CAPIS, en 2008 la de los CAES, y en 2009 la de los Centros Guadalinfo en los ayuntamientos de municipios de entre 10.000 y 20.000 habitantes. Para 2015 se incluyen en la RAPI las Entidades Locales Autónomas de Andalucía.
- 6 La consecución de los objetivos que tiene establecida la RAPI se ha instrumentado mediante la concesión de subvenciones a los ayuntamientos encargados de la gestión de la Línea Guadalinfo, (a través del Consorcio Fernando de los Ríos² o a través de la Agencia IDEIA, según los períodos); a las entidades asociativas sin ánimo de lucro encargadas de la gestión de la Línea CAPI y a las Comunidades Andaluzas en las líneas CAES.

¹ A lo largo del ámbito temporal de la actuación, la Consejería impulsora del proyecto ha tenido distintas denominaciones como consecuencia de sucesivas reestructuraciones de Consejerías. Así, hasta marzo de 2010 se denominó Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Desde marzo de 2010 hasta mayo de 2012 Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. A partir de mayo de 2012 hasta junio de 2015 Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y a partir de junio de 2015 hasta la actualidad Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

² El Consorcio Fernando de los Ríos se constituye para el desarrollo de actuaciones conjuntas de las administraciones participantes en materia de implantación de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía. La participación de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es del 50 por ciento y el resto dividido a partes iguales entre las Diputaciones Provinciales.

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

2.1. Objetivos

7 Los objetivos de este informe son:

- Verificar la adecuada planificación, seguimiento y evaluación de la política relativa al desarrollo de la Red de Acceso Público a Internet.
- Respecto a la tramitación de los expedientes de gasto por la Consejería. Verificar la legalidad en la tramitación llevada a cabo por la Consejería para el desarrollo de la Red comprobando que los fondos transferidos se han destinado a las finalidades previstas.
- Respecto a las subvenciones regladas concedidas a los Ayuntamientos y al resto de entidades beneficiarias, se ha analizado el cumplimiento del marco legal establecido por las bases reguladoras en relación a la concesión, justificación y, en su caso, reintegro.
- Respecto a los aspectos presupuestarios, se ha verificado la adecuada contabilización en la Consejería de las operaciones derivadas de estas actuaciones.

2.2. Alcance y metodología

- 8 El alcance temporal abarca las convocatorias realizadas para el sostenimiento de la RAPI, en el periodo 2008 a junio de 2015, ambos inclusive, incluyendo las subvenciones concedidas los pagos y justificaciones presentadas durante el citado periodo y hasta la fecha de realización de los trabajos de campo.
- 9 El gasto total fiscalizado en la presente actuación asciende a 141.297,78 m€ con el siguiente desglose: Análisis de la RAPI 97.634,67 m€ y Subvenciones al CFR 43.663,11 m€.
- 10 La presente fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo y desarrolladas por esta Cámara de Cuentas en Guías Prácticas de Fiscalización.

Esta fiscalización incorpora aspectos financieros, operativos y de cumplimiento, por lo que les resulta de aplicación las normas ISSAI-ES 200 "Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera", ISSAI-ES-300 "Principios fundamentales de la fiscalización operativa" e ISSAI-ES-400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento".

Se han incluido todas aquellas pruebas selectivas o procedimientos técnicos considerados necesarios, de acuerdo con las circunstancias y con los objetivos del trabajo; dentro de estos procedimientos se ha utilizado la técnica del muestreo o revisión selectiva de partidas presupuestarias u operaciones concretas.

- 11 La metodología de análisis seguida ha supuesto la división del trabajo y del Informe en cuatro áreas: la primera, enfocada al análisis de la planificación, seguimiento y evaluación del programa Guadalinfo; la segunda y tercera, dedicada al análisis de cumplimiento del marco legal aplicable a la tramitación, ejecución y justificación de las subvenciones a los Centros Guadalinfo y a los Centros CAPIS, respectivamente; y la cuarta destinada a la revisión de las subvenciones concedidas al Consorcio Fernando de los Ríos.

- 12 Para el análisis de las justificaciones a los centros Guadalinfo y CAPIS, se han realizado procedimientos analíticos y pruebas en detalle y se han seleccionado muestras de expedientes siguiendo los criterios del Manual de muestreo de la Cámara de Cuentas de Andalucía. En cada apartado se detallan los criterios de selección de las muestras que se han utilizado.
- 13 La fecha de terminación de los trabajos de campo se ha extendido hasta marzo de 2016, fecha hasta la que se ha estado recibiendo documentación de la Consejería.
- 14 La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe, párrafo o anexo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

3. ANÁLISIS DE LA PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

3.1. Planificación estratégica

- 15 En el ámbito estratégico, el desarrollo de la RAPI parte de los siguientes planes aprobados en el ámbito de la comunidad autónoma:
 - Plan de Innovación y Modernización de Andalucía 2005-2010 (PIMA), aprobado por el Consejo de Gobierno el 7 de junio de 2005.
 - Plan de Desarrollo para la Sociedad de la Información en Andalucía 2007-2010 (Plan ASI), aprobado por el Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2006.
 - Plan Estratégico Guadalinfo 2009-2012 (PEG), aprobado por la Comisión Ejecutiva del Consorcio Fernando de los Ríos en su reunión de 10 de junio de 2009. Este Plan fue asumido por la Consejería y sirve de referencia para ordenar las actuaciones de este período.
- 16 Desde la finalización de la vigencia del PIMA y Plan ASI en 2010 no consta la aprobación por el Consejo de Gobierno de un plan a nivel estratégico en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Este hecho supone un déficit de gestión por la ausencia de planes de actuación a nivel global con horizonte plurianual, en los que se plasmen las necesidades a satisfacer y se establezcan las medidas, ejes y líneas de actuación, así como los objetivos a alcanzar e indicadores que permitan el seguimiento, evaluación y medición de los resultados y efectuar análisis de su eficacia.
- 17 En la medida en que la creación y mantenimiento de la RAPI se instrumenta mediante subvenciones concedidas por Orden de la Consejería, las mismas deberían quedar concretadas en un Plan Estratégico en cumplimiento del apartado 1 del artículo 8³ de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS).

³ Conforme al artículo 8.1 de la LGS "los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."

- 18 El PIMA incorpora 6 estrategias de actuación, organizadas en líneas, objetivos y acciones. Dos de las estrategias incorporan acciones que afectan al ámbito de la RAPI, localizándose hasta 6 acciones concretas vinculadas a los Centros de Acceso Público a Internet en municipios de la Comunidad. El documento no cuantifica el presupuesto de las distintas acciones y tampoco cuantifica los objetivos o metas a alcanzar ni los indicadores. Esta circunstancia dificulta el seguimiento posterior de las acciones llevadas a cabo. En el Anexo I se muestra un resumen de las estrategias de actuación con el detalle de las que afectan a la RAPI.
- 19 El Plan ASI se estructura en cuatro grandes áreas de actuación, en la primera de las cuales “Comunidad Digital” se enmarca el ámbito material del presente informe. Esta área se desarrolla en tres líneas estratégicas, nueve objetivos, veintiuna medidas y seis indicadores, que incluyen tanto el valor actual como el valor objetivo. El presupuesto de esta área se estima en 138.790,19 m€. En el Anexo II se incorpora el detalle de las citadas líneas, objetivos, medidas e indicadores.
- 20 El Plan Estratégico Guadalinfo (PEG) aprobado en el ámbito del Consorcio, en el que está representada la Consejería, y que sirve de referencia para el período 2009-2012, se estructura en torno a dos áreas estratégicas (Ciudadanía y Gestión), diez líneas estratégicas, 28 objetivos y 103 indicadores. No incluye una cuantificación de los objetivos o metas a alcanzar ni se señalan los órganos existentes o creados *ad hoc* para su seguimiento. En el informe de evaluación final se hace constar la vigencia del plan hasta 2014, sin que conste la aprobación formal de prórroga. En este documento, se valora el grado de consecución de los 28 objetivos del Plan Estratégico. En el Anexo III se incorpora un resumen de esta valoración.

3.2. Planificación operativa

- 21 En el ámbito operativo, las diferentes actuaciones contenidas en los instrumentos de planificación estratégica no se concretan en planes de acción o programas de actuación anual, coherentes y coordinados con la planificación estratégica.
- 22 No obstante, a nivel presupuestario, las actuaciones se engloban dentro de la estructura funcional del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía en el programa 54I “Servicios tecnológicos a la ciudadanía” y en el programa 72A “Desarrollo industrial y sociedad de la información”. Así, anualmente se definen en el Presupuesto, en la ficha correspondiente al programa, los objetivos, actividades, medios personales y económicos, e indicadores. Estos programas tienen 30 y 38 indicadores en total y durante el período 2011-2014 se definen hasta 6 indicadores vinculados con la RAPI. En el Anexo IV se detalla el nivel de cumplimiento de objetivos de los indicadores presupuestarios.

3.3. Seguimiento

- 23 El PIMA prevé la creación de una Comisión Interdepartamental de Innovación, Investigación y Sociedad de la Información, encargada de la evaluación y seguimiento de la ejecución y desarrollo del Plan. No consta la creación efectiva de dicha Comisión ni la existencia de informes de seguimiento del Plan.

- 24 El Plan ASI prevé diversos órganos para el seguimiento y coordinación de la ejecución del Plan a cuatro niveles:
- la oficina de seguimiento y coordinación del Plan a nivel de la Consejería (órgano creado por el documento de aprobación del Plan ASI y responsable de la elaboración de los informes de seguimiento)
 - la Comisión interdepartamental de la Sociedad de la Información a nivel de Junta de Andalucía (creada por el Decreto 166/2001 de 10 de julio de 2001 y modificada por los Decretos 100/2006 y Decreto 51/2010 de 10 de julio en cuanto a su composición), y
 - el Foro con las Administraciones Locales para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y el Comité Andaluz para la Sociedad del Conocimiento, como órganos de participación activa (éste último creado por la Ley 8/2005, de 9 de mayo, del Comité Andaluz para la Sociedad del Conocimiento).
- 25 Se han facilitado informes anuales de seguimiento del Plan ASI de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 (no consta informe del ejercicio 2007), en los que se desglosa tanto el grado de ejecución del presupuesto previsto para cada área, línea y objetivo, como el grado de cumplimiento de los indicadores no monetarios actualizados. También se incorpora una comparativa de la evolución de dichos indicadores no monetarios, con la evolución a nivel nacional y europea así como respecto del resto de comunidades autónomas, para aquéllos indicadores en que existe información fiable, actualizada e histórica. El detalle de los indicadores se expone en el Anexo II.
- 26 Para el Área Comunidad Digital, se observa un exceso de ejecución del importe previsto para el conjunto de la vigencia del plan del 55%, alcanzando la cifra de 214.811,46 m€. Respecto a los 20 indicadores no monetarios, en 2010 se alcanza el objetivo de calidad previsto para 6 de ellos, se alcanza el umbral del 80% del valor objetivo en 8 de ellos, y en 6 no se alcanza el citado umbral mínimo.
- 27 Efectuando la consulta a la fuente de información (INE) para conocer el valor alcanzado en 2014, en relación con el objetivo de calidad establecido para 2010 en el Plan ASI, respecto de 18 de los 20 indicadores, se obtiene una evolución favorable en todos los indicadores, 12 de los cuales alcanzan el objetivo y los 6 restantes se ubican dentro del umbral del 80% del objetivo.
- 28 De la comparativa con el entorno a nivel nacional y europeo, en la que se tienen en cuenta los indicadores no monetarios ICD1A, ICD2, ICD3 e ICD11 del Anexo II del Área de Comunidad Digital, se observa, durante el período 2007-2010 una evolución positiva de todos los indicadores, en línea con la tendencia a nivel nacional y europeo, manteniéndose la brecha con los citados entornos. (§ Anexo II)
- 29 De la comparativa con el entorno autonómico, en la que se tienen en cuenta todos los indicadores expresados en el Anexo II, se observa cómo la posición de Andalucía se sitúa a cierre de 2010 entre la 12 y la 17 de 20 (se incluye Ceuta, Melilla y la media nacional) y, en todos los casos a excepción del Indicador ICD11E, por debajo de la media nacional. La evolución ha sido positiva durante el período 2007-2010 tan sólo en 5 de los 20 indicadores. (§ Anexo II)

- 30 Respecto a los indicadores del Presupuesto, en la Memoria de la Cuenta General de la Junta de Andalucía de cada ejercicio se incorpora información relativa a la ejecución de los indicadores presupuestarios. Esta información incluye tanto la Ficha como la Memoria de cumplimiento de objetivos del Programa presupuestario, con los datos de ejecución. La Memoria del Programa contiene la finalidad última del programa, normas relativas a aspectos operativos, actividades, objetivos, indicadores, análisis de los resultados obtenidos y materialización efectiva de los indicadores. En el Anexo IV se incluye información detallada de dichos indicadores y los resultados obtenidos. En todos los indicadores se alcanza el objetivo previsto, a excepción de las usuarias formadas en los centros de acceso público a internet en el año 2014 que se sitúa en el 13% y los usuarios formados en los centros de acceso público a internet en los años 2013 y 2014 que se sitúa en un 59,4% y 59,9%, respectivamente.

3.4. Evaluación

- 31 No consta informe de evaluación intermedia ni final del PIMA. En relación con el Plan ASI, el informe de seguimiento de 2010 incorpora información evolutiva durante el período 2007-2010.
- 32 Se ha facilitado informe de evaluación final del PEG referido al período 2009-2013, del que se desprende los siguientes resultados:
- Se modifica sustancialmente la estructura del PEG, así de los 28 objetivos, once se dejan sin contenido y tres se fusionan en uno sólo, mientras que los 103 indicadores previstos en el PEG, son sustituidos por 49 indicadores del Cuadro de Mando Integral del Consorcio (CMI). Esta modificación sustancial debiera haberse aprobado previamente por los órganos de gobierno del Consorcio.
 - Su contenido excede de la previsión contenida en el PEG, en este sentido se incluye un análisis de la evolución de la brecha digital de Andalucía en comparación con el ámbito estatal, así como de la brecha entre municipios con Centro Guadalinfo y el resto de municipios, y el resultado de una encuesta realizada al margen de las previsiones del PEG.
 - No se indica el resultado alcanzado por los indicadores fijados para cada objetivo, mientras que se evalúa el nivel de cumplimiento de objetivos mediante la asignación de niveles "bajo", "medio" o "alto", sin que se faciliten las magnitudes alcanzadas ni las previstas para los indicadores asociados a los mismos. En el Anexo III se reproduce un cuadro resumen con indicación de la valoración alcanzada en cada objetivo (que en el documento denomina línea)
- 33 En el siguiente cuadro se reflejan los resultados en relación con la evolución de la brecha digital durante el ámbito temporal del PEG, tanto entre el ámbito estatal y autonómico, como, dentro del ámbito autonómico, entre municipios de más y menos de 20.000 habitantes:

INDICADORES DE BRECHA DIGITAL

	2009	2013	Variación
Diferencia entre el % de viviendas que disponen de acceso a Internet en ámbito estatal y Andalucía	5,6	3,4	-2,2
Diferencia entre el % de viviendas que disponen de algún tipo de ordenador en ámbito estatal y Andalucía	4,1	2,2	-1,9
Diferencia entre el % de personas que han utilizado el ordenador en los últimos 3 meses en ámbito estatal y Andalucía	3,1	5,1	+2,0
Diferencia entre el % de personas que han utilizado Internet en los últimos 3 meses en ámbito estatal y Andalucía	4,2	4,6	+0,4
Diferencia entre el % de personas que han comprado a través de Internet en los últimos 3 meses en ámbito estatal y Andalucía	3,7	4,2	+0,5
Diferencia entre el % de viviendas que disponen de acceso a Internet en municipios de más de 20.000 habitantes y municipios de menos de 20.000 habitantes	14,8	9,4	-5,4
Diferencia entre el % de viviendas que disponen de algún tipo de ordenador en municipios de más de 20.000 habitantes y municipios de menos de 20.000 habitantes	7,2	7,9	+0,7

Fuente: Informe de evaluación final PEG

Cuadro nº 1

- 34 Como se observa en el cuadro anterior, la evolución ha sido favorable en relación con la disponibilidad de ordenador e internet, si bien desfavorable respecto de su uso, en comparación con el ámbito estatal. Dentro del ámbito autonómico, la reducción de la brecha digital entre los municipios de más y los de menos de 20.000 habitantes ha sido significativa respecto de la disponibilidad de acceso a internet, si bien no ha experimentado apenas cambio en relación con la disponibilidad de ordenador.
- 35 Por otro lado, en relación con la actuación desarrollada por la RAPI, durante el período enero de 2011 a junio de 2015, en el marco de las correspondientes órdenes de convocatorias aprobadas por la consejería, se han establecido un total de cuatro indicadores evaluables para los diferentes centros.

Estos cuatro indicadores tienen en cuenta la actividad desarrollada por el centro, en particular miden:

- el número de actividades realizadas en el centro (objetivo 1),
 - el número de proyectos implantados en el territorio (objetivo 2),
 - el número de actividades fuera del centro -2011- o número de actividades realizadas asociadas a un proyecto de innovación social -resto del período- (objetivo 3), y
 - el número de grupos de interés (tejido asociativo, empresarial y administración) diferentes que colaboran en las actividades del centro (objetivo 4).
- 36 En las bases reguladoras de las subvenciones relativas a los diferentes periodos se establece la necesaria fijación por parte de la entidad colaboradora, el Consorcio, de los objetivos a cumplir por los diversos centros, y que deberán estar alineados con el Plan Estratégico Guadalinfo. En los cuadros nº 2 y 3 se refleja el grado de cumplimiento alcanzado por los centros de la Red para cada período de vigencia de las respectivas órdenes, organizando dicho cumplimiento en cuatro niveles, conforme a los criterios de graduación del cumplimiento de objetivos técnicos establecidos en las bases reguladoras de 15 de diciembre de 2010 y los utilizados por el CFR para el período 2014 a junio de 2015.

OBJETIVOS INCLUIDOS EN BASES REGULADORAS 2011-2013

Periodo 2011 a 2013						Nº Centros
	Objetivo 1	Objetivo 2	Objetivo 3	Objetivo 4	Objetivos ponderados	% de centros
Cumplimiento total (95% a 100%)	581	363	512	430	483	64,0%
Cumplimiento significativo (75% a 95%)	111	175	132	145	191	25,3%
Cumplimiento no significativo (0% a 75%)	60	196	105	158	78	10,3%
No ejecución (0%)	3	21	6	22	3	0,4%
Número de centros	755	755	755	755	755	
Media cumplimiento	93,4%	81,8%	89,5%	83,5%	90,8%	

Fuente: Elaborada por la CCA a partir de información facilitada por el Consorcio.

Cuadro nº 2

Ponderación: 70% objetivo 1; 10% objetivos 2 a 4.

OBJETIVOS INCLUIDOS EN BASES REGULADORAS 2014-2015

Periodo 2014 a junio 2015						Nº Centros
	Objetivo 1	Objetivo 2	Objetivo 3	Objetivo 4	Objetivos ponderados	% de centros
Cumplimiento total (95% a 100%)	671	622	721	549	632	84,3%
Cumplimiento significativo (75% a 95%)	45	43	10	37	89	11,9%
Cumplimiento no significativo (0% a 75%)	31	66	16	115	26	3,5%
No ejecución (0%)	3	19	3	49	3	0,4%
Nº de centros	750	750	750	750	750	
Media cumplimiento	97,0%	90,9%	98,2%	84,1%	96,3%	

Fuente: Elaborada por la CCA a partir de información facilitada por el Consorcio.

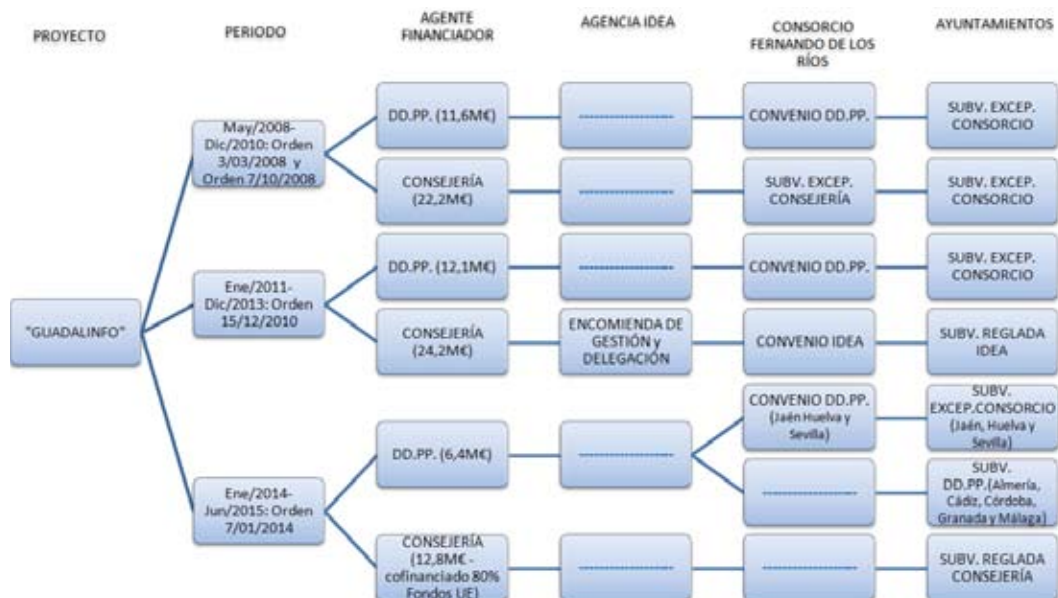
Cuadro nº 3

Ponderación: 70% objetivo 1; 5% objetivos 2 y 4; 10% objetivo 3.

- 37 Si bien los datos son provisionales, en la medida en que no se ha practicado aún el cierre de los incentivos de ambos periodos, se observa una mejoría en la evolución del grado de cumplimiento de los objetivos marcados, pasando del 64,0% al 84,3% los centros que habrían alcanzado un cumplimiento total de objetivos, y disminuyendo del 10,7% al 3,9% el número de centros que no habrían alcanzado el nivel mínimo de objetivos marcado en las respectivas bases reguladoras. Se pone de manifiesto el mayor esfuerzo realizado por la mayoría de los centros para la consecución de los objetivos que se le marcan, si bien sería deseable un mayor seguimiento de la ejecución que minimice los incumplimientos.

4. ANÁLISIS DE LAS SUBVENCIONES A LOS CENTROS GUADALINFO

- 38 En el siguiente diagrama se refleja el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al establecimiento, mantenimiento y explotación de los Centros Guadalinfo Red de Acceso Público a Internet durante el período mayo de 2008 a junio de 2015, tomando como referencia las diferentes órdenes aprobadas por la Consejería, que establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones :



Fuente: Elaboración propia a partir de las distintas convocatorias.

Gráfico nº 1

39 Como se puede observar en el gráfico anterior para el período analizado se han publicado cuatro convocatorias de subvenciones regladas destinadas a la apertura y mantenimiento de los Centros Guadalinfo.

40 El primer periodo analizado de mayo de 2008 a diciembre de 2010 se regula por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por las órdenes de 3 de marzo de 2008 (para el mantenimiento de los centros en ayuntamientos de población inferior a 10.000 habitantes) y la de 7 de octubre de 2008 (para la apertura de 56 nuevos centros en ayuntamientos de entre 10.000 y 20.000 habitantes).

El proyecto está cuantificado en 33.773,82 m€. La financiación de la Junta de Andalucía asciende a 22.184,09 m€ y se instrumenta mediante la concesión de una subvención excepcional al CFR, en febrero de 2008, que actúa como órgano concedente por delegación de competencias de la Consejería. El resto es financiado por las Diputaciones Provinciales que conceden subvenciones excepcionales al CFR instrumentadas mediante convenio. El CFR concede dos subvenciones excepcionales a cada ayuntamiento, con la parte financiada por cada agente.

41 El segundo período analizado, de enero de 2011 a diciembre de 2013, se regula por la Orden de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de 15 de diciembre de 2010, que unifica la totalidad de los centros Guadalinfo gestionados por las entidades locales.

A este proyecto se destina un total de 36.383,73 m€. La financiación de la Junta de Andalucía se instrumenta mediante una encomienda de gestión a la Agencia IDEA que actúa como órgano concedente por delegación de la Consejería, y ésta a su vez, transfiere los fondos al CFR, como entidad colaboradora en la distribución de los fondos a los beneficiarios y encargada de la

revisión económica y técnica de las subvenciones. La parte financiada por las Diputaciones Provinciales se concede mediante subvención excepcional de éstas al CFR instrumentada mediante adendas a los convenios suscritos, y éste a su vez concede subvenciones excepcionales a los ayuntamientos.

- 42 El tercer periodo analizado, de enero de 2014 a junio de 2015, dotado con un total de 19.136,16 m€, se regula por la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 7 de enero de 2014, que engloba la totalidad de la RAPI (Centros Guadalinfo, CAPIS y CAES).

La aportación de la Junta de Andalucía está cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo FSE Andalucía 2007-2013 Eje 2 *"Fomento de la Empleabilidad, la Inclusión Social y la Igualdad entre Hombres y Mujeres"*, Categoría de Gasto 66 *"Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral"*. El resto está financiado por las Diputaciones Provinciales, de las cuáles las de Jaén, Huelva y Sevilla canalizan sus aportaciones a través del CFR y las de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada y Málaga efectúan sus aportaciones directamente a los ayuntamientos.⁴

4.1. Centros GUADALINFO Mayo 2008 a Diciembre 2010

- 43 El análisis que se ha llevado a cabo para este periodo se ha centrado en la revisión de las justificaciones presentadas por el CFR de las subvenciones concedidas, en virtud de las órdenes de 3 de marzo de 2008 y de 7 de octubre de 2008. Estas subvenciones estaban destinadas, entre otras actuaciones, a la cobertura de las subvenciones regladas otorgadas por el CFR a los ayuntamientos por delegación de competencias de la Consejería.⁵
- 44 En la justificación presentada por el CFR a la Consejería, como ya se identificó en el Informe JA 10/2011 de la CCA⁶, se observa la inclusión como justificantes de gasto de pagos anticipados sujetos a justificación posterior, realizados por el CFR a los ayuntamientos. La justificación por el beneficiario (CFR) basada en pagos a cuenta (pagos a los ayuntamientos) no se considera adecuada en la medida en que no acreditan la aplicación de subvención a la finalidad, hasta que los ayuntamientos presenten la justificación de conformidad con las bases reguladoras aprobadas, considerándose una práctica inadecuada así como una deficiencia de control.
- 45 A efectos de conocer el importe final de los incentivos concedidos y justificados por los ayuntamientos, se ha requerido a la Consejería la liquidación global que estaba obligada a presentar el CFR antes de finalizar el primer semestre de 2011 de conformidad con el artículo 17.4 de la Orden de 3 de marzo de 2008 y el artículo 17.3 de la Orden de 7 de octubre de 2008. A fecha de finalización del trabajo de campo (marzo de 2016) no consta la presentación de dicha liquidación. Para superar esta limitación, se ha requerido información al CFR sobre dicha liquidación con los siguientes resultados:

⁴ De acuerdo con lo manifestado en la reunión del Consejo Rector del Consorcio de 19 de diciembre de 2013.

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

⁶ Informe de fiscalización de subvenciones. Segmento de las superiores a 1,8 millones de euros –JA 10/11. Puede consultarse en www.ccuentas.es.

SITUACIÓN AL 31 DICIEMBRE 2015 PERÍODO 2008-2010

	Ayto. de municipios de población < 10.000 habs.		Ayto. de municipios de población de 10.000 a 20.000 habs.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Concedido por CFR	637	32.494,55	54	1.279,27	691	33.773,82
Pagado por CFR	636	31.665,13	54	1.028,24	690	32.693,37
Minoración de la subvención	508	829,42	54	251,02	562*	1.080,45
Reintegro exigido por CFR	619	1.662,03	31	45,92	650*	1.707,95
Reintegro a exigir por Consejería		1.107,91		18,78		1.126,69
Reintegro a exigir por DDPP		554,12		27,14		581,26
Total		1.662,03		45,92		1.707,95

Fuente: Elaborada por la CCA a partir de información facilitada por CFR.

Cuadro nº 4

* En el Anexo V se relaciona los ayuntamientos a los que se han propuesto minoraciones y/o reintegros.

- 46 En el cuadro anterior se incluye la totalidad de las subvenciones concedidas por el CFR que se financia por la Junta de Andalucía en un 66,66% para los ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes y en un 40,90% para los Centros en ayuntamientos de entre 10.000 y 20.000 habitantes. El resto es financiado por las Diputaciones Provinciales.
- 47 La minoración de la subvención recoge el importe de la subvención no abonada a los ayuntamientos por justificación económica insuficiente.
- 48 El reintegro exigido por CFR recoge el importe de las resoluciones de reintegro de las subvenciones abonadas a los ayuntamientos una vez realizada la revisión económica de las justificaciones presentadas.
- 49 Teniendo en cuenta los citados porcentajes de financiación del proyecto por la Consejería, se considera procedente la exigencia de reintegro por la Consejería al CFR un importe estimado de 1.126.69 m€, más intereses de demora desde el pago de la subvención (últimos pagos en noviembre de 2012). Con fecha 14 de marzo de 2016 la Consejería ha requerido al CFR la certificación de los importes exigidos a cada uno de los ayuntamientos beneficiarios con objeto de exigir al CFR el reintegro de estas cantidades.
- 50 En este caso se observa cómo la inadecuación del procedimiento utilizado por la Consejería, al considerar justificada la subvención concedida con base a los pagos anticipados realizados por el Consorcio a los beneficiarios, puede dar lugar a la exigencia de reintegro de subvenciones que ya constaban como aplicadas a la finalidad y justificadas en el presupuesto de la Junta de Andalucía. Dado el período de tiempo transcurrido pudiera derivarse un riesgo de prescripción del derecho de la Administración autonómica a reconocer o liquidar el reintegro de estas cantidades.

4.2. Centros GUADALINFO Enero 2011 a Diciembre 2013

- 51 El análisis se ha realizado sobre los instrumentos jurídicos formalizados por los actores intervinientes: Consejería, Agencia IDEA, CFR y ayuntamientos.

4.2.1. Encomienda de gestión Agencia IDEA

- 52 Por Resolución de la Consejería de 30 de marzo de 2011 se encomienda a la Agencia IDEA la gestión de los expedientes asociados a la Orden de 15 de diciembre de 2010, por un importe total de 24.319 m€ y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. Esta orden fue modificada por la Resolución de 30 de noviembre de 2011 en cuanto al régimen de pagos y justificación.
- 53 Las tareas materiales encomendadas incluyen:
- Apoyo a la supervisión y control de las actuaciones realizadas por la entidad colaboradora.
 - Apoyo técnico en la interlocución con la Consejería y los Ayuntamientos en lo relativo a la elaboración de informes y peticiones de soporte y asesoramiento.
 - Pago a la entidad colaboradora conforme a los desembolsos materiales efectuados para la Agencia por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.
 - Justificación ante la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de los pagos realizados de acuerdo a la estipulación séptima.
 - Y cuantas otras actuaciones de simple ejecución material se precisen para iniciar, instruir o resolver los procedimientos de concesión, reintegro y sancionador conforme a lo indicado en los apartados 12, 26 y 27 del cuadro resumen de la Orden reguladora.

En el artículo 15 de la Orden de diciembre de 2010 y en los apartados 12, 26 c) y 27 del Cuadro Resumen de las BB.RR. se delega en la persona titular de la Dirección de la Agencia IDEA las competencias para instruir y resolver la concesión de las subvenciones e iniciar, instruir y resolver el procedimiento de reintegro y sancionador. Por tanto, se han encomendado a la Agencia IDEA tareas que ya tenía delegadas por la Orden de diciembre de 2010, lo que supone una incoherencia jurídica.

- 54 El marco regulador de las relaciones entre la Agencia IDEA y el Consorcio se concreta en el Convenio de colaboración de 4 de abril de 2011. Entre las obligaciones del Consorcio se incluye la verificación de las solicitudes presentadas y el abono de la subvención a los beneficiarios, así como la justificación ante la Agencia IDEA de los pagos realizados a los beneficiarios y su aplicación a la finalidad establecida, antes del 1 de septiembre de 2014.

Respecto al contenido de la resolución de encomienda

- 55 Se ha detectado un incumplimiento del artículo 15 de la LRJAP-PAC, 105⁷ de la LAJA y 30 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2011, al no acreditar razones de eficacia o ausencia de medios técnicos idóneos. No consta la publicación de la resolución de encomienda en el BOJA.
- 56 El establecimiento de un cuarto y último pago por importe de 50.000 euros, que representa el 0,2% de la subvención, se considera insuficiente para dar cumplimiento efectivo al requisito establecido en el apartado sexto del artículo 30 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad

⁷ La encomienda formalizada se encuadra entre las administrativas reguladas en el artículo 105 de la Ley 7/2009 de la Administración de la Junta de Andalucía porque el objeto de la misma no tiene cabida en la tipología de contratos regulados en la normativa de contratación pública y porque no hay contraprestación económica a recibir como consecuencia de la realización de las tareas encomendadas.

Autónoma de Andalucía para 2011, conforme al cual los anticipos deberán justificarse con anterioridad al último pago. Dada la cuantía, el número de beneficiarios y la duración de las actuaciones subvencionadas, se considera que el importe retenido es claramente insuficiente.

- 57 Se considera que el contenido de la resolución de encomienda es insuficiente porque no se concretan aspectos clave como los plazos para la remisión de los certificados por la entidad colaboradora. Tampoco desarrolla el contenido de los informes de justificación intermedia y final, ni fija la fecha para la presentación de informes periódicos e informe resumen final.
- 58 Desde un punto de vista contable, por tratarse de gastos corrientes, se considera inadecuada la imputación al capítulo 7 de transferencias de capital, por ser todo de naturaleza corriente. En cualquier caso, de tratarse de una encomienda, debería haber sido financiada por el capítulo 2, en función de la naturaleza del gasto⁸.

Respecto a la ejecución de la encomienda

- 59 Se ha detectado la ausencia generalizada de registro de entrada en la documentación remitida por la Agencia IDEA a la Consejería⁹, lo que impide verificar el cumplimiento en plazo de las obligaciones y compromisos adquiridos.
- 60 No consta en el expediente la siguiente documentación que exige la resolución de la encomienda:
- Informe de gestión sobre justificación de la ejecución del 65% de los pagos realizados, a presentar por el CFR a la Agencia IDEA antes del 15 de julio de 2013.
 - Justificación final a presentar por el CFR a la Agencia IDEA antes del 1 de septiembre de 2014.
 - Liquidación final de la encomienda, respecto al pago o minoración de la anualidad de 2014 y anteriores que están pendientes de pago.
 - Certificados de la Agencia IDEA de recepción de la documentación justificativa de los gastos subvencionados y ser estos de conformidad.
 - Certificados del CFR, de realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, establecidos en la norma reguladora respecto de parte del primer período de justificación y la totalidad del segundo período de justificación de la Orden.¹⁰
 - ¹¹
 - Informe resumen con la memoria descriptiva de todas las actividades realizadas, grado de cumplimiento de los objetivos y la liquidación correspondientes al cierre, a presentar por la Agencia IDEA a la finalización de la encomienda.

⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁰ Párrafo eliminado por la alegación presentada.

¹¹ Párrafo eliminado por la alegación presentada.

- 61 En el siguiente cuadro se detallan las principales magnitudes derivadas de la ejecución y justificación de la encomienda de gestión, según se desprende del mayor de gastos de la Junta de Andalucía durante el período 2011-2014:

EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA					
ANUALIDAD	2011	2012	2013	2014	TOTAL
Importe encomienda	9.000,00	8.512,00	6.757,30	50,00	24.319,30
Minoración del compromiso	0,00	0,00	29,75	0,00	29,75
O. Reconocidas Netas	9.000,00	8.512,00	6.727,56	0,00	24.239,56
Remanentes	0,00	0,00	0,00	50,00	50,00
Pagos justificados (J)	8.935,63	8.488,69	0,00	0,00	17.424,24
Pagos ptes. de justificación	34,37	23,31	6.727,56	0,00	6.785,24

Fuente: Mayor de gastos de la Junta de Andalucía 2011-2014. Cuadro nº 5

- 62 Como se observa en el cuadro anterior, se habría ejecutado el 99,7% del importe de la encomienda y justificado el 72% de las obligaciones reconocidas (documento J). La Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información, responsable de las actuaciones, ha emitido certificados de empleo de los fondos de la encomienda hasta noviembre de 2012 por importe acumulado de 17.424,24 m€, cuando a esa fecha los beneficiarios de las subvenciones no habían presentado justificación alguna (el primer plazo vencía en junio de 2013).
- 63 Esta práctica de la Consejería de considerar justificada la aplicación a la finalidad de los fondos de la encomienda de gestión por la corriente monetaria o financiera, sin tener en cuenta la aplicación a la finalidad de las subvenciones por los beneficiarios últimos de las mismas, similar a la señalada para el caso de la subvención excepcional al Consorcio, se considera inadecuada así como una deficiencia de control, al no reflejar la realidad.
- 64 Una vez analizados los certificados de finalidad emitidos por el Consorcio que obran en el expediente facilitado, el importe justificado por los beneficiarios ascendería a 15.344,83 m€ con el detalle que se refleja en el siguiente cuadro:

CERTIFICADOS DE FINALIDAD EMITIDOS POR CONSORCIO					
Nº certificado CFR	Fecha certificado	Fecha comunicación a IDEA	Fecha comunicación a CEICE	Nº Beneficiarios	Importe justificación
1/2013	05/11/2013	N/C	20/11/2013	482	10.920,87
2/2013	13/11/2013	N/C	20/11/2013	63	1.471,31
3/2013	18/12/2013	N/C	N/C	112	2.611,69
2/2014	29/09/2014	N/C	N/C	13	324,18
Sin referencia	05/03/2015	N/C	N/C	1	16,78
Total				671	15.344,83

Fuente: Elaboración propia en base a certificados CFR. Cuadro nº 6

Del cuadro anterior se desprende la inadecuada práctica utilizada por la Consejería, anticipando la justificación respecto del momento e importe real. Así, la justificación real se habría realizado por un importe inferior al reflejado por la Consejería en 2.079,40 m€ y dos años después a la fecha certificada por la Junta de Andalucía.

- 65 No consta la liquidación final de la Orden de 15 de diciembre de 2010 ni el informe de actuaciones realizadas, que debía haber sido presentada por la Agencia IDEA antes del 1 de octubre de 2014. Tampoco consta su requerimiento por la Consejería, habiendo transcurrido

más de un año desde la finalización del plazo máximo de justificación y más de dos desde la primera justificación.

- 66 Este hecho pone de manifiesto el deficiente seguimiento de las actuaciones de control de ejecución y justificación de las subvenciones, de la Consejería respecto de la Agencia IDEA, y de ésta respecto del CFR como entidad colaboradora, con incumplimiento de sus respectivas obligaciones.

4.2.2. Análisis de las subvenciones a los ayuntamientos

- 67 En el análisis de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones aprobadas por la Orden de 15 de diciembre de 2010 se observan las siguientes incidencias:

- En el preámbulo de la orden y en el apartado 4.c del Cuadro Resumen de las BBRR se exceptúa a los beneficiarios de la obligación de justificar en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, tal y como establece el artículo 124.1 del TRLGHP y no consta en el expediente la resolución motivada en la que se identifiquen las circunstancias de especial interés social que concurren para exceptuar a los beneficiarios de esta obligación. La Consejería justifica esta medida debido a que la orden está destinada a garantizar el mantenimiento de los centros Guadalinfo incentivados con anterioridad y a la complejidad de la tramitación de la justificación.
- En los apartados 12, 26 c) y 27 del Cuadro Resumen de las BB.RR. se delega en la persona titular de la Dirección de la Agencia IDEA las competencias para instruir y resolver la concesión de las subvenciones e iniciar, instruir y resolver el procedimiento de reintegro y sancionador. La delegación de competencias no debería incluirse dentro de las BB.RR. sino incorporarse como una disposición específica e independiente de las BB.RR., con objeto de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de las resoluciones de delegación de competencias establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992 y 102.1 de la LAJA.
- El apartado 25 f) 6º del Cuadro Resumen establece un régimen de justificación basado en la emisión de informe de la intervención local en aplicación del artículo 24.3 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2010, sin que conste acuerdo del Consejo de Gobierno necesario para la aplicación del citado régimen.
- También falta la motivación de la excepción de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, establecidas en los artículos 13.2 e) de la LGS y 116.2 del TRLGHP.

- 68 Con cargo a las cuantías del proyecto incentivado, los ayuntamientos deben garantizar el pleno funcionamiento del centro Guadalinfo en el desarrollo de actividades de dinamización y formación, la contratación de una persona dinamizadora del Centro con un perfil predeterminado y un Seguro de Responsabilidad Civil y de accidentes con cargo a las cuantías del proyecto incentivado.

- 69 Es decir, con la subvención concedida por el Consorcio los ayuntamientos tienen que adecuar / mantener un local con una serie de requisitos, contratar dinamizadores, contratar un seguro y cumplir unos objetivos de carácter técnico establecidos en la orden. La no justificación de cualquiera de estos requisitos puede dar lugar a minoraciones de las cantidades concedidas o propuesta de exigencias de reintegro una vez realizadas las revisiones por el Consorcio.
- 70 De los 693 potenciales beneficiarios establecidos en la Orden de convocatoria, tres de ellos no solicitan la subvención, ofreciendo el resto la situación a 31 de diciembre de 2015 que se resume en el siguiente cuadro:

SITUACIÓN A 31 DIC 2015 DE LOS BENEFICIARIOS ORDEN 15 DIC 2010

Miles €

	Nº AYTS/ BENEFICIARIOS	CONCEDIDO	PAGADO	PROPUESTA DE MINORACIÓN	PROPUESTA DE PAGO	PROPUESTA DE REINTEGRO
Ejecución Total	33	1.163,40	1.163,40	0,00	0,00	0,00
MP CE	10	376,80	276,67	48,45	51,69	0,00
MP CE y CT	6	184,58	132,90	34,29	17,39	0,00
RP CE	395	14.026,85	13.990,25	36,60	0,00	650,25
RP CE y CT	144	4.909,50	4.861,98	47,52	0,00	809,35
RP CT	13	498,73	498,73	0,00	0,00	57,30
Reintegro Parcial	568	19.996,47	19.760,53	166,86	69,08	1.516,90
MT	1	40,64	0,00	40,64	0,00	0,00
RT J y S	10	291,12	272,51	18,61	0,00	272,51
RT S	16	579,46	568,08	11,38	0,00	568,08
RT CT	60	2.101,01	2.059,64	41,37	0,00	2.059,64
RT CT y S	2	81,29	69,91	11,38	0,00	69,91
Reintegro Total	89	3.093,53	2.970,14	123,39	0,00	2.970,14
Total Expedientes	690	24.253,40	23.894,07	290,25	69,08	4.487,04

Fuente: Elaborado por CCA a partir de Información facilitada por el CFR.

Cuadro nº 7

M/R Minoración o Reintegro CT Criterios Técnicos J falta de presentación segunda justificación
P/T Parcial o Total CE Criterios Económicos S No acreditación del seguro

En el Anexo V se incluye la relación de ayuntamientos beneficiarios, con indicación de la situación en la que se encuentra al 31 de diciembre de 2015.

- 71 La propuesta de liquidación por el Consorcio se emite el 31 de julio de 2015, para 526 beneficiarios, y el 14 de octubre de 2015 para los 163 restantes, habiendo transcurrido 396 y 471 días, respectivamente, desde el fin del plazo de justificación.
- 72 De las 689 propuestas de liquidación emitidas por el Consorcio, la Agencia IDEA ha adoptado, entre octubre de 2015 y enero de 2016, 233 acuerdos de inicio de expediente de reintegro, 195 parcial y 38 total por criterios técnicos por importe total de 1.735 m€ y minoración de 25,22 m€, quedando pendiente de inicio de expediente de reintegro de 423 beneficiarios.

Reintegro por incumplimiento de obligaciones accesorias

- 73 ¹²

¹² Punto eliminado por la alegación presentada.

Reintegro o minoración por incumplimiento de objetivos

- 74 Se ha propuesto reintegro o minoración, total o parcial, por incumplimiento de objetivos en aplicación de los artículos 37.1 b), 37.2 y 17.3.n) de la LGS, previa aplicación del criterio de graduación establecido en el Apartado 26 b del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 15 de diciembre de 2010¹³.
- 75 En la resolución de concesión no se establece el procedimiento de fijación de los objetivos ni la forma de evaluación por el Consorcio. Sin embargo, de la revisión en detalle se ha verificado la existencia y la fijación de los objetivos individualizados a principios de cada ejercicio en el correspondiente Plan de Trabajo.
- 76 La valoración del cumplimiento de los objetivos señalados a cada uno de los ayuntamientos por el Consorcio, a efectos de la aplicación de los criterios de graduación establecidos en las bases reguladoras, se han fijado en julio de 2015, una vez finalizado el período de ejecución y justificación de la subvención. En todo caso, se considera que dichos criterios de valoración debieran haberse fijado previamente y ser conocidos por los beneficiarios.
- 77 Respecto al elevado nivel de reintegro total por incumplimiento significativo de objetivos por los beneficiarios, se considera que la fijación de un porcentaje mínimo del 75% en las bases reguladoras, pudiera resultar excesivamente gravoso, siendo deseable la adopción de un umbral que permita una aplicación más extensiva y efectiva del principio de proporcionalidad que debe regir la fijación de los criterios de graduación (artículo 17.1 n) de la LGS). En las bases de enero de 2016 dicho umbral mínimo se reduce al 70% y también se reduce el porcentaje de reintegro parcial para incumplimiento de objetivos técnicos.

Reintegro o minoración por justificación económica insuficiente

- 78 Se ha propuesto reintegro o minoración parcial por justificación económica insuficiente a 555 beneficiarios.
- 79 En aquellos casos en que los centros han estado cerrados temporalmente durante el período subvencionado, se ha minorado los justificantes aceptados por el concepto de gastos de dinamización en proporción al período de cierre.

Especial análisis de la concurrencia de subvenciones

- 80 A partir de la información incorporada al tramitador telemático, se ha verificado el adecuado control de concurrencia entre las subvenciones concedidas por la Consejería y las concedidas por la Diputación Provincial. No obstante, se ha detectado la falta de la liquidación final de las subvenciones concedidas por las Diputaciones Provinciales y la tramitación, en su caso, de expedientes de reintegro por justificación económica y técnica insuficiente. Este reintegro

¹³ "Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando supere el 95%"

debería revertir a las diputaciones provinciales. Es preciso que el Consorcio lleve a cabo las actuaciones de liquidación y exigencia de reintegro por incumplimiento de objetivos y/o insuficiente justificación económica y la reversión de dicho reintegro a las diputaciones provinciales.

Revisión en detalle de los expedientes de ayuntamientos beneficiarios

- 81 Se ha efectuado una revisión en detalle de los expedientes de una muestra de ayuntamientos beneficiarios. En el Anexo VI se incluye la relación de ayuntamientos seleccionados para su revisión en detalle, con el resultado de las pruebas realizadas. La muestra representa el 8,4% de los beneficiarios y el 8,6% de la subvención concedida. Se indican también los parámetros utilizados para la selección de la muestra.
- 82 Las principales incidencias detectadas en el análisis se detallan a continuación.
- 83 La resolución de la Consejería concediendo la subvención al Consorcio se adopta con un retraso medio de 45 días respecto al plazo máximo establecido. No incluye el procedimiento para la fijación de los objetivos, y su publicación tiene lugar con un retraso cercano a los dos años y sin indicar el programa ni crédito presupuestario conforme al artículo 123 del TRLGHP.
- 84 El primer pago anticipado de la subvención, y en algunos casos el segundo, se realiza antes de la conformidad del Consorcio con el expediente laboral de la persona dinamizadora del Centro, en contra de lo establecido en las bases reguladoras. En 9 de los 12 casos en que el dinamizador ha sido seleccionado durante la vigencia de esta orden, no consta la remisión del expediente de selección o certificado del secretario del ayuntamiento acreditando la contratación.
- 85 En el 15,5% de los casos la titulación del dinamizador se acredita mediante justificante del pago de las tasas de expedición del título o certificado de superación de pruebas. En estos casos, la conformidad debería estar condicionada a la posterior entrega del título una vez éste sea emitido por la autoridad competente.
- 86 En el 17,2% de los expedientes se facilita prórroga del contrato de trabajo inicial, sin aportar el contrato inicial, o bien se aporta uno o varios contratos del dinamizador vigentes sólo en parte del período subvencionado, lo que impide verificar la adecuación de las condiciones de contratación o la contratación durante todo el período.
- 87 En la primera justificación, el retraso medio en la emisión del certificado de conformidad por el CFR es de 130 días desde la fecha de presentación de la justificación por los ayuntamientos beneficiarios.
- 88 El plazo para presentar la segunda justificación finalizaba el 30 de junio de 2014. El requerimiento de justificación para los centros que no la habían presentado en plazo se practicó por la Agencia IDEA en agosto de 2015, lo que supone una dilación de más de un año.

- 89 En los expedientes seleccionados el retraso medio desde la fecha de justificación hasta la fecha del requerimiento de subsanación por el Consorcio, cuando ésta se ha practicado, es de 280 días. En 10 casos se ha requerido la justificación del seguro en septiembre de 2015, con un retraso de 427 días desde la presentación de la justificación.

4.3. Centros Guadalinfo: Enero 2014 a Junio 2015

- 90 En el siguiente cuadro se refleja la situación a 31 de diciembre de 2015 de las subvenciones a los Centros Guadalinfo al amparo de la Orden de 7 de enero de 2014:

SITUACIÓN A 31 DICIEMBRE 2015 CENTROS GUALDALINFO. PERIODO ENERO2014-JUNIO 2015

	Nº Aytos beneficiarios	Gastos comprometidos	Obligaciones Reconocidas	Pagos Materializados	Pendiente de Justificación
Concedido	692	12.756,16	0,00	0,00	0,00
Obligaciones Reconocidas 2014			9.567,13	0,00	0,00
Servicio 01: Autofinanciada			771,85	0,00	0,00
Servicio 16: Fondo Social Europeo			8.795,28	0,00	0,00
Obligaciones Reconocidas 2015			0,00	0,00	0,00
Pagos Materializados 2014			0,00	9.567,13	0,00
Pendiente de Justificar			0,00	0,00	9.567,13
Fin plazo justificación 31/05/2014			0,00	0,00	4,99
Fin plazo justificación 30/09/2014			0,00	0,00	4.251,17
Fin plazo justificación 31/03/2015			0,00	0,00	4.245,75
Fin plazo justificación 31/05/2015			0,00	0,00	1.064,33
Fin plazo justificación 30/09/2015			0,00	0,00	0,88

Fuente: Información facilitada por la Consejería.

Cuadro nº 8

- 91 Como se observa en el cuadro anterior, a 31 de diciembre de 2015 queda pendiente de certificación de empleo la totalidad del pago anticipado por el 75% de la subvención concedida, lo que implica un retraso de entre tres y diecinueve meses. Tampoco consta la lista de comprobación que debe acompañar a los documentos contables J elaborados por la Dirección General de Fondos Europeos a efectos de su certificación dentro del programa operativo 2007-2013 del Fondo Social Europeo.
- 92 Según se desprende de la documentación facilitada, los beneficiarios habrían cumplido con los plazos parciales de justificación establecidos en las BBRR. Se constata la aplicación de un adecuado mecanismo de revisión tanto económica como técnica de la justificación de las subvenciones, si bien, como resultado del mismo, se evidencia la existencia de numerosas incidencias en los justificantes, especialmente de los justificantes de gasto y pago.
- 93 De acuerdo con la Orden de 7 de enero de 2014 que regula las ayudas de este período, se establece una secuencia de pago que consiste en un primer pago del 75% del importe total de la subvención, que se hará efectivo sin necesidad de justificación previa, y un segundo pago del 25% restante una vez justificado el 33,33% del total del proyecto.

Para efectuar el primer pago la misma Orden exceptúa a los beneficiarios del cumplimiento de los requisitos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o tener deudas en período ejecutivo de ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de

Andalucía. Con base a esta exceptuación se han efectuado los pagos correspondientes al 75% del importe total de la subvención, pese a que 650 de los beneficiarios tenían abierto expedientes de reintegro desde 2012 por las subvenciones obtenidas en el período 2008-2010.

- 94 Igualmente, se han efectuado propuestas de pago en febrero de 2016, del 25% restante, pese a tener pendientes de ingreso los reintegros exigidos sobre las subvenciones anteriores y pendientes de resolver las incidencias detectadas en las revisiones efectuadas por las delegaciones provinciales y la entidad colaboradora.¹⁴
- 95 Los ayuntamientos beneficiarios han contado con financiación de las Diputaciones Provinciales para el desarrollo de estos proyectos. Sin embargo, en las justificaciones presentadas no se ha comunicado la obtención de subvenciones para la misma finalidad.
- 96 Por último, no consta la evaluación final del cumplimiento de objetivos a efectos de la aplicación de los criterios de graduación establecidos en las BB.RR.

5. ANÁLISIS DE LAS SUBVENCIONES A LOS CAPIS Y CAES

- 97 Durante el período enero de 2011 a junio de 2015 las bases reguladoras de las subvenciones para el mantenimiento de los CAPIS y CAES se establecen por las siguientes normas:
- Orden de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de 3 de septiembre de 2010, que abarca el periodo enero 2011 a marzo 2013.
 - Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 26 de marzo de 2013, que abarca el periodo abril a diciembre de 2013.
 - Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 7 de enero de 2014, que abarca el periodo enero 2014 a junio 2015.
- 98 El procedimiento de concesión de las subvenciones es reglado en régimen de concurrencia competitiva o no competitiva según el periodo, línea (CAPIS o CAES) y destino (apertura o mantenimiento).
- 99 Los CAPIS iniciaron su funcionamiento en 2006 y tienen los mismos objetivos que los mencionados para los Centros Guadalinfo, con la diferencia de que los beneficiarios son entidades asociativas sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en los registros públicos que correspondan, y que desarrollan su actividad en barriadas menos favorecidas de Andalucía.
- 100 Los CAES, son Puntos de Acceso a Internet en Comunidades Andalusas radicadas en territorio español o en el Exterior legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Andalusas.

En el siguiente cuadro se refleja el número de beneficiarios e importe total de las obligaciones reconocidas al amparo de las citadas ordenes:

¹⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

**SUBVENCIONES A CAPIS Y PUNTOS DE ACCESO CAES
DURANTE EL PERIODO ENERO DE 2011 A JUNIO DE 2015**

PERÍODO ENERO/11 A DIC/15	CAPIS		CAES		TOTAL		m€
	Nº beneficiarios	Importe total	Nº Beneficiarios	Importe	Nº Beneficiarios	Importe	
Orden 3/09/2010	64	4.230,03	25	128,99	89	4.359,02	
Orden 26/03/2013	50	1.092,44	17	37,12	67	1.129,56	
Orden 7/01/2014	62	2.774,27	21	78,11	83	2.852,38	
TOTAL		8.096,75		244,22		8.340,96	

Fuente: Información facilitada por la CEICE.

Cuadro nº 9

- 101 Se han conciliado los datos facilitados con los que se desprenden del mayor de gastos de la Junta de Andalucía del período 2010 a 2014, tanto en número de beneficiarios como en importe total.
- 102 Además de los pagos indicados en el Cuadro, constan compromisos pendientes de pago a cierre de 2014 por importe de 703.884,95 euros.
- 103 El análisis se centra en los CAPIS por la escasa importancia relativa de los CAES.

5.1. CAPIS: Enero 2011 a Diciembre 2013

- 104 Se ha seleccionado una muestra de 10 beneficiarios y 27 expedientes por importe de 1.299,36 m€, que representan el 17,5% de los beneficiarios, del 23,5% de los expedientes y del 24,4% del importe total. Dieciséis de estos expedientes se refieren a la Orden de 2010 y once a la Orden de 2013. En el Anexo VII se detallan los expedientes seleccionados así como los criterios de selección utilizados.
- 105 ¹⁵
- 106 El artículo 10.3 de la Orden de 2010¹⁶ establece la limitación de una solicitud por entidad referida a un solo proyecto, extremo que incumplen un total de cinco entidades que han resultado beneficiarias con 13 proyectos de mantenimiento de CAPIS. En las convocatorias posteriores se ha modificado este aspecto estableciendo como limitación la zona de actuación y posibilitando que una entidad pueda resultar beneficiaria en más de un proyecto para atender varias zonas distintas.
- 107 El artículo 6.2 de la Orden de 2010 y el Punto 4 del Cuadro Resumen de la Orden de 2013 establecen los requisitos de las entidades beneficiarias. En este sentido no se acredita que una de las entidades beneficiaria de cuatro subvenciones al amparo de la Orden de 2010 tenga su domicilio social¹⁷ en Andalucía, en la medida en que consta su domicilio fiscal fuera de dicho territorio.

¹⁵ Punto eliminado por la alegación presentada.

¹⁶ Artículo 10.3 de la Orden de 3 de septiembre de 2010 "Cada solicitante cumplimentará una única solicitud. Cada solicitud estará compuesta por un solo proyecto, que se enmarcará exclusivamente en la línea correspondiente A, B o C".

¹⁷ La LSC define el domicilio social como "el lugar en que se halle el centro de su efectiva administración y dirección, o en el que radique su principal establecimiento o explotación", en este sentido, el artículo 48 de la LGT entiende como domicilio fiscal "...el domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de sus negocios. De no ser así, se atenderá al lugar en que se realice dicha gestión o dirección".

- 108 La Consejería no ha publicado en el BOJA la concesión de las subvenciones destinadas al mantenimiento de los CAPIS durante el periodo 2010-2013, al entender que el artículo 17.3 de las BBRR de 2010 sólo exigía la publicación de la línea de apertura. No concurren ninguno de los supuestos de exclusión de publicidad de la concesión de las subvenciones en el diario oficial de la Administración competente establecidos en el artículo 18.3 de la LGS. Se considera que el hecho de que el procedimiento de concesión sea concurrencia no competitiva no excluye *per se* la exigencia de su publicación.
- 109 Las justificaciones presentadas no incorporan memoria económica abreviada de los gastos incurridos clasificados por conceptos o partidas, con indicación de las desviaciones. Esta información se calcula de forma automática por el propio tramitador telemático, si bien no se adjunta a la justificación presentada, ni se identifica, con carácter general, en los informes de revisión económica de la misma.
- 110 En los expedientes analizados se ha observado retraso en el proceso de revisión de la justificación económica y la ejecución técnica del proyecto. Para los expedientes de la Orden de 2010, el tiempo medio transcurrido desde la justificación hasta el requerimiento de subsanación ha sido de 184 días, hasta el informe económico de 386 días, y hasta el informe de cumplimiento de objetivos de 467 días. Para los de la Orden de 2013 dichos tiempos se sitúan en 379, 431 y 369 días, respectivamente.
- 111 Se constata la aplicación de un control interno exhaustivo por el personal de la Delegación Territorial de la Consejería sobre cumplimiento de los requisitos exigidos por las BBRR y de cada uno de los justificantes de gasto y del pago, incluidas nóminas, retenciones IRPF, cotizaciones a la Seguridad Social, dietas, alquileres, etc. Sería aconsejable la implantación de mecanismos que reduzcan la carga derivada de la revisión de los justificantes y evite la consiguiente dilatación de los tiempos de revisión, como el tratamiento automatizado de los justificantes y otros instrumentos basados en las tecnologías de la información, que garantice la justificación en tiempo y forma la aplicación de los fondos.
- 112 El informe de revisión económica incorpora el detalle de los justificantes no admitidos total o parcialmente y el resultado de la revisión respecto de la procedencia o no de reintegro por insuficiente justificación económica. No obstante, tan sólo en un 27% de los expedientes de la Orden de 2010 y un 36% de la Orden de 2013 en que se propone reintegro, se indica el importe no justificado. Si bien dicho importe se obtiene en consulta a la "Tabla Resumen de Justificación" de la aplicación telemática, se considera conveniente la inclusión del resultado de la revisión en los informes.
- 113 El elevado índice de reintegro detectado en los expedientes revisados (87,5% de expedientes en la Orden de 2010 y 100% en la Orden de 2013), y el transcurso de más de 3 años desde los pagos hasta la notificación de la resolución de reintegro, el pago anticipado del 100% de la subvención pudiera suponer un elevado riesgo de recuperación de los fondos y una carga financiera excesiva para las entidades. En la Orden de 2014 se reduce el pago anticipado al 75%. Dado el período de tiempo transcurrido pudiera derivarse un riesgo de prescripción del derecho de la Administración autonómica a reconocer o liquidar el reintegro de estas cantidades.

- 114 No se han aplicado criterios de graduación del reintegro por incumplimiento de objetivos en aplicación del artículo 21.8 de la Orden de 2010 y punto 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden de 2013¹⁸.
- 115 Con fechas comprendidas entre marzo de 2016 y junio de 2016, se han emitido las Resoluciones de reintegro de los expedientes revisados de la Orden de 2013 en los que resulta exigible en atención al informe de revisión económica, acumulando un retraso medio superior a 200 días desde la fecha del citado informe¹⁹. A tal efecto, es preciso que la Consejería lleve a cabo las actuaciones necesarias para iniciar los procedimientos de reintegros con rapidez, sin que transcurra un período de tiempo excesivo, que pudiera poner en riesgo el derecho de la Administración autonómica a reconocer o liquidar el reintegro de estas cantidades.
- 116 Todas las subvenciones (tanto destinadas a CAPIS como a CAES) son imputadas a capítulo 7 de transferencias de capital, pese a que se destinan a la cobertura de gastos de naturaleza corriente, en su mayor parte gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios. Se considera que la imputación presupuestaria al capítulo 4 de transferencias corrientes se ajustaría más a la naturaleza real de los gastos subvencionados. Siguiendo la Orden de 3 de julio de 2012 que regula la clasificación económica de los gastos del Presupuesto de la CAA, se imputan a Capítulo 4 las subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes.

5.2. CAPIS: Enero 2014 a Junio 2015

- 117 La situación al 31 de diciembre de 2015 de las subvenciones a los centros CAPIS es la siguiente:

SITUACIÓN CAPIS AL 31 DE DICIEMBRE 2015

	m€
CAPIS	
Concedido	62
Gastos comprometidos	2.774,27
Obligaciones Reconocidas	2.065,49
Pendiente de Justificar	2.065,49
Fin plazo justificación 31/05/2014	0,00
Fin plazo justificación 30/09/2014	909,54
Fin plazo justificación 31/03/2015	924,76
Fin plazo justificación 31/05/2015	231,19
Fin plazo justificación 30/09/2015	0,00

Fuente: Consejería.

Cuadro nº 10

- 118 La revisión llevada a cabo para este grupo de entidades ha consistido en comprobar el cumplimiento de los trámites del expediente y evaluar la eficacia de los controles internos.
- 119 La gestión de estos expedientes se ha llevado de forma conjunta con la tramitación de las subvenciones para los centros Guadalinfo, al estar reguladas en la misma orden.

¹⁸ Artículo 21.8 de la Orden de septiembre de 2010: Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad incentivada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes de gasto no presentados o no aceptados o, en su caso, sobre la parte del proyecto no ejecutada.

Punto 26.b) Cuadro Resumen de la Orden de 26 de marzo de 2013: Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

¹⁹ Párrafo modificado por la alegación presentada.

- 120 Sin embargo, para los expedientes de este grupo de beneficiarios no consta la revisión económica y técnica de las justificaciones presentadas ni requerimiento de justificación en los casos en que la misma no se ha presentado por los beneficiarios. Tampoco consta evaluación de cumplimiento de objetivos con base a las memorias de actividades extraídas del SIGA²⁰. Sí se ha constatado control de la apertura de los centros, habiéndose minorado la subvención en caso de haberse detectado su incumplimiento.

6. ANÁLISIS DE LAS SUBVENCIONES AL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS

- 121 El análisis se ha centrado en las subvenciones nominativas incluidas en las leyes anuales del presupuesto durante el periodo 2011-2014 que se expresan en el cuadro nº 11 y la subvención excepcional de 2014 por importe de 1.766,49 m€.

Consideración general

- 122 El Consorcio Fernando de los Ríos se constituye para el desarrollo de actuaciones conjuntas de las administraciones participantes en materia de implantación de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía. La participación de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es del 50 por ciento y el resto dividido a partes iguales entre las Diputaciones Provinciales.
- 123 Anualmente, en los presupuestos de la CAA se incluyen transferencias corrientes y/o de capital destinadas al Consorcio, para la financiación de los proyectos y de los gastos de estructura corriente y de capital.
- 124 En el cuadro nº 11 se reflejan los importes concedidos al Consorcio en los últimos ejercicios.

SUBVENCIONES AL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS

						m€
ANUALIDADES	SE-2008	SN-2011	SN-2012	SN-2013	SN-2014	SE -2014
2008	12.485,12	-	-	-	-	-
2009	13.710,12	-	-	-	-	-
2010	10.584,44	-	-	-	-	-
2011	-	1.419,89	-	-	-	-
2012	-	-	1.497,05	-	-	-
2013	-	-	-	1.100,00	-	-
2014	-	-	-	-	1.100,00	1.766,49
IMPORTE TOTAL	36.779,68	1.419,89	1.497,05	1.100,00	1.100,00	1.766,49

Fuente: Elaboración propia a partir de los Presupuestos anuales.

SE: Subvención excepcional

SN: Subvención nominativa

Cuadro nº 11

- 125 En el cuadro nº 12 se refleja el importe de los gastos de estructura del presupuesto del Consorcio durante el período 2011-2014, aprobados anualmente por el Consejo Rector del Consorcio, por agentes de financiación, tanto en valores absolutos como relativos:

²⁰ SIGA: Sistema Integral de Gestión de Actividades de la Red de Centros.

EVOLUCIÓN GASTOS DE ESTRUCTURA CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS

	2011		2012		2013		2014		Total 2011-2014	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
G. Estructura	2.124,67		2.120,47		1.719,42		1.729,42		7.693,97	
Financiación CICE/CEICE	1.500,00*	70,6%	1.497,05	70,6%	1.100,00	64,0%	1.100,00	63,6%	5.197,05	67,5%
Financiación DDPP	624,67	29,4%	623,42	29,4%	613,42	35,7%	623,42	36,0%	2.484,92	32,3%
Financiación propia	-	0,0%	-	0,0%	6,00	0,3%	6,00	0,3%	12,00	0,2%

Fuente: Solicitudes de subvención nominativa y acuerdos del Consejo Rector del Consorcio.

Cuadro nº 12

* La subvención finalmente concedida asciende a 1.419,89 m€

- 126 El artículo 2 de los estatutos del Consorcio atribuye una participación a la Consejería del 50% en la gestión y en la financiación de los gastos generales de funcionamiento del Consorcio. Si bien, como se observa en el cuadro anterior, el porcentaje de financiación real durante el periodo 2011-2014 es del 67,5%, que rebasa los porcentajes de financiación establecidos en el citado artículo. Este hecho incide en el régimen jurídico aplicable al Consorcio, al tener consideración como Consorcio de la Junta de Andalucía, en aplicación del artículo 12.3²¹ de la Ley 9/2007 de Administración de la Junta de Andalucía.
- 127 Es preciso señalar que en diciembre de 2015 el Consejo Rector del Consorcio ha aprobado una modificación de los estatutos para su adaptación a la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y a la Ley 15/2014 de racionalización del Sector Público. De acuerdo con el texto de la modificación, que se encuentra en fase de exposición pública, el Consorcio se adscribe a la Junta de Andalucía.
- 128 Tienen tal consideración los consorcios en los que la Administración de la Junta de Andalucía o cualquiera de las entidades que integran el sector público andaluz "hayan aportado mayoritariamente dinero, bienes o industria", que "han de someter su organización y actividad al ordenamiento autonómico y estarán sujetos al régimen económico-financiero, de control y contabilidad establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía".
- 129 Como consecuencia de lo anterior, al Consorcio no se estaría aplicando el régimen presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad establecido en el TRLGHP, ya que, pese al porcentaje de participación del 50% establecido en los Estatutos, la financiación real por la Junta de Andalucía de los gastos de funcionamiento es superior al 50%, al situarse durante el período 2011-2014 en una media del 67,5%. En aplicación del citado régimen, se debiera haber considerado como Consorcio de la Junta de Andalucía (artículo 5.1 TRLGHP), incluido sus presupuestos de explotación y capital en el Presupuesto anual de la CAA (artículos 31 y 33 TRLGHP), sometido a control financiero (artículo 93 del TRLGHP) y al régimen de contabilidad pública (artículo 97 del TRLGHP) e integrado en la Cuenta General (artículos 102, 105 y 107 del TRLGHP).

²¹ A partir del 1 de enero de 2015 dicho artículo es modificado por la Ley 6/2014 del PCAA de 2015, siendo de aplicación, para determinar su adscripción a la Administración de la Junta de Andalucía, los criterios de prioridad de la DA 20 de la ley 30/92, que incluye, en su apartado 2.f) financiación "en más de un cincuenta por cien o, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año".

- 130 Como consecuencia adicional, la integración en el Presupuesto de la CAA del Consorcio, implicaría, en virtud del artículo 2.2 de la LGS, la exclusión del ámbito de aplicación de la ley, de las aportaciones dinerarias destinadas a financiar globalmente su actividad. En este sentido, y sin perjuicio del uso de instrumentos que garanticen el control de los fondos, no se considera adecuado el uso de la figura de las subvenciones nominativas para la financiación de los gastos de personal y corrientes de estructura del Consorcio.

Respecto a la solicitud de las subvenciones

- 131 En la solicitud de la subvención nominativa de 2012 la memoria técnica y económica de la actuación a subvencionar no consta debidamente firmada. En el caso de las solicitudes de las subvenciones nominativas de los ejercicios 2011 a 2013, no se hace constar la intención de solicitar las aportaciones que corresponden a las Diputaciones Provinciales conforme a los Presupuestos anuales aprobados para gastos de personal y corrientes de la estructura básica de funcionamiento.
- 132 La solicitud de subvención excepcional para la cobertura de los gastos de sostenimiento de 2014 acompaña una memoria técnica y económica con un desglose de gastos insuficiente, que dificulta la revisión de la justificación, en particular respecto a los de mayor cuantía, que contrasta con el detalle de gastos corrientes de las subvenciones nominativas, incluso en gastos de reducida cuantía.

Respecto a la tramitación y resolución

- 133 En las subvenciones nominativas de 2012 y 2014 y excepcional de 2014, los certificados aportados por la entidad acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica, y con la Seguridad Social, habían expirado a fecha de propuesta de resolución, por haber transcurrido un período superior a seis meses desde su expedición (artículo 14 de la LGS, artículo 22.3 del RGS, artículo 116 del TRLGHP y del apartado segundo de la respectiva resolución de concesión).
- 134 Se ha producido un retraso de la Consejería en la resolución de concesión de seis meses en la subvención de 2012, de casi dos meses en la subvención de 2013 y de más de tres meses en la subvención nominativa de 2014 respecto al plazo máximo. Este hecho incide directamente en la falta de vigencia de los certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 135 ²²
- 136 Las resoluciones de concesión fijan un presupuesto sin respetar la misma estructura de gastos por conceptos de las solicitudes presentadas. Las subvenciones nominativas de 2011 y 2012 desglosan los gastos y establecen límites a las desviaciones a nivel de capítulos, mientras que las de 2013 y 2014, establecen los citados límites por conceptos, si bien no son coincidentes con el desglose contenido en la solicitud ni en la justificación posterior.

²² Punto eliminado por la alegación presentada.

- 137 Las resoluciones de concesión no especifican los extremos obligatorios establecidos en los apartados a, e y j del artículo 34.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, relativos a las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución (apartado a), los criterios de graduación de los posibles incumplimientos (apartado e) y compatibilidad o no con otras subvenciones (apartado j).
- 138 No se ha publicado en BOJA la resolución de concesión de subvención excepcional de fecha 11/12/2014, (artículos 18 de la LGS, 123 del TRLGHP y 31 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo).

Respecto al reconocimiento, pago y justificación

- 139 En ninguno de los expedientes analizados consta comunicación de la obtención de otras subvenciones que también financien las actuaciones subvencionadas (artículos 14.1.d) y 30.4 de la LGS). Este hecho supone una limitación al control por el órgano concedente de la comprobación de la obtención concurrente de subvenciones que pudieran exceder del coste de la actividad subvencionada, y la posible causa de reintegro del exceso obtenido en aplicación del artículo 37.3 de la LGS.
- 140 Se observan retrasos en el pago material de las subvenciones superiores en la mayoría de los casos al año respecto del plazo señalado en las respectivas resoluciones de concesión.
- 141 De las trece cuentas justificativas presentadas por el Consorcio relativas al periodo analizado 2011-2014, las únicas en la que se evidencia el control por la Consejería de los justificantes, mediante el requerimiento de subsanación, se refiere a las cuentas justificativas presentadas entre abril y mayo de 2015 correspondientes a la segunda justificación de las subvenciones excepcional y nominativa de 2014. Este hecho pone de manifiesto la escasa revisión de los justificantes durante el periodo anterior al inicio del trabajo de campo de esta actuación.
- 142 Como consecuencia de la revisión efectuada por la Consejería de las justificaciones de las subvenciones concedidas al Consorcio se han tramitado minoraciones o expedientes de reintegro que se muestran en el cuadro 13.

MINORACIONES Y REINTEGROS TRAMITADOS A LAS SUBVENCIONES AL CONSORCIO

	SE-2008	SN-2011	SN-2012	SN-2013	SN-2014	SE -2014
IMPORTE CONCEDIDO	36.779,68	1.419,89	1.497,05	1.100,00	1.100,00	1.766,49
MINORACIÓN	0,00	0,00	-222,22	0,00	0,00	0,00
REINTEGROS	1.685,08	0,00	6,45	0,00	95,21	94,95

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis de los expedientes de subvenciones al Consorcio.

Cuadro nº 13

- 143 Se ha efectuado una revisión de las justificaciones presentadas por el CFR en la que se han observado las siguientes incidencias:
- No se remite la memoria económica abreviada en ninguna de las justificaciones examinadas, que incluya el estado representativo de los gastos incurridos agrupados, con indicación de las desviaciones que se hubieran producido. Este hecho dificulta el control por el órgano concedente del cumplimiento del nivel mínimo de ejecución del 75% por conceptos de las subvenciones de los ejercicios 2013 y 2014, a efectos de la eventual exigencia de reintegro parcial.

Del análisis por conceptos de los justificantes aportados en la subvención excepcional de 2014 realizado por la CCA, se observa que en 4 de los 10 conceptos no se habría alcanzado el nivel mínimo exigido, con justificación insuficiente, respecto al citado nivel, superior a 305,69 m€.

- Las memorias de actuación, remitidas junto con la justificación de las subvenciones nominativas de 2011 a 2013 y excepcional de 2014, no incorporan el coste desglosado de los gastos incurridos, y además, la remitida en la primera justificación de la subvención excepcional de 2014 no se facilita debidamente firmada.

Se observa la imputación de gastos que pudieran considerarse como no subvencionables por aplicación de los apartados 1 y 7 del artículo 31 de la LGS por corresponderse con gastos de asesoría laboral, auditoría contable, auditoría de calidad, asesoramiento legal, servicios jurídicos, que requieren habilitación previa por la resolución de concesión. También se han detectado gastos no correspondientes al período subvencionable, gastos no vinculados con la finalidad de la subvención, cesantías, así como penalización por incumplimiento de alquiler que pudieran exceder del precio de mercado. Se han localizado gastos de esta naturaleza con el siguiente detalle:

JUSTIFICANTES NO SUBVENCIONABLES	
	m€
	Importe
SE -2008	111,12
SN-2011	26,03
SN-2012	18,41
SN-2013	90,14
SN-2014	74,98
SE-2014	155,29
Total	475,97
Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 14	
SE: Subvención excepcional	
SN: Subvención nominativa	

- De los importes anteriores, no constan actuaciones de revisión por parte de la Consejería de los relativos a los ejercicios 2008 a 2013. Respecto a los de 2014 sí hay iniciados expedientes de reintegro como consecuencia de las revisiones practicadas, aunque los gastos a los que se refieren son distintos a los señalados en el cuadro anterior.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 144 La RAPI está formada por los centros Guadalinfo, centros CAPIS y centros CAES. A finales de 2014 está integrada por un total de 770 centros y comunidades. (§ 3)
- 145 El gasto total fiscalizado en la presente actuación asciende a 141.297,78 m€ con el siguiente desglose: Análisis de la RAPI 97.634,67 m€ y Subvenciones al CFR 43.663,11 m€. (§ 9)

Respecto a la planificación, seguimiento y evaluación del programa

146 En el ámbito estratégico la RAPI ha tenido como referencia los Planes PIMA (2005-2010), ASI (2007-2010), ambos aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y el Plan Estratégico Guadalinfo (2009-2012), aprobado en el seno del Consorcio Fernando de los Ríos y asumido por la Consejería de Innovación. Sin embargo, desde la finalización de la vigencia de los planes PIMA y ASI en 2010, el Consejo de Gobierno no ha aprobado ningún plan a nivel estratégico en el ámbito de la Comunidad Autónoma. **(§ 16)**

147 En la medida en que la creación y mantenimiento de la RAPI se instrumenta mediante subvenciones concedidas por Orden de la Consejería, las mismas deberían quedar concretadas en un Plan Estratégico en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones. **(§ 17)**

Se recomienda la aprobación e implantación de un plan marco a nivel global, que tenga un horizonte plurianual, en el que se plasmen las necesidades a satisfacer, se establezcan las medidas, ejes y líneas de actuación, así como los objetivos a alcanzar e indicadores que permitan el seguimiento, evaluación y medición de los resultados y que contribuya a efectuar un análisis continuo de su eficacia.

148 Respecto al seguimiento de los Planes, no consta que se haya llevado a cabo seguimiento ni evaluación del Plan PIMA **(§ 23)**. El Plan ASI sí ha sido objeto de seguimiento anual. Para el área de Comunidad Digital del Plan ASI que es la que tiene relación con la RAPI, según se desprende del Informe de seguimiento, se ha tenido un exceso de ejecución del 55%, alcanzando la cifra de 214.811,46 m€ en 2010. **(§ 26)**

149 En los 20 indicadores no monetarios objeto de seguimiento y evaluación en 2010 se alcanza el objetivo de calidad previsto para 6 de ellos, se alcanza el umbral del 80% del valor objetivo en 8 de ellos, y en 6 no se alcanza el citado umbral mínimo. En 2014, la evolución en el valor alcanzado en 18 de los 20 indicadores es favorable en todos los indicadores. **(§ 27)**

150 Durante el período 2007-2010 se observa una evolución positiva en todos los indicadores, en línea con la tendencia a nivel nacional y europeo, manteniéndose la brecha con los citados entornos. Sin embargo, la comparativa con el entorno autonómico la evolución ha sido positiva tan sólo en 5 de los 20 indicadores y en la mayoría de los casos se sitúan por debajo de la media nacional. **(§ 29)**

151 Respecto a los indicadores del Presupuesto, en la Memoria de la Cuenta General de la Junta de Andalucía de cada ejercicio se incorpora información relativa a la ejecución de los 6 indicadores presupuestarios de los programas 54I y 72A relacionados con la RAPI. En el período 2011 a 2014 en todos los indicadores se alcanzan los objetivos previstos, salvo en dos de ellos en los ejercicios 2013 y 2014. **(§ 30 y Anexo IV)**

152 En cuanto a la evaluación final del PEG se ha efectuado referida al período 2009-2012 y se ha realizado siguiendo una estructura distinta a la establecida en el plan inicialmente aprobado. Según el plan de los 28 objetivos estratégicos inicialmente previstos para 3 de ellos se ha logrado un grado de consecución alto, para 18 el grado de consecución ha sido medio y para 2 de ellos ha sido bajo. Para 5 no se disponen de indicadores asociados o no se han realizado acciones encaminadas a conseguir el objetivo. **(§ 32 y Anexo III)**

153 En cuanto a los resultados en relación con la evolución de la brecha digital durante el ámbito temporal del PEG, la evolución ha sido favorable en relación con la disponibilidad de ordenador e internet, si bien desfavorable respecto de su uso, en comparación con el ámbito estatal. En el ámbito autonómico, la reducción de la brecha digital entre los municipios de más y los de menos de 20.000 habitantes ha sido significativa respecto de la disponibilidad de acceso a internet, si bien no ha experimentado apenas cambio en relación con la disponibilidad de ordenador. (§ 34)

154 En las bases reguladoras de las subvenciones de los diferentes periodos se han establecido un total de cuatro objetivos evaluables por el CFR para los diferentes centros, que están alineados con el PEG (§ 36). Se aprecia una mejoría en la evolución del grado de cumplimiento de los objetivos marcados, llegando al 84,3% de los centros al cumplimiento total. (§ 37)

Se recomienda que los distintos planes estratégicos que se aprueben respecto a esta materia guarden uniformidad entre ellos. Los planes deben tener una dotación presupuestaria acorde con los programas presupuestarios incluidos en las respectivas leyes presupuestarias y deberían contar con el respaldo del Consejo de Gobierno. Igualmente los indicadores que se establezcan deben ser cuantificables y medibles de forma que facilite su seguimiento anual y permita orientar los recursos en función de la evolución que se produzca.

Creación y Mantenimiento de los Centros Guadalinfo

155 Para el período mayo 2008-junio 2015 se han publicado cuatro convocatorias de subvenciones regladas destinadas a la apertura y mantenimiento de los Centros Guadalinfo. (§ 39)

156 **Para el primer período (2008-2010)** el proyecto está cuantificado en 33.773,82 m€. La financiación de la Junta de Andalucía asciende a 22.184,09 m€ y se instrumenta mediante la concesión de una subvención excepcional al CFR, que actúa como órgano concedente por delegación de competencias de la Consejería. El resto es financiado por las Diputaciones Provinciales. (§ 40)

157 Lo más destacable de este período se refiere a la justificación de la subvención excepcional concedida por la Consejería al CFR. El CFR incluyó, en las cuentas justificativas de la subvención excepcional como justificante de gasto, los pagos anticipados por el CFR a los ayuntamientos. Con base a estos justificantes, la Consejería emitió los correspondientes certificados acreditativos del empleo de la subvención a la finalidad, base de la emisión de los documentos "J". Estos pagos no acreditaban la aplicación de la subvención a su finalidad ya que estaban sometidos a justificación posterior por parte de los ayuntamientos. (§ 44)

158 A la fecha de los trabajos de campo no consta la presentación de la liquidación global de este período que debía haberse llevado a cabo según las bases reguladoras en el primer semestre de 2011. (§ 45). De la información facilitada por el CFR en este período se han pagado un total de 32.693,37 m€ y se ha exigido un reintegro de 1.707,95 m€. La Consejería está iniciando los trámites para la cuantificación final de los importes exigidos a los ayuntamientos con objeto de exigir al CFR el reintegro de estas cantidades. (§ 49 y cuadro nº 4)

- 159 **Para el segundo período (2011-2013)** la Consejería aprueba una encomienda a la Agencia IDEA por importe total de 24,3 M€ para la gestión de los expedientes asociados a la convocatoria de subvenciones. En este período el CFR actúa como entidad colaboradora en el marco del convenio de colaboración firmado con la Agencia. **(§ 52)**
- 160 En cuanto a la resolución de la encomienda no se acreditan las razones de eficacia o ausencia de medios técnicos por la Consejería incumpliendo el artículo 15 de la LRJAP-PAC y 30 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2011. Tampoco consta la publicación en el BOJA, no se concretan los plazos para la remisión de los certificados por la entidad colaboradora, no se desarrolla el contenido de los informes de justificación ni las fechas de presentación de los informes periódicos. **(§ 55 y § 57)**
- 161 Desde el punto de vista contable todos los gastos se imputan al capítulo 7 de transferencias de capital cuando todos los gastos tienen naturaleza corriente. **(§ 58)**
- 162 No constan en el expediente determinada documentación exigida en la resolución de la encomienda **(§ 60)**. En el período de ejecución de la encomienda se han reconocido obligaciones por importe de 24.239,56 m€ y se han emitido documentos “J” por la Consejería por 17.424,24 m€, con base a los pagos a cuenta efectuados por la Agencia al CFR. Esta práctica se considera inadecuada al no acreditar la efectiva aplicación de los fondos a su finalidad. En este sentido, se han emitido certificados de finalidad por el Consorcio por importe de 15.344,83 m€, es decir, por un importe inferior al reflejado por la Consejería en 2.079,41 m€ y dos años después a la fecha certificada por ésta. **(§ 61 a § 64)**

Se recomienda que la emisión por la Consejería de los certificados de empleo de los fondos a la finalidad establecida de documentos contables de justificación diferida (documentos J) se realicen previa acreditación por el tercero de la aplicación efectiva de los fondos por el beneficiario a la finalidad prevista y no con anterioridad.

- 163 A la fecha de los trabajos de campo no constan la liquidación final de la orden de 15 de diciembre de 2010 ni el informe de actuaciones realizadas, que debía haber sido presentada antes del 1 de octubre de 2014. Por ello, se ha señalado un deficiente seguimiento por la Consejería y la Agencia IDEA del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la encomienda y el convenio de colaboración. **(§ 66)**

Se insta a la Agencia IDEA que lleve a cabo las actuaciones necesarias encaminadas a la liquidación final de la encomienda así como la remisión de los documentos resumen y de seguimiento que se incluyen en la citada encomienda. Igualmente, se insta a la Consejería que efectúe los requerimientos oportunos a la entidad encomendada y a la entidad colaboradora siguiendo los calendarios inicialmente aprobados y que exija las cantidades que no se hubieren aplicado a la finalidad del proyecto.

- 164 Respecto a las bases reguladoras de las subvenciones a los ayuntamientos beneficiarios se ha detectado que no consta en el expediente la resolución motivada en la que se identifique las circunstancias de especial interés social que concurren para exceptuar a los beneficiarios de la obligación establecida en el artículo 124.1 del TRLGHP. Tampoco consta la motivación de la excepción de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y de las deudas en período ejecutivo. **(§ 67)**

- 165 En el Cuadro Resumen de las bases reguladoras se efectúa una delegación de competencias en la persona titular de la Dirección de la Agencia IDEA. Se considera que debería incluirse en una disposición específica e independiente con objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del principio de publicidad de las resoluciones, establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992 y 102.1 de la LAJA. **(§ 67)**
- 166 Del total de subvenciones tramitadas, que han ascendido a 690, se han emitido por el CFR una propuesta de reintegro parcial a 568 beneficiarios y de reintegro total a 89. Entre los meses de octubre de 2015 y enero de 2016, la Agencia IDEA ha adoptado acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de acuerdo con las propuestas formuladas por el CFR, quedando pendiente 423 **(§72)**. Los motivos de reintegro son por no alcanzar los objetivos técnicos fijados y/o por una insuficiente justificación de gastos. **(§ 79)**
- 167 **Para el último período analizado (2014-2015)** el proyecto está dotado con 19.136,16 m€ y está financiado en un 80% por el Fondo Social Europeo. Es gestionado directamente por la Consejería. Se han comprometido gastos por la Consejería por importe de 12.756,16 m€, se han efectuado pagos por 9.567,13 m€ cuya justificación por los beneficiarios está pendiente de certificación de empleo por la Consejería, acumulando un retraso de entre tres y diecinueve meses. **(§ 91)**
- 168 Se constata la aplicación de un adecuado mecanismo de revisión tanto económica como técnica de la justificación de las subvenciones, si bien, como resultado del mismo, se evidencia la existencia de numerosas incidencias en los justificantes, especialmente de los justificantes de gasto y pago. **(§ 92)**
- Análisis de los CAPIS**
- 169 El importe concedido a los centros CAPIS en el período analizado ha ascendido a 8.096,75 m€. **(§ Cuadro 9)**
- 170 ²³
- 171 Se ha detectado la concesión de trece subvenciones a cinco entidades que han presentado más de una solicitud, excediendo el límite establecido en el artículo 10.3 de la Orden de 2010. Este aspecto ha sido modificado en las convocatorias posteriores que han fijado el ámbito de actuación en las zonas de actuación. **(§ 106)**
- 172 No se ha efectuado la publicación en BOJA de las subvenciones concedidas del período 2010-2013. **(§ 108)**
- 173 En los expedientes analizados se ha producido retraso en los procesos de revisión de la documentación justificativa por la excesiva carga del procedimiento implantado. Se ha producido un elevado nivel de reintegro que hace poco recomendable el pago anticipado del total de la subvención **(§ 110)**. En las revisiones se ha detectado la falta de aplicación de criterios de graduación por incumplimiento de objetivos y retrasos en el inicio de expedientes

²³ Punto eliminado por la alegación presentada.

de reintegro. Dado los períodos de tiempo transcurridos pudiera derivarse un riesgo de prescripción del derecho de la Administración autonómica a reconocer o liquidar el reintegro de estas cantidades. **(§ 113 a § 115)**

Se recomienda que la Consejería lleve a cabo los procedimientos de revisión con la suficiente celeridad para que no transcurran períodos de tiempo excesivos entre las fechas de justificaciones y su revisión, y que las incidencias que surjan queden resueltas en un período de tiempo que permita tomar las medidas necesarias con la suficiente celeridad para que no se pongan en riesgo los fondos concedidos.

- 174 Al igual que el resto de subvenciones, se ha imputado la totalidad de estos gastos al capítulo 7 de transferencias de capital, cuando los gastos subvencionados tienen naturaleza de gastos corrientes. **(§ 116)**
- 175 El importe de las ayudas concedidas a la RAPI, en el período analizado 2008-2015, ha ascendido a un total de 68.615,55 m€ de las que se encuentran pendientes de justificar 21.623,95 m€. Además, se han iniciado trámites para exigir reintegros por un total 5.613,73 m€. **(§ Cuadros 4, 5, 7, 8 y 10)**

Respecto a las subvenciones al Consorcio

- 176 Anualmente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma se incluyen dotaciones destinadas al Consorcio para la financiación de los proyectos y los gastos de estructura corriente y de capital. La participación de la Junta de Andalucía en el CFR, según los estatutos, es del 50%. Sin embargo, las aportaciones efectuadas por la Junta de Andalucía rebasan este porcentaje situándose en un porcentaje medio del 67,5%. En aplicación del artículo 12.3 de la Ley 9/2007 de Administración de la Junta de Andalucía habría que considerar al Consorcio adscrito mayoritariamente a la Junta de Andalucía, con las consiguientes implicaciones respecto al régimen jurídico aplicable. **(§ 126 a § 130)**
- 177 Ni en las solicitudes ni en las justificaciones presentadas se hace constar las aportaciones a recibir por el CFR procedente de las Diputaciones Provinciales. Este hecho supone una limitación al control por el órgano concedente de la comprobación de la obtención concurrente de subvenciones que pudieran exceder del coste de la actividad subvencionada, y la posible causa de reintegro del exceso obtenido en aplicación del artículo 37.3 de la LGS. **(§ 131 y § 139)**
- 178 Se ha detectado la falta de uniformidad entre el detalle por conceptos de los presupuestos de las actuaciones presentadas en las solicitudes, las resoluciones de concesión y las cuentas justificativas presentadas. Este hecho limita el control del cumplimiento de la finalidad de las subvenciones otorgadas y la comprobación de las eventuales desviaciones que se hayan producido **(§ 132 y § 136)**. De otra parte, en la justificación de las subvenciones no figura la memoria económica abreviada, mientras que la memoria de actuaciones no acompaña el coste desglosado de los gastos incurridos. **(§ 143)**

Se recomienda una mayor coherencia interna entre la estructura y definición por conceptos de los presupuestos de las actuaciones subvencionadas, los contenidos en la solicitud, la resolución y la justificación de forma que facilite el control de la ejecución y de las finalidades a las que se han destinado las subvenciones.

179 ²⁴

- 180** Se han detectado gastos que pudieran considerarse como no subvencionables en aplicación de los apartados 1 y 7 del artículo 31 de la LGS por corresponderse con gastos que requieren habilitación previa en la resolución de concesión. También se han detectado gastos no correspondientes al período subvencionable. Se han localizado gastos de esta naturaleza por importe de 475,97 m€. **(§ 143)**

Se recomienda a la Consejería la revisión exhaustiva de las cuentas justificativas presentadas exigiendo la subsanación de las justificaciones indebidas y la exigencia, en su caso, de las cantidades no subvencionables de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras o resoluciones de concesión.

8. ANEXOS

²⁴ Punto eliminado por la alegación presentada.

ANEXO I. RESUMEN PLAN PIMA**PLAN DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ANDALUCÍA 2005-2010 (PIMA)**

Aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 7 de junio de 2005, dentro del proyecto global de Segunda Modernización de Andalucía. Se plasman en él las políticas, estrategias, acciones y medidas para la adaptación de la economía andaluza a lo establecido por el Consejo Europeo de Lisboa de 2000.

Establece las siguientes estrategias y políticas de actuación:

- A.- Política de igualdad de oportunidades digitales (e-igualdad)
- B.- Impulso emprendedor y desarrollo empresarial
- C.- Sostenibilidad, medio ambiente y energía
- D.- Política de industria del conocimiento y universidades
- E.- Sociedad de la información
- F.- Administración inteligente

Las estrategias relacionadas con el ámbito de la RAPI (puntos A y E) se detallan a continuación.

A. POLITICA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DIGITALES (E-IGUALDAD)

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVOS	ACCIONES
A.1.-Igualdad geográfica	1.- Alcanzar un equilibrio digital entre el entorno rural y urbano	- a.- Programa especial de teleformación para apoyar la educación secundaria en las zonas rurales más remotas para la población adulta. - b.- Impulso del teletrabajo en las zonas rurales. - c.- Aplicación de soluciones de comercio electrónico en las pymes y micropymes de las zonas rurales. - d.- Telemedicina para la igualdad de oportunidades en servicios de salud en el mundo rural. - e.- Programa de instalación de equipamientos para posibilitar el acceso de la ciudadanía a Internet en locales públicos. - f.- Elaboración, diseño, mantenimiento, actualización y alojamiento de páginas Web de los municipios de menos de 1.000 habitantes. - g.- Programa de acceso virtual a la Educación Superior.
	2.- Establecer una relación digital entre la Andalucía física y la ubicada en otras Comunidades autónomas	- a.- Conexión gratuita de los y las cooperantes andaluces de ONGs con sus familias, organizaciones o instituciones, a través de los Centros de Acceso Público a Internet (CAPIS). - b.- Conexión gratuita de los y las andaluces ubicados permanentemente en otras Comunidades o países, con sus familias, organizaciones o instituciones, a través de los CAPIS.

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVOS	ACCIONES
A.2.- Igualdad socio-cultural	1.- Facilitar a las personas de distinta edad el acceso a la sociedad digital	a.- Bibliotecas, residencias y centros de personas mayores como telecentros de acceso a Internet.
		b.- Desarrollo de soportes tecnológicos para auto-aprendizaje, adaptados a la edad.
		c.- Proyecto "crecer en la red", para la prevención seguridad y formación de los niños y niñas en el uso de las Nuevas Tecnologías e Internet.
		d.- Proyecto "Aprender juntos": alfabetización digital conjunta de abuelos, abuelas, nietos y nietas mediante programas de ocio.
		e.- Proyecto "Acompañante digital": creación de la red de voluntariado digital andaluz.
		f.- Proyecto "Familia digital": Conexión de las familias andaluzas con sus mayores a través de los CAPIS.
A.2.- Igualdad socio-cultural	2.- Favorecer y potenciar la participación en la Sociedad de la Información de las etnias e inmigrantes existentes en Andalucía	g.- Proyecto "movida digital": Puntos de conexión a Internet como alternativa a las salidas nocturnas.
		a.- Proyecto "Conéctate": conexión gratuita de los y las inmigrantes con su país de origen a través de los CAPIS.
		b.- Programa "entender y comprender": solución tecnológica en todos los servicios públicos telemáticos de las barreras idiomática de inmigrantes más frecuentes en Andalucía.
	3.- Facilitar el acceso a la sociedad digital a todos los grupos sociales independientemente de su nivel económico	a.- Programa de desarrollo de Centros de Acceso Público a Internet en las barriadas de mayor índice de exclusión social de las grandes ciudades.
		b.- Reutilización de equipamiento procedente de renovación empresarial y de las Administraciones Públicas, en entornos desfavorecidos.
	4.- Potenciar el proceso de igualdad de género a través de las respuestas de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones	a.- Fomento del teletrabajo para la conciliación de la vida personal y laboral.
A.3.- Adaptación del mundo digital a las situaciones de dependencia	1.- Facilitar a las personas con discapacidad la incorporación a la Sociedad de la Información	a.- Conexión a Internet para su acceso a servicios telemáticos en caso de: Personas hospitalizadas y navegantes de embarcaciones pesqueras.
		a.- Desarrollo de proyectos tecnológicos de I+D+I, para adaptación de equipos y servicios de personas con discapacidad física y/o psíquica.
		b.- Programa especial de entrenamiento de personas con discapacidad en el uso de las TIC.
		c.- Plan de servicios públicos para personas con discapacidad en servicios sociales, oportunidades de trabajo, educación y salud.
	2.- Facilitar a las personas mayores dependientes la incorporación a la Sociedad de la Información	d.- Facilitar el acceso a la información y servicios públicos a personas con discapacidad visual.
		a.- Desarrollo de proyectos tecnológicos de I+D+I, para adaptación de equipos y servicios a personas mayores dependientes con necesidad de cuidado y vigilancia.
		b.- Programa especial de entrenamiento de personas mayores dependientes en el uso de las TIC.
		c.- Programa de servicios públicos para personas mayores dependientes.

E. SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Se desarrolla en las siguientes líneas, objetivos y acciones:

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVOS	ACCIONES
E.1.-Planificación de la Sociedad de la Información	1.- Coordinar y planificar el desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía	a.- Plan de desarrollo de la Sociedad de la Información 2005-2010. b.- Programa de Sociedad de la Información y Cooperación Internacional Andaluza. c.- Estudio de análisis y evaluación de la red troncal de banda ancha andaluza.
E.2.-Infraestructuras	1.- Obtener la interconexión tecnológica de todo el territorio andaluz	a.- Extensión de banda ancha en toda la Comunidad Autónoma andaluza. b.- Extensión de la red corporativa de la Junta de Andalucía a la totalidad de los centros públicos dependientes de la misma así como a otros en los que así se convenga mediante acuerdos. c.- Completar el despliegue de Centros de Acceso Público a Internet en todos los municipios de la Comunidad, para lograr la universalización del acceso. d.- Programa del uso de espacios de tecnologías inalámbricas en áreas que demanden un uso frecuente de acceso a Internet (universidades, parques tecnológicos). e.- Infraestructuras de pago electrónico.
E.3.- Accesibilidad	1.- Facilitar la accesibilidad de todos los andaluces	a.- Fomento del software libre. b.- Hogar Digital. c.- Municipios Digitales. d.- Pymes Digitales. e.- Asociaciones Digitales. f.- Desarrollo de la Web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
E.4.- Servicios tecnológicos	1.- Fomento de la creación de contenidos y servicios digitales	a.- Desarrollo de redes de información y acceso a conocimientos específicos entre grupos y colectivos. b.- Programa de promoción y desarrollo del sector TIC, favoreciendo la creación de nuevos mercados.

ANEXO II. PLAN ASI 2007-2010: ÁREA COMUNIDAD DIGITAL

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVOS	MEDIDAS
Ciudadanía Digital	Incrementar el porcentaje de población que usa las TIC en Andalucía	Medida 1: Difusión del uso y de la utilidad de las TIC
		Medida 2: Incentivos para facilitar la conexión de banda ancha a Internet en los hogares
		Medida 3: Universalización del Acceso a las TIC a través de dispositivos fáciles de usar y accesibles a cualquier economía
		Medida 4: Catálogo de derechos de la ciudadanía digital en las relaciones con las AAPP y en el acceso a los servicios digitales
	Promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía	Medida 5: Acreditación de los conocimientos básicos TIC entre la ciudadanía
	Garantizar la disponibilidad de un punto cercano de acceso, formación y asesoramiento sobre las TIC	Medida 6: Formación básica TIC para la ciudadanía andaluza
Inclusión Digital	Disminuir el equilibrio de género en la población usuaria de las TIC	Medida 7: Puesta en valor de los recursos e infraestructuras disponibles para la dinamización de la SI
		Medida 8: Creación de la red de voluntariado digital: Andalucía Compromiso Digital
	Agilizar la incorporación de las personas mayores al uso de las TIC	Medida 9: Puesta en valor de los recursos e infraestructuras disponibles para la dinamización de la SI
		Medida 10: Fomento de iniciativas innovadoras de contenidos, plataformas y servicios especialmente enfocados a la mujer
		Medida 11: Programa específico de formación para personas mayores en el uso de las TIC y de los servicios adaptados a sus necesidades
	Fomentar el uso de las TIC en el entorno de las personas en situación de dependencia	Medida 12: Fomento de la creación de contenidos por parte de las personas mayores
		Medida 13: Programa específico de formación TIC adaptado a las necesidades de las personas en situación de dependencia
		Medida 14: Incentivos para el desarrollo de proyectos TIC que contribuyan a mejorar la atención a las personas en situación de dependencia, así como su calidad de vida y la de aquellas personas que les prestan asistencia
	Potenciar el uso de las TIC y de servicios adaptados por parte de las personas con discapacidad	Medida 15: Programa específico de formación TIC adaptado a las necesidades de las personas con discapacidad
		Medida 16: Incentivos para el desarrollo de proyectos TIC que posibiliten la incorporación a la si y la integración de las personas con discapacidad
Participación Digital	Acercar los conocimientos y el uso de las nuevas tecnologías a la población en situación, entornos o zonas desfavorecidas	Medida 17: Introducción del uso de las nuevas tecnologías como vehículo de integración y equilibrio social y territorial
		Medida 18: Impulso del desarrollo de proyectos TIC enfocados a prestar servicios adaptados a las necesidades de personas, colectivos o comunidades desfavorecidas
	Fomentar la participación ciudadana en todos los aspectos de la vida pública, tanto en el ámbito civil como en el político, mediante el uso de las TIC	Medida 19: Plataformas de servicios para la participación digital
		Medida 20: Impulso de la e-democracia y el voto electrónico
		Medida 21: Impulso de la participación ciudadana digital a través del Asociacionismo

INDICADOR PLAN ASI 2007-2010	DESCRIPCIÓN	VALOR ACTUAL	VALOR OBJETIVO
1.- Población que utiliza regularmente internet	Porcentaje de personas (sólo la población de 16 a 74 años se tendrá en cuenta), que han utilizado Internet regularmente en los últimos 3 meses	33,10%	67,00%
2.- Hogares con acceso a Internet	Porcentaje de hogares (sobre el total de viviendas de la comunidad) que cuenta con conexión a Internet	31,70%	62,00%
3.- Hogares con acceso de banda ancha	Porcentaje de hogares (sobre el total de viviendas de la comunidad) que cuenta con conexión a Internet de Banda ancha. Se consideran las conexiones por ADSL y Red de cable	24,20%	45,00%
4.- Número de CAPIS por cada 10.000 habitantes	Presenta la cobertura de los centros de acceso público a Internet en relación a su población total. Mide la media de CAPIS (Guadalinfo y Telecentros) por cada 10.000 Habitantes	0,88%	1,00%
5.- Relación de género en el uso de Internet	Este indicador refleja las diferencias de penetración del uso de Internet entre géneros y mide el número de mujeres internautas en relación al número de hombres internautas durante el periodo de un año	0,84% mujeres/hombres	1% mujer/hombre
6.- Porcentaje de personas mayores usuarias de Internet	Penetración del uso de Internet en la población mayor de 65 años durante el periodo de un año	1,40%	4,00%

El presupuesto total para el desarrollo del Plan es de 1.386.890 m€. Para el área de Comunidad digital se destina el 10,02%

	m€
Ciudadanía digital	98.950
Inclusión digital	17.000
Participación digital	22.850
TOTAL	138.800

DETALLE SEGUIMIENTO PLAN ASI: ÁREA COMUNIDAD DIGITAL

8	OBJETIVO UMBRAL	OBJETIVO CALIDAD	VALOR FINAL 2010	RTDO 2010	VALOR FINAL 2014	RTDO 2014
A Porcentaje de personas (de 16 a 74 años) que han utilizado Internet al menos una vez por semana en los últimos 3 meses	53,60%	67,00%	52,40%	7	71,20%	4
ICD1 B Porcentaje de personas (población de 16 a 74 años) que han utilizado el ordenador en los últimos 3 meses	56,00%	70,00%	63,20%	4	66,30%	4
C Porcentaje de personas (población de 16 a 74 años) que utiliza el teléfono móvil	76,00%	95,00%	91,00%	4	94,80%	4
D Porcentaje de personas (población de 16 a 74 años) que han realizado compras por Internet en los últimos 3 meses	16,00%	20,00%	13,40%	7	23,10%	4
ICD2 Porcentaje de hogares (con al menos un miembro de 16 a 74 años) que dispone de conexión a Internet	49,60%	62,00%	54,50%	4	72,70%	4
ICD3 Porcentaje de hogares (con al menos un miembro de 16 a 74 años) sobre el total de hogares, que cuenta con conexión a Internet de Banda Ancha. Se consideran las conexiones por ADSL y Red de cable	36,00%	45,00%	52,90%	4	69,90%	4
ICD5 Porcentaje de centros de la Red Guadalinfo abiertos (municipios andaluces con menos de 20.000 habitantes)	80,00%	100,00%	100,00%	4		
ICD6 Porcentaje de personas que han usado el ordenador en los últimos 3 meses en un centro público	12,00%	15,00%	10,10%	7		
A Relación de género existente para la población (de 16 a 74 años) que ha utilizado Internet en los últimos tres meses	0,80	1	0,88	4	0,94	4
B Penetración del uso de las TIC entre las mujeres (de 16 a 74 años): Uso de Internet en los últimos tres meses	44,00%	55,00%	49,10%	4	69,20%	4
C Relación de género existente para la población (de 16 a 74 años) que ha utilizado el ordenador en los últimos tres meses	0,80	1	0,91	4	0,95	4
D Penetración del uso de las TIC entre las mujeres (población de 16 a 74 años): Uso del ordenador en los últimos 3 meses	56,00%	70,00%	60,30%	4	64,60%	4
ICD11 E Relación de género existente para la población (de 16 a 74 años) que ha utilizado el teléfono móvil	0,80	1	1,01	4	1,01	4
F Penetración del uso de las TIC entre las mujeres (de 16 a 74 años): Uso del teléfono móvil	76,00%	95,00%	91,20%	4	95,40%	4
G Relación de género existente para la población que ha realizado compras por internet en los últimos tres meses	0,80	1	0,76	7	0,8	4
H Penetración del uso de las TIC entre las mujeres: Compras por internet en los últimos tres meses	12,00%	15,00%	11,60%	7	20,50%	4
A Porcentaje de personas mayores (hasta 74 años) que han utilizado Internet en los últimos tres meses	3,20%	4,00%	6,80%	4	17,30%	4
B Porcentaje de personas mayores (entre 65 y 74 años) que hacen uso del ordenador	8,00%	10,00%	10,70%	4	17,80%	4
ICD12 C Porcentaje de personas mayores (entre 65 y 74 años) que hacen uso del teléfono móvil	48,00%	60,00%	63,90%	4	74,40%	4
D Porcentaje de personas mayores (entre 65 y 74 años) que han realizado compras por internet en los últimos tres meses	1,60%	2,00%	1,30%	7	3,10%	4

Fuente: Informe de seguimiento 2010 –INE y CEICE- e información INE fecha última modificación en 31/12/2014.

ÁREA COMUNIDAD DIGITAL

m€			
EJERCICIO	PREVISIÓN	EJECUCIÓN	% EJECUCIÓN
2007	33.400,20	53.980,53	161,62%
2008	34.293,07	64.032,79	186,72%
2009	35.131,23	60.943,65	173,47%
2010	35.965,69	35.854,49	99,69%
Total	138.790,19	214.811,46	154,77%

EVOLUCION DE INDICADORES MONETARIOS

	2007	2008	2009	2010	TOTAL
A1	161,62%	186,72%	173,47%	99,69%	154,77%
L1	SD	226,61%	165,70%	96,33%	161,86%
O1	SD	31,40%	22,23%	9,24%	20,78%
O2	SD	5.828,75%	4.882,59%	2.489,03%	4.371,42%
O3	SD	147,30%	82,96%	64,94%	97,78%
L2	SD	167,38%	295,27%	198,61%	220,71%
O4	SD	143,24%	224,78%	118,46%	161,94%
O5	SD	108,72%	142,51%	101,29%	117,46%
O6	SD	39,42%	77,50%	30,19%	48,95%
O7	SD	342,33%	484,83%	310,43%	378,90%
O8	SD	184,84%	367,13%	263,58%	272,61%
L3	SD	28,33%	116,37%	40,11%	61,68%
O9	SD	28,33%	116,37%	40,11%	61,68%

A1 Área Comunidad Digital**L1** Línea Estratégica: Ciudadanía Digital

- O1 Objetivo: Incrementar el porcentaje de población que usa las TIC en Andalucía
- O2 Objetivo: Promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía andaluza
- O3 Objetivo: Garantizar la disponibilidad de un punto cercano de acceso, formación y asesoramiento sobre las TIC

L2 Línea Estratégica: Inclusión Digital

- O4 Objetivo: Disminuir el desequilibrio de género en la población usuaria de las TIC
- O5 Objetivo: Agilizar la incorporación de las personas mayores al uso de las TIC
- O6 Objetivo: Fomentar el uso de las TIC en el entorno de las personas en situación de dependencia
- O7 Objetivo: Potenciar el uso de las TIC y de los servicios adaptados por parte de las personas con discapacidad
- O8 Objetivo: Acercar los conocimientos y el uso de las nuevas tecnologías a la población en situación, entornos o zonas desfavorecidas

L3 Línea Estratégica: Participación Digital

- O9 Objetivo: Fomentar la participación ciudadana en todos los aspectos de la vida pública, tanto en el ámbito civil como en el político, mediante el uso de las TIC

SITUACIÓN DE ANDALUCÍA RESPECTO AL ÁMBITO AUTONÓMICO EN 2010 Y AL ENTORNO NACIONAL Y EUROPEO PERIODO 2006-2010

Indicador		Posición																			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
ICD1	A	Porcentaje de personas (de 16 a 74 años) que han utilizado Internet al menos una vez por semana en los últimos 3 meses																			
	B	Porcentaje de personas (población de 16 a 74 años) que han utilizado el ordenador en los últimos 3 meses																			
	C	Porcentaje de personas (población de 16 a 74 años) que utiliza el teléfono móvil																			
	D	Porcentaje de personas (población de 16 a 74 años) que han realizado compras por Internet en los últimos 3 meses																			
ICD2	ICD2	Porcentaje de hogares (con al menos un miembro de 16 a 74 años) que dispone de conexión a Internet																			
	ICD3	Porcentaje de hogares (con al menos un miembro de 16 a 74 años) sobre el total de hogares, que cuenta con conexión a Internet de Banda Ancha																			
ICD6	ICD6	Porcentaje de personas que han usado el ordenador en los últimos 3 meses en un centro público																			
	A	Relación de género existente para la población (de 16 a 74 años) que ha utilizado Internet en los últimos tres meses																			
ICD11	B	Penetración del uso de las TIC entre las mujeres (de 16 a 74 años): Uso de Internet en los últimos tres meses																			
	C	Relación de género existente para la población (de 16 a 74 años) que ha utilizado el ordenador en los últimos 3 meses																			
ICD11	D	Penetración del uso de las TIC entre las mujeres (población de 16 a 74 años): Uso del ordenador en los últimos 3 meses																			
	E	Relación de género existente para la población (de 16 a 74 años) que ha utilizado el teléfono móvil																			
ICD12	F	Penetración del uso de las TIC entre las mujeres (de 16 a 74 años): Uso del teléfono móvil																			
	G	Relación de género existente para la población que ha realizado compras por Internet en los últimos 3 meses																			
ICD12	H	Penetración del uso de las TIC entre las mujeres: Compras por Internet en los últimos 3 meses																			
	A	Porcentaje de personas mayores (hasta 74 años) que han utilizado Internet en los últimos 3 meses																			
ICD12	B	Porcentaje de personas mayores (entre 65 y 74 años) que hacen uso del ordenador																			
	C	Porcentaje de personas mayores (entre 65 y 74 años) que hacen uso del teléfono móvil																			
ICD12	D	Porcentaje de personas mayores (entre 65 y 74 años) que han realizado compras por Internet en los últimos 3 meses																			
		AN	ANDALUCÍA	CB	CANTABRIA	CV	COMUNIDAD VALENCIANA	MA	MADRID												
	AR	ARAGON	CM	CASTILLA LA MANCHA	ES	ESPAÑA	ME	MELILLA													
	AS	ASTURIAS	CL	CASTILLA LEON	EX	EXTREMADURA	MU	MURCIA													
	IB	BALEARES	CT	CATALUÑA	GA	GALICIA	NA	NAVARRA													
	IC	CANARIAS	CE	CEUTA	LR	LA RIOJA	EU	PAIS VASCO													

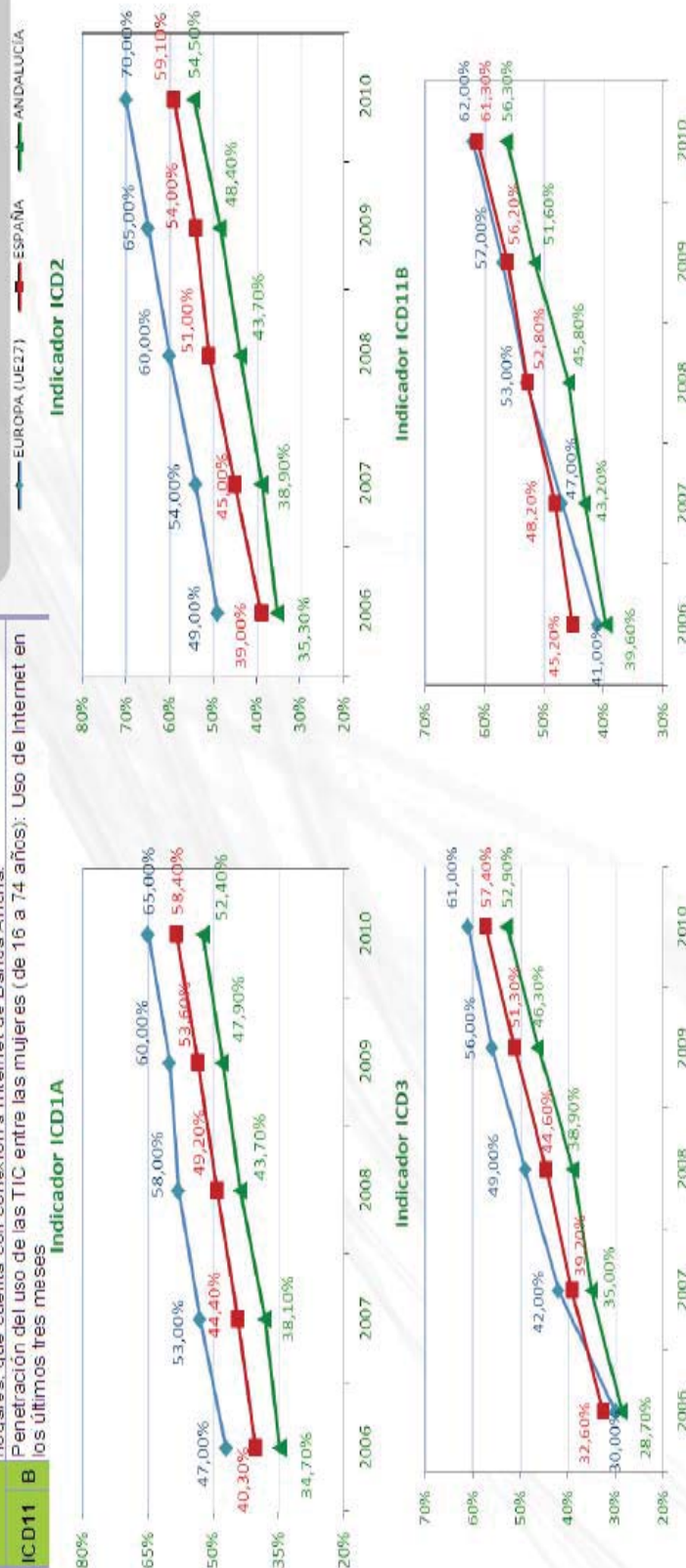
Fuente: Informe de seguimiento del Plan Andalucía Sociedad de la Información del año 2010.

Evolución de Andalucía respecto al entorno Nacional-Europeo

COMUNIDAD DIGITAL

ICD1 A	Porcentaje de personas (de 16 a 74 años) que han utilizado Internet al menos una vez por semana en los últimos 3 meses
ICD2	Porcentaje de hogares (con al menos un miembro de 16 a 74 años) que dispone de conexión a Internet
ICD3	Porcentaje de hogares (con al menos un miembro de 16 a 74 años) sobre el total de hogares, que cuenta con conexión a Internet de Banda Ancha
ICD11 B	Penetración del uso de las TIC entre las mujeres (de 16 a 74 años): Uso de Internet en los últimos tres meses

Se han considerado los indicadores que tienen valores actualizados e histórico de valores para los tres territorios.



Fuente: Informe de seguimiento del Plan Andalucía Sociedad de la Información del año 2010.

ANEXO III. GRADO DE CONSECUCIÓN PLAN ESTRATÉGICO GUADALINFO (2009-2012)

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	GRADO DE CONSECUCIÓN
L 01	Desarrollo de las capacidades personales para la innovación como motor de cambio y transformación de Andalucía	Medio
L 02	Creación o uso de medios de reconocimiento y/o acreditación de la capacitación.	Sin valoración
L 03	Promoción y difusión para la sensibilización de la ciudadanía y apertura al mundo de las fronteras de Guadalinfo y la mejora de la imagen de Andalucía en el exterior.	Alto
L 04	Ampliación del entorno favorecedor de los procesos de innovación promoviendo la participación de los usuario/as fuera del centro.	Medio
L 05	Apoyo en el traslado a la vida cotidiana de las habilidades adquiridas y favorecer que la ciudadanía identifique la innovación como parte de sus valores culturales.	Alto
L 06	Creación de zonas de contacto con otras redes (de emprendedores, empresariales, de voluntariado, de participación ciudadana, de medio ambiente, de sostenibilidad, etc.), que aporten valor a la Red Guadalinfo.	Medio
L 07	Generación de innovación a través de contenidos para la Sociedad de la Información donde el conocimiento se genera, se transfiere y se aplica con el fin de aportar valor añadido real a la sociedad y a la economía.	Medio
L 08	Promoción de otros elementos tecnológicos que contribuyan al desarrollo.	Sin indicadores
L 09	Implantación de la arquitectura de la corresponsabilidad.	Sin valoración
L 10	Grupos de Interés (personas, tejido social y cultural) para el desarrollo económico y social sostenible, y cuyas claves estén en la Innovación, el valor del capital humano, la integración en la Sociedad del Conocimiento y su conexión y apertura a la nueva sociedad global.	Medio
L 11	Grupos de Interés (Tejido empresarial, económico y de empleo) que propicien el desarrollo de iniciativas, la creatividad y la innovación empresarial.	Medio
L 12	Grupos de Interés (Administración) que propicien la prestación de más y mejores servicios a los ciudadanos, aliada del cambio, y comprometida con los ciudadanos, en que dicha prestación verifique niveles de servicio garantizados.	Medio
L 13	Colaboración con las Administraciones Públicas para poner en valor y consolidar los servicios de administración electrónica y especialmente la identificación digital.	Sin valoración
L 14	Desarrollo de flujos de información que contribuyan al incremento de la confianza y transparencia de los agentes implicados.	Medio
L 15	Identificación, promoción e incentivación de mejores prácticas en el marco del Proyecto.	Medio
L 16	Diseño de un Cuadro de Mando Integral para la Evaluación y Seguimiento de la Estrategia del Proyecto.	Medio
L 17	Implantar un modelo de gestión excelente.	Bajo
L 18	Adecuación y mejora de los Sistemas de Información para la gestión en consonancia con los sistemas corporativos y priorizando el uso de SW libre	Medio
L 19	Máximo aprovechamiento de los recursos y servicios de la Red Guadalinfo.	Medio
L 20	Asistencia Técnica a dinamizadores locales	Bajo
L 21	Identificación, desarrollo y mantenimiento del talento de las personas.	Medio
L 22	Mantenimiento y mejora del sistema de gestión de recursos humanos.	Medio
L 23	Implicación de las personas en el proceso de mejora continua.	Sin indicadores
L 24	Creación de un modelo de gestión sostenible.	Medio
L 25	Inclusión.	Alto
L 26	Ampliación de los puntos de conexión a la Red Guadalinfo.	Medio
L 27	Red Sociodigital Guadalinfo	Medio
L 28	Puesta en marcha de procesos de innovación identificados como fuente de valor del tejido social, empresarial, económico, etc., capaces de acortar distancias con las regiones más competitivas.	Medio

Fuente: Documento Evaluación final Plan Estratégico 2009-2012..

Sin indicadores: Línea PEG sin indicadores asociados

Sin valoración: Línea PEG sobre la que no se ha realizado ninguna acción especial encaminada a conseguir el objetivo.

ANEXO IV. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS INDICADORES PRESUPUESTARIOS

Nº Centros				
Indicador 1	Centros de acceso público a internet en funcionamiento			
AÑO	2011	2012	2013	2014
PREVISIÓN	774	774	774	760
EJECUCIÓN	781	777	757	751
% CUMPLIMIENTO	100,9%	100,4%	97,8%	98,8%
Nº Mujeres				
Indicador 2	Usuaris que han pasado por los centros de acceso público a internet desde su puesta en marcha			
AÑO	2011	2012	2013	2014
PREVISIÓN	315.000	393.750	433.125	500.000
EJECUCIÓN	415.695	455.642	502.766	529.758
% CUMPLIMIENTO	132,0%	115,7%	116,1%	106,0%
Nº Hombres				
Indicador 3	Usuarios que han pasado por los centros de acceso público a internet desde su puesta en marcha			
AÑO	2011	2012	2013	2014
PREVISIÓN	280.000	350.000	385.000	420.000
EJECUCIÓN	374.112	412.463	458.169	484.000
% CUMPLIMIENTO	133,6%	117,8%	119,0%	115,2%
Nº Mujeres				
Indicador 4	Usuaris formadas en los centros de acceso público a internet en el año			
AÑO	2011	2012	2013	2014
PREVISIÓN	N/A	20.000	100.000	103.000
EJECUCIÓN	N/A	20.195	132.005	13.401
% CUMPLIMIENTO	N/A	101,0%	132,0%	13,0%
Nº Hombres				
Indicador 5	Usuarios formados en los centros de acceso público a internet en el año			
AÑO	2011	2012	2013	2014
PREVISIÓN	N/A	20.000	35.000	32.000
EJECUCIÓN	N/A	112.903	20.800	19.166
% CUMPLIMIENTO	N/A	564,5%	59,4%	59,9%
Nº Acciones				
Indicador 6	Acciones formativas TIC para combatir la brecha digital de género			
AÑO	2011	2012	2013	2014
PREVISIÓN	4.000	4.500	3.000	5.000
EJECUCIÓN	7.530	7.833	3.684	5.972
% CUMPLIMIENTO	188,3%	174,1%	122,8%	116,4%

Fuente: Memoria cumplimiento de objetivos del Programa de la Cuenta General 2011-2014.

ANEXO V. Situación en la que se encuentran los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones concedidas en los períodos 2011-2013 y 2008-2010.

LEYENDA	
ET	EJECUCIÓN TOTAL
MP	MINORACIÓN PARCIAL
MPE	MINORACIÓN PARCIAL CRITERIOS ECONÓMICOS
MPET	MINORACIÓN PARCIAL CRITERIOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS
MT	MINORACIÓN TOTAL
MyRP	MINORACIÓN Y REINTEGRO PARCIAL
RP	REINTEGRO PARCIAL
RPE	REINTEGRO PARCIAL CRITERIOS ECONÓMICOS
RPET	REINTEGRO PARCIAL CRITERIOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS
RPT	REINTEGRO PARCIAL CRITERIOS TÉCNICOS
RTJS	REINTEGRO TOTAL NO JUSTIFICACIÓN SEGURO NI PRESENTACIÓN SEGUNDA JUSTIFICACIÓN
RTS	REINTEGRO TOTAL NO JUSTIFICACIÓN SEGURO
RTT	REINTEGRO TOTAL CRITERIOS TÉCNICOS
RTTS	REINTEGRO TOTAL CRITERIOS TÉCNICOS Y NO JUSTIFICACIÓN SEGURO

AYUNTAMIENTO/ BENEFICIARIO	Provincia	Situación Período 2011-2013	Situación Período 2008-2010
Abla	Almería	RTT	MyRP
Abrucena	Almería	RPE	RP
Albánchez	Almería	RTT	MyRP
Alboloduy	Almería	RPE	MyRP
Albox	Almería	RTT	MyRP
Alcolea	Almería	RPE	MP
Alcántar	Almería	RPE	MyRP
Alcudia de Monteagud	Almería	RPET	MyRP
Alhabia	Almería	RTT	MyRP
Alhama de Almería	Almería	RPE	MyRP
Alicún	Almería	RPE	MyRP
Almócita	Almería	RTT	MyRP
Alsodux	Almería	RTT	MyRP
Antas	Almería	RTT	MyRP
Arboleas	Almería	RPET	MyRP
Armuña de Almanzora	Almería	ET	RP
Bacares del Rosario	Almería	RPET	MyRP
Bayárcal	Almería	RPE	MyRP
Bayarque	Almería	RPE	MyRP
Bédar	Almería	RPE	MyRP
Beires	Almería	RTJS	MyRP
Benahadux	Almería	RPE	MyRP
Benitagla	Almería	RTT	RP
Benizalón	Almería	RPET	ET
Bentarique	Almería	RPET	RP
Canjáyar	Almería	RPE	RP
Cantoria	Almería	RPE	RP
Carboneras	Almería	RPET	MyRP
Castro de Filabres	Almería	RTT	MyRP
Chercos	Almería	RTT	MyRP
Chirivel	Almería	RPE	MyRP

AYUNTAMIENTO/ BENEFICIARIO	Provincia	Situación Período 2011-2013	Situación Período 2008-2010
Cóbdar	Almería	MPET	MyRP
Cuevas del Almanzora	Almería	RPET	MyRP
Dalias	Almería	MPET	MyRP
Enix	Almería	RTT	MyRP
Felix	Almería	MPET	MyRP
Fines	Almería	RPET	MyRP
Fiñana	Almería	RPE	RP
Fondón	Almería	RPE	MyRP
Gádor	Almería	RTT	MyRP
Gallardos (Los)	Almería	RPET	MyRP
Garrucha	Almería	RTT	MyRP
Gérgal	Almería	RPET	MyRP
Huécija	Almería	RPET	MyRP
Huércal de Almería	Almería	RPET	MyRP
Huercal-Olvera	Almería	RPET	MyRP
Illar	Almería	RPET	MyRP
Instinción	Almería	RPET	MyRP
Laroya	Almería	RTT	MyRP
Láujar de Andarax	Almería	RPE	MyRP
Líjar	Almería	RPE	RP
Lubrín	Almería	RTT	MyRP
Lucainena de las Torres	Almería	RPET	MyRP
Lúcar	Almería	RPE	MyRP
Macael	Almería	RPE	MyRP
María	Almería	RPE	MyRP
Mojácar	Almería	RPET	MP
Mojonera (La)	Almería	MT	MyRP
Nacimiento	Almería	RPET	MyRP
Ohanes	Almería	RTT	MyRP
Olula de Castro	Almería	RTT	MyRP
Olula del Río	Almería	RPET	RP
Oria	Almería	RPET	MyRP
Padules	Almería	RPET	MyRP
Partaloo	Almería	RPE	MyRP
Paterna del Río	Almería	ET	MyRP
Pechina	Almería	RPE	RP
Pulpí	Almería	RPT	MyRP
Purchena	Almería	RTT	MyRP
Rágol	Almería	RTT	MyRP
Rioja	Almería	RPET	MyRP
Santa Cruz de Marchena	Almería	RTT	MyRP
Santa Fe de Mondújar	Almería	RTT	MyRP
Senés	Almería	RPET	MyRP
Serón	Almería	RPE	MyRP
Sierro	Almería	RTT	MyRP
Somontín	Almería	RPE	MyRP
Sorbas	Almería	RPT	MyRP
Sufilí	Almería	RPET	MyRP

AYUNTAMIENTO/ BENEFICIARIO	Provincia	Situación Período 2011-2013	Situación Período 2008-2010
Tabernas	Almería	RPE	MyRP
Taberno	Almería	RTT	MyRP
Tahal	Almería	RPET	MyRP
Terque	Almería	RPE	MyRP
Tíjola	Almería	RPE	RP
Tres Villas (Las)	Almería	RTT	MyRP
Turre	Almería	RPET	MyRP
Turrillas	Almería	MPET	MyRP
Uleila del Campo	Almería	RTT	MyRP
Urrácal	Almería	ET	MyRP
Velefique	Almería	RPET	MyRP
Vélez-Blanco	Almería	ET	MyRP
Vélez-Rubio	Almería	RPE	MyRP
Vera	Almería	RTT	MyRP
Viator	Almería	RPET	MyRP
Zurgena	Almería	RPET	MyRP
Alcalá de los Gazules	Cádiz	RPE	MyRP
Alcalá del Valle	Cádiz	RPE	MP
Algar	Cádiz	RPE	MyRP
Algodonales	Cádiz	RPE	MyRP
Benalup-CasasViejas	Cádiz	RTT	MyRP
Benaocaz	Cádiz	RTJS	MyRP
Bornos	Cádiz	RPET	MyRP
Bosque (El)	Cádiz	RTT	RP
Castellar de la Frontera	Cádiz	RTT	MyRP
Chipiona	Cádiz	RTS	MyRP
Conil de la Frontera	Cádiz	RTS	MyRP
Espera	Cádiz	RPET	RP
Gastor (El)	Cádiz	RPET	RP
Grazalema	Cádiz	RPET	MyRP
Jimena de la Frontera	Cádiz	MPET	MyRP
Medina-Sidonia	Cádiz	RPE	MyRP
Olvera	Cádiz	RPE	MyRP
Prado del Rey	Cádiz	RPET	MyRP
Puerto Serrano	Cádiz	RPE	MyRP
San José del Valle	Cádiz	RPE	MyRP
Setenil de las Bodegas	Cádiz	RPE	MyRP
Torre Alháquime	Cádiz	RPET	MyRP
Trebujena	Cádiz	RPE	MyRP
Ubrique	Cádiz	RPE	MyRP
Vejer de la Frontera	Cádiz	RTS	MyRP
Villaluenga del Rosario	Cádiz	RPE	MyRP
Villamartin	Cádiz	RPE	MyRP
Zahara	Cádiz	RPE	MyRP
Paterna de Rivera	Cádiz	RPE	MyRP
Adamuz	Córdoba	RPE	MyRP
Aguilar de la Frontera	Córdoba	RPE	MyRP
Alcaracejos	Córdoba	RPE	MyRP
Almedinilla	Córdoba	RPE	RP
Almodóvar del Río	Córdoba	RPE	MyRP
Añora	Córdoba	ET	MyRP

AYUNTAMIENTO/ BENEFICIARIO	Provincia	Situación Período 2011-2013	Situación Período 2008-2010
Belalcázar	Córdoba	RPE	MyRP
Belmez	Córdoba	ET	MyRP
Benamejí	Córdoba	RPE	RP
Blázquez (Los)	Córdoba	RPE	RP
Bujalance	Córdoba	RTT	MyRP
Cañete de las Torres	Córdoba	RPE	MyRP
Carcabuey	Córdoba	RPE	MyRP
Cardeña	Córdoba	RTS	MyRP
Carlota (La)	Córdoba	RPE	MyRP
Carpio (El)	Córdoba	RPE	RP
Castro del Río	Córdoba	RPE	MyRP
Conquista	Córdoba	RPE	MyRP
Doña Mencía	Córdoba	RPE	MyRP
Dos Torres	Córdoba	RPE	MyRP
Encinas Reales	Córdoba	RPE	MyRP
Espejo	Córdoba	RTJS	MyRP
Espiel	Córdoba	RPE	MyRP
Fernán-Núñez	Córdoba	RTS	MyRP
Fuente la Lancha	Córdoba	RPE	MyRP
Fuente Obejuna	Córdoba	RPE	MyRP
Fuente Palmera	Córdoba	RPE	MyRP
Fuente-Tójar	Córdoba	RPE	MyRP
Granjuela (La)	Córdoba	RTT	MyRP
Guadalcázar	Córdoba	RTT	MyRP
Guijo (El)	Córdoba	RPE	MyRP
Hinojosa del Duque	Córdoba	RPE	MyRP
Hornachuelos	Córdoba	RPE	MyRP
Iznájar	Córdoba	RPE	MyRP
Luque	Córdoba	RPE	RP
Montalbán de Córdoba	Córdoba	RPE	RP
Montemayor	Córdoba	RPE	MyRP
Montoro	Córdoba	RPE	RP
Monturque	Córdoba	RPE	RP
Moriles	Córdoba	RPE	MyRP
Nueva Carteya	Córdoba	RPE	RP
Obejo	Córdoba	MPE	MyRP
Palenciana	Córdoba	RPE	RP
Pedro Abad	Córdoba	RPE	MyRP
Pedroche	Córdoba	RPE	MyRP
Peñarroya-Pueblonuevo	Córdoba	RPE	MP
Posadas	Córdoba	RPE	MyRP
Pozoblanco	Córdoba	RPET	MP
Rambla (La)	Córdoba	RTS	MyRP
Rute	Córdoba	RPE	MyRP
San Sebastián de los Ballesteros	Córdoba	RPE	MyRP
Santaella	Córdoba	RPE	MyRP
Torrecampo	Córdoba	RPE	MyRP
Valenzuela	Córdoba	RPE	MyRP
Valsequillo	Córdoba	RPE	MyRP
Victoria (La)	Córdoba	RPE	RP
Villa del Río	Córdoba	RPE	MyRP

AYUNTAMIENTO/ BENEFICIARIO	Provincia	Situación Período 2011-2013	Situación Período 2008-2010
Villafranca de Córdoba	Córdoba	RPE	MyRP
Villaharta	Córdoba	RPE	RP
Villanueva de Córdoba	Córdoba	RPE	MyRP
Villanueva del Duque	Córdoba	RPE	MyRP
Villanueva del Rey	Córdoba	RPE	MyRP
Villaralto	Córdoba	RPE	MyRP
Villaviciosa de Córdoba	Córdoba	RPE	RP
Viso (El)	Córdoba	RPET	MyRP
Zuheros	Córdoba	RPE	MyRP
Santa Eufemia	Córdoba	RPET	MyRP
Agrón	Granada	RPET	MyRP
Alamedilla	Granada	RPE	MyRP
Albolote	Granada	RPE	MyRP
Albondón	Granada	RPE	MyRP
Albuñán	Granada	RPE	MyRP
Albuñol	Granada	RPE	MyRP
Albuñuelas	Granada	RPE	MyRP
Aldeire	Granada	RPE	RP
Alfacar	Granada	RPE	MyRP
Algarinejo	Granada	RPE	MyRP
Alhama de Granada	Granada	RPE	ET
Alhendín	Granada	ET	MyRP
Alicún de Ortega	Granada	RPET	MyRP
Almegijar	Granada	RPE	MyRP
Alpujarra de la Sierra	Granada	RPE	RP
Alquife	Granada	RPET	MyRP
Arenas del Rey	Granada	RPE	MyRP
Armilla	Granada	RPE	MP
Atarfe	Granada	RPE	MyRP
Beas de Granada	Granada	RPE	MyRP
Beas de Guadix	Granada	RPE	MyRP
Benalúa de las Villas	Granada	RPET	MyRP
Benamaurel	Granada	RPE	MyRP
Bérchules	Granada	RPE	MyRP
Berja	Granada	-	MP
Bubión	Granada	RPE	MyRP
Busquistar	Granada	MPET	MyRP
Cacín	Granada	RPE	MyRP
Cádiar	Granada	RPE	MyRP
Cájar	Granada	RPE	MP
Calahorra (La)	Granada	RPE	RP
Calicasas	Granada	ET	RP
Campotéjar	Granada	RPT	ET
Caniles	Granada	RPE	RP
Cáñar	Granada	RPE	RP
Capileira	Granada	RPE	MyRP
Carataunas	Granada	RPET	MyRP
Cástaras	Granada	RPE	RP
Castilléjar	Granada	RPE	RP
Castril	Granada	RPE	MyRP
Cenes de la Vega	Granada	RPE	RP

AYUNTAMIENTO/ BENEFICIARIO	Provincia	Situación Período 2011-2013	Situación Período 2008-2010
Chauchina	Granada	RPE	RP
Chimeneas	Granada	RPE	RP
Cijuela	Granada	RPE	MyRP
Cogollos de Guadix	Granada	RPE	MyRP
Cogollos de la Vega	Granada	ET	RP
Colomera	Granada	RPT	MyRP
Cortes de Baza	Granada	RTS	MyRP
Cortes y Graena	Granada	RPE	MyRP
Cuevas del Campo	Granada	RPET	MyRP
Cúllar	Granada	RPE	MyRP
Cúllar Vega	Granada	ET	RP
Darro	Granada	RPE	MyRP
Dehesas de Guadix	Granada	RPE	MyRP
Deifontes	Granada	RPE	MyRP
Diezma	Granada	RPET	MyRP
Dílar	Granada	RPET	RP
Dólar	Granada	RPET	RP
Dúdar	Granada	RPE	MyRP
Dúrcal	Granada	RPET	MyRP
Escúzar	Granada	RPE	MyRP
Ferreira	Granada	RPE	MyRP
Fonelas	Granada	RPE	RP
Freila	Granada	RPE	MyRP
Fuente Vaqueros	Granada	ET	MyRP
Gabias (Las)	Granada	RPE	RP
Galera	Granada	RPE	MyRP
Gobernador	Granada	RPE	MyRP
Gójar	Granada	RPE	RP
Gor	Granada	MPE	MyRP
Gorafe	Granada	RPE	RP
Guadahortuna	Granada	ET	RP
Guajares (Los)	Granada	RPE	MyRP
Gualchos	Granada	RPE	RP
Güejar Sierra	Granada	RPE	RP
Güevéjar	Granada	RPE	RP
Huélago	Granada	RPE	MyRP
Huéneja	Granada	RPE	MyRP
Huéscar	Granada	RPE	RP
Huétor de Santillán	Granada	RPE	RP
Huétor Tájar	Granada	RPE	MyRP
Huétor Vega	Granada	RPE	RP
Illora	Granada	RPE	MyRP
Itrabo	Granada	RPE	MyRP
Iznalloz	Granada	RPE	RP
Jayena	Granada	RPE	MyRP
Jerez del Marquesado	Granada	RPE	MyRP
Jete	Granada	RPE	MyRP
Jun	Granada	RPE	RP
Juvíles	Granada	RPE	RP
Láchar	Granada	RPE	MyRP
Lanjarón	Granada	RPE	RP

AYUNTAMIENTO/ BENEFICIARIO	Provincia	Situación Período 2011-2013	Situación Período 2008-2010
Lanteira	Granada	ET	RP
Lecrín	Granada	RPE	MyRP
Lentegí	Granada	RPE	MyRP
Lobras	Granada	RPE	MyRP
Lugros	Granada	RPE	RP
Lújar	Granada	RPE	MyRP
Malahá (La)	Granada	RPE	MyRP
Maracena	Granada	RPE	MP
Marchal	Granada	ET	RP
Moclín	Granada	RPE	RP
Molvizar	Granada	RPE	MyRP
Monachil	Granada	RPE	RP
Montefrío	Granada	RPE	MyRP
Montejicar	Granada	RPE	MyRP
Montillana	Granada	RPET	RP
Moraleda de Zafayona	Granada	RPE	MyRP
Morelábor	Granada	RPE	RP
Murtas	Granada	RPE	RP
Nevada	Granada	RPET	MyRP
Nigüelas	Granada	ET	MP
Nívar	Granada	RPE	MyRP
Ogijares	Granada	RPE	MyRP
Orce	Granada	RPE	MyRP
Órgiva	Granada	RPE	MyRP
Otívar	Granada	RPE	MyRP
Otura	Granada	RPE	MyRP
Padul	Granada	RPE	MyRP
Pampaneira	Granada	RTJS	MyRP
Pedro Martínez	Granada	RPE	MyRP
Peligros	Granada	RPET	MyRP
Peza (La)	Granada	RPE	MyRP
Pinar (El)	Granada	RPE	MyRP
Pinos Genil	Granada	ET	RP
Pinos Puente	Granada	-	MyRP
Píñar	Granada	RPE	MyRP
Polícar	Granada	ET	MyRP
Polopos	Granada	RPE	MyRP
Pórtugos	Granada	RPE	MyRP
Puebla de Don Fadrique	Granada	RTS	MyRP
Pulianas	Granada	RPET	MyRP
Purullena	Granada	RPET	MyRP
Quéntar	Granada	RPE	MyRP
Rubite	Granada	ET	MyRP
Salar	Granada	RPE	MyRP
Salobreña	Granada	RTJS	MyRP
Santa Cruz del Comercio	Granada	RPE	MyRP
Santa Fe	Granada	RPET	MyRP
Sopórtujar	Granada	RPE	MP
Sorvilán	Granada	RPE	MyRP
Taha (La)	Granada	RPE	MyRP
Torrecañuela	Granada	MPE	MyRP

AYUNTAMIENTO/ BENEFICIARIO	Provincia	Situación Período 2011-2013	Situación Período 2008-2010
Torvizcón	Granada	RPE	RP
Trevélez	Granada	RPE	MyRP
Turón	Granada	RPE	MyRP
Ugíjar	Granada	RTT	RP
Valle (El)	Granada	RPE	MyRP
Valle del Zalabí	Granada	RTT	MyRP
Válor	Granada	RPET	MyRP
Vegas del Genil	Granada	RPE	MyRP
Vélez de Benau-dalla	Granada	RPE	MyRP
Ventas de Huelma	Granada	RPE	MyRP
Villamena	Granada	ET	MyRP
Villanueva de las Torres	Granada	RPET	MyRP
Villanueva Mesía	Granada	RPET	MyRP
Víznar	Granada	RPE	RP
Zafarraya	Granada	RPE	RP
Zagra	Granada	RPE	RP
Zubia (La)	Granada	RPE	MyRP
Zújar	Granada	RPE	RP
Benalúa	Granada	RPET	MyRP
Churriana de la Vega	Granada	RPE	MyRP
Alájar	Huelva	RPET	MyRP
Aljaraque	Huelva	RPE	MyRP
Almendra (El)	Huelva	RPE	MyRP
Almonaster la Real	Huelva	RPET	MyRP
Alosno	Huelva	RPE	MyRP
Aracena	Huelva	RPET	RP
Aroche	Huelva	RPE	RP
Arroyomolinos de León	Huelva	RPET	MyRP
Ayamonte	Huelva	RPE	MyRP
Beas	Huelva	RPET	MyRP
Berrocal	Huelva	ET	MyRP
Bollullos Par del Condado	Huelva	RPET	MyRP
Bonares	Huelva	RTT	MyRP
Cabezas Rubias	Huelva	RPE	RP
Cala	Huelva	RPET	MyRP
Calañas	Huelva	RPE	MyRP
Campillo (El)	Huelva	RPE	MyRP
Campofrío	Huelva	RPE	MyRP
Cañaveral de León	Huelva	MPE	MyRP
Cartaya	Huelva	RPET	MyRP
Castaño del Robledo	Huelva	ET	MyRP
Cerro de Andévalo (El)	Huelva	RPE	MyRP
Chucena	Huelva	RPE	MyRP
Corteconcepción	Huelva	RPET	MyRP
Cortegana	Huelva	RPET	MyRP
Cortelazor	Huelva	RPE	MyRP
Cumbres de Enmedio	Huelva	RPE	MyRP
Cumbres de San Bartolomé	Huelva	RPE	MyRP
Cumbres Mayores	Huelva	RPE	MyRP
Encinasola	Huelva	RPE	MyRP
Escacena del Campo	Huelva	RPE	MyRP

AYUNTAMIENTO/ BENEFICIARIO	Provincia	Situación Período 2011-2013	Situación Período 2008-2010
Fuenteheridos	Huelva	RPET	MyRP
Galaroza	Huelva	RPET	MyRP
Granada de Río-Tinto (La)	Huelva	RPE	MyRP
Granado (El)	Huelva	RPE	MyRP
Higuera de la Sierra	Huelva	RPET	MyRP
Hinojales	Huelva	RPE	RP
Hinojos	Huelva	RPT	MyRP
Jabugo	Huelva	RPE	MyRP
Linares de la Sierra	Huelva	RPE	MyRP
Lucena del Puerto	Huelva	MPE	MyRP
Manzanilla	Huelva	RTS	MyRP
Marines (Los)	Huelva	RPE	MyRP
Minas de Riotinto	Huelva	RPE	MyRP
Moguer	Huelva	RPE	MP
Nava (La)	Huelva	ET	MyRP
Nerva	Huelva	RPET	MP
Niebla	Huelva	RPET	MyRP
Palma del Condado (La)	Huelva	RPET	MyRP
Palos de la Frontera	Huelva	RPET	RP
Paterna del Campo	Huelva	RPE	RP
Paymogo	Huelva	RPET	MyRP
Puebla de Guzmán	Huelva	RPE	MyRP
Puerto Moral	Huelva	RPE	MyRP
Punta Umbria	Huelva	RPE	MP
Rociana del Condado	Huelva	RPE	MyRP
Rosal de la Frontera	Huelva	RPET	MP
San Bartolomé de la Torre	Huelva	RPE	RP
San Juan del Puerto	Huelva	ET	MyRP
San Silvestre de Guzmán	Huelva	RPE	RP
Sanlúcar de Guadiana	Huelva	RPET	MyRP
Santa Ana la Real	Huelva	RPE	MP
Santa Bárbara de Casa	Huelva	RPE	MyRP
Santa Olalla del Cala	Huelva	RPE	MyRP
Trigueros	Huelva	RPET	MyRP
Valdelarco	Huelva	RPE	MyRP
Valverde del Camino	Huelva	RPET	MyRP
Villablanca	Huelva	RPE	MyRP
Villalba del Alcor	Huelva	RPE	MyRP
Villanueva de las Cruces	Huelva	RPE	MyRP
Villanueva de los Castillejos	Huelva	RPE	MyRP
Villarrasa	Huelva	RPET	MyRP
Zalamea la Real	Huelva	RPET	MyRP
Zufre	Huelva	RPET	MyRP
Albánchez de Mágina	Jaén	RPE	MyRP
Aldequemada	Jaén	RPT	RP
Arjona	Jaén	RTT	MyRP
Arjonilla	Jaén	RPE	MyRP
Arquillos	Jaén	RPE	RP
Arroyo del Ojanco	Jaén	RPE	MyRP
Baeza	Jaén	RPE	MyRP
Bailén	Jaén	RPE	MyRP

AYUNTAMIENTO/ BENEFICIARIO	Provincia	Situación Período 2011-2013	Situación Período 2008-2010
Baños de la Encina	Jaén	RPE	MyRP
Beas de Segura	Jaén	RPE	MyRP
Bedmar y Garcíez	Jaén	RPET	RP
Begíjar	Jaén	RPET	MyRP
Bélmez de la Moraleda	Jaén	RPET	MyRP
Benatae	Jaén	RPE	MyRP
Cabra del Santo Cristo	Jaén	MPE	RP
Cambil	Jaén	RPE	MyRP
Campillo de Arenas	Jaén	RPET	MyRP
Canena	Jaén	RPE	MyRP
Carboneros	Jaén	RPET	MyRP
Cárcheles	Jaén	RPT	ET
Castellar	Jaén	RPE	MyRP
Castillo de Locubín	Jaén	RPE	MyRP
Cazalilla	Jaén	RPET	MyRP
Cazorla	Jaén	ET	MyRP
Chiclana de Segura	Jaén	MPE	MyRP
Chilluévar	Jaén	ET	MyRP
Escañuela	Jaén	RPE	MyRP
Espelúy	Jaén	RPE	MyRP
Frailles	Jaén	RPE	RP
Fuensanta de Martos	Jaén	RPE	MyRP
Fuerte del Rey	Jaén	RPE	MyRP
Génave	Jaén	RPE	MyRP
Guardia de Jaén (La)	Jaén	RPT	RP
Guarromán	Jaén	RPE	MyRP
Higuera de Calatrava	Jaén	ET	MyRP
Hinojares	Jaén	RPE	MyRP
Hornos	Jaén	RPE	MyRP
Huelma	Jaén	RPE	MyRP
Huesa	Jaén	RPE	MyRP
Ibros	Jaén	RPE	MyRP
Iruela (La)	Jaén	RPET	MyRP
Iznatoraf	Jaén	RPE	MyRP
Jabalquinto	Jaén	RPET	RP
Jamilena	Jaén	RTT	MyRP
Jimena	Jaén	ET	ET
Jódar	Jaén	RPET	MyRP
Lahiguera	Jaén	RPE	RP
Larva	Jaén	RPET	MyRP
Lopera	Jaén	RPE	MyRP
Lupión	Jaén	RPET	MyRP
Mancha Real	Jaén	RPE	RP
Marmolejo	Jaén	RPE	RP
Mengibar	Jaén	RPET	RP
Montizón	Jaén	RPE	RP
Navas de San Juan	Jaén	RPE	MyRP
Noalejo	Jaén	RPE	MyRP
Orcera	Jaén	MPE	MyRP
Peal de Becerro	Jaén	RPET	RP
Pegalajar	Jaén	RPET	MyRP

AYUNTAMIENTO/ BENEFICIARIO	Provincia	Situación Período 2011-2013	Situación Período 2008-2010
Porcuna	Jaén	RTS	MyRP
Pozo Alcón	Jaén	RPE	MyRP
Puente de Génave	Jaén	RPE	MyRP
Puerta de Segura (La)	Jaén	RTT	MyRP
Quesada	Jaén	RPE	RP
Rus	Jaén	RTS	MyRP
Sabiote	Jaén	MPE	MyRP
Santa Elena	Jaén	RPE	MyRP
Santiago de Calatrava	Jaén	RPE	MyRP
Santiago-Pontones	Jaén	RPT	MyRP
Santisteban del Puerto	Jaén	RPE	MyRP
Santo Tomé	Jaén	RPET	MyRP
Segura de la Sierra	Jaén	ET	MyRP
Siles	Jaén	RPE	MyRP
Sorihuela del Guadalimar	Jaén	RPET	RP
Torreblasco-pedro	Jaén	RPE	MyRP
Torredelcampo	Jaén	RPET	MyRP
Torredonjimeno	Jaén	RPE	MyRP
Torreperogil	Jaén	RPE	MyRP
Torres	Jaén	RTT	RP
Torres de Albánchez	Jaén	RPE	RP
Valdepeñas de Jaén	Jaén	RPT	RP
Vilches	Jaén	RPE	MyRP
Villacarrillo	Jaén	RPE	MyRP
Villardompardo	Jaén	ET	MyRP
Villanueva de la Reina	Jaén	RPE	MP
Villanueva del Arzobispo	Jaén	RPE	MyRP
Villares (Los)	Jaén	RPT	MyRP
Villarrodrigo	Jaén	RPE	MyRP
Villatorres	Jaén	RPET	MyRP
Alameda	Málaga	RPET	MyRP
Alcaucín	Málaga	RPE	MyRP
Alfarnate	Málaga	RPE	MyRP
Alfarnatejo	Málaga	RTT	RP
Algarrobo	Málaga	RPE	RP
Algatocín	Málaga	RTS	MyRP
Almáchar	Málaga	RPET	MyRP
Almargen	Málaga	RPET	MyRP
Almogía	Málaga	RTT	MyRP
Álora	Málaga	RTJS	MyRP
Alozaina	Málaga	RTTS	MyRP
Alpandeire	Málaga	RPET	RP
Árchez	Málaga	RPE	MyRP
Archidona	Málaga	RPE	MyRP
Ardales	Málaga	RPET	MyRP
Arenas	Málaga	RPE	MyRP
Arriate	Málaga	RPET	RP
Atajate	Málaga	RPET	MyRP
Benahavís	Málaga	RPE	MyRP
Benalauría	Málaga	RPET	MyRP
Benamargosa	Málaga	RPE	MyRP

AYUNTAMIENTO/ BENEFICIARIO	Provincia	Situación Período 2011-2013	Situación Período 2008-2010
Benamocarra	Málaga	RPET	MyRP
Benaolán	Málaga	RPET	MP
Benarrabá	Málaga	RPE	MyRP
Borge (El)	Málaga	RPET	MyRP
Burgo (El)	Málaga	RTT	MyRP
Campillos	Málaga	ET	MyRP
Canillas de Aceituno	Málaga	RTTS	RP
Canillas de Albaida	Málaga	RPE	MyRP
Cañete la Real	Málaga	RPE	MyRP
Carratraca	Málaga	RTJS	MyRP
Cartajima	Málaga	RPE	MyRP
Cártama	Málaga	RPE	MyRP
Casabermeja	Málaga	RPET	MyRP
Casarabonela	Málaga	RPET	MyRP
Casares	Málaga	RTT	MyRP
Colmenar	Málaga	RPE	MyRP
Comares	Málaga	RPE	MyRP
Cómpeta	Málaga	RPE	MyRP
Cortes de la Frontera	Málaga	RTT	MyRP
Cuevas Bajas	Málaga	RPE	RP
Cuevas de San Marcos	Málaga	RPE	MyRP
Cuevas del Becerro	Málaga	RTT	MyRP
Cútar	Málaga	RPE	MyRP
Faraján	Málaga	RPET	MyRP
Frigiliana	Málaga	RPE	RP
Fuente de Piedra	Málaga	ET	RP
Gaucín	Málaga	RPET	MyRP
Genalguacil	Málaga	RPE	MyRP
Guaro	Málaga	RTT	MyRP
Humilladero	Málaga	RPET	MyRP
Igualeja	Málaga	RPET	MyRP
Istán	Málaga	RPET	MyRP
Iznate	Málaga	RPET	MyRP
Jímera de Líbar	Málaga	RPET	MyRP
Jubrique	Málaga	RPET	MyRP
Júzcar	Málaga	RPET	MyRP
Macharaviaya	Málaga	RPET	RP
Manilva	Málaga	RTT	MT
Moclinejo	Málaga	RPET	MyRP
Mollina	Málaga	RPE	MyRP
Monda	Málaga	RPET	MyRP
Montejaque	Málaga	RPE	MyRP
Ojén	Málaga	RPE	MyRP
Parauta	Málaga	RPET	MyRP
Periana	Málaga	RPT	MyRP
Pizarra	Málaga	RPET	MyRP
Pujerra	Málaga	RPET	MyRP
Riogordo	Málaga	RPE	MyRP
Salares	Málaga	RTT	MyRP
Sayalonga	Málaga	ET	MyRP
Sedella	Málaga	RPE	MyRP

AYUNTAMIENTO/ BENEFICIARIO	Provincia	Situación Período 2011-2013	Situación Período 2008-2010
Sierra de Yeguas	Málaga	RPE	MyRP
Teba	Málaga	RTT	RP
Torrox	Málaga	RPET	MyRP
Totalán	Málaga	RPET	RP
Valle de Abdalajís	Málaga	RPET	MyRP
Villanueva de Algaidas	Málaga	RPE	MyRP
Villanueva de Tapia	Málaga	RPE	MyRP
Villanueva del Rosario	Málaga	RPET	MyRP
Villanueva del Trabuco	Málaga	RTT	MyRP
Viñuela	Málaga	RPE	MyRP
Yunquera	Málaga	RTT	MyRP
Benadalid	Málaga	RPE	MyRP
Tolox	Málaga	RPET	MyRP
Aguadulce	Sevilla	RPE	RP
Alanís	Sevilla	RPE	MyRP
Albaida del Aljarafe	Sevilla	RPE	MyRP
Alcalá del Río	Sevilla	RPE	RP
Alcolea del Río	Sevilla	RPE	MyRP
Algaba (La)	Sevilla	RTT	
Algámitas	Sevilla	RTS	MyRP
Almadén de la Plata	Sevilla	RPE	MyRP
Almésilla	Sevilla	ET	RP
Arahal	Sevilla	RPE	MP
Aznalcázar	Sevilla	RPE	RP
Aznalcóllar	Sevilla	RPE	MyRP
Badolatosa	Sevilla	RPE	RP
Benacazón	Sevilla	RPET	MyRP
Bollullos de la Mitación	Sevilla	RPE	MyRP
Bormujos	Sevilla	RTJS	MP
Brenes	Sevilla	RTT	MP
Burguillos	Sevilla	RPE	MyRP
Cabezas de San Juan (Las)	Sevilla	RPE	MP
Campana (La)	Sevilla	RPET	MyRP
Cantillana	Sevilla	RPE	MyRP
Cañada Rosal	Sevilla	RPE	MyRP
Carrión de los Céspedes	Sevilla	RPE	MyRP
Casariche	Sevilla	RPE	RP
Castilblanco de los Arroyos	Sevilla	RPE	MyRP
Castilleja de Guzmán	Sevilla	RPE	MyRP
Castilleja de la Cuesta	Sevilla	RPE	MP
Castilleja del Campo	Sevilla	RPT	MyRP
Castillo de las Guardas (El)	Sevilla	RPE	MyRP
Cazalla de la Sierra	Sevilla	RPE	RP
Constantina	Sevilla	RTT	MyRP
Coripe	Sevilla	RPE	MyRP
Coronil (El)	Sevilla	RTT	MyRP
Corrales (Los)	Sevilla	RPET	MyRP
Cuervo de Sevilla (El)	Sevilla	RPE	MyRP
Espartinas	Sevilla	RTS	MyRP
Estepa	Sevilla	RPE	MP
Fuentes de Andalucía	Sevilla	RPE	MyRP

AYUNTAMIENTO/ BENEFICIARIO	Provincia	Situación Período 2011-2013	Situación Período 2008-2010
Garrobo (El)	Sevilla	RPE	MyRP
Gelves	Sevilla	RPE	RP
Gerena	Sevilla	RPE	MyRP
Gilena	Sevilla	RPE	MyRP
Gines	Sevilla	RPET	MP
Guadalcanal	Sevilla	RPE	MyRP
Guillena	Sevilla	RPE	MyRP
Herrera	Sevilla	RPE	MP
Huérvar del Aljarafe	Sevilla	RTJS	MyRP
Isla Mayor	Sevilla	RPE	RP
Lantejuela (La)	Sevilla	RTS	MyRP
Lora de Estepa	Sevilla	RPET	MyRP
Lora del Río	Sevilla	RTT	MP
Luisiana (La)	Sevilla	RPE	MyRP
Madroño (El)	Sevilla	RPE	MyRP
Mairena del Alcor	Sevilla	RPE	MP
Marchena	Sevilla	RPE	MP
Marinaleda	Sevilla	RPE	MyRP
Martín de la Jara	Sevilla	RTT	MyRP
Molares (Los)	Sevilla	RPE	MyRP
Montellano	Sevilla	RPE	MyRP
Navas de la Concepción (Las)	Sevilla	RPE	MyRP
Olivares	Sevilla	RPE	MyRP
Osuna	Sevilla	RPET	MP
Palomares del Río	Sevilla	RPET	MyRP
Paradas	Sevilla	RPE	MyRP
Pedraza	Sevilla	RTS	MyRP
Pedroso (El)	Sevilla	RTT	MyRP
Peñaflor	Sevilla	RPE	MyRP
Pilas	Sevilla	RPE	MP
Pruna	Sevilla	MPE	MyRP
Puebla de Cazalla (La)	Sevilla	RPE	MP
Puebla de los Infantes (La)	Sevilla	RPE	RP
Puebla del Río (La)	Sevilla	RPET	MP
Real de la Jara (El)	Sevilla	RPET	MyRP
Roda de Andalucía (La)	Sevilla	RPE	RP
Ronquillo (El)	Sevilla	RPET	MyRP
Rubio (El)	Sevilla	RPE	RP
Salteras	Sevilla	RPE	MyRP
San Nicolás del Puerto	Sevilla	RPE	RP
Sanlúcar la Mayor	Sevilla	RPE	MP
Santiponce	Sevilla	RPE	MyRP
Sauzejo (El)	Sevilla	RPE	MyRP
Tocina	Sevilla	RPE	MyRP
Umbrete	Sevilla	RTT	MyRP
Valencina de la Concepción	Sevilla	RPE	MyRP
Villamanrique de la Condesa	Sevilla	RTT	RP
Villanueva de San Juan	Sevilla	RPE	MyRP
Villanueva del Ariscal	Sevilla	RPE	MyRP
Villanueva del Río y Minas	Sevilla	RTJS	RP

ANEXO VI: MUESTRA CENTROS GUADALINFO 2011-2013

Sistema de selección de la muestra:

Subvención reglada para la cobertura de los gastos de mantenimiento de la red de Centros de Acceso Público a Internet "Guadalinfo" durante el período 01.01.2011 al 31.12.13.

A partir de la población formada por los 690 ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones, la determinación del tamaño muestral se ha realizado considerando un nivel de significación α del 0,05 y un nivel de riesgo medio P del 0,1 y error ϵ controlado de 0,075.

De esta forma, el tamaño muestral que resulta es de 58 elementos, como se observa en la siguiente figura:

tamaño poblacional (N)	690	Benefic.
n. de atributos (k)	1	
alfa	0,05	
Z(1-alfa/2)	1,959963985	
error	0,075	

nivel de riesgo	Máximo	Alto	Medio	Bajo
p	0,5	0,2	0,1	0,05
n	137	96	58	32
% de esfuerzo muestral	19,9	13,9	8,3	4,6

La población se ha ordenado por grupo (A, B y C) y provincia. El diseño muestral se ha realizado mediante muestreo por unidad monetaria eliminando los duplicados. Los números aleatorios generados se han comparado con el extremo inferior obteniéndose la muestra.

A continuación, como muestra de la prueba adicional consistente en la comprobación de la posible concurrencia de subvenciones percibidas de las diputaciones provinciales en virtud de los convenios suscritos al efecto, se ha realizado un segundo muestreo.

En este segundo muestreo, la población está formada por la muestra de 58 elementos obtenida en el muestreo anterior.

El tamaño muestral se fija de forma subjetiva en 16 elementos de forma que resulten seleccionados dos de cada provincia, de dos grupos distintos.

El diseño muestral se realiza ponderando por unidad monetaria eliminando duplicados, tanto referido al beneficiario ya seleccionado o por corresponder a grupo o provincia ya cubierta.

El resultado final de la selección es el siguiente:

Nº	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8
1	Umbrete	50	663 DÍAS DESDE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN HASTA LA PUBLICACIÓN EN BOJA				710	168	471
2	Benahavís	47					642	211	396
3	Peza (La)	50		7			710	118	396
4	Arroyomolinos de León	47			7		551	160	396
5	Baeza	48					689	74	396
6	Cazalilla	47					550	182	396
7	Benaoján	41					745	70	471
8	Almáchar	46					551	168	396
9	Laroya	43				7	518	230	471
10	Bayarque	46					523	83	396
11	Villanueva de los Castillejos	49					549	118	396
12	Puebla de Don Fadrique	49					544	174	471
13	Tolox	37					696	112	471
14	Sabote	50					540	385	471
15	Puebla de Cazalla (La)	45					553	77	396
16	Espiel	48			7	7	525	89	396
17	Lanteira	48					545	70	396
18	Aguilar de la Frontera	35					525	114	471
19	Lugros	47					544	135	396
20	Linares de la Sierra	48		7			755	131	471
21	Siles	50				7	550	70	396
22	Instinción	37					662	84	396
23	Víznar	50					545	160	396
24	Casarique	48					553	69	471
25	Borge (El)	45					551	175	396
26	Dílar	49				7	545	164	396
27	Güevéjar	43					544	66	396
28	Algatocín	37			7	7	689	126	471
29	Nevada	37					544	106	396
30	Huétor Vega	37		7	7	7	725	120	396
31	Taberno	49					635	123	471
32	Gójar	48					545	160	471
33	Monda	31			7	7	490	67	471
34	Jabugo	44			7		650	77	396
35	Madroño (El)	45		7			730	108	396
36	Villardompardo	50					777	166	396
37	Aznalcóllar	48					651	79	396
38	Benalup-Casas- Viejas	47			7		526	294	471
39	Espera	48					526	132	471
40	Bubión	38		7			731	66	396
41	Arenas	47					561	209	396
42	Bollullos de la Mitación	48					563	100	396
43	Dólar	48				7	776	100	396
44	Paterna de Rivera	47					527	68	396
45	Chilluévar	47		7			652	104	396
46	Pedroche	36					706	103	471
47	Guarromán	48					735	102	396
48	Benaocaz	33			7		526	69	471
49	Coronil (El)	48		7			776	272	471
50	Torre Alháquime	38					763	104	396
51	Benalúa de las Villas	47		7			555	157	471
52	Alcolea	47					773	97	396
53	Peal de Becerro	47					769	106	396
54	Doña Mencía	47					720	81	396
55	Valenzuela	49					771	109	396
56	Lucena del Puerto	44		7	7	7	443	272	396
57	Castilblanco de los Arroyos	48					653	113	396
58	Villanueva de Tapia	31			7		746	130	396

1. Retraso en días en la resolución de concesión respecto del plazo de 3 meses establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las BB.RR.
2. Retraso en publicación en BOJA.
3. No consta certificado de selección del dinamizador contratado durante el período 2011-2013.
4. No consta contrato del dinamizador vigente durante todo o parte del periodo 2011-2013.
5. No aporta el título una vez expedido (sólo consta pago de tasa expedición o similar).
6. Número de días de anticipación del primer pago respecto a la verificación de conformidad del expediente del dinamizador con incumplimiento del apartado 23 b del Cuadro Resumen de las BB.RR.
7. Número de días de retraso entre el informe de conformidad con la primera justificación desde la fecha de presentación.
8. Número de días de retraso entre la propuesta de liquidación y la fecha de presentación de la segunda justificación.

ANEXO VII. MUESTRA DE EXPEDIENTES CAPI

La población está formada por los 57 beneficiarios. El tamaño muestral se fija de forma subjetiva en 10 elementos. El diseño muestral se ha realizado mediante muestreo por unidad monetaria eliminando los duplicados. Una vez seleccionados los centros beneficiarios se han analizado todos los expedientes que figuran en el mayor de gastos de estos terceros.

MUESTRA	Expediente	2010	2011	2013	Total general
1					
CAPI 1	CAPI 2013/952			21.910,00	21.910,00
CAPI 2	CAPIS CAE 10/388	35.970,74	30.176,26		66.147,00
	Total	35.970,74	30.176,26	21.910,00	88.057,00
2					
CAPI 3	CAPI 2013/838			21.910,00	21.910,00
CAPI 4	CAPI 2013/841			21.910,00	21.910,00
CAPI 5	CAPIS CAE 10/326	35.970,74	30.176,26		66.147,00
CAPI 6	CAPIS CAE 10/348	0,00	66.147,00		66.147,00
	Total	35.970,74	96.323,26	43.820,00	176.114,00
3					
CAPI 7	CAPI 2013/811			21.910,00	21.910,00
CAPI 8	CAPIS CAE 10/362	35.970,74	30.176,26		66.147,00
	Total	35.970,74	30.176,26	21.910,00	88.057,00
4					
CAPI 9	CAPIS CAE 10/330	0,00	66.145,97		66.145,97
CAPI 10	CAPIS CAE 10/400	35.970,18	30.175,79		66.145,97
CAPI 11	CAPIS CAE 10/404	0,00	66.145,67		66.145,67
CAPI 12	CAPIS CAE 10/406	0,00	66.145,97		66.145,97
	Total	35.970,18	228.613,40		264.583,58
5					
CAPI 13	CAPI 2013/797			21.910,00	21.910,00
CAPI 14	CAPIS CAE 10/322	35.970,74	30.176,26		66.147,00
	Total	35.970,74	30.176,26	21.910,00	88.057,00
6					
CAPI 15	CAPI 2013/806			21.910,00	21.910,00
CAPI 16	CAPIS CAE 10/372	0,00	66.147,00		66.147,00
	Total	0,00	66.147,00	21.910,00	88.057,00
7					
CAPI 17	CAPI 2013/812			21.910,00	21.910,00
CAPI 18	CAPIS CAE 10/377	35.970,74	30.176,26		66.147,00
	Total	35.970,74	30.176,26	21.910,00	88.057,00
8					
CAPI 19	CAPI 2013/831			21.910,00	21.910,00
CAPI 20	CAPIS CAE 10/426	35.970,74	30.176,26		66.147,00
	Total	35.970,74	30.176,26	21.910,00	88.057,00
9					
CAPI 21	CAPI 2013/767			21.910,00	21.910,00
CAPI 22	CAPI 2013/826			21.910,00	21.910,00
CAPI 23	CAPI 2013/903			21.910,00	21.910,00
CAPI 24	CAPIS CAE 10/309	35.970,74	30.176,26		66.147,00
CAPI 25	CAPIS CAE 10/349	0,00	66.147,00		66.147,00
CAPI 26	CAPIS CAE 10/357	0,00	66.147,00		66.147,00
	Total	35.970,74	162.470,26	65.730,00	264.171,00
10					
CAPI 27	CAPIS CAE 10/366	0,00	66.147,00		66.147,00
	Total	0,00	66.147,00		66.147,00
Total general		287.765,36	770.582,22	241.010,00	1.299.357,58

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

	Admitida	Parcialmente admitida	No admitida		
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
Cº Empleo, Empresa y Comercio					
Alegación nº 1-CEEC				X	
Alegación nº 2-CEEC	X				
Alegación nº 3-CEEC					X
Alegación nº 4-CEEC				X	
Alegación nº 5-CEEC				X	
Alegación nº 6-CEEC		X			
Alegación nº 7-CEEC					X
Alegación nº 8-CEEC			X		
Alegación nº 9-CEEC			X		
Alegación nº 10-CEEC					X
Alegación nº 11-CEEC	X				
Alegación nº 12-CEEC			X		
Alegación nº 13-CEEC					X
Alegación nº 14-CEEC	X				
Alegación nº 15-CEEC			X		
Alegación nº 16-CEEC			X		
Alegación nº 17-CEEC					X
Alegación nº 18-CEEC					X
Alegación nº 19-CEEC			X		
Alegación nº 20-CEEC					X
Alegación nº 21-CEEC	X				
Alegación nº 22-CEEC			X		
Alegación nº 23-CEEC					X
Alegación nº 24-CEEC			X		
Alegación nº 25-CEEC	X				
Alegación nº 26-CEEC			X		
Agencia IDEA					
Alegación nº 27-IDEA	X				
Alegación nº 28-IDEA		X			
Alegación nº 29-IDEA					X
Alegación nº 30-IDEA			X		
Alegación nº 31-IDEA				X	
Alegación nº 32-IDEA	X				
Alegación nº 33-IDEA			X		
Alegación nº 34-IDEA			X		
Alegación nº 35-IDEA				X	
Alegación nº 36-IDEA			X		
Alegación nº 37-IDEA			X		
Alegación nº 38-IDEA			X		
CONS. FDO.DE LOS RÍOS					
Alegación nº 39-CFR					X
Alegación nº 40-CFR			X		
Alegación nº 41-CFR				X	
Alegación nº 42-CFR	X				
Alegación nº 43-CFR	X				
Alegación nº 44- CFR			X		
Alegación nº 45-CFR					X
Alegación nº 46-CFR			X		
Alegación nº 47-CFR			X		
Alegación nº 48-CFR			X		
Alegación nº 49-CFR			X		
TOTAL	9	2	21	6	11

ALEGACIONES CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTO 15 Y SS. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

En relación con la planificación estratégica en la que se encuadran las subvenciones reguladas en el programa Guadalinfo cabe destacar que, si bien es cierto que no existe aprobación por parte del Consejo de Gobierno de un plan estratégico en el que queden enmarcados los objetivos y medidas perseguidos con las subvenciones otorgadas, sí existe un marco estratégico que ha servido de referencia a todas las actuaciones llevadas a cabo en el marco del programa Guadalinfo de este periodo:

- El objetivo de promover el fortalecimiento de la Sociedad de la Información y favorecer la capacitación y el uso de las TIC por la ciudadanía encuentra su continuidad en la Agenda Digital para Europa, contenida en la estrategia 2020 de la Unión europea. Mediante Comunicación, de 19 de mayo de 2010, de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, titulada «Agenda digital para Europa», la Comisión contempla entre sus actuaciones el fomento de la cultura, las competencias y la integración digital.

- El 15 de febrero de 2013 el Consejo de Ministros aprobó la Agenda digital para España, que se constituye como la hoja de ruta del Gobierno español en materia de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para el período 2013-2015, y que contempla entre sus objetivos promover la inclusión y alfabetización digital y la capacitación digital y formación de nuevos profesionales TIC.

En cuanto a la planificación operativa, como ya recoge el propio informe de la CCA JA04/2014 en su párrafo 22, anualmente se definen en el Presupuesto, en la ficha correspondiente al programa, los objetivos, actividades, medios personales y económicos, e indicadores. Estos programas tienen 30 y 38 indicadores en total y durante el período 2011-2014 se definen hasta 6 indicadores vinculados con la Red de Acceso Público a Internet. En el Anexo IV del citado informe se detalla el nivel de cumplimiento de objetivos de los indicadores presupuestarios.

En relación con el seguimiento y evaluación de los planes estratégicos, y en concreto en relación con el Plan de Modernización de Andalucía, se aportan como Anexo I Acuerdos Marcos firmados con distintas Consejerías y agentes en los que se concretan las líneas de desarrollo de la cooperación y un informe de seguimiento concreto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación de una parte reconoce lo manifestado en el Informe, esto es, que no existe una aprobación expresa del Consejo de Gobierno de un plan estratégico que marque los objetivos y medidas. De otra parte, alude a que ante esta carencia el marco de referencia está fijado en la “Agenda digital para Europa” y la “Agenda digital para España” aprobada por el Consejo de Ministros para el período 2013-2015. Sin embargo, se insiste que sería recomendable (y así se hizo en el punto 147 del Informe) la aprobación de un plan marco a nivel global, que plasme las necesidades de nuestra Comunidad Autónoma y las medidas y líneas de actuación adaptadas a las circunstancias de nuestro territorio.

Respecto a lo indicado sobre la planificación operativa no se añade nada distinto a lo manifestado en el Informe.

En relación con el seguimiento y evaluación de los planes estratégicos se han aportado Acuerdos marcos firmados entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa con otras Consejerías e Instituciones para el desarrollo de acciones conjuntas derivadas del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía. En estos, se fija como mecanismo de seguimiento una comisión mixta con un calendario de reuniones. Además, como ejemplo se adjunta un Informe de seguimiento del convenio firmado con la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de fecha de agosto de 2006. Sin embargo, nada se aporta como documentación suficiente y oportuna del seguimiento que se hubiera efectuado en relación a las líneas del PIMA que afectan a la Red de Centros de Acceso Público a Internet. Por lo tanto, no se puede admitir la alegación ni modificar el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 43 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 44 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con el párrafo 44 del Informe provisional, que establece que "En la justificación presentada por el CFR a la Consejería, como ya se identificó en el Informe JA 10/2011 de la CCA25, se observa la inclusión como justificantes de gasto de pagos anticipados sujetos a justificación posterior, realizados por el CFR a los ayuntamientos. La justificación por el beneficiario (CFR) basada en pagos a cuenta (pagos a los ayuntamientos) no se considera adecuada en la medida en que no acreditan la aplicación de subvención a la finalidad, hasta que los ayuntamientos presenten la justificación de conformidad con las bases reguladoras aprobadas, considerándose una práctica inadecuada así como una deficiencia de control." conviene recalcar que por la Consejería se ha corregido el mecanismo de control establecido inicialmente, exigiéndose a la entidad beneficiaria la certificación de la aplicación de la subvención a la finalidad basada en la justificación aportada por los ayuntamientos y la presentación de informe de auditor complementario que incluya pronunciamiento sobre la liquidación final de las justificaciones de los ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro.

En este sentido, se ha requerido información al CFR sobre dicha liquidación con los siguientes resultados:

- Con fecha 14 de marzo de 2016 se envía por parte del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información requerimiento dirigido al Director General del Consorcio Fernando de los Ríos solicitando la certificación acreditativa del cumplimiento de finalidad de la subvención y adecuado empleo de los fondos destinados a ayuntamientos para el programa Guadalinfo y a entidades sin ánimo de lucro para el programa "CAPIs en barriadas desfavorecidas", para

²⁵Informe de fiscalización de subvenciones. Segmento de las superiores a 1,8 millones de euros –JA 10/11. Puede consultarse en www.ccuentas.es.

proceder al cierre administrativo de las citadas líneas de subvención, así como para iniciar el oportuno procedimiento de reintegro de la subvención excepcional dictada mediante Resolución del Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa de 25 de febrero de 2008, que financia las mencionadas subvenciones. Para ello, se insta a esa entidad a facilitar los certificados mencionados, de acuerdo con los modelos que se acompañan. Con la recepción de los certificados requeridos al Consorcio Fernando de los Ríos, la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información podrá cuantificar el grado de incumplimiento correspondiente a la partida relativa a los pagos realizados a los ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro y para cuya justificación se evidencia la necesidad de aportar los justificantes del gasto efectivo soportado por los beneficiarios.

- Con fecha 14 de abril (primer envío), 5 de mayo (segundo envío), 27 de mayo (tercer, cuarto y quinto envío) y 20 de junio de 2016 (sexto y séptimo envío) se ha presentado en la Consejería documentación en respuesta al requerimiento realizado.

- Analizada la documentación presentada, con fecha 11 de julio de 2016 se envía por parte del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información requerimiento solicitando corrección y/o aclaración sobre algunos extremos:

1. En relación a los certificados acreditativos del cumplimiento de la finalidad de la subvención y el adecuado empleo de los fondos destinados a ayuntamientos para el programa Guadalinfo, se solicita:

- La presentación de certificaciones de aplicación de los fondos de varios municipios no aportadas.*
- La corrección de certificaciones que no aparecen firmadas.*
- La aclaración del importe de interés de demora de un certificado duplicado.*

2. En relación a los certificados acreditativos del cumplimiento de la finalidad de la subvención y el adecuado empleo de los fondos destinados a entidades sin ánimo de lucro para el programa CAPIs en barriadas desfavorecidas, se reitera petición de aportación de los mismos.

3. En relación con la cuantificación del grado de incumplimiento correspondiente a la partida relativa a los pagos realizados a los ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro, que permitirá la liquidación y cierre administrativo de las órdenes de ayudas, y una vez evidenciada la incoherencia entre la certificación aportada por el Consorcio y la cuenta justificativa presentada mediante informe de auditor, se solicita al Consorcio que aporte informe de auditor complementario al inicialmente presentado, de forma que la cuenta justificativa presentada guarde coherencia con las certificaciones aportadas en el segundo trimestre de 2016 más las que restan por enviarse.

4. En relación con el programa CAPIs en barriadas desfavorecidas, se solicita aclaración puntual sobre unas facturas imputadas en la justificación no relacionadas con las órdenes de ayudas antes mencionadas.

Se acompañan como Anexo II requerimientos del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y documentación presentada por el Consorcio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación reconoce que se ha corregido el mecanismo de control establecido inicialmente y se está exigiendo a la entidad beneficiaria certificaciones de aplicación de la subvención a la finalidad. En este sentido, se enumeran los requerimientos que se están efectuando al Consorcio, la documentación presentada por éste y los requerimientos de subsanación posteriores. De éstos, ya en el Informe en su punto 49 se hizo constar el primer requerimiento que se está tramitando. El resto de puntos son requerimientos a partir de este. La alegación no contradice lo manifestado en el Informe.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 50 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Por otra parte, y en relación con el eventual riesgo de prescripción del derecho de la Administración autonómica a reconocer o liquidar el reintegro de las cantidades no justificadas por los beneficiarios, debemos diferenciar el riesgo de prescripción del derecho del Consorcio a exigir el reintegro a los ayuntamientos (este cómputo habría que hacerlo desde el vencimiento del último plazo de justificación impuesto a cada ayuntamiento en la Orden de 2008 y en la respectiva resolución de concesión -artículo 39.2 LGS-), del riesgo de prescripción del derecho de la Consejería a exigir el reintegro al Consorcio por el incumplimiento de la obligación de justificar la subvención de optimización (en este caso el cómputo del plazo de prescripción habría que iniciarlo tras el vencimiento del último plazo de justificación impuesto al Consorcio en la subvención de optimización; además, este plazo se interrumpe con cada uno de los requerimientos realizados al Consorcio y sus respectivas respuestas, conducentes a liquidar adecuadamente la subvención -artículo 39.3 LGS-).

En el primer caso, los reintegros a los ayuntamientos se han tramitado por el Consorcio tras la revisión de las distintas cuentas justificativas aportadas por los beneficiarios.

En el segundo caso, el reintegro por justificación insuficiente se ha tramitado y se está procediendo a la liquidación definitiva de la subvención con la aportación de los certificados del Consorcio acreditativos del cumplimiento de finalidad de cada Ayuntamiento más la petición de informe de auditor complementario de la cuenta justificativa.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación argumenta los períodos a tener en cuenta para evitar o reducir el riesgo de prescripción del derecho de la administración y las actuaciones que está llevando a cabo para ello. Sin embargo, no aporta ninguna argumentación para modificar el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 55 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con la encomienda de gestión, se aportan, como Anexo III, memoria justificativa acreditativa de las razones de eficacia que fundamentan la conveniencia de encomendar las actuaciones contempladas en la misma y Acuerdo de 29 de marzo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el gasto, la firma de la resolución de encomienda a la Agencia de Innovación y

Desarrollo de Andalucía por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la gestión de los expedientes de ayudas asociados a la Orden de 15 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de Andalucía destinadas a la financiación de proyectos de mantenimiento de la red de centros de acceso público a Internet «Guadalinfo» durante el período 1/1/2011 al 31/12/2013 y se efectúa su convocatoria, y se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la citada Agencia, publicado en BOJA número 51, de 8 de abril de 2011.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación aporta de una parte una memoria justificativa y económica de la encomienda, que a nuestro juicio no incluye las razones de eficacia o ausencia de medios técnicos idóneos que justifiquen la aprobación de la encomienda. En esta memoria se efectúa un relato de las convocatorias anteriores, se alude a la delegación de competencias a la Agencia y se indica que el Consorcio actuará como entidad colaboradora; se efectúa una referencia genérica de la idoneidad de la Agencia IDEA para llevar a cabo estos trabajos; se establece el plazo, la actividad a desarrollar y la indicación de que no habrá contraprestación económica. Estos argumentos no se consideran suficientes para justificar las razones de eficacia o ausencia de medios técnicos idóneos en la Consejería para recurrir a este instrumento jurídico tal y como exige la normativa (LRJAP-PAC, LAJA y la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2011).

Por otra parte, remite publicación en BOJA del Acuerdo del Consejo de Gobierno que autoriza el gasto del expediente al ser de importe superior a doce millones de euros. En ese mismo acuerdo se autoriza a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia a la firma de la Resolución de encomienda a la Agencia IDEA, e incluye el marco financiero en el que se desarrollará la encomienda. Pero no es la encomienda finalmente firmada con posterioridad.

De otra parte, señalar que esa documentación ya consta en los papeles de trabajo al haber sido facilitada en el curso del trabajo. Por lo tanto, no hay nuevos elementos que permitan admitir la alegación y modificar el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 58 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En relación con el párrafo 58, donde se observa como inadecuada la imputación a capítulo 7 de transferencias de capital y donde se apunta a la conveniencia de haber imputado el gasto en capítulo 6, se considera conveniente aclarar que, dado que la encomienda formalizada se encuadra entre las administrativas reguladas en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, porque su objeto no se encuadra dentro de los contratos regulados en la legislación contractual y porque no hay contraprestación económica, la naturaleza del gasto incluido en tal encomienda tampoco es clasificable dentro de las inversiones reales, sino que se trata de un gasto calificado como transferencia de capital, ya que el importe consignado en la encomienda va destinado exclusivamente a financiar la actividad de los beneficiarios finales de la Orden de subvención.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación efectúa el razonamiento de que la encomienda a la Agencia IDEA tiene carácter administrativo y por lo tanto, los gastos que se derivan de ella no tienen naturaleza de inversiones reales. Sin embargo, los gastos financiados con las aportaciones de la Consejería tienen naturaleza corriente y no de capital (costes de dinamización -gastos de personal-, manutención y desplazamiento y seguro de responsabilidad civil y accidentes). Por lo tanto, cabe admitir parcialmente la alegación eliminando en el texto la referencia al capítulo 6 de inversiones reales, pero manteniendo la incorrecta imputación al capítulo 7 de transferencias de capital.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 61 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con la documentación necesaria para analizar la justificación de la encomienda y de las ayudas a los ayuntamientos que con la misma se han financiado y, concretamente, para obtener un informe de situación actualizado de la liquidación de la encomienda, se aporta como Anexo IV requerimiento dirigido a la Agencia IDEA con fecha 8 de julio de 2016 solicitando la documentación citada. En este mismo punto, puntualizar que por parte de la Consejería se ha corregido el mecanismo de control establecido inicialmente en la encomienda, de modo que a día de hoy se está supeditando el cierre administrativo y contable de la encomienda a la acreditación efectiva del adecuado empleo de los fondos por parte de los ayuntamientos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Consejería describe en su alegación el escrito que ha enviado a la Agencia IDEA (con fecha 8 de julio de 2016) solicitando documentación detallada para el cierre administrativo de la encomienda. Los informes solicitados debían haber figurado en el expediente con fecha anterior a la actual.

De otra parte, la Consejería manifiesta haber corregido el mecanismo de control establecido en la encomienda y la documentación que se adjunta para la acreditación del empleo de los fondos.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 67 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el marco del análisis de las subvenciones a los ayuntamientos de este período y en alusión a la falta de constancia en el expediente de motivación de las circunstancias de especial interés social que concurren para exceptuar a los beneficiarios de la obligación prevista en el artículo 124 del TRLGHP (que establece que no se podrá proponer el pago de subvenciones a entidades que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones anteriores), la Consejería considera conveniente puntualizar que desde el punto de vista administrativo y contable es inviable que una subvención pueda certificarse como justificada en tiempo y forma el mismo día que vence el plazo de presentación de la justificación por la entidad beneficiaria, teniendo derecho el beneficiario a presentar la documentación justificativa el último día de plazo.

En programas como Guadalinfo este problema se acrecienta, al ser programas continuistas donde las distintas convocatorias se van sucediendo en el tiempo y la no revisión, certificación y contabilización de las justificaciones de unas convocatorias provoca que, en aplicación del artículo 124 del TRLGHP, no se pueda proponer el pago de las siguientes, aun cuando la actividad se haya ejecutado ya en gran medida y aun cuando el beneficiario haya presentado su justificación en tiempo y forma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación reitera lo manifestado en el Informe y justifica la exceptuación de proponer el pago de subvenciones a entidades que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones anteriores, por tratarse de un programa continuista y la necesidad de tramitar las nuevas ayudas con celeridad sin esperar la certificación y contabilización de las justificaciones anteriores. Estas circunstancias ya figuran señaladas en el Informe por lo que se propone no admitir la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 67 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto a la inclusión dentro de las bases reguladoras de la delegación de las competencias para instruir y resolver la concesión de las subvenciones e iniciar, instruir y resolver el procedimiento de reintegro y sancionador, puntualizar que la Consejería se ha ceñido a cumplimentar la regulación de los órganos competentes para instruir y resolver conforme a la estructura dada por la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Si bien es cierto que el modelo utilizado para la publicación de las bases reguladoras es el establecido en la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras y formularios tipo, con esta publicación en el diario oficial se está dando cumplimiento a la publicidad de las bases reguladoras y de la convocatoria concreta y es preciso que se cumplimenten los apartados del cuadro resumen, y en concreto para el caso alegado es preciso indicar que la tramitación de determinados aspectos está delegada en la Agencia IDEA. Es decir, con la Orden de 15 de diciembre se está cumpliendo con los principios de publicidad que están recogidos en la Ley de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Por otra parte, la delegación de competencias de aspectos sustanciales del procedimiento debería efectuarse en una disposición expresa en la que conste el alcance de la citada delegación, y dar cumplimiento de esta manera a la publicidad de las resoluciones de delegación de competencias establecida en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992 y 102.1 de la LAJA.

Por ello, a la vista de que la alegación no contradice lo manifestado en el Informe, se propone no admitir la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 92 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Para procurar la adecuada justificación de las subvenciones de esta convocatoria, se han efectuado los trámites de instrucción del procedimiento de justificación por parte de las Delegaciones Territoriales y, consecuencia de ello, por la Dirección General se han notificado 179 resoluciones de minoración y 428 propuestas provisionales de liquidación de la subvención. Se acompañan como Anexo V las mencionadas resoluciones y propuestas.

Conforme a la secuencia de pago establecida en la Orden reguladora, se ha abonado en concepto de anticipo el 75% de subvención a cada beneficiario en 2014. El 25% restante se encuentra pendiente de pago. En función de los importes de justificación aceptada resultantes de las resoluciones de liquidación se determinará el importe que, en su caso, proceda finalmente materializar a cada beneficiario.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo manifestado en el Informe y actualiza el resultado de las comprobaciones llevadas a cabo por las Delegaciones Territoriales.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 94 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 95 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Las subvenciones otorgadas tienen el siguiente régimen de compatibilidad según el artículo 6 de la Orden, referido a la financiación y régimen de compatibilidad de las ayudas:

“1. Para la línea Guadalinfo, las entidades beneficiarias tendrán que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la totalidad de la actividad subvencionada, debiendo la justificación comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

En función de cada grupo de municipios, la financiación del proyecto será la siguiente:

Grupo A: Junta de Andalucía: 66,67%; Fondos propios: 33,33%.

Grupo B: Junta de Andalucía: 66,67%; Fondos propios: 33,33%.

Grupo C: Junta de Andalucía: 36,03%; Fondos propios: 63,97%.

2. Para las líneas CAPI y CAE, las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad distintas de las previstas en la presente Orden”.

La financiación de la parte correspondiente a fondos propios se realiza a través de subvenciones concedidas por las Diputaciones provinciales (salvo en el caso de los municipios incluidos en el grupo C, en el que, además de aportación por las Diputaciones, existe aportación del propio ayuntamiento), conforme a las aportaciones para la financiación por parte de las Entidades Consorciadas de la dinamización local para los municipios, que se aprobaron en sesión extraordinaria, celebrada el 1 de octubre de 2013 y se publicaron mediante Anuncio de 23 de diciembre de 2013, del Consorcio Fernando de los Ríos, del presupuesto para el ejercicio 2014 y aportaciones de las entidades consorciadas al proyecto «Guadalinfo» en el período 2014-2016 (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2014).

Dado que en el seno del Consejo Rector se ponen de manifiesto las aportaciones realizadas por cada una de las entidades consorciadas, Junta de Andalucía y Diputaciones Provinciales, este centro directivo puede realizar de forma autónoma la comprobación de que la suma de las aportaciones a cada beneficiario no superan el 100% de la actividad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica el hecho de no exigir en las justificaciones presentadas por los beneficiarios el coste total de la actividad con la financiación aportada por las Diputaciones Provinciales o por los ayuntamientos, por el hecho de formar parte del Consejo Rector y disponer de la posibilidad de efectuar en dicho órgano las comprobaciones de que la suma de las aportaciones no supere el cien por cien del coste de la actividad. A este respecto, hay que indicar que la Ley de Subvenciones en su artículo 30.4 es clara en ese punto y exige que se acredite el importe, procedencia y aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas, en el momento de la presentación de la justificación. En el mismo sentido se indica en el artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Por lo tanto, se propone no admitir la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 96 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con la evaluación final del cumplimiento de objetivos a efectos de la aplicación de los criterios de graduación establecidos en las bases reguladoras, se debe tener en cuenta que la evaluación final del cumplimiento de objetivos se plasma en un Informe técnico de actividad emitido por el Consorcio. Se aporta como Anexo VI modelo de Informe de actividad y Resolución por la que se establece el criterio interpretativo sobre la cantidad a reintegrar por incumplimiento material de la actividad objeto de subvención regulada en la Orden 7 de enero de 2014.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo manifestado en el Informe puesto que aporta en su alegación la Resolución por la que se establece el criterio interpretativo sobre la cantidad a reintegrar por incumplimiento material de la actividad. Esta Resolución tiene fecha de 22 de marzo de 2016 que coincide con la finalización de los trabajos de campo. Además, la alegación aporta como ejemplo un Informe final de revisión fechado en abril de 2016, con posterioridad también a los trabajos de campo. Por ello, la alegación no modifica lo manifestado en el Informe por lo que se propone no admitirla y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 105 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 106 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto a la previsión contenida en el artículo 10.3 de la Orden de 2010, de la que pudiera desprenderse la limitación de una solicitud por entidad referida a un solo proyecto, recalcar que, si bien la redacción puede no resultar del todo clara, la referencia de las bases a la circunscripción de un único proyecto por solicitud alude a la necesidad de plasmar en cada solicitud un único proyecto por zona, de modo que se posibilita la existencia de más de una solicitud por entidad, siempre y cuando vayan referidas a proyectos a acometer en zonas en riesgo de exclusión distintas, porque lo que se persigue es no financiar la gestión de más de un Centro por zona, pero no hay limitación a la hora de posibilitar que una entidad pueda gestionar más de un Centro en zonas distintas. De hecho, la propia filosofía del proyecto, definido en la Orden de 2010 como "de mantenimiento", pretende dar continuidad a la gestión de los Centros de Acceso Público a Internet que ya estaban funcionando en 2009, cuando ya existían entidades que gestionaban varios CAPIS en distintas zonas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación efectúa un razonamiento para justificar la concesión de más de una subvención a una entidad, interpretando que la limitación de un proyecto por solicitud no impide que se pueda solicitar otro proyecto por el mismo solicitante para actuar en otra zona distinta, o el mantenimiento de un proyecto que ya estaba funcionando con anterioridad. De la lectura de la convocatoria no se desprende tal interpretación ya que exige que cada solicitante cumplimente una única solicitud y cada solicitud estará compuesta por un solo proyecto.

La alegación también reconoce que la redacción de la convocatoria en este punto no es clara y se puede prestar a diversas interpretaciones. De hecho en posteriores convocatorias se ha establecido el ámbito de actuación de los proyectos en zonas, tal y como se ha matizado en el segundo párrafo de este punto.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 107 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con el párrafo 107, que expone textualmente: "El artículo 6.2 de la Orden de 2010 y el Punto 4 del Cuadro Resumen de la Orden de 2013 establecen los requisitos de las entidades beneficiarias. En este sentido no se acredita que una de las entidades beneficiaria de cuatro subvenciones al amparo de la Orden de 2010 tenga su domicilio social²⁶ en Andalucía, en la medida en que consta su domicilio fiscal fuera de dicho territorio", aclarar que existen entidades beneficiarias que, aun teniendo algún domicilio en Andalucía (entendiendo por éste aquellas sedes desde las que

²⁶ La LSC define el domicilio social como "el lugar en que se halle el centro de su efectiva administración y dirección, o en el que radique su principal establecimiento o explotación", en este sentido, el artículo 48 de la LGT entiende como domicilio fiscal "...el domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de sus negocios. De no ser así, se atenderá al lugar en que se realice dicha gestión o dirección".

dirigen o gestionan algunas de sus actuaciones dentro de la Comunidad Autónoma), por extender su objeto social y ámbito de actividad a todo el territorio nacional, cuentan con su domicilio principal o centro desde donde se realiza su efectiva dirección fuera de Andalucía. A los efectos del programa CAPIS el objetivo (y por tanto el requisito que la norma reguladora impone) es que la entidad cuente con algún domicilio en Andalucía, domicilio o sede que evidencie su efectiva actuación en el territorio, pero no necesariamente debe tratarse del domicilio social principal o el domicilio fiscal. Sobre todas las entidades beneficiarias consta el requisito de contar con sede en Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Orden de 3 de septiembre de 2010 establece un requisito específico concreto que en este caso es el disponer de domicilio social en Andalucía y que es aquel en el que radique el principal establecimiento o explotación de la entidad. La justificación que efectúa la alegación es considerar cumplido este requisito por el hecho de disponer de sede o local abierto en Andalucía sin que se concentre en el mismo la actividad principal. De la lectura de la convocatoria no se desprende tal interpretación.

Se trata de un requisito que ha sido eliminado en posteriores convocatorias debiéndose acreditar que la entidad ha actuado con anterioridad en la zona solicitada, pero que la convocatoria objeto de análisis constaba como requisito específico. Por lo tanto, se propone no admitir la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 109 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con el párrafo 109, que expone textualmente: "Las justificaciones presentadas no incorporan memoria económica abreviada de los gastos incurridos clasificados por conceptos o partidas, con indicación de las desviaciones. Esta información se calcula de forma automática por el propio tramitador telemático, si bien no se adjunta a la justificación presentada, ni se identifica, con carácter general, en los informes de revisión económica de la misma", aclarar que las justificaciones presentadas por los beneficiarios incorporan el denominado "Anexo de Justificación", que se cumplimentaba de forma telemática a través de la aplicación. En dicho documento, que se aporta como Anexo VIII, se refleja la memoria económica abreviada de los gastos incurridos clasificados por conceptos o partidas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo manifestado en el Informe, esto es, que la memoria económica abreviada se genera de forma automática por el tramitador telemático. Se trata de una funcionalidad que facilita la presentación de las justificaciones, pero que en las comprobaciones que se han efectuado no figuraban en los expedientes seleccionados. El análisis del personal de la Consejería que ha efectuado las revisiones ha consultado directamente en la aplicación la citada documentación basándose en la misma en los informes emitidos. Se señala esta debilidad para que se incorpore la citada memoria económica en los informes de revisión.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 112 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Sobre la conveniencia de incluir en los expedientes de reintegro el resultado de la revisión de los informes, reflejada en el párrafo 112, comentar que esta recomendación se ha llevado a la práctica en los expedientes de reintegro tramitados en el cierre de las convocatorias, incorporándose en los acuerdos de inicio tanto la tabla con el detalle de los importes presentados y aceptados, como el porcentaje de justificación aceptada con respecto al presupuesto aceptado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado y ha incorporado la documentación en los expedientes de reintegro tramitados al cierre de las convocatorias.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 133 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto al posible riesgo de prescripción del derecho de la Administración autonómica a reconocer o liquidar el reintegro de estas cantidades y al eventual riesgo de recuperación de los fondos, puntualizar que la convocatoria 2010 está completamente cerrada desde el punto de vista administrativo (se han notificado todas las resoluciones de reintegro procedentes) y desde el punto de vista contable únicamente falta la grabación de las propuestas de documento J. La convocatoria 2013 tiene en fase de alegaciones al acuerdo de inicio de reintegro un mínimo número de expedientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica lo manifestado en el Informe detallando el estado de la tramitación de la convocatoria y confirmando el retraso en la contabilización de las propuestas de documentos J.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 114 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Sobre el párrafo 114, que observa que "no se han aplicado criterios de graduación del reintegro por incumplimiento de objetivos en aplicación del artículo 21.8 de la Orden de 2010 y punto 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden de 2013"²⁷, si bien es cierto que las bases adolecen de falta de concreción, esta carencia se ha ido solventando en el transcurso del desarrollo del programa. Se adjuntan Resoluciones Interpretativas y Órdenes 2015 y 2016.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo manifestado en el Informe y aclara que esas carencias se han ido corrigiendo en posteriores convocatorias.

²⁷ Artículo 21.8 de la Orden de septiembre de 2010: Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad incentivada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes de gasto no presentados o no aceptados o, en su caso, sobre la parte del proyecto no ejecutada. Punto 26.b) Cuadro Resumen de la Orden de 26 de marzo de 2013: Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 115 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO 116 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El párrafo 116 expone que "Todas las subvenciones (tanto destinadas a CAPIS como a CAES) son imputadas a capítulo 7 de transferencias de capital, pese a que se destinan a la cobertura de gastos de naturaleza corriente, en su mayor parte gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios. Se considera que la imputación presupuestaria al capítulo 4 de transferencias corrientes se ajustaría más a la naturaleza real de los gastos subvencionados. Siguiendo la Orden de 3 de julio de 2012 que regula la clasificación económica de los gastos del Presupuesto de la CAA, se imputan a Capítulo 4 las subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes". La Red de Acceso Público a Internet puede entenderse como una de las principales herramientas de ejecución de algunos de los objetivos clave recogidos en los Planes Estratégicos para el desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento de la Comunidad Andaluza. De hecho, estamos frente a una de las más sólidas y ambiciosas iniciativas de colaboración entre Administraciones y se ha consolidado como una de las mayores intervenciones públicas españolas para lograr la accesibilidad ciudadana a Internet en Banda Ancha con la colaboración de la administración regional y local. La Red de Acceso Público a Internet es hoy sin duda, uno de los proyectos europeos más avanzados y de mayor dimensión y calado, para la universalización en el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de Información y la Comunicación (TICs) en las zonas rurales.

Además la Red de Acceso Público a Internet constituye un importante impulso en áreas estratégicas como la e-Igualdad, referida a la lucha contra la exclusión de algunos segmentos de la ciudadanía promoviendo equitativas oportunidades de acceso a la Sociedad de la Información; que promueve el acceso y la creación de valor de los contenidos digitales y contempla las TIC como elementos determinantes en la capacidad de generar riqueza y bienestar social.

Hoy en día, la Red de Acceso Público a Internet está compuesta por más de 700 Centros Públicos de Acceso a Internet en municipios Andaluces y Zonas Necesitadas de Transformación Social de Andalucía. Desde su puesta en marcha, son más de un millón las personas atendidas por el proyecto hasta la fecha, a través de las más de 440.000 actividades llevadas a cabo en estos centros.

La Red de Acceso Público a Internet se ha mantenido con la aprobación de sucesivas bases reguladoras y convocatorias de subvenciones a los Ayuntamientos de municipios de Andalucía y entidades asociativas sin ánimo de lucro, incluyendo desde el año 2008 la participación en la gestión del programa al Consorcio Fernando de los Ríos como entidad colaboradora en la gestión del programa.

Por tanto, el objeto de las distintas subvenciones supone una inversión en el territorio. Inversión destinada a la dinamización de las zonas con una alta ruralidad, con problemas demográficos, de capital humano y de recursos endógenos, desde una perspectiva integradora que busca la diversificación del tejido productivo local y, a la vez, dota a la ciudadanía y a las empresas establecidas de más y mejores herramientas que permitan mejorar sus posibilidades económicas y, en la medida de lo posible, acelera procesos de convergencia, lo que justifica la consideración de esta aportación como una inversión. Y es que las personas, al fin y al cabo, son el capital humano. Y que este capital disponga del conocimiento y los recursos necesarios para sacar el máximo provecho a las Tecnologías de la

Información y la Comunicación resulta imprescindible para mejorar la competitividad de la economía de nuestra región.

Todo ello teniendo además presente que no se puede hablar solamente de impactos agregados y macroeconómicos para conocer el verdadero efecto de un Programa como la Red de Acceso Público a Internet. Y es que se trata de un Programa en un ámbito concreto, las nuevas tecnologías y la Sociedad de la Información, en unas zonas concretas, con problemas de alta ruralidad, capital humano y fuerzas que generan el despoblamiento y abandono. Respecto al primer ámbito, está ampliamente documentado que las inversiones en el campo TIC son estratégicas para afrontar con garantías de futuro la actual crisis económica y que, además, son inversiones que generan unos retornos económicos y sociales muy superiores a las inversiones acometidas, como las que se proponen abordar a través de la presente subvención.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación efectúa consideraciones acerca de la idoneidad del proyecto, los beneficios que se consiguen, la mejora en la accesibilidad y la disminución de la brecha digital en los ámbitos de actuación en el que actúa. Sin embargo, esas cuestiones nada tienen que ver con la correcta imputación presupuestaria de las subvenciones que se conceden y los gastos que se financian con el proyecto, que tienen naturaleza corriente. Son gastos de personal y de mantenimiento de los centros, cuyo reflejo adecuado son los capítulos de operaciones corrientes.

ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 120 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Para procurar la adecuada justificación de las subvenciones de esta convocatoria, se han efectuado los trámites de instrucción del procedimiento de justificación por parte de las Delegaciones Territoriales y, consecuencia de ello, por la Dirección General se han notificado 36 resoluciones de minoración y 27 las propuestas provisionales de liquidación de la subvención. Se acompañan como anexo X los documentos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tal y como indica la alegación se está instruyendo el procedimiento encaminado a comunicar a los beneficiarios las propuestas de minoración de las subvenciones, dándoles plazos de alegaciones. Estas notificaciones se están practicando en el mes de julio de 2016, por lo que viene a confirmar lo manifestado en el Informe, en el sentido que a la fecha de los trabajos de campo no se encontraban efectuadas las revisiones económica y técnica.

ALEGACIÓN Nº 24, A LOS PUNTOS 126 a 130 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En alusión a la posible integración en el Presupuesto de la CAA del Consorcio, y puesto que a día de hoy el Consorcio continúa siendo una entidad formalmente participada en un 50% por la Junta de Andalucía y en un 50% por las 8 Diputaciones Provinciales, no puede integrarse en el presupuesto autonómico, ya que la Administración Autonómica no puede asumir la financiación de los gastos de explotación y de capital en su totalidad como si de una entidad instrumental propia se tratase.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación cuestiona la integración del Consorcio en los Presupuestos de la Junta de Andalucía. Esta cuestión será una consecuencia de la adscripción del Consorcio a la administración de la Junta de Andalucía y la adaptación del régimen de presupuestación, contabilidad y control que le resultará de aplicación. En este sentido, la alegación no ha tenido en cuenta la aprobación de la adaptación de los Estatutos del Consorcio que se encuentra ya iniciada y a la que se refiere el Informe en el punto 127.

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 135 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 141 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El párrafo 141 expone que "De las trece cuentas justificativas presentadas por el Consorcio relativas al periodo analizado 2011-2014, las únicas en la que se evidencia el control por la Consejería de los justificantes, mediante el requerimiento de subsanación, se refiere a las cuentas justificativas presentadas entre abril y mayo de 2015 correspondientes a la segunda justificación de las subvenciones excepcional y nominativa de 2014. Este hecho pone de manifiesto la escasa revisión de los justificantes durante el periodo anterior al inicio del trabajo de campo de esta actuación." En este punto, es necesario puntualizar que la cuenta justificativa presentada por el Consorcio en las subvenciones concedidas anteriormente a 2014 sustituía la aportación de justificantes de gasto por aportación de informe de auditor. Mediante este informe de auditor se acredita que se ha efectuado la revisión de la cuenta justificativa y que los gastos contemplados en la misma cumplen con los requisitos de subvencionabilidad establecidos en la LGS.

Al hilo de esta última puntualización, hay que recalcar que la subvencionabilidad de los gastos imputados ha quedado certificada en la cuenta justificativa presentada con informe de auditor.

En cuanto a la memoria económica, ésta se aporta en la justificación por parte del consorcio integrada dentro del informe de auditor. Los controles de ejecución mínimo de cada concepto para permitir las desviaciones se han realizado sobre la hoja de cálculo facilitada igualmente por el Consorcio. Estas hojas de cálculo fueron remitidas a la Cámara en su Tercera petición de 24 de Julio de 2015.

En relación a la incidencia detectada sobre el nivel mínimo de ejecución por concepto, aclarar que los controles mencionados se han realizado a nivel de capítulo y no a nivel de partida, puesto que la resolución de concesión no aclara el alcance al que debe ceñirse el término concepto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica el hecho de no efectuar comprobaciones en las justificaciones de las subvenciones anteriores a 2014 por la obligación del Consorcio de aportar el informe de auditor independiente. Sin embargo, esa misma obligación existe en las subvenciones de 2014 y la

Consejería efectuó revisiones sobre las justificaciones presentadas. Por lo tanto, se considera que la alegación presentada es una justificación y se propone mantener el texto del Informe sin ninguna modificación.

Respecto a la consideración sobre la subvencionalidad de los gastos imputados y la remisión que se efectúa al Informe del auditor, cabe efectuar las mismas consideraciones. Esto es, nada impide que la Consejería efectúe una revisión crítica de la documentación aportada con independencia de lo manifestado en el informe del auditor privado.

En cuanto a la memoria económica no fue presentada en el Informe del auditor tal y como señala la Resolución de concesión, esto es, conteniendo un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. Derivado de esto se produce la debilidad de control a la hora de comprobar las desviaciones que se hayan producido y los controles de ejecución mínimos establecidos en la resolución de concesión.

Por último, la alegación confirma lo manifestado en el Informe sobre la incidencia a la hora de comprobar los niveles de ejecución por concepto, justificándolo por la falta de concreción de la resolución.

ALEGACIONES AGENCIA IDEA

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 59 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 60 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

A continuación se detalla la documentación que obra en poder de la Agencia:

- a.** *Informe de gestión sobre justificación de la ejecución del 65% de los pagos realizados, a presentar por la Entidad Colaboradora a la Agencia antes del 15 de julio de 2013.*

En el (Anexo nº 8), se han adjuntado los diferentes informes de gestión y certificaciones realizadas por la Entidad Colaboradora Consorcio Fernando de los Ríos.

- b.** *Justificación final a presentar por el CFR a la Agencia antes del 1 de septiembre de 2014.*

La Entidad Colaboradora Consorcio Fernando de los Ríos no ha presentado informe final de cierre del Programa. Habiendo remitido junto al oficio de remisión (Anexo nº 9) Informe de ejecución y cumplimiento técnico de objetivos, a requerimiento de la Agencia.

- c.** *Liquidación final de la encomienda, respecto al pago o minoración de la anualidad de 2014 y anteriores que están pendientes de pago.*

No se ha realizado, al estar pendiente de entrega el Informe Final por parte del Consorcio Fernando de los Ríos. Destacamos el seguimiento y peticiones sobre liquidación realizadas por la Agencia, condicionadas por los expedientes sin culminar por el Consorcio Fernando de los Ríos.

- d.** *Certificados del CFR de realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, establecidos en la norma reguladora respecto de parte del primer período de justificación y la totalidad del segundo período de justificación de la Orden.*

Constan certificados de cumplimiento de al menos el 65% de los Ayuntamientos beneficiarios para el pago de la tercera anualidad. De igual forma, como se ha indicado anteriormente, se han emitido informes individualizados de cumplimiento de condiciones para cada uno de los beneficiarios, firmados por el representante legal de la Entidad Colaboradora, y con la mención expresa del nivel de ejecución económica y técnica del Programa. (Anexo 9).

- e.** *(.....)*

- f.** *(.....)*

- g.** *Informe resumen con la memoria descriptiva de todas las actividades realizadas, grado de cumplimiento de los objetivos y la liquidación correspondientes al cierre, a presentar por la Agencia IDEA a la finalización de la encomienda.*

La Agencia IDEA ha remitido de manera periódica informes de ejecución y seguimiento a la Consejería encomendante. El informe final del Programa no ha podido realizarse al no haberse cerrado aún el mismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Respecto al punto a) en el Anexo 8 se han aportado en la fase de alegaciones únicamente los oficios presentados por el CFR pero no el detalle de los Informes detallados.

Los puntos b) y c), la alegación confirma lo manifestado en el Informe, esto es, que no se han realizado la justificación final ni la liquidación final.

El punto d), al igual que el punto a) anterior, se ha aportado únicamente el oficio no la documentación detallada.

Por último el apartado g) confirma lo manifestado en el Informe al no estar elaborado el informe final del proyecto.

ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO 65 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como ya se ha mencionado con anterioridad, el cierre del Programa Guadalinfo no ha sido posible por un general retraso en la tramitación del mismo por parte de la Entidad Colaboradora Consorcio Fernando de los Ríos. Esta circunstancia ha impedido la presentación de la liquidación

final del Programa, no obstante lo anterior, la Agencia ha presentado Informe de actuaciones realizadas y el 30 de septiembre de 2014 presentó Informe de ejecución del Programa, informe que ha sido actualizado de manera periódica, como se acredita en los anexos que se acompañan a estas alegaciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo manifestado en el Informe, esto es, que no se ha elaborado la liquidación final de la Orden de 15 de diciembre de 2010, sin perjuicio de los informes parciales de seguimiento que la Agencia IDEA ha ido presentando.

ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 66 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Con independencia del retraso en el cierre del Programa y su liquidación final, es evidente que no ha existido un deficiente seguimiento de las actuaciones de control de ejecución por parte de la Agencia. Dichas actuaciones se han realizado, atendiendo a lo estipulado en la Encomienda de Gestión, de manera periódica, celebrando continuas reuniones de coordinación y seguimiento con la Entidad Colaboradora Consorcio Fernando de los Ríos, continuos requerimientos de información, documentación y certificaciones. Se adjunta como documentación complementaria a los anexos antes referidos relación de requerimientos escritos realizados por la Agencia a la Entidad Colaboradora Consorcio Fernando de los Ríos, en el que se pone de manifiesto la continua tarea de seguimiento y control realizada en lo que respecta a las actuaciones de la Entidad Colaboradora Consorcio Fernando de los Ríos y en lo referente a la gestión general del Programa en el último periodo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La encomienda de gestión aprobada establecía una serie de obligaciones de justificación de la Agencia IDEA ante la Consejería. Estas obligaciones comenzaban con la justificación del destino dado a los primeros pagos efectuados por la Consejería que debió haberse efectuado con anterioridad al 1 de diciembre de 2011 y al 1 de diciembre de 2012, respectivamente. Según la documentación presentada en la fase de alegaciones el primer oficio de la Agencia presentado por la Agencia ante la Consejería es de fecha de julio de 2013 informando de lo gestionado por la Agencia. Los escritos posteriores son ya de septiembre de 2014, junio, julio y agosto de 2015 y posteriores. Hay que recordar que la Encomienda tenía como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2014.

Con independencia de las reuniones, correos electrónicos, comunicaciones que se hayan producido, el hecho es que derivado de un escaso seguimiento en los primeros años de vigencia de esta parte del proyecto ha originado que a la fecha de elaboración de este Informe (septiembre de 2016) todavía se encuentre sin elaborar el informe final de cierre de la encomienda. En los últimos meses, coincidiendo con los trabajos de campo de esta fiscalización, sí se aprecia una mayor celeridad en las comunicaciones y un mayor número de requerimientos a los beneficiarios finales, cuestión que se desliza en la última fase de la alegación.

Respecto a las justificaciones y comunicaciones que se han ido presentando a lo largo de todo el período por parte del Consorcio a la Agencia, han tenido una mayor regularidad informando continuamente de la marcha del proyecto, como se deduce de la relación de oficios presentada en el Anexo 8.

Por ello, se propone no admitir la alegación y mantener la redacción del Informe.

ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO 72 (por error en la alegación presentada se indica el punto 67) (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A fecha de la realización de estas alegaciones, los datos actualizados son los siguientes:

- *240 expedientes con acuerdo de inicio de expedientes firmados pendientes de resolver las alegaciones presentadas o de la firma de la resolución de procedencia de reintegro.*
- *399 expedientes con acuerdo de inicio de reintegro pendiente de firma, de los cuales 369 tienen propuesta técnica de resolución firmada.*
- *35 expedientes han justificado plenamente y a satisfacción, tanto desde el punto de vista técnico como económico.*
- *16 expedientes con propuesta de liquidación han sido remitidas a los beneficiarios, estando pendiente de recepción de alegaciones o en su caso proceder a la resolución.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia IDEA efectúa una nueva clasificación de la situación en la que se encuentran los expedientes y actualiza los datos y el número de expedientes tramitados. Sin embargo, no se ha aportado documentación soporte de los expedientes concretos a los que se refiere, por lo que no es posible analizar y contrastar la nueva información, por lo que se propone no admitir la alegación.

ALEGACIÓN Nº 32, AL PUNTO 73 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 33, AL PUNTO 76 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Orden de Bases establece la consecución de unos objetivos de carácter técnico, fijando una penalización total o parcial en función del nivel de consecución de esos objetivos. La fijación de objetivos se realiza a partir del Programa de Trabajo establecido bilateralmente entre la Entidad Colaboradora Consorcio Fernando de los Ríos y el técnico dinamizador del municipio, a través de la firma de tres anexos, uno para cada anualidad. En dicho documento, que se firma por ambas

partes y que se encuentra en el expediente (se adjunta como Anexo 14 un ejemplo del mismo) se establecen los objetivos a alcanzar en el Programa para el Centro Guadalinfo de cada municipio. Por tanto, el Programa de Trabajo en el que se establece la fijación de objetivos es anual y previo a la evaluación de los mismos.

Con posterioridad, la Agencia requirió al Consorcio Fernando de los Ríos que emitiera un informe, firmado por el responsable del Departamento Técnico, en el que indicara cual es el procedimiento fijado para la medición de los mismos. Si bien la fecha de dicho documento es de julio de 2015, no significa que con anterioridad no existan y fueran conocidos dichos criterios de valoración de objetivos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica la incidencia puesta de manifiesto en el Informe aludiendo al Plan de trabajo inicial que se le asigna a cada municipio. Este Plan de trabajo se fija al inicio del proyecto y así se indica en el punto 75 del Informe.

Lo que se cuestiona en el punto 76 es que los criterios para la valoración de estos objetivos sí fueron aprobados con posterioridad, concretamente en un documento fechado el 20 de julio de 2015 que se denomina "MEDICIÓN DE OBJETIVOS PLAN DE TRABAJO 2011-2013 ORDEN GUADALINFO", elaborado una vez concluido el período de ejecución.

ALEGACIÓN Nº 34, AL PUNTO 77 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En lo referente a este apartado, la Agencia ha aplicado lo establecido en las Bases Reguladoras.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma que la Agencia ha actuado conforme a las bases y no argumenta nada sobre el cambio en el porcentaje para convocatorias posteriores.

ALEGACIÓN Nº 35, AL PUNTO 78 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los datos actualizados del Programa indican que se ha propuesto reintegro o minoración parcial por justificación económica insuficiente a 553 municipios, de los cuales en 148 municipios el motivo del reintegro o minoración parcial también es por motivos técnicos, al no haberse alcanzado un porcentaje de consecución de objetivos igual o superior al 95%.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación actualiza la información del número de propuestas de reintegro o minoración parcial, que difiere mínimamente respecto al dato del Informe. Sin embargo, se propone no admitir la alegación puesto que se desconocen los expedientes concretos a los que se refiere la alegación lo que impide la comprobación necesaria para su admisión.

ALEGACIÓN Nº 36, AL PUNTO 84 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Agencia ha cumplido siempre, en lo que respecta al pago a la entidad colaboradora Consorcio Fernando de los Ríos, con lo establecido en la Encomienda de Gestión y en el Convenio de Colaboración suscrito entre ambas partes, y en particular, con lo estipulado en la estipulación sexta de la Encomienda de Gestión. Para la realización de los pagos el Consorcio Fernando de los Ríos ha presentado certificado de la ejecución y justificación de los pagos realizados en el que se establece que se han comprobado por parte de esta entidad que la relación de beneficiarios que se refleja en el mismo, han cumplido la obligación de justificar, realizar la actividad y cumplir con la finalidad determinante de la concesión de la subvención. En el mismo, se certifica que se ha ejecutado correctamente al menos el 65% de los pagos realizados correspondientes a esos municipios, según una relación detallada que se acompañaba al certificado. Asimismo destacamos que todos los pagos han contado con el informe favorable de la Unidad de Control Interno de la Agencia.

En lo que respecta a la validación del expediente laboral de la persona dinamizadora, dicha tarea previa al pago de la primera anualidad corresponde, tal como establece el artículo 23.b) del Cuadro resumen de las Bases Reguladoras, a la Entidad Colaboradora Consorcio Fernando de los Ríos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación hace una declaración de haber actuado siempre siguiendo las bases de la convocatoria y lo establecido en la encomienda de gestión pero no efectúa ningún argumento sobre la cuestión en concreto insistiendo en que se trata de una comprobación que le corresponde al Consorcio. Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener la redacción inicial del informe.

ALEGACIÓN Nº 37, AL PUNTO 88 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Entidad Colaboradora Consorcio Fernando de los Ríos es la encargada, atendiendo a lo establecido en el Convenio de Colaboración con la Agencia y a lo que contempla la Ley General de Subvenciones como obligaciones de la entidad colaboradora, de realizar la gestión y seguimiento de la justificación de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos. Como tal, tenía la obligación de requerir la justificación a aquellos que no hubiesen presentado la misma. La Agencia, en cumplimiento de lo establecido en la Orden de Bases, requirió a la Entidad Colaboradora Consorcio Fernando de los Ríos que remitiera un escrito indicando los Ayuntamientos que no hubieran presentado justificación. El citado escrito es remitido por el Consorcio Fernando de los Ríos el 10 de julio de 2015. (Anexo 15).

El 24 de julio de 2015 se remite a los 62 Ayuntamientos que se encontraban en dicha situación, requerimiento certificado escrito otorgando un plazo improrrogable de quince días, contados a partir del recibo de la notificación, para que se justificara la actuación objeto de la ayuda y presentara la documentación acreditativa, advirtiéndole que de no realizarlo en dicho plazo, se procedería a la revocación de la ayuda. Por tanto, no podía realizarse el mencionado requerimiento de justificación hasta no tener por parte de la Agencia IDEA constancia fehaciente escrita de qué beneficiarios se encontraban en dicha situación. Dicha dilación, no es atribuible a la

que tiene delegadas las competencias de la gestión de la Orden y es necesario hacer constar que con anterioridad, la Agencia había solicitado a la Entidad Colaboradora Consorcio Fernando de los Ríos, la relación completa de documentación necesaria para el cierre del Programa, como consta entre otros correos electrónicos remitidos desde la Agencia IDEA a la Entidad Colaboradora.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación de la Agencia IDEA justifica su actuación argumentando que el seguimiento le corresponde al Consorcio. Sin embargo, sí confirma los requerimientos efectuados en el mes de agosto de 2015, como señala el Informe, una vez que conoce los beneficiarios a los que ha de ir dirigido. En cualquier caso, se rebasaron los plazos de referencia (junio de 2014) en más de un año. Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener la redacción inicial del Informe.

ALEGACIÓN Nº 38, AL PUNTO 89 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Al igual que en el caso anterior, ha sido la Agencia quien ha requerido por escrito a la Entidad Colaboradora Consorcio Fernando de los Ríos para que requiriera a su vez a los beneficiarios, la acreditación del seguro fijado como obligatorio en la Orden de Bases y su cuadro resumen.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Al igual que el punto anterior, se argumenta que la obligación le correspondía al Consorcio. Sin embargo, no se alega nada acerca de la dilación detectada en la remisión de los requerimientos. Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener la redacción inicial del Informe.

ALEGACIONES DEL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS

ALEGACIÓN Nº 39, A LOS PUNTOS 20 Y 21 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El CFR ya ha concluido la elaboración del PEG 2016-2020, el cual está pendiente de aprobación en la próxima sesión del Consejo Rector o de la Comisión Ejecutiva.

El PEG 2016-2020 incluye una adecuada cuantificación de objetivos y metas a alcanzar, la definición de sus órganos de seguimiento, la previsión de planes operativos anuales que concreten la planificación estratégica y la evaluación de los resultados alcanzados a través de metas e indicadores.

En la actualidad, sin perjuicio de la aprobación del PEG por el órgano rector oportuno, el CFR ya está trabajando sobre la base de una primera versión de POA 2016 basado en el borrador de PEG 2016-2020.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación detalla los documentos que está elaborando de cara al período 2016-2020 y no contradice nada de lo manifestado en el Informe.

ALEGACIÓN Nº 40, A LOS PUNTOS 37 Y 154 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Con relación a la recomendación de que “sería deseable un mayor seguimiento de la ejecución que minimice los incumplimientos”, es necesario destacar que el CFR ha ido incrementando paulatinamente los elementos de control sobre la actividad realizada en los centros.

El primer elemento a tener en cuenta es el “Plan de trabajo del centro”. Se trata de un documento en el que se reflejan los objetivos y las magnitudes de las metas a alcanzar para cada uno ellos. Dichos objetivos están alineados con la Orden de subvenciones vigente en ese momento y, a partir de 2017, también lo estará con el PEG 2016-2020. El nivel de consecución de objetivos alcanzado sirve para cuantificar el eventual reintegro de la subvención.

El segundo elemento de control es la labor de los “dinamizadores territoriales”. Se trata del personal del CFR cuya actividad se realiza íntegramente en el territorio, en contacto permanente con los centros y con los beneficiarios de las subvenciones. Parte de sus funciones consiste en asesorar a los interesados sobre la forma más eficaz de alcanzar la finalidad del proyecto, corregir errores y evaluar los resultados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En efecto, las medidas que lleva a cabo el Consorcio que se detallan en la alegación son efectivas y prueba de ello es la mejora en el número de centros que consiguen sus objetivos y que se resalta en el Informe. Sin embargo, se propone no admitir la alegación puesto que la cuestión observada se refiere a una sugerencia que se considera que es útil y oportuna para la finalidad del proyecto y para que sigan aumentando los centros que consiguen sus objetivos y se minimicen los que lo incumplen.

ALEGACIÓN Nº 41, A LOS PUNTOS 44 Y 157 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El CFR no es beneficiario de la Orden de 3 de marzo de 2008 ni de la de 7 de octubre de 2008, que respectivamente contemplan como tales a municipios andaluces de hasta 10.000 ha. y de entre 10.001 a 20.000 ha.

El CFR procedió al pago del incentivo según lo dispuesto en el art. 17.1 de la orden reguladora: “Forma y secuencia del pago. 1. Los incentivos se harán efectivos mediante el abono de un primer pago del 25% del importe total incentivado a la solicitud, que se abonará tras la Resolución de concesión, una vez analizado y validado por el Consorcio “Fernando de los Ríos” el expediente laboral del agente dinamizador/a del centro Guadalinfo, tal y como se detalla en el apartado B.5. del artículo 16 anterior”.

El CFR también procedió a revisar el expediente laboral del dinamizador y validarlo antes del pago, a través del tele-tramitador de subvenciones, actuación de la que queda registro en la herramienta telemática.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se refiere a las justificaciones presentadas por el Consorcio para justificar los gastos realizados por las subvenciones concedidas con base a la Orden de 3 marzo y 7 de octubre de 2008. Tal y como se detalla en el texto del Informe, esta incidencia proviene del Informe JA 10/2011. En este punto el Consorcio justificó el uso que había dado a los importes recibidos, sin embargo, la Consejería consideró justificado los pagos realizados con las cantidades a cuenta y no con las finalidades últimas de esos importes. La alegación no argumenta ningún aspecto nuevo relevante que permita modificar el contenido del Informe, por lo que se propone no admitir la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº 42, AL PUNTO 59 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 43, AL PUNTO 73 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 44, AL PUNTO 76 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Cada centro conoce y firma sus objetivos a alcanzar al comienzo del año a través del denominado "plan de trabajo del centro". En dicho documento se expresan las magnitudes a alcanzar para cada objetivo anual. El documento es firmado por un representante del ayuntamiento y por otro del CFR.

El beneficiario, por lo tanto, conoce de forma previa los criterios de valoración y las magnitudes que debe alcanzar en cada uno de ellos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta cuestión ha sido tratada también en la alegación número 33. La alegación justifica la incidencia puesta de manifiesto en el Informe aludiendo al Plan de trabajo inicial que se le asigna a cada municipio. Este Plan de trabajo se fija al inicio del proyecto y así se indica en el punto 75 del Informe.

Lo que se cuestiona en el punto 76 es que los criterios para la valoración de estos objetivos sí fueron aprobados con posterioridad, concretamente en un documento fechado el 20 de julio de 2015 que se denomina "MEDICIÓN DE OBJETIVOS PLAN DE TRABAJO 2011-2013 ORDEN GUADALINFO", elaborado una vez concluido el período de ejecución.

ALEGACIÓN Nº 45, AL PUNTO 80 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El CFR tiene previsto iniciar este proceso de reintegro durante el último trimestre de 2016, una vez finalicen las operaciones de liquidación del convenio de colaboración suscrito con la Agencia IDEA. La escasez de recursos personales y materiales ha impedido que ambos procesos se ejecuten simultáneamente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe y comunica la fecha prevista en la que llevará a cabo la tramitación de estos reintegros.

ALEGACIÓN Nº 46, AL PUNTO 129 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Según el artículo 5.2 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía los consorcios en los que no siendo mayoritaria la representación directa o indirecta de la Junta de Andalucía tengan una financiación mayoritaria de la Junta de Andalucía "podrán quedar sometidos al control financiero previsto en esta Ley cuando, mediante razones justificadas para ello, así lo acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda". A sensu contrario, y puesto que no existe acuerdo alguno del Consejo de Gobierno, no sería de aplicación el régimen previsto para los consorcios incluidos en el artículo 5.1 del TRLGHP.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación argumenta que no cabría someter al Consorcio a control financiero por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía debido a que no hay un acuerdo del Consejo de Gobierno que así lo establezca. Al igual que lo indicado en la alegación número 27 anterior, esta cuestión será una consecuencia de la adscripción del Consorcio a la administración de la Junta de Andalucía y la adaptación del régimen presupuestario, de contabilidad y control que le resultará de aplicación. En este sentido, la alegación no ha tenido en cuenta la aprobación de la adaptación de los Estatutos del Consorcio que se encuentra ya iniciada y a la que se refiere el Informe en el punto 127 del Informe.

ALEGACIÓN Nº 47, A LOS PUNTOS 131 Y 177 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Las aportaciones de todas las entidades consorciadas, Junta y las ocho diputaciones provinciales, tanto para gastos de estructura como para sostenimiento de la red Guadalinfo, vienen perfectamente desglosadas en los presupuestos anuales que aprueba el Consejo Rector del Consorcio.

Todos y cada uno de los consorciados, incluida la propia Junta, reciben anualmente la información previa para la aprobación del presupuesto y, una vez alcanzado el acuerdo, se les vuelve a remitir certificación de su contenido. Resulta materialmente imposible sostener que la Junta desconoce la intención del CFR de pedir subvenciones a las diputaciones provinciales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Al margen de que la Junta de Andalucía pueda conocer y comprobar en el ámbito del Consejo Rector del Consorcio o por otros medios las aportaciones de las Diputaciones Provinciales, la documentación del proyecto, las solicitudes tramitadas y su justificación debe incorporar el resto de fuentes financieras del proyecto para calcular los correctos porcentajes de justificación y evitar su posible exceso de financiación. A este respecto, hay que indicar que la Ley de Subvenciones en su artículo 30.4 es clara en ese punto y exige que se acredite el importe, procedencia y aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas, en el momento de la presentación de la justificación. En el mismo sentido se indica en el artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 48, AL PUNTO 139 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En las justificaciones anuales del importe de la subvención concedida por la Junta se acredita el grado de ejecución total del proyecto subvencionado, el cual incluye la aportación hecha por las diputaciones provinciales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Al igual que las alegaciones anteriores se justifica la falta de información insistiendo en que en las justificaciones presentadas se incluyen la ejecución total del proyecto subvencionado, pero no se indican el resto de fuentes financieras de la actuación.

ALEGACIÓN Nº 49, A LOS PUNTOS 143, 178 y 180 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Junta de Andalucía es una entidad consorciada que tiene la obligación de aportar el 50% del presupuesto ordinario del CFR, de igual manera que las diputaciones provinciales aportan el 50% restante en concepto de aportaciones estatutarias, sin necesidad de la previa instrucción de un expediente de subvención.

Según el criterio expuesto en el informe por la propia Cámara de Cuentas, el CFR no debiera financiarse mediante subvenciones, sino mediante transferencias directas, lo que excluiría dichas aportaciones dinerarias del ámbito de la Ley General de Subvenciones.

En otro caso, entender que los gastos de asesoría laboral, auditoría contable, asesoramiento legal, etcétera, no quedan justificados porque no se incluyen en el ámbito de una subvención sujeta a la LGS haría inviable el funcionamiento del Consorcio, puesto que este dispone como única vías de financiación de las aportaciones de sus consorciados.

En conclusión, nos oponemos manifiestamente a que el Consorcio tenga gastos no subvencionables y, por ende, susceptibles de reintegro, por importe de 475.970 €.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Junta de Andalucía ha instrumentado las aportaciones que le corresponden al Consorcio a través de subvenciones nominativas, cuya tramitación queda sometida en consecuencia al cumplimiento de los preceptos incluidos en la normativa de subvenciones.

Respecto a los gastos que a juicio de esta Institución pudieran considerarse no subvencionables, se insiste en lo manifestado en el Informe, es decir, se trata de gastos que necesitan de una habilitación y mención expresa en las bases reguladoras para su consideración como subvencionable.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de la actividad de publicidad y comunicación institucional desarrollada por los municipios de 75.000 a 100.000 habitantes (El Ejido, Roquetas de Mar, El Puerto de Santa María, Chiclana de la Frontera, San Fernando, Mijas, Fuengirola y Vélez-Málaga). 2014.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 27 de octubre de 2016,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de la actividad de publicidad y comunicación institucional desarrollada por los municipios de 75.000 a 100.000 habitantes (El Ejido, Roquetas de Mar, El Puerto de Santa María, Chiclana de la Frontera, San Fernando, Mijas, Fuengirola y Vélez-Málaga). 2014.

Sevilla, 6 de febrero de 2017.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

Fiscalización de la actividad de publicidad y comunicación institucional desarrollada por los municipios de 75.000 a 100.000 habitantes (El Ejido, Roquetas de Mar, El Puerto de Santa María, Chiclana de la Frontera, San Fernando, Mijas, Fuengirola y Vélez-Málaga). 2014

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 27 de octubre de 2016, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de la actividad de publicidad y comunicación institucional desarrollada por los municipios de 75.000 a 100.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2014.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA
3. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 - 5.1. Gestión de los gastos de publicidad y de comunicación institucional
 - 5.2. Registro contable y determinación del gasto en publicidad y comunicación institucional
 - 5.2.1. Ayuntamientos
 - 5.2.2. Organismos Autónomos
 - 5.2.3. Sociedades mercantiles y fundaciones
 - 5.2.4. Determinación del gasto consolidado
 - 5.3. Contratación de servicios de publicidad y comunicación institucional
6. ANEXOS
 - 6.1. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera
 - 6.2. Ayuntamiento de El Ejido

- 6.3. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María
 - 6.4. Ayuntamiento de Fuengirola
 - 6.5. Ayuntamiento de Mijas
 - 6.6. Ayuntamiento de Roquetas de Mar
 - 6.7. Ayuntamiento de San Fernando
 - 6.8. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

A B R E V I A T U R A S

BEP	Bases Ejecución Presupuesto
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
€	Euro
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
IEA	Instituto de Estadística de Andalucía
IMD	Instituto Municipal de Deportes
IMNCL	Instrucción Modelo Normal de Contabilidad Local
LBRL	Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local
LPCI	Ley de Publicidad y Comunicación Institucional
OOAA	Organismo Autónomo
OPA	Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PCI	Publicidad y Comunicación Institucional
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas
ROF	Reglamento Orgánico de Funcionamiento
SSMM	Sociedad Mercantil
TRLCSP	Texto Refundido Ley Contratos del Sector Público
TRLHL	Texto Refundido Ley Haciendas Locales

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2015 un informe denominado “Fiscalización de la actividad de publicidad y comunicación institucional desarrollada por los municipios de 75.000 a 100.000 habitantes”.
- 2 Las Administraciones Públicas pueden participar en el mercado publicitario con distintos fines: comerciales, institucionales o por un mandato legal, siendo éstos los que determinarán el régimen jurídico aplicable.
- 3 La actividad publicitaria que realice una persona física o jurídica, pública o privada, en el ejercicio de una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, con el fin de promover de forma directa o indirecta la contratación de bienes muebles o inmuebles, servicios, derechos y obligaciones, está regulada por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.
- 4 La publicidad institucional, definida como aquella actividad comunicativa que realiza la Administración para dar a conocer a los ciudadanos sus derechos y obligaciones, los servicios que presta y las actividades que desarrolla, o bien para llevar a cabo la promoción de determinados valores sociales y educar y orientar a los ciudadanos, se encuentra regulada en el ámbito de la Administración General del Estado y demás entidades integrantes del sector público estatal por Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional (LPCI).

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el marco normativo aplicable a las actividades publicitarias que desarrollen la Junta de Andalucía y las administraciones locales andaluzas, así como los organismos, entidades de derecho público y sociedades mercantiles vinculadas o dependientes de aquéllas, participadas mayoritariamente de forma directa o indirecta, que no sean de carácter industrial o comercial, queda recogido en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

Al margen, quedarían las actividades publicitarias que se realicen en periodo electoral, cuya regulación está prevista en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 2/2011 de 28 de diciembre.

- 5 La Ley 6/2005 Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, considera a ésta como la dirigida a:
 - a) Promover valores y conductas que consoliden la democracia, la libertad, la convivencia y la solidaridad.
 - b) Implicar a la ciudadanía andaluza en el objetivo de lograr una sociedad cohesionada y avanzada en cuanto a conciencia cívica y progreso económico y social.
 - c) Informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones.
 - d) Promover el ejercicio de derechos o el cumplimiento de deberes en condiciones de igualdad.

- e) Fomentar actitudes y comportamientos de los ciudadanos en relación con bienes o servicios públicos de carácter educativo, cultural, social, sanitario, de fomento de empleo u otros de análoga naturaleza.
 - f) Favorecer la existencia de hábitos saludables, individual o colectivamente.
 - g) Difundir la imagen de Andalucía o del ámbito de cada Administración con fines de promoción turística.
 - h) Informar sobre la existencia, composición y funcionamiento de las instituciones públicas.
 - i) Informar, con carácter general, sobre los proyectos y resultados en la gestión pública.
- 6 En la LPCI destaca el artículo 4 que, de conformidad con la Disposición Final Segunda, es el único que tiene carácter básico para todas las administraciones, y en especial su apartado a) que establece *“la prohibición de promover o contratar las campañas institucionales de publicidad y comunicación que tengan por finalidad destacar los logros de gestión o los objetivos alcanzados por los sujetos mencionados en el artículo 1 de esta ley”*.

Este precepto no se ha considerado en la normativa andaluza, que mantiene entre las finalidades de la publicidad institucional la de informar de las actividades y resultados conseguidos, poniéndose de manifiesto una falta de correspondencia entre la regulación básica estatal y la autonómica que, en todo caso, debería ser resuelta a favor de aquélla.

- 7 Tanto la norma estatal como la andaluza se refieren a otro tipo de publicidad, distinta de la comercial y la institucional, al excluir de su ámbito de aplicación la publicidad de todas las disposiciones normativas, resoluciones y actos administrativos o judiciales y demás información sobre las actuaciones públicas que deban publicarse o difundirse por mandato legal.
- 8 La Orden EHA/3.565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, establece que el gasto en publicidad y comunicación institucional se registre presupuestariamente en el subconcepto económico 226.02 “publicidad y propaganda”, o en el artículo 64 “gastos en inversiones de carácter inmaterial”, si se tratara de campañas de sensibilización y concienciación ciudadana que sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios.

En el ámbito de la contabilidad económico patrimonial de estas entidades y en el de aquéllas que sujetan su contabilidad al Plan General de Contabilidad para empresas, estos gastos deben quedar reflejados en la cuenta 627 “publicidad, propaganda y relaciones públicas”.

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

- 9 El objetivo general asignado a la actuación es concluir acerca de determinados aspectos de la gestión, del registro contable y de la determinación del gasto, así como de la actividad desarrollada para la contratación de los servicios o suministros relacionados con los gastos sujetos a fiscalización.

- 10 El ámbito subjetivo de la presente fiscalización se extiende a los Ayuntamientos de Chiclana de la Frontera, El Ejido, El Puerto de Santa María, Fuengirola, Mijas, Roquetas de Mar, San Fernando y Vélez-Málaga; todos ellos con una población comprendida entre los 75.000 y 100.000 habitantes, que representan el 8,03% del total de la población andaluza en 2014.

A estos ayuntamientos habría que añadir veintiocho entidades íntegramente dependientes, de las que diez son organismos autónomos, diecisiete sociedades mercantiles y una fundación, más otra de participación mayoritaria (Aguas de El Puerto, Empresa Municipal S.A).

En estas entidades, el alcance del trabajo desarrollado se ha centrado en la determinación del gasto realizado en actividades publicitarias y de comunicación institucional.

- 11 El ejercicio objeto de fiscalización es 2014, y durante el desarrollo de los trabajos de campo no se ha puesto de manifiesto ninguna limitación a su alcance.
- 12 La comprensión adecuada del presente informe requiere la lectura íntegra del mismo. Cualquier conclusión sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

El trabajo de campo ha finalizado el 1 de marzo de 2016, destacándose en su realización la colaboración prestada por los distintos ayuntamientos.

- 13 En los anexos se ofrece por cada Ayuntamiento información de su población, de las entidades dependientes y de carácter presupuestario. También se muestran los datos utilizados, así como otras observaciones que, con carácter particular, se han puesto de manifiesto en la fiscalización realizada.

3. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

- 14 Las direcciones de cada una de las entidades fiscalizadas deben garantizar que las actividades, las operaciones presupuestarias y financieras, y la información reflejada en sus estados financieros resultan conformes con las normas aplicables. Así mismo, son responsables del sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 15 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es expresar las conclusiones alcanzadas acerca de determinados aspectos de la gestión, del registro contable y de la determinación del gasto, así como de la actividad desarrollada para la contratación de los servicios o suministros relacionados con los gastos sujetos a fiscalización.

Para ello hemos llevado a cabo la actuación de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que la Cámara de Cuentas de Andalucía cumpla los requerimientos de ética, así como planificar y

ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad, en este caso limitada, de que los elementos revisados están libres de incorrecciones materiales y también una seguridad limitada de que la gestión de los procesos de la contratación resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de legalidad. Al efectuar las valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones alcanzadas en la fiscalización de cumplimiento.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se exponen por áreas de fiscalización las conclusiones y recomendaciones más relevantes alcanzadas con la elaboración del presente informe.

5.1. Gestión de los gastos de publicidad y de comunicación institucional

- 16 Los ayuntamientos analizados no disponen de unidades, departamentos o servicios encargados de planificar, gestionar y coordinar las actividades publicitarias y de comunicación institucional que se desarrollan en la Corporación.

No obstante, todos cuentan con departamentos o unidades que, bajo distintas denominaciones (gabinetes de prensa, de alcaldía, de comunicación), desarrollan determinadas funciones relacionadas con la actividad fiscalizada, entre las que se citan: la relación con los medios de comunicación, la puesta a disposición de la información institucional, la organización de ruedas de prensa, el seguimiento y análisis de la prensa diaria, la elaboración de notas de prensa y comunicados, la elaboración y seguimiento del plan de medios y actualización del sitio web.

En la conformación de estas unidades o departamentos, a excepción del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el que todos sus empleados son funcionarios de carrera, destaca el predominio de la relación de carácter eventual, que en El Ejido, El Puerto de Santa María, Mijas y San Fernando alcanza a la totalidad de los empleados, dándose a entender que todas las tareas que se realizan son de estricta confianza política, lo que no se compadecería con la naturaleza de las actividades que dicen desarrollar.

En el Ayuntamiento de Chiclana, de los cinco empleados en los gabinetes de prensa y alcaldía, cuatro son eventuales y el otro laboral; y en Fuengirola, de los tres empleados en el gabinete de prensa, dos son eventuales y el otro laboral indefinido.

En este sentido se debería tener en cuenta que el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril EBEP, reserva este tipo de relación de carácter eventual para la realización de funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, por lo que su utilización debería quedar exclusivamente circunscrita a este tipo de tareas, sin que quepa recurrir a esta figura para el desarrollo de actividades ordinarias de gestión, de carácter técnico o la realización de funciones de carácter permanente dentro de la organización administrativa de los ayuntamientos.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga no ha facilitado información del tipo de relación laboral y de la categoría o grupo profesional que tiene el empleado del gabinete de prensa.

- 17 Aunque ninguna norma obligue a ello, esta actividad se lleva a cabo en todos los ayuntamientos analizados, excepto Roquetas de Mar y Fuengirola, sin una planificación que abarque las distintas campañas que se van a realizar, los objetivos que se pretenden conseguir y su dotación presupuestaria.

En Fuengirola, se destaca un esfuerzo en la planificación de estas actividades mediante la elaboración de un informe en el que se recogen las distintas campañas que se van a llevar a cabo. No obstante, ese documento no contempla las previsiones presupuestarias y los objetivos que se pretenden conseguir.

En Roquetas de Mar la actividad planificadora se encuentra condicionada por el contrato de publicidad que tiene suscrito el Ayuntamiento, pues en él se recoge una relación de aquellas campañas que tienen carácter repetitivo. No obstante, su vigencia prolongada más allá del periodo inicial previsto, a través de su prórroga, y las incidencias apreciadas en la determinación de su objeto, restan valor como instrumento de planificación y determinan la conveniencia de llevar a cabo una nueva licitación.

- 18 Las campañas publicitarias realizadas en los distintos municipios han tenido como objeto la promoción turística, económica, la difusión de actividades culturales, deportivas o sociales, así como otras desarrolladas con motivo de determinadas fiestas locales o nacionales.

5.2. Registro contable y determinación del gasto en publicidad y comunicación institucional

5.2.1. Ayuntamientos

- 19 Todos los ayuntamientos analizados, excepto el de El Ejido, registran créditos destinados a gastos de publicidad y comunicación institucional en el subconcepto económico 226.02 "publicidad y propaganda".

Además, el trabajo desarrollado ha puesto de manifiesto, en todos los casos, el registro presupuestario de gastos destinados a estas finalidades (impresión de folletos, cartelería, patrocinios, servicios y otro material necesario para la realización de campañas) en conceptos y subconceptos económicos, distintos al inicialmente previsto de acuerdo la naturaleza económica y finalidad del gasto.

Esta circunstancia que en parte puede explicarse por la dificultad presente, en determinados supuestos, de hacer concordar la finalidad y naturaleza del gasto con la terminología y descripciones que se contienen en la Orden EHA/ 3565/2008 de 3 de diciembre que aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, no debe suponer un impedimento para que los ayuntamientos incrementen el cuidado necesario para un mejor cumplimiento del principio de especialidad, en su vertiente cualitativa.

- 20 El siguiente cuadro muestra el importe total del gasto presupuestario registrado por cada ayuntamiento en actividades publicitarias y de comunicación institucional, distinguiendo entre el recogido en el subconcepto 226.02 "publicidad y propaganda" y el que se encuentra en el resto de la codificación económica del presupuesto.

Gasto presupuestario PCI				(€)
Ayuntamiento	OR Subconcepto 226.02 "publicidad y propaganda"	OR PCI resto codificación económica	Total OR PCI	% OR Subconcepto 226.02 / Total OR PCI
Chiclana de la Frontera	484.552,30	54.172,47	538.724,77	89,94%
El Ejido	-	229.966,10	229.966,10	0,00%
El Puerto de Santa María	117.730,25	279.595,00	397.325,25	29,63%
Fuengirola	168.482,03	1.184.100,16	1.352.582,19	12,46%
Mijas	277.700,44	2.533.687,14	2.811.387,58	9,88%
Roquetas de Mar	387.006,69	102.195,62	489.202,31	79,11%
San Fernando	11.180,40	191.682,12	202.862,52	5,51%
Vélez-Málaga	58.236,97	230.727,96	288.964,93	20,15%

Fuente: elaboración propia.

Cuadro nº 1

- 21 En el importe de las obligaciones reconocidas en el subconcepto económico 226.02 "publicidad y propaganda" del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se ha descontado un gasto de 9.750 €, correspondiente a una cena de gala en el hotel la Barrosa con motivo de la celebración de un evento, que debería figurar en el subconcepto económico 226.01 "atenciones protocolarias y representativas".
- 22 En el presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido no figura el subconcepto económico 226.02 "publicidad y propaganda", encontrándose el crédito destinado a atender tales finalidades disperso en diversos subconceptos económicos del capítulo 2.

Este Ayuntamiento debe introducir el subconcepto económico mencionado en su presupuesto, para que los créditos aparezcan lo más adecuadamente clasificados, de acuerdo con su naturaleza económica.

- 23 Dentro del importe de las obligaciones reconocidas en el resto de la codificación económica-presupuestaria de los ayuntamientos de El Ejido, Fuengirola y Mijas, se incluyen las transferencias realizadas al OOAA "Radio televisión de El Ejido" (41.875,6 €), a Fuengirola TV SA (1.108.309 €) y a Mijas Comunicación SA (2.156.196,37 €), al considerarse que las actividades que desarrollan estas entidades, mediante la producción y elaboración de programas, contribuyen de manera directa a la promoción del municipio, al fomento de los servicios públicos, así como a promocionar e informar extensamente de las actividades y servicios de carácter cultural, económico, social y deportivo que se prestan.

- 24 El Ayuntamiento de Vélez-Málaga es el único que había dotado créditos para estas finalidades en el artículo 64 “gastos en inversiones de carácter inmaterial”, habiéndose reconocido obligaciones con cargo a ellos, por importe de 22.211,34 €.

Entre estas obligaciones se mencionan las referidas a la campaña de navidad 2013-2014 (6.832,20 €), a inserciones de publicidad en revistas y publicaciones (849,5 €), a un patrocinio de emprendedores (400 €), a la impresión de camisetas con grabaciones para la carrera de San Silvestre (3.376,14 €) y al diseño y maquetación para la campaña de la “Noche en Vela” (1.270,50 €).

De acuerdo con lo previsto en la Orden EHA/3.565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, no se considera adecuado el registro de esos gastos en dicho artículo, porque no responden a gastos capaces de producir efectos en varios ejercicios y no proceden de la realización de ninguna campaña de promoción turística, feria, exposición, o de sensibilización y concienciación ciudadana.

- 25 En el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, dentro del importe de las obligaciones reconocidas en el resto de la codificación presupuestaria, destacan 229.385,06 € que corresponden al convenio suscrito, en 2009, con la empresa pública El Puerto de Santa María Global SLU, en virtud del cual se le encomienda la gestión de determinados gastos en publicidad y comunicación institucional, así como 23.086 €, registrados en el capítulo 4, referidos a una subvención concedida a esa misma empresa en el ámbito de un convenio suscrito en 2004, destinada a financiar las campañas de publicidad que se realizan con motivo de la prestación del servicio de empadronamiento (puntos 48 y 49).
- 26 Al presupuesto de 2014 de algunos de los ayuntamientos examinados, se han aplicado gastos procedentes de ejercicios anteriores mediante la aprobación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de créditos.

El siguiente cuadro muestra, por ayuntamientos, el número e importe conjunto de estos expedientes de reconocimientos extrajudiciales.

Nº e importe expedientes Reconocimientos extrajudiciales			(€)
Ayuntamiento	nº REC	Importe	% REC/total OR en PCI
Chiclana de la Frontera	1	9.073,44	1,68%
El Ejido	1	3.761,84	1,64%
El Puerto de Santa María	2	34.804,46	8,76%
Mijas	1	19.446,57	0,69%
San Fernando	1	2.745,00	1,35%
Vélez-Málaga	3	13.525,52	4,68%

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 2

En los expedientes remitidos, a excepción de El Ejido, no figuran las memorias elaboradas por el área donde se originó el gasto, con una exposición de las causas concretas. En el Ayuntamiento de Vélez-Málaga aunque estas memorias no se han aportado, sí figura una referencia a ellas en los acuerdos aprobatorios.

Los Ayuntamientos de El Ejido y San Fernando no han remitido los acuerdos del Pleno, aprobatorios de esos expedientes, como órgano que ostenta esa competencia con carácter indelegable en virtud de lo previsto en el artículo 24.4 de la LBRL.

- 27 El trabajo de fiscalización también ha puesto de manifiesto un volumen de gasto por servicios y suministros recibidos que, a finales de 2014, se encontraba pendiente de aplicar al presupuesto, pues sobre esas operaciones no llegaron a dictarse los actos de reconocimiento de la obligación.

El siguiente cuadro recoge por cada ayuntamiento el importe que se ha podido comprobar; y, por tanto, considerar en la determinación del gasto total vinculado a las actividades fiscalizadas.

OPA (€)	
Ayuntamiento	Importe OPA
Chiclana de la Frontera	605,00
El Puerto de Santa María	29.156,45
Fuengirola	23.042,10
Mijas	3.025,00
Roquetas de Mar	9.494,50
San Fernando	65.237,40
Fuente: elaboración propia	
Cuadro nº 3	

- 28 En el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María el importe de las OPA se compone, básicamente, del gasto contabilizado por El Puerto de Santa María Global SLU, correspondiente al mes de diciembre de 2014, derivado de la ejecución de la encomienda de comunicación (21.637,81 €) y de la campaña de publicidad del padrón (1.429,92 €), que no llegaron a reconocerse en ese ejercicio.
- 29 En el Ayuntamiento de Fuengirola el importe de las OPA corresponde a una campaña de publicidad en TV nacionales (21.372 €), y al contrato del servicio de información municipal y publicidad del Ayuntamiento en prensa escrita (1.669,8 €).
- 30 En el Ayuntamiento de San Fernando destaca dentro del importe de las OPA una factura de 48.400 €, correspondiente al patrocinio del Torneo Padel World Tour 2014, celebrado en noviembre de ese ejercicio, cuya entrada tuvo lugar en el Ayuntamiento a principios de 2015.
- 31 Todos los ayuntamientos, excepto Fuengirola, recogían el gasto registrado en el subconcepto económico-presupuestario 226.02 "publicidad y propaganda" en la cuenta 627 "publicidad, propaganda y relaciones públicas" de su cuenta de Resultado Económico-Patrimonial.

El Ayuntamiento de Fuengirola ha corregido la situación durante los trabajos de campo con la introducción de la mencionada cuenta en su contabilidad económico-patrimonial.

No obstante, el saldo final de esa cuenta, en ningún caso, reflejaría adecuadamente la totalidad del gasto realizado en actividades publicitarias y de comunicación institucional, al no recoger el resto del gasto presupuestario registrado en otros conceptos y subconceptos económicos del presupuesto.

Además, en los Ayuntamientos de Chiclana de la Frontera, El Ejido, El Puerto de Santa María y San Fernando, los enlaces entre la contabilidad presupuestaria y la patrimonial se deben revisar, al comprobarse que en la cuenta 627 “publicidad, propaganda y relaciones públicas” se recogen las obligaciones reconocidas en otros conceptos y subconceptos presupuestarios distintos del 226.02 “publicidad y propaganda” y 226.01 “Atenciones protocolarias”.¹

5.2.2. Organismos Autónomos

- 32 El siguiente cuadro muestra, por cada uno de los OOAA dependientes de los ayuntamientos analizados, el importe total del gasto presupuestario realizado en actividades publicitarias y de comunicación institucional, diferenciando entre el registrado en el subconcepto 226.02 “publicidad y propaganda” del recogido en el resto de la codificación económica del presupuesto.

Gasto presupuestario PCI					(€)
Ayuntamiento	OOAA	OR Sub. 226.02 “publicidad y propaganda”	OR PCI resto codificación económica	Total OR PCI	% OR Sub. 226.02 “publicidad y propaganda”/ total OR PCI
EL EJIDO	Instituto Municipal de Deportes (IMD)	-	18.442,99	18.442,99	0,00%
EL EJIDO	Radio Televisión El Ejido	-	-	-	-
FUENGIROLA	Agencia de Promoción y Desarrollo Local	-	-	-	-
MIJAS	Patronato del Suelo y de la Vivienda	-	-	-	-
MIJAS	Universidad Popular	-	-	-	-
MIJAS	Patronato de Deportes	-	4.876,71	4.876,71	0,00%
SAN FERNANDO	Fundación de la Mujer	-	-	-	-
SAN FERNANDO	Patronato Municipal de Deportes	-	12.551,61	12.551,61	0,00%
SAN FERNANDO	Instituto para la Promoción de la Ciudad de la Isla	14.434,28	18.017,80	32.452,08	44,48%
VÉLEZ-MÁLAGA	OAL para el Desarrollo Industrial Municipal	-	13.080,10	13.080,10	0,00%

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 4

- 33 El examen de los registros contables de estas entidades evidencia que de los diez OOAA, cinco llevaron a cabo gastos de publicidad y comunicación institucional, en 2014; y de éstos, sólo el “Instituto para la Promoción de la Ciudad de la Isla” había registrado parte en el subconcepto económico 226.02 “publicidad y propaganda”.

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

- 34 Aunque la Radio Televisión de El Ejido no refleja la realización de gastos de publicidad y de comunicación institucional, se han considerado como tales parte de las transferencias realizadas por el Ayuntamiento, en 2014, por importe de 41.875,6 € (punto 23).

5.2.3. Sociedades mercantiles y fundaciones

- 35 El siguiente cuadro muestra el importe registrado por cada una de estas entidades, correspondiente a actividades publicitarias y de comunicación institucional, y el que se ha considerado, una vez desarrollado el trabajo de fiscalización, a efectos de determinación del volumen de gasto realizado por la Corporación.

Gasto PCI SSMM y Fundaciones		(€)	
Ayuntamiento	SSMM	Gasto PCI registrado	Gasto PCI ajustado
Chiclana de la Frontera	Chiclana Natural S.A	49.484,39	28.626,98
Chiclana de la Frontera	Empresa Suelo Industrial S.A	12.183,28	12.183,28
El Ejido	D.U.E.S.L	-	-
El Ejido	Residencia Geriátrica	166,50	166,50
El Puerto de Santa María	SUVIPUERTO S.A	17.848,15	17.848,15
El Puerto de Santa María	Impulsa El Puerto SL	168.122,06	168.122,06
El Puerto de Santa María	El Puerto de Santa María Global SLU	279.617,57	4.078,78
El Puerto de Santa María	APEMSA	86.135,18	86.135,18
Fuengirola	Parque Cementerio de Fuengirola S.A	-	-
Fuengirola	SOHAIL SA Aparcamientos	-	-
Fuengirola	Fuengirola TV S.A	-	-
Fuengirola	Puerto Deportivo	-	-
Mijas	MIJAGUA S.A	-	-
Mijas	Mijas Servicios Complementarios S.L	11.347,39	2.599,89
Mijas	Recursos Turísticos Mijas SA	81,18	81,18
Mijas	Mijas Comunicación SA	1.323,86	0,00
San Fernando	Empresa Municipal del Suelo Isleña SA	1.538,70	1.538,70
Vélez-Málaga	Empresa Municipal de Servicios, Vivienda, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga S.A.	300,00	300,00
Vélez-Málaga	Fundación para el Fomento de la Cultura, Educación y Desarrollo de Vélez-Málaga	-	-

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 5

- 36 Todas las entidades registran estos gastos en la cuenta 627 “publicidad, propaganda y relaciones públicas”, a excepción de El Puerto de Santa María Global SLU, en el que parte figura distribuido en otras cuentas, correspondiendo básicamente a la actividad realizada en cumplimiento de los dos convenios que tiene suscrito con el Ayuntamiento (puntos 48, 49 y anexo 6).

Del importe reflejado por esta sociedad, a efectos de determinación del volumen de gasto total, solo se han tenido en cuenta como gastos de publicidad y comunicación aquellos que no corresponden a las actividades mencionadas anteriormente.

En Mijas Comunicación SA no se ha tenido en cuenta el importe registrado en su contabilidad, pues se han considerado como gastos de publicidad y comunicación institucional la totalidad de las transferencias realizadas por el Ayuntamiento en 2014 (punto 23).

El ajuste realizado en Chiclana Natural SA y Mijas Servicios Complementarios SL, obedece a que parte del gasto registrado correspondía a atenciones protocolarias y relaciones públicas.

5.2.4. Determinación del gasto consolidado

- 37 En el siguiente cuadro se recoge el importe total del gasto consolidado que se ha determinado para cada una de las corporaciones analizadas; así como el valor del indicador del gasto en actividades publicitarias y de comunicación institucional por habitante.

Gasto consolidado			(€)
Ayuntamiento	Gasto total	Gasto/habitante	Gasto/habitante ajustado
Chiclana de la Frontera	580.140,03	7,05	7,05
El Ejido	248.575,59	2,95	2,95
El Puerto de Santa María	702.665,87	7,92	7,92
Fuengirola	1.375.624,29	18,13	3,52
Mijas	2.821.970,36	36,4	8,59
Roquetas de Mar	498.696,81	5,44	5,44
San Fernando	304.642,31	3,16	3,16
Vélez-Málaga	302.345,03	3,89	3,89

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 6

Los mayores valores, que corresponden a los Ayuntamientos de Fuengirola y de Mijas, se explican por haberse considerado, a efectos de la fiscalización, como gastos de publicidad y de comunicación institucional la totalidad de transferencias realizadas por estos ayuntamientos a Fuengirola Televisión, en el primer caso, y a Mijas Comunicación SA, en el segundo.

Descontando el efecto de estas transferencias, el gasto por habitante en Fuengirola ascendería a 3,52 €, y en Mijas a 8,59 €/hab.

5.3. Contratación de servicios de publicidad y comunicación institucional

- 38 Los ayuntamientos de Chiclana de la Frontera, Fuengirola, Mijas y Roquetas de Mar son los únicos que han hecho uso de procedimientos abiertos para la contratación de determinados servicios publicitarios.
- 39 En los Ayuntamientos de Chiclana de la Frontera, El Ejido, San Fernando y Vélez-Málaga, gran parte de la actividad se articula mediante contrataciones menores.

Las deficiencias observadas en la fase de planificación de estas actividades junto al volumen de crédito ejecutado mediante este procedimiento, revelan el margen de mejora que tienen esas entidades en la determinación y programación de estas necesidades, al menos, de aquéllas que tienen un carácter previsible y repetitivo, con el objetivo de que las contrataciones que se vayan a realizar aseguren una utilización eficiente de los fondos públicos y un mejor respeto a los principios inspiradores de la contratación pública.

- 40 En los expedientes de contratación menor examinados, correspondientes a los Ayuntamientos de Chiclana de la Frontera, Fuengirola, Mijas, Roquetas de Mar, Vélez-Málaga, El Ejido (a excepción de uno) y San Fernando (en siete de veinte), no hay constancia de que se cursen invitaciones a otros proveedores.

Esta práctica, aunque no resulte obligatoria dadas las notas de simplificación y agilidad con las que aparece configurado este procedimiento en la normativa, permitiría sobre todo en contrataciones de determinada cuantía no renunciar de ante mano a la oferta económica más ventajosa y el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones y publicidad, así como la salvaguarda de la libre competencia.

- 41 En los Ayuntamientos de El Ejido, Fuengirola y Vélez-Málaga se observa que la gestión presupuestaria de estos contratos se realiza mediante la acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO).

Aunque los ayuntamientos, en las BEP, establezcan los supuestos en que atendiendo a la naturaleza del gasto y a criterios de economía y agilidad se acumulen varias fases, ello no implica que esto pueda suponer una deficiente o incoherente gestión de los mismos.

En este sentido, resultaría más conveniente que la gestión presupuestaria de estos contratos se llevara a cabo mediante la aprobación previa del gasto con generación del documento contable AD, lo que permitiría la posibilidad de incorporar los remanentes de créditos de ejercicios anteriores para hacer frente a las facturas por servicios o suministros realizados en el ejercicio, sobre las que no llegó a dictarse el acto de reconocimiento de la obligación, evitándose la distorsión presupuestaria que supone consumir parte de los créditos de un ejercicio con gastos realizados en otro y dando un mejor cumplimiento al principio de anualidad presupuestaria.

- 42 Ninguno de los ayuntamientos en los que se ha constado la existencia de contratos por un importe superior a 30.000 € (Fuengirola, Mijas, Roquetas de Mar y San Fernando), remitieron esa información al Parlamento de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2005 Reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.
- 43 A continuación, se exponen por cada Ayuntamiento las incidencias que, con carácter particular, se han observado en esta área de fiscalización.

Chiclana de la Frontera

- 44 En la documentación remitida correspondiente a los expedientes de contratos menores analizados, no figura la que soportaría los documentos contables de autorización y disposición de créditos (AD), destacándose, por otra parte, que la fecha de expedición de éstos, en la mayoría de casos, es posterior al momento en el que el servicio se prestó, según los datos que se recogen en las facturas.
- 45 Uno de los expedientes de contratación menor examinado consistió en la inserción de un suplemento para la feria, denominado “logros”, mediante el cual se publicitaban diversas acciones municipales: *“la aprobación inicial del PGOU, la nueva solicitud de concesión para recuperar el poblado de Santi-Petri, la candidatura de Chiclana Ciudad Europea del Deporte, la congelación de impuestos, la bajada progresiva del IBI, las ayudas a familias numerosas y el aumento hasta cuadruplicar las ayudas concedidas en servicios sociales”*.

Se considera, de acuerdo con el carácter básico del artículo 4 de la Ley 29/2005, de Publicidad y Comunicación Institucional, que esta inserción publicitaria vulneraría el ámbito de la prohibición relativa *a la promoción o contratación de campañas institucionales de publicidad y comunicación que tengan por finalidad destacar los logros de gestión o los objetivos alcanzados*.

El Ejido

- 46 Del expediente del contrato privado, aún vigente, referido a un patrocinio deportivo, adjudicado mediante un procedimiento negociado sin publicidad, en mayo de 2012, por un importe anual de 21.780 € (IVA incluido), no se ha remitido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ni el Pliego de Prescripciones Técnicas, elementos que forman parte de la fase de preparación y adjudicación a la que están sometidos estos contratos, según el art. 20 LCSP, aprobada por el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 47 En relación con el contrato administrativo de servicios de seguimiento informativo diario de noticias y de contenidos periodísticos, adjudicado en mayo de 2014 mediante un procedimiento negociado sin publicidad, se destaca que en el informe elaborado por el responsable del gabinete de prensa de 10 de enero de 2014, no se determinan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, de acuerdo con el artículo 22 LCSP, aprobada por el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El Puerto de Santa María

- 48 Gran parte de la actividad contractual de los servicios de publicidad y de comunicación institucional se canaliza en este Ayuntamiento a través del convenio suscrito, en 2009, con el Puerto de Santa María Global SLU, en virtud del cual se establece el marco general de la encomienda con la que se pretende desarrollar las funciones que tiene legalmente asignadas la Corporación, en materia de comunicación e información.

El Ayuntamiento debe revisar el diseño y aplicación de este procedimiento, por las siguientes razones:

- En el convenio no se precisan qué actuaciones publicitarias o de comunicación institucional se canalizan a través de la encomienda y cuáles no. Se ha podido comprobar que no todas las áreas municipales realizarán encargos concretos al amparo del mencionado convenio, siendo las de Turismo y Nuevas Tecnologías las que más recurren a dicho instrumento.

Del análisis de la documentación aportada en una muestra de pedidos cursados por la sociedad, en cumplimiento de los encargos recibidos del Ayuntamiento, se destacan las siguientes observaciones:

- Las órdenes de prestación de servicios o suministros que realizan las Áreas municipales a la sociedad no se encuentran valoradas, y en ellas generalmente el servicio o suministro solicitado aparece expresado de modo genérico, lo que dificulta el conocimiento claro del objeto del encargo.

- En estas órdenes tampoco aparecen expresados los motivos que justifican que el encargo se realice a la sociedad municipal en vez de llevarse a cabo con los medios propios de la Corporación.

- No en todos los casos analizados figuran estas órdenes de prestación de servicios o suministros; y, en otros, las aportadas corresponden al ejercicio 2013.

- El sistema de retribución de la encomienda no aparece recogido ni en los estatutos de la SSMM, ni en el convenio. No obstante, se observa que la sociedad carga en las facturas que presenta mensualmente al Ayuntamiento una serie de gastos generales, cuyo porcentaje, en los casos analizados, oscila entre el 16,15% y el 13,36%.

- En uno de los pedidos analizados, la sociedad municipal contrató con la “UTE Puerto de Santa María 2014”, empresa concesionaria de la plaza de toros, la realización de un video promocional; actividad ésta que estaría fuera de los fines o ámbito de actividad que resultarían propios de esa entidad.

Según las explicaciones ofrecidas por la gerencia de la sociedad municipal, la contratación se llevó a cabo de acuerdo con las indicaciones recibidas desde la concejalía, entre las que se incluía el proveedor.

- 49** La consideración de subvención que otorga el Ayuntamiento a la aportación que realiza a El Puerto de Santa María Global SLU, para la realización de campañas de publicidad en el ámbito del convenio suscrito en julio de 2004, no resulta adecuada pues en ella no se adivinan las notas definitorias de aquella figura.

Esa aportación supone el abono de una cantidad a cambio de la prestación de un servicio, lo que situaría su régimen legal en el ámbito de los encargos regulados en el 4 n) del TRLCSP, debiéndose recoger presupuestariamente esta actividad en el capítulo 2 en vez de en el 4 del presupuesto de gastos.

Fuengirola

- 50 Los expedientes de contratación del servicio de publicidad e información en prensa escrita y el del servicio de publicidad e información en prensa escrita mensual, tramitados de forma separada y adjudicados por procedimiento abierto a las únicas empresas que concurrieron a la licitación, se deberían haber tramitado en único expediente con dos lotes, dada la similitud del objeto del contrato.

No obstante, esa forma de tramitación no determinó la elusión de los requisitos de publicidad, ni los relativos al procedimiento de adjudicación.

Los criterios de adjudicación y su ponderación, referidos a esos dos expedientes, aunque aparecen detallados en el Pliego de Cláusulas no se recogen en el anuncio de licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150.5 de la LCSP.

- 51 En la propuesta elaborada, por el Delegado del Área de Turismo y Eventos, con motivo del expediente de contratación relativo a la publicidad en televisiones para la promoción turística a nivel nacional, no se justifican los motivos por los que se seleccionan los ámbitos territoriales de Sevilla, Jaén y Madrid.
- 52 En relación con el contrato de patrocinio de la organización del final de etapa de la Vuelta a Andalucía en Fuengirola, no se han aportado el PCAP y el PPT, elementos que forman parte de la fase de preparación del expediente a la que están sometidos los contratos de naturaleza privada. Además, en este caso la copia del contrato facilitada se encuentra sin firmar.
- 53 En cuanto al contrato de patrocinio del concierto de Malú, al margen de una alusión genérica al afán del municipio en la promoción de grandes eventos, no se precisan los parámetros o elementos que se tuvieron en cuenta para determinar el montante de la aportación económica realizada por el Ayuntamiento.

Mijas

- 54 En el anuncio de licitación del expediente de contratación de mayor importe (190.000 €), cuyo objeto consistía en la prestación de servicios publicitarios, adjudicado por procedimiento abierto a la única empresa que concurrió, no se recogían los criterios de adjudicación ni su ponderación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150.5 de la LCSP, aprobado por el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Roquetas de Mar

- 55 Al requerimiento efectuado por la Cámara de Cuentas de Andalucía como actuación previa de los trabajos de fiscalización, se comunicó un único contrato relativo al servicio de publicidad y de comunicación institucional para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

No obstante, el examen de los registros contables de la entidad ha puesto de manifiesto la existencia de otros contratos relacionados con la actividad publicitaria y de comunicación institucional (anexo 6).

- 56 En relación con el expediente de contratación del servicio de publicidad y comunicación institucional para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, suscrito en 2011, se destaca que la decisión de la mesa de contratación de dejar de aplicar el criterio del precio, recogido en el PCAP, debido a la indeterminación del objeto del contrato, no resultó ajustada a derecho, pues de facto supuso una modificación del PCAP contraria a los principios de transparencia, concurrencia e igualdad de trato en los que se fundamenta la contratación pública.
- 57 En cuanto al convenio de colaboración suscrito con una persona jurídica privada para llevar a cabo determinadas acciones (tirada de un determinado número de folletos a distribuir por agencias de viaje) encaminadas a la promoción turística del municipio de Roquetas de Mar en los principales mercados turísticos emergentes consumidores de turismo, como son los países del este, países nórdicos y Holanda, suscrito en julio de 2014, por un importe de 48.400 € (IVA incluido), cabría destacar lo siguiente:

En el negocio jurídico formalizado, al que las partes acordaron denominar convenio de colaboración, se observa una prestación de servicios a cambio de un precio cierto, lo que evidencia su carácter contractual, habiéndose obviado en su tramitación los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, así como la necesidad de someter dicho expediente a la normativa de contratación pública.

En su ejecución no se ha dejado constancia de las reuniones que debieron mantenerse para el seguimiento de su cumplimiento. Tampoco se ha aportado el dossier justificativo de las acciones emprendidas y de los costes incurridos, de acuerdo con lo previsto en el documento formalizado.

Entre la documentación justificativa remitida y las condiciones que figuran en el documento firmado se observan incoherencias y contradicciones que alcanzan a las agencias de viaje que han intervenido, a los hoteles implicados, al número de acciones desarrolladas y al tiempo de realización de las mismas.

Así, en las certificaciones enviadas por las agencias de viajes se ofrece información sobre determinados hoteles no contemplados en el convenio; en cambio, de algunos de los previstos no se ofrece información.

Tampoco hay correspondencia entre el número de folletos que dicen haber distribuido y los que estaban previstos en el convenio.

El tiempo de realización de alguna de las acciones no concuerda con el previsto en el convenio, sin que se aporte justificación alguna.

El número total de personas hospedadas no coincide en los distintos documentos aportados. Así, en un informe remitido por la empresa se hace referencia a un número de personas distinto al que se desprende de los certificados aportados por las agencias de viaje.

- 58 En relación con el expediente del contrato menor suscrito para la promoción turística en distintos mercados potenciales, llevando a cabo distintas acciones dirigidas a operadores turísticos del mercado serbio y canales On-line, por importe de 18.425,5 € (IVA incluido), a realizar los días 30, 31 de mayo y 1 de junio, se destaca lo siguiente:

Figura una propuesta favorable del técnico municipal, de 28 de mayo de 2014, en la que se hace referencia a un presupuesto presentado por la adjudicataria, con fecha de 2 de junio de 2014.

El decreto de adjudicación y los documentos contables expedidos (RC y AD) son de una fecha posterior al momento de realización de las prestaciones contratadas.

- 59 En cuanto al contrato menor de servicios para la cobertura informativa y difusión mediática de las actividades desarrolladas por la Concejalía de Cultura para el periodo enero a diciembre de 2014, por un importe de 13.748,88 € (IVA incluido), se indica lo siguiente:

En el informe propuesta elaborado por el responsable de Educación y Cultura no se determina con precisión la extensión y naturaleza de las necesidades que se pretenden cubrir, tampoco el hecho de que las mismas no puedan ser atendidas con medios propios de la Corporación.

El examen de los registros contables de 2014 evidencia el reconocimiento de obligaciones al mismo proveedor, por igual concepto e importe, correspondiente al gasto del mes de diciembre de 2013. La entidad no ha remitido información acerca del momento a partir del cual se inició esta relación contractual, lo que permitiría considerar un posible fraccionamiento del objeto del contrato, al tratarse de una necesidad permanente que se ha cubierto mediante encadenamientos de contratos menores.

San Fernando

- 60 En tres expedientes de contratos menores, los decretos de aprobación del gasto y de adjudicación son posteriores al momento de realización de las prestaciones, de acuerdo con la fecha que aparece en las facturas.

Vélez-Málaga

- 61 En relación con diecinueve contratos de patrocinios deportivos formalizados con distintas entidades de la localidad, por un importe conjunto de 74.992 €, se destacan las siguientes observaciones:

De la normativa reguladora que figura como anexo en los mencionados contratos y de los términos en los que éstos aparecen redactados, no resulta clara la verdadera naturaleza del negocio jurídico que se formaliza, en el sentido de si se trata de una subvención o un verdadero contrato de patrocinio.

Así, se hace referencia a que la finalidad de los mismos consiste en la promoción del deporte federado, la formación de deportistas y complementar la oferta deportiva de la Concejalía de Deportes, basándose en las competencias del Ayuntamiento en la promoción del deporte.

El contrato de patrocinio publicitario permite a las administraciones públicas, además de procurar la financiación de las actividades deportivas, rentabilizar esa inversión en forma de publicidad. De manera que esa equivalencia entre las prestaciones de ambas partes debería quedar claramente constatada en los pliegos o en el documento contractual, con la finalidad de descartar que tras esa figura pueda ocultarse la concesión de una subvención.

Si el Ayuntamiento de Vélez-Málaga considera oportuno, en el ámbito de sus competencias, realizar aportaciones dinerarias a distintas entidades con la finalidad de fomentar el deporte, esa actividad debería calificarse de subvencional, el gasto debería imputarse al capítulo 4 y seguir el expediente los trámites y requisitos exigidos por la normativa adecuada, tal como se hizo hasta 2013.

6. ANEXOS

Anexo 6.1. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

Información General

- El municipio de Chiclana de la Frontera, en 2014, según datos del IEA, contaba con una población de 82.298 habitantes, que representan el 0,98% del total de la andaluza en ese periodo.
- La prestación de servicios públicos en este municipio se realiza por el Ayuntamiento y los siguientes entes íntegramente dependientes, creados al amparo de lo previsto en el artículo 132 del ROF.

Entidades dependientes

Tipo	Denominación	Año constitución
SSMM	Chiclana Natural, S. A	1987
SSMM	Empresa de Suelo Industrial, S. A. (EMSISA)	1987

Fuente: información facilitada por la entidad

- La aprobación definitiva del Presupuesto General de la entidad correspondiente al ejercicio 2014, se produjo el 28 de marzo de 2014, fuera del plazo previsto en el artículo 169. 2) del TRLHL, aprobado por el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que señala como fecha límite de aprobación el 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

- El siguiente cuadro recoge el Presupuesto General Consolidado de la Corporación, aprobado para el ejercicio 2014.

Presupuesto consolidado				(€)
CHICLANA FRONTERA	AYUNTAMIENTO	EMSISA	CHICLANA NATURAL	Ppto. Consolidado
Total Ppto. Gastos	78.018.262,28	5.047.007,00	28.496.464,09	92.650.605,92
Total Ppto. Ingresos	78.018.262,28	5.047.007,00	29.015.616,60	93.169.758,43

Fuente: información facilitada por la entidad

- El presupuesto se aprobó con superávit presupuestario y sobre el mismo se realizó un ajuste de consolidación que ascendió a 18.911.127,45 €.

- La aprobación de la liquidación del presupuesto se llevó a cabo mediante el Decreto de Alcaldía de 29 de abril de 2015, fuera del plazo previsto en el artículo 191.3) del TRLHL.

- La aprobación de la Cuenta General de la entidad se produjo, por acuerdo del Pleno, el 22 de diciembre de 2015, también fuera del plazo previsto en el artículo 212. 4) del TRLHL.

Gestión de los gastos de publicidad y de comunicación institucional

- Los gabinetes de alcaldía y de prensa desarrollan determinadas funciones relacionadas con esta actividad, tales como: relaciones con los medios de comunicación, elaboración de notas de prensa y coordinación de la actividad de protocolo.

- En total son cinco empleados los que prestan sus servicios en estos gabinetes: un coordinador de alcaldía (funcionario), más dos técnicos de gabinete y dos auxiliares, cuya relación es de carácter eventual.

Registro contable y determinación del gasto en publicidad y comunicación institucional

Ayuntamiento

- El cuadro que aparece a continuación recoge la información sobre la dotación y la ejecución de créditos consignados en el subconcepto económico 226.02 "Publicidad y propaganda".

Ejecución presupuestaria subconcepto 226.02						(€)
Subconcepto 226.02/ Total capítulo 2	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas netas	Pagos líquidos	Pendiente de pago
	Iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos			
226.02. Publicidad y propaganda	352.180,00	70.325,89	422.505,89	494.302,30	293.302,24	201.000,06
Total Cap. 2	17.408.438,79	1.198.317,33	18.606.756,12	16.800.117,77	12.666.913,85	5.444.631,96
% subc. 226.02/ cap. 2	2,02%	5,87%	2,27%	2,94%	2,32%	3,69%

Fuente: información facilitada por la entidad

- En el ejercicio fiscalizado las obligaciones reconocidas netas en dicho subconcepto superaron los créditos definitivos. Sin embargo, esta circunstancia no supuso ningún tipo de incidencia al quedar establecida la vinculación jurídica de los créditos a nivel de capítulo presupuestario.

Sociedades Mercantiles

- El gasto registrado en la cuenta 627 “publicidad, propaganda y relaciones públicas” de cada una de las sociedades municipales figura en el siguiente cuadro:

GPI SSMM		(€)
SSMM		Cuenta 627
Chiclana Natural S.A		49.484,39
Empresa de Suelo Industrial, S. A		12.183,28

Fuente: información facilitada por la entidad

- En Chiclana Natural SA, del saldo que figura en la cuenta 627 “publicidad, propaganda y relaciones públicas” (49.484,39 €), corresponden a actividades publicitarias y de comunicación institucional 28.626,98 €; perteneciendo el resto a relaciones públicas, atenciones protocolarias y a publicaciones en diarios oficiales, que no se van tener en cuenta en la determinación del importe total del gasto.

Ese gasto, que supone el 0,27 % del total del subgrupo “otros gastos de explotación” de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias, está relacionado con una campaña de promoción de la Playa de la Barrosa, el patrocinio de un concurso de fotografía denominado “El ciclo integral del agua”, una campaña de concienciación ambiental sobre el reciclaje y un concurso escolar de educación ambiental de Ecoembes.

- En la Empresa del Suelo Industrial se ha considerado atribuible a actividades publicitarias y de comunicación institucional todo el importe registrado en esa cuenta (12.183,28 €), que representa el 0,69% del total del subgrupo “otros gastos de explotación” de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Contratación de servicios de publicidad y comunicación institucional

- Al requerimiento efectuado por la Cámara de Cuentas de Andalucía como actuación previa de los trabajos de fiscalización, se comunicó por la Corporación un único contrato que figura en el cuadro con el número 1.

No obstante, del examen de los registros contables se ha tenido conocimiento de otro contrato, que figura con el número 2.

Relación contratos

Denominación contrato	Nº	Importe(€)	Fecha adjudicación
Concesión del uso privativo del dominio público para la instalación, conservación y explotación de pantallas LED/LCD	1	5.040 €/año	22/02/2013
Contrato para el diseño y publicidad de la Delegación de Cultura y otras	2	19.824	11/11/2011

Fuente: Elaboración propia

Anexo 6.2. Ayuntamiento de El Ejido

Información General

- La población del municipio de El Ejido, en 2014, según datos del IEA, ascendía a 84.144 habitantes, que representan el 1% del total de la población andaluza en ese periodo.
- La prestación de servicios públicos en este municipio se realiza por el Ayuntamiento y los siguientes entes íntegramente dependientes, creados al amparo de lo previsto en el artículo 132 del ROF.

Entidades dependientes

Tipo	Denominación	Año constitución
Organismo Autónomo	Instituto Municipal de Deportes de El Ejido	1995
Organismo Autónomo	Radio Televisión Ejido	1995
Sociedad Mercantil	Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L.	2004
Sociedad Mercantil	Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L.	2005

Fuente: información facilitada por la entidad

- La aprobación definitiva del Presupuesto General de la entidad correspondiente a 2014 se produjo el 27 de julio de 2014, fuera del plazo previsto en el artículo 169.2) del TRLHL, aprobado por el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que señala como fecha límite de aprobación el 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

- El siguiente cuadro recoge el Presupuesto General Consolidado, aprobado para el ejercicio 2014, en el que se integran el de la propia entidad, el de los OOAA "Radio Televisión del El Ejido" e "Instituto Municipal de Deportes (IMD)", el de la sociedad mercantil Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido y el del Consorcio para la Gestión y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense.

Presupuesto consolidado

						(€)
PPto Gastos/Ingresos	Ayto.	IMD	Radio Televisión	Consorcio Bomberos	Residencia Geriátrica	PPto. consolidado
Total PPto Gastos	77.183.872,34	1.525.496,50	109.345,65	4.181.600,00	1.788.550,00	81.485.633,68
Total PPto. Ingresos	106.676.459,16	1.525.496,50	109.345,65	4.181.600,00	1.788.550,00	110.978.220,50

Fuente: información facilitada por la entidad

- El presupuesto se aprobó con superávit presupuestario y sobre el mismo se realizó un ajuste por consolidación que ascendió a 3.303.234,81 €.
- En la formación de los estados contables consolidados no se tuvo en cuenta la información relativa a la Sociedad Mercantil Desarrollo Urbanístico de El Ejido SL; no obstante, en el expediente del presupuesto se incluyeron sus previsiones de ingresos y gastos a título informativo.

- Las previsiones de ingresos y gastos de esa sociedad, así como los de la Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido SL, no llegaron a formar parte de la publicación definitiva que se realizó del presupuesto.
- La consolidación del Consorcio de Bomberos y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense se produjo por primera vez en ese ejercicio, al amparo de la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. No obstante, esta entidad ha quedado excluida de la fiscalización.
- La aprobación de la liquidación del presupuesto se llevó a cabo mediante el Decreto de Alcaldía de 27 febrero de 2015, dentro del plazo previsto en el artículo 191.3) del TRLHL.
- La aprobación de la Cuenta General de la entidad se produjo, por acuerdo del Pleno de la Corporación, el 29 de septiembre de 2015, dentro del plazo previsto en el artículo 212.4) del TRLHL.

Gestión de los gastos de publicidad y de comunicación institucional

- El gabinete de prensa desarrolla determinadas funciones relacionadas con la actividad fiscalizada, tales como: relaciones con los medios de comunicación, elaboración de notas de prensa, elaboración y seguimiento del plan de medios y actualización del sitio web del Ayuntamiento.
- En dicho gabinete prestan sus servicios dos empleados que mantienen una relación de carácter eventual.

Registro contable y determinación del gasto en publicidad y comunicación institucional**Ayuntamiento**

- El gasto en publicidad y comunicación institucional que se ha determinado mediante la comprobación de los registros contables de la entidad coincide con el manifestado por la Corporación (188.090,5 €).

Sociedades Mercantiles

El gasto registrado en la cuenta 627 “publicidad, propaganda y relaciones públicas” de cada una de las sociedades íntegramente dependientes, figura en el siguiente cuadro:

GPCI SSMM	(€)
SSMM	Cuenta 627
D.U.E SL	-
Residencia Geriátrica S.L.	166,00

Fuente: información facilitada por la entidad

La DUE SL, de acuerdo con la información recogida en sus estados contables no realizó gasto alguno en publicidad y comunicación institucional, y el efectuado por la Residencia Geriátrica resultó irrelevante.

Contratación de servicios de publicidad y comunicación institucional

- Al requerimiento efectuado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Ayuntamiento ha remitido la siguiente información relativa a la contratación de sus gastos en publicidad y comunicación institucional.

Relación de contratos

Tipo contrato	Nº expdte.	procedimiento contratación	Importe adjudicación (€)
Privado (patrocinio)	1	Proc. negociado sin publicidad	21.780,00
Contrato admvo. Serv. publicidad	1	Proc. negociado sin publicidad	5.082,00
Contrato admvo. Serv. y difusión publicitarios	282	Contratación menor	183.223,34

Fuente: información facilitada por la entidad

El IMD, por su parte, ha remitido una relación de 42 contratos menores, por un importe de 9.946,20 €.

Anexo 6.3. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Información General

- La población de El Puerto de Santa María, en 2014, según datos del IEA, ascendía a 88.700 habitantes, que representan el 1,06% del total de la población andaluza en ese periodo.

- La prestación de servicios públicos en este municipio se realiza por el Ayuntamiento y los siguientes entes íntegramente dependientes, creados al amparo de lo previsto en el artículo 132 del ROF.

Entidades dependientes

Tipo	Denominación	Año constitución
SSMM	E. M. del Suelo y la Vivienda S.A (SUVI PUERTO S.A)	1993
SSMM	El Puerto de Santa María Global S.L.U	1995
SSMM	Impulsa El Puerto SL	1993
SSMM	E. M. Aguas de El Puerto de Santa María (APEMSA)	1983

Fuente: información facilitada por la entidad

- La aprobación definitiva del Presupuesto General de la entidad correspondiente a 2014, tras el periodo de exposición pública, se produjo el 29 de agosto de ese mismo ejercicio, fuera del plazo previsto en el artículo 169.2) del TRLHL, aprobado por el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que señala como fecha límite de aprobación el 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

- El siguiente cuadro recoge el Presupuesto General consolidado, aprobado para el ejercicio 2014, correspondiente al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Presupuesto consolidado						(€)
El Puerto de Santa María	Ayto	APEMSA	El Puerto de Santa María Global S.L.U	SUVI PUERTO S.A.	Impulsa El Puerto SL	PPto. consolidado
Total Ppto Gastos	97.166.653,32	9.436.866,00	2.501.714,43	6.089.334,39	2.487.587,79	112.703.831,52
Total Ppto Ingresos	97.166.653,32	9.436.866,00	2.501.714,43	6.089.334,39	2.716.345,63	112.932.589,36

Fuente: información facilitada por la entidad

- El Presupuesto se aprobó con superávit y sobre el mismo se realizó un ajuste por consolidación que ascendió a 4.978.324,41 €.
- La aprobación de la liquidación del presupuesto se llevó a cabo mediante el Decreto de Alcaldía de 18 de noviembre de 2015, fuera del plazo previsto en el artículo 191.3) de la TRLHL.
- La Cuenta General del ejercicio 2014, a la fecha de finalización de los trabajos de campo, todavía no se había aprobado por el Pleno de la Corporación.

Gestión de los gastos de publicidad y de comunicación institucional

- En la Delegación de Nuevas Tecnologías se encuentra creado un puesto de coordinador, ocupado por un empleado de carácter eventual, que se encarga de la dirección, inspección e impulso de servicios de información y comunicación institucional, destinados a informar a los ciudadanos y medios de comunicación.

El Gabinete de Prensa, adscrito al Área de Presidencia, en el que prestan sus servicios cuatro empleados, todos de carácter eventual, también desempeña determinadas tareas relacionadas con la comunicación institucional, tales como: relación con los medios de comunicación, puesta a disposición de la información institucional, organización de ruedas de prensa, el seguimiento, documentación y análisis de la prensa, así como la elaboración de notas de prensa y comunicados.

Registro contable y determinación del gasto en publicidad y comunicación institucional

Ayuntamiento

- El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María registra presupuestariamente los créditos para gastos relacionados con publicidad y comunicación institucional en el subconcepto económico 226.02 "Publicidad y propaganda", y en otros, tales como:
 - 226.99 "Otros gastos diversos"
 - 227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales"
 - 250.2007 "Trabajos realizados por otras administraciones públicas y otras entidades públicas"
 - 449 "Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local".

En el subconcepto económico 226.02 “publicidad y propaganda”, figuraba un crédito definitivo que ascendía a 180.263,82 €, y unas obligaciones reconocidas por importe de 117.730,25 €.

El subconcepto 250.2007 “El Puerto Global. Servicios de comunicación, imagen y protocolo”, recogía un crédito definitivo de 265.100,98 €, y unas obligaciones reconocidas por 229.385,06 €, que corresponden al convenio que el Ayuntamiento suscribió, en 2009, con esa empresa, en virtud del cual se encomienda la gestión de determinados gastos en publicidad y comunicación institucional.

En el concepto económico 449.100 “Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local” figuraba un crédito definitivo de 28.000 €, y unas obligaciones reconocidas por 23.086 €, correspondientes a una subvención concedida a El Puerto Global SLU en el ámbito del convenio suscrito en 2004.

Sociedades Mercantiles

El saldo registrado en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de cada una de las sociedades, relativos a gastos publicitarios y de comunicación institucional, figura en el siguiente cuadro:

GPCI SSMM							(€)
SSMM	Cuenta pérdidas y ganancias						Total por cuentas
	cuenta 627	cuenta 607	cuenta 621	cuenta 623	cuenta 629	otras	
SUVIPUERTO S.A	17.848,15						17.848,15
Impulsa El Puerto SL	168.122,06						168.122,06
El Puerto de Santa María Global SLU	51.685,41	18.065,30	931,7	13.424,88	5.354,98	190.155,30	279.617,57
APEMSA	86.135,18						86.135,18
TOTAL							551.722,96

Fuente: Elaboración propia

- El importe de SUVIPUERTO S.A., que corresponde a un contrato menor de servicios publicitarios, supone el 1,52% de los gastos de explotación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la mencionada entidad.

- En el saldo de Impulsa El Puerto S.L., que supone el 8,61% de los gastos de explotación reflejados en su Cuenta de Pérdidas y Ganancias, destacan entre las partidas más significativas un contrato de publicidad suscrito con auto taxi, por un importe de 15.000 €, y otro con El Puerto de Santa María Global SLU, por 19.500 €.

- El importe que corresponde a El Puerto de Santa María Global SLU representa el 11,62% de sus gastos de explotación, y, básicamente, está compuesto de los siguientes conceptos:

El gasto realizado por la sociedad en cumplimiento de la encomienda suscrita con el Ayuntamiento: 251.022,87 €.

El gasto realizado por la sociedad en la campaña de publicidad del padrón, 24.515,92 €, en cumplimiento del convenio suscrito con el Ayuntamiento.

- El importe del gasto registrado por APEMSA, 86.135,18 €, que supone el 1,19% del total de los gastos de explotación de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias, básicamente, está relacionado con varios contratos de servicios publicitarios y patrocinios.

Contratación de servicios de publicidad y comunicación institucional

- Al requerimiento efectuado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Ayuntamiento ha remitido la documentación relativa a dos convenios formalizados con El Puerto de Santa María Global SLU.

- El resto de la actividad contractual la lleva a cabo el Ayuntamiento directamente, articulándose a través de contratos menores de los que no se ha facilitado relación alguna.

Anexo 6.4. Ayuntamiento de Fuengirola

Información General

- La población del municipio de Fuengirola, en 2014, según datos del IEA, ascendía a 75.856 habitantes, que representan el 0,90% del total de la población andaluza en ese periodo.

- La prestación de servicios públicos en este municipio se realiza por el Ayuntamiento y los siguientes entes íntegramente dependientes, creados al amparo de lo previsto en el artículo 132 del ROF.

Entidades dependientes

Tipo	Denominación	Año constitución
Agencia Pública	Agencia Pública Promoción y Desarrollo de Fuengirola	2013
SSMM	Parque Cementerio de Fuengirola (PARCESAM)	1989
SSMM	SOHAIL S.A Aparcamientos	2003
SSMM	Fuengirola TV S.A	2000
SSMM	Puerto Deportivo	1990

Fuente: información facilitada por la entidad

- La aprobación definitiva del Presupuesto General de la entidad correspondiente a 2014, tras el periodo de exposición pública, se produjo el 28 de enero de 2014, fuera del plazo previsto en el artículo 169.2) del TRLHL, aprobado por el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que señala como fecha límite de aprobación el 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

- El siguiente cuadro recoge el Presupuesto General consolidado, aprobado para el ejercicio 2014, correspondiente al Ayuntamiento de Fuengirola.

Presupuesto consolidado							(€)
Fuengirola	Ayto.	Agencia Promoción y Desarrollo	Fuengirola TV	SOHAIL Aparcamientos	PARCESAM	Puerto Deportivo	PPto consolidado
PPto. Gastos	69.121.236,24	1.231.796,55	1.225.000,00	27.700,00	661.700,00	1.041.000,00	71.778.470,07
PPto Ingresos	81.615.110,41	1.231.796,55	1.225.000,00	27.700,00	661.700,00	1.041.000,00	84.272.344,24

Fuente: información facilitada por la entidad

- Este presupuesto se aprobó con superávit presupuestario, y sobre el mismo se realizó un ajuste por eliminación de transferencias internas que ascendió a 1.529.962,72 €.

- La aprobación de la liquidación del presupuesto se realizó en virtud del Decreto de Alcaldía de 10 de febrero de 2015, dentro del plazo previsto en el artículo 191.3) del TRLHL.

- La aprobación de la Cuenta General de la entidad se produjo, por acuerdo del Pleno de la Corporación, el 28 de agosto de 2015; dentro del plazo previsto en el artículo 212. 4) del TRLHL.

Gestión de los gastos de publicidad y de comunicación institucional

- El gabinete de prensa, dependiente del Área de Alcaldía, gestiona la comunicación e imagen corporativa del Ayuntamiento, sobre todo en lo relacionado con las noticias y anuncios de interés para la ciudadanía.

- Son tres empleados los que prestan sus servicios en dicho gabinete, de los cuales dos mantienen una relación de carácter eventual, y el otro laboral indefinida.

Registro contable y determinación del gasto en publicidad y comunicación institucional

Ayuntamiento

- En el cuadro que aparece a continuación se recoge la información sobre la dotación y la ejecución de los créditos consignados en el subconcepto económico 226.02 "Publicidad y propaganda", del presupuesto de la entidad.

Ejecución presupuestaria subconcepto 226.02						(€)
Subconcepto 226.02/capítulo 2	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas netas	Pagos líquidos	Pendiente de pago
	Iniciales	Modif.	Créditos definitivos			
226.02. Publicidad y propaganda	134.000,00	-	134.000,00	168.482,03	151.402,54	17.079,49
Total Cap. 2	19.860.500,00	-	30.053.248,37	18.135.264,47	16.843.517,94	1.291.746,53
% Subc.226.02/Cap.2	0,67%		0,45%	0,93%	0,90%	1,32%

Fuente: información facilitada por la entidad

- En el ejercicio fiscalizado las obligaciones reconocidas netas en este subconcepto económico superaron a los créditos definitivos. Sin embargo, esta circunstancia no supuso ningún tipo de incidencia al quedar establecida la vinculación jurídica de los créditos a nivel de capítulo presupuestario.

- El examen de los estados contables de la entidad ha puesto de manifiesto el registro de gastos relacionados con publicidad y comunicación institucional en subconceptos económicos distintos al 226.02, tales como: el 227.07 "gestión del conocimiento, campañas informativas", por importe de 26.417,47 €, y 226.09 y 226.99, por un importe conjunto de 49.373,69 €, debidos básicamente a la elaboración de cartelería y de folletos informativos.

Contratación de servicios de publicidad y comunicación institucional

- Al requerimiento efectuado por la Cámara de Cuentas de Andalucía como actuación previa de los trabajos de fiscalización sobre la contratación de los servicios de publicidad y de comunicación institucional, la Corporación ha comunicado la siguiente información:

Relación contratos

Tipo contrato	Procedimiento adjudicación	Denominación	Importe adjudicación (€)	Fecha adjudicación
Servicios	Abierto	Serv. publicidad e información en prensa escrita	51.240,00	13/12/2013
Servicios	Negociado sin publicidad	Serv. de publicidad promocional cuñas de radio	10.000,00	08/05/2014
Servicios	Abierto	Serv. de información municipal y publicidad prensa escrita mensual	16.560,00	04/06/2014
PATROCINIO. Contrato de colaboración	Junta de Gobierno Local	Organización final de etapa de la vuelta a Andalucía	25.000	21/02/2014
PATROCINIO. Contrato de colaboración	Junta de Gobierno Local	Concierto Malú	8.470,00	28/07/2014
Servicios	Contrato menor	Contratación publicidad en televisiones para promoción turística	41.422,00	13/12/2013

Fuente: información facilitada por la entidad

Anexo 6.5. Ayuntamiento de Mijas

Información General

- La población del municipio de Mijas, en 2014, según datos del IEA, ascendía a 77.521 habitantes, que representan el 0,92% del total de la población andaluza.

- La prestación de servicios públicos en este municipio se realiza por el Ayuntamiento y los siguientes entes íntegramente dependientes, creados al amparo de lo previsto en el artículo 132 del ROF.

Entidades dependientes

Tipo	Denominación	Año constitución
SSMM	MIJAGUA S.A	2001
SSMM	Mijas Serv. Complementarios S.L.	2012
SSMM	Recursos Turísticos Mijas S.A.	1993
SSMM	Mijas Comunicación S.A.	1993
OOAA	Patronato Deportes	1985
OOAA	Universidad Popular	1984
OOAA	Patronato Municipal del Suelo y Vivienda	1985

Fuente: información facilitada por la entidad

La aprobación definitiva del Presupuesto General de la entidad se produjo el 23 de enero de 2014, fuera del plazo previsto en el artículo 169. 2) del TRLHL, aprobado por el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que señala como fecha límite de aprobación el 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

- El siguiente cuadro recoge el Presupuesto General Consolidado, aprobado para el ejercicio 2014, correspondiente al Ayuntamiento de Mijas.

Presupuesto consolidado

(€)

Mijas	Ayto.	P. Vivienda	P. Univ. Popular	Patronato Deportes	Mijagua S.A.	Mijas Com. S.A.	Mijas Serv. Compl. S.L.	Recursos Turísticos S.A.	TOTAL
Ppto Gastos	80.804.103,05	3.024,00	772.558,63	3.810.616,35	279.200,00	2.401.495,41	3.000.000,00	300.000,00	82.870.113,22
Ppto Ingresos	87.452.609,24	3.024,00	772.557,63	3.813.415,35	336.000,00	2.428.315,42	3.000.000,00	300.000,00	89.605.037,42

Fuente: información facilitada por la entidad

- El Presupuesto se aprobó con superávit, y sobre el mismo se realizó un ajuste por eliminación de transferencias internas que ascendió a 8.500.884,22 €.

- La liquidación del presupuesto se aprobó en virtud del Decreto de Alcaldía de 27 de mayo de 2015, fuera del plazo previsto en el artículo 191.3) del TRLHL.

- La Cuenta General, a la fecha de finalización de los trabajos de campo, todavía no se había aprobado por el Pleno de la Corporación.

Gestión de los gastos de publicidad y de comunicación institucional

- El gabinete de prensa, en el que presta sus servicios un empleado de carácter eventual, realiza determinadas funciones relacionadas con la política de comunicación institucional, tales como: redacción de notas de prensa, gestión de convocatorias informativas, relación periodística con los medios de comunicación y coordinación de la comunicación externa del Ayuntamiento.

Registro contable y determinación del gasto en publicidad y comunicación institucional**Ayuntamiento**

- El cuadro que aparece a continuación recoge la información sobre la dotación y la ejecución de los créditos consignados en el subconcepto económico 226.02 "Publicidad y propaganda".

Ejecución presupuestaria subconcepto 226.02						(€)
Subconcepto 226.02/cap. 2	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas netas	Pagos líquidos	Pendiente de pago
	Iniciales	Modif.	Créditos definitivos			
226.02. Publicidad y propaganda	374.500,00	15.805,77	390.305,77	277.700,44	269.381,52	96.799,56
Total cap. 2	30.920.761,46	-	30.920.761,46	27.012.152,23	26.996.008,50	3.908.609,23
% 226.02/ Total Cap. 2	1,21%	0,00%	1,26%	1,03%	1,00%	2,48%

Fuente: información facilitada por la entidad

- El examen de los estados contables de la entidad ha puesto de manifiesto el registro de gastos relativos a publicidad y comunicación institucional en otros conceptos y subconceptos del presupuesto, distintos al 226.02, tales como: 226.06, 226.08, 226.09 y en el artículo 48, por un importe conjunto de 17.490,77 €.

Sociedades Mercantiles

El gasto registrado en la cuenta 627 "publicidad, propaganda y relaciones públicas" de cada una de las sociedades dependientes, figura en el siguiente cuadro.

Gasto PCI SSMM		(€)
SSMM	Cuenta 627	
MIJAGUA S.A.	-	
MIJAS COMUNICACIÓN S.A.	1.323,86	
MIJAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	11.347,39	
MIJAS RECURSOS TURÍSTICOS S.A.	81,18	

Fuente: información facilitada por la entidad

- El gasto reflejado en la contabilidad de Mijas Recursos Turísticos S.A resultó irrelevante; y Mijagua S.A, de acuerdo con la información facilitada, no llevó a cabo gastos de esta naturaleza.

- Del saldo registrado en Mijas Servicios Complementarios (11.347,39 €), se ha considerado gasto en publicidad y comunicación institucional un importe de 2.599,89 €, pues el resto pertenece a actividades protocolarias.

Contratación de servicios de publicidad y comunicación institucional

- Al requerimiento efectuado por la Cámara de Cuentas de Andalucía como actuación previa de los trabajos de fiscalización sobre la contratación de los servicios de publicidad y de comunicación institucional, se ha comunicado una relación de contratos formalizados por el Ayuntamiento que, clasificados por tramos de cuantía, presentan la siguiente distribución.

Relación de contratos

CONTRATOS MENORES DE 18.000 €		
Ayuntamiento	Número	Importe (IVA excluido) €
MIJAS	6	35.121,96
CONTRATOS MAYORES DE 18.000 €		
Ayuntamiento	Número	Importe (IVA excluido) €
MIJAS	1	190.000,00

Fuente: información facilitada por la entidad

- El resto de entidades dependientes no han comunicado la formalización de contratos relativos a gastos de publicidad y comunicación institucional, poniéndose de manifiesto en las sociedades mercantiles la inexistencia de instrucciones internas aprobadas en materia de contratación, lo que supondría un incumplimiento de lo previsto en el artículo 191 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Anexo 6.6. Ayuntamiento de Roquetas de Mar**Información General**

- La población del municipio de Roquetas de Mar, en 2014, según datos del IEA, ascendía a 91.682,00 habitantes, que representan el 1,09% del total de la población andaluza.

- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en 2014, no disponía de entes descentralizados dotados de personalidad jurídica propia, para la prestación de determinados servicios.

-La aprobación definitiva del Presupuesto General de 2014 se produjo el 30 de diciembre de 2013, dentro del plazo previsto en el artículo 169.2) del TRLHL, aprobado por el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

- El siguiente cuadro muestra el Presupuesto General consolidado aprobado para el ejercicio 2014.

Presupuesto consolidado		(€)
Roquetas de Mar	Ayuntamiento	
PPto. Ingresos	83.234.851,00	
PPto. Gastos	83.234.851,00	

Fuente: información facilitada por la entidad

- La aprobación de la liquidación del presupuesto se llevó a cabo mediante el Decreto de Alcaldía de 23 de febrero de 2015, dentro del plazo previsto en el artículo 191.3) del TRLHL.
- La Aprobación de la Cuenta General se produjo, por acuerdo del Pleno de la Corporación, el 24 de septiembre de 2015, dentro del plazo previsto en el artículo 212.4) del TRLHL.

Gestión de los gastos de publicidad y de comunicación institucional

- El gabinete de comunicación social, en el que prestan sus servicios cuatro funcionarios de carrera, desarrolla determinadas funciones relacionadas con las actividades publicitarias y de comunicación institucional, tales como: la gestión de los contenidos de las redes sociales, la elaboración de notas de prensa e imagen pública e institucional.

- Además, se encarga de controlar el cumplimiento del contrato de publicidad y comunicación que el Ayuntamiento suscribió con distintos medios de comunicación, mediante el que se ha organizado parte de la actividad publicitaria de la Corporación.

Registro contable y determinación del gasto en publicidad y comunicación institucional

Ayuntamiento

- El cuadro que aparece a continuación recoge la información sobre la dotación y la ejecución de los créditos consignados en el subconcepto económico 226.02 "Publicidad y propaganda", del presupuesto de la entidad.

Ejecución presupuestaria subconcepto 226.02						(€)
Subconcepto 226.02/capítulo 2	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas netas	Pagos líquidos	Pendiente de pago
	Inicial	Modif.	Créditos definitivos			
226.02. Publicidad y propaganda	299.700,00	54.956,63	354.656,63	387.006,69	261.310,85	125.695,84
Total Capítulo 2	30.035.778,00	17.470,37	30.053.248,37	26.875.917,16	21.431.285,20	5.444.631,96
% 226.2 / TOTAL Cap. 2	1,00%		1,18%	1,44%	1,22%	2,31%

Fuente: información facilitada por la entidad

- En el ejercicio fiscalizado las obligaciones reconocidas netas en este subconcepto superaron a los créditos definitivos. Sin embargo, esta circunstancia no supuso ningún tipo de incidencia al quedar establecida la vinculación jurídica de los créditos, en las BEP, a nivel de artículo presupuestario.

Contratación de servicios de publicidad y comunicación institucional

- Al requerimiento efectuado por la Cámara de Cuentas de Andalucía como actuación previa de los trabajos de fiscalización, se comunicó un único contrato relativo al servicio de publicidad y comunicación institucional para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adjudicado mediante un procedimiento abierto por importe de 88.000 €.

- El Ayuntamiento indicó en su respuesta que no disponía de otra información en la sección de contratación.

- El examen de los registros contables ha puesto de manifiesto la existencia de otros contratos relacionados con la actividad publicitaria y de comunicación institucional.

Relación de contratos

Denominación contrato	Nº	Importe (IVA incluido) (€)	Fecha adjudicación
Ayuntamiento			
Convenio de colaboración suscrito para la promoción turística de Roquetas de Mar en los principales mercados emergentes consumidores de turismo (los países del Este de Europa, los nórdicos y Holanda)	1	48.400	01/07/2014
Contrato menor para la promoción turística en distintos mercados potenciales llevando a cabo distintas acciones dirigidas a operadores turísticos del mercado serbio y canales on-line.	2	18.452	03/06/2014
Contrato menor de servicios de cobertura informativa y difusión mediática de las actividades desarrolladas por la concejalía de cultura para el periodo enero a diciembre de 2014.	3	13.749	16/01/2014

Fuente: Elaboración propia

Anexo 6.7. Ayuntamiento de San Fernando**Información General**

- La población del municipio de San Fernando, en 2014, según datos del IEA, ascendía a 96.335 habitantes, que representan el 1,15% del total de la población andaluza en ese periodo.

- Este Ayuntamiento disponía para una mejor prestación de los servicios a su cargo, de los siguientes entes íntegramente dependientes dotados de personalidad jurídica.

Entidades dependientes

Tipo	Denominación	Año constitución
OAAA	Patronato Municipal de Deportes y Juventud	2002
OAAA	Instituto Municipal de Promoción de la Isla	2004
OAAA	Fundación Municipal de la Mujer	2003
SSMM	Empresa Municipal del Suelo Isleña S.A	1996

Fuente: información facilitada por la entidad

- La aprobación definitiva del Presupuesto General de la entidad, correspondiente a 2014, se produjo el 31 enero de 2014, fuera del plazo previsto en el artículo 169.2) del TRLHL, aprobado por el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

- El siguiente cuadro recoge el Presupuesto General consolidado, aprobado para el ejercicio 2014, correspondiente al Ayuntamiento de San Fernando.

Presupuesto consolidado						(€)
Ayto. San Fernando	Ayto.	Patronato Juventud y Deportes	Fundación de la Mujer	IMPI y TURISMO	ESISA	consolidado ajustado
Total PPTo Gastos	79.519.322,11	3.653.113,88	275.000,00	322.890,31	4.136.939,84	84.824.349,83
Total PPTo Ingresos	80.257.642,93	3.653.113,88	275.000,00	322.890,31	4.136.939,84	85.562.670,65

Fuente: información facilitada por la entidad

El presupuesto se aprobó con superávit presupuestario, tras realizar sobre el mismo un ajuste por eliminación de transferencias internas que ascendió a 3.082.916,31 €.

- La aprobación de la liquidación del presupuesto se llevó a cabo mediante el Decreto de Alcaldía de 18 de mayo de 2015, fuera del plazo previsto en el artículo 191.3) del TRLHL.

- La aprobación de la Cuenta General de la entidad se produjo, por acuerdo del Pleno de la corporación, el 9 de noviembre de 2015, fuera del plazo previsto en el artículo 212.4) del TRLHL.

Gestión de los gastos de publicidad y de comunicación institucional

- El gabinete de prensa, dependiente de Presidencia, y la Oficina del primer Teniente de Alcalde, dependiente del Área de Promoción de la Ciudad, asumen determinadas funciones relacionadas con la política de comunicación institucional: el primero, en relación con el Ayuntamiento en general y la segunda limitada a la Oficina del primer Teniente de Alcalde.

- En el gabinete prestan sus servicios tres empleados, de los que uno es laboral y los dos restantes eventuales. En la oficina del primer Teniente de Alcalde prestan sus servicios tres empleados de carácter eventual.

Registro contable y determinación del gasto en publicidad y comunicación institucional

Ayuntamiento

- El cuadro que aparece a continuación recoge la información sobre la dotación y la ejecución de los créditos consignados en el subconcepto económico 226.02 "Publicidad y propaganda", del presupuesto de la entidad.

Ejecución presupuestaria subconcepto 226.02						(€)
Subconcepto 226.02/cap.2	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas netas	Pagos liquidados	Pendiente de pago
	Iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos			
226.02. Publicidad y propaganda	20.000,00	-	20.000,00	11.180,40	11.180,40	-
Total Cap. 2	27.470.158,96	1.749.775,21	29.219.934,17	25.826.203,30	17.287.873,82	5.444.631,96
% Subc. 226.02 / Total Cap.2	0,07%		0,07%	0,04%	0,06%	0,00%

Fuente: información facilitada por la entidad

- El examen de los estados contables de la entidad ha puesto de manifiesto el registro de gastos relacionados con publicidad y comunicación institucional, por importe de 191.682,12 €, en otros códigos presupuestarios distintos del 226.02 "publicidad y propaganda", destacando entre ellos el artículo 47 que refleja un saldo de obligaciones reconocidas de 50.000 €, correspondiente al patrocinio de la llegada de la Vuelta Ciclista a España.

Contratación de servicios de publicidad y comunicación institucional

- Al requerimiento efectuado por la Cámara de Cuentas de Andalucía como actuación previa de los trabajos de fiscalización, se comunicó una relación de 32 expedientes de contratación, de los que 29 correspondían al Ayuntamiento, dos al Instituto de Promoción de la Ciudad de la Isla y el restante al Patronato Municipal de Deportes y Juventud.

- El siguiente cuadro muestra la información facilitada, clasificada por tramos de cuantía.

Relación de contratos

CONTRATOS MENORES DE 18.000 €		
Corporación	Número	Importe adjudicación (€)
SAN FERNANDO	30	64.172,80
CONTRATOS IMPORTE SUPERIOR A 18.000 €		
Corporación	Número	Importe (€)
SAN FERNANDO	2	98.400,00

Fuente: Elaboración propia

- Los dos contratos relativos al Instituto de Promoción de la Ciudad de la Isla son menores y el precio de adjudicación conjunto ascendió a 1.805 €. El contrato del Patronato de Deportes también es menor y corresponde al patrocinio de un club de baloncesto por 10.000 €.

Anexo 6.8. Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Información General

- La población del municipio de Vélez-Málaga, en 2014, según datos del IEA, ascendía a 77.808 habitantes, que representan el 0,93% del total de la población andaluza.

- Este Ayuntamiento disponía en 2014 para la prestación de determinados servicios, de los siguientes entes descentralizados dotados de personalidad jurídica propia.

Entidades dependientes

Tipo	Denominación	Año constitución
OOAA	Desarrollo Integral del Municipio (OALDIM)	1997
Fundación	Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez-Málaga	2012
SSMM	Empresa Municipal de Servicios, Vivienda, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga S.A. (EMVIPSA)	2000

Fuente: información facilitada por la entidad

- La aprobación definitiva del Presupuesto General de la entidad se produjo el 27 de febrero de 2014, fuera del plazo previsto en el artículo 169.2) del TRLHL, aprobado por el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que señala como fecha límite de aprobación el 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

- El siguiente cuadro recoge el Presupuesto General Consolidado, aprobado para el ejercicio 2014, correspondiente al Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Presupuesto consolidado				(€)
Vélez-Málaga	Ayto.	OALDIM	EMVIPSA	PPTo consolidado
Total PPTo Gastos	91.258.386,48	500.711,67	7.580.760,73	90.982.060,50
Total PPTo Ingresos	91.338.386,48	500.711,67	7.580.760,73	91.062.060,50

Fuente: información facilitada por la entidad

El presupuesto se aprobó con superávit presupuestario y sobre el mismo se realizó un ajuste por eliminaciones de transferencias internas que ascendió 8.357.798,38 €.

- La aprobación de la liquidación del presupuesto se llevó a cabo mediante el Decreto de Alcaldía de 11 de mayo de 2015, fuera del plazo previsto en el artículo 191.3) del TRLHL.

- La Cuenta General de la entidad del ejercicio 2014, a la fecha de finalización de los trabajos de campo, todavía no se había aprobado por el Pleno de la Corporación.

Gestión de los gastos de publicidad y de comunicación institucional

- El gabinete de prensa, dependiente de Alcaldía, asume determinadas funciones relacionadas con la comunicación institucional, tales como: la elaboración de las notas de prensa y la realización de convocatorias.

- En dicho gabinete presta sus servicios una persona, de la que no se ha facilitado ni el tipo de relación laboral, ni la categoría o grupo profesional al que pertenece.

Registro contable y determinación del gasto en publicidad y comunicación institucional

Ayuntamiento

- El cuadro que aparece a continuación recoge la información sobre la dotación y la ejecución de los créditos consignados en el subconcepto económico 226.02 "publicidad y propaganda", del presupuesto de la entidad.

Ejecución presupuestaria subconcepto 226.02						(€)
Subconcepto 226.02/cap.2	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas netas	Pagos líquidos	Pendiente de pago
	Iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos			
Sub. 226.02 "publicidad y propaganda"	60.000,00	4.460,77	64.460,77	58.236,97	45.727,71	12.509,26
Cap. 2	27.334.103,31	2.740.165,26	30.074.268,57	27.233.474,40	23.938.749,83	5.444.631,96
% 226.02. Publicidad y propaganda	0,22%	0,16%	0,21%	0,21%	0,19%	0,23%

Fuente: información facilitada por la entidad

- El examen de los estados contables del Ayuntamiento ha puesto de manifiesto el registro de gastos de gastos en publicidad y comunicación institucional en otros subconceptos económicos distintos del 226.02, tales como: el 226.99, 226.01 y 227.99, debidos a patrocinios deportivos, cartelería y realización de distintas campañas de publicidad, por importe de 208.516,62 €.

Contratación de servicios de publicidad y comunicación institucional

- Al requerimiento efectuado por la Cámara de Cuentas de Andalucía como actuación previa de los trabajos de fiscalización, se comunicó por la Corporación que no constaba ningún expediente de contratación relativo a este tipo de gastos.

- El OALDIM ha facilitado una relación de tres contratos menores, por un importe conjunto de adjudicación que ascendía a 26.136,00 €, relacionados con la contratación de servicios profesionales para la gestión de la web y de Facebook y Twitter.

- No obstante, el examen de los estados contables de la entidad ha puesto de manifiesto la existencia de los siguientes expedientes de contratación:

- Uno relativo a los servicios de imprenta (edición de 800.000 folletos sobre mangos), para la promoción turística del municipio a través del consumo de subtropicales, adjudicado mediante un procedimiento negociado, por importe de 24.475,48 €.

Esta contratación se enmarca en el convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y la Empresa de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía, en junio de 2014, por un importe global de 42.957 €, IVA incluido, del que la empresa asumiría 25.772,53 € y el resto la entidad local.

- También dentro del ámbito de ese mismo convenio se ha podido comprobar que el Ayuntamiento asumió una factura por importe de 19.923,79 €, correspondiente a la impresión de 700.000 folletos para la campaña de promoción del aguacate, del Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Consolidación del Sector Turístico del Municipio de Vélez-Málaga, según el acuerdo de disolución adoptado por el Consejo Rector, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2013, con efectos desde el primer trimestre de 2014.

- Diecinueve patrocinios deportivos formalizados con distintos clubs deportivos de la localidad.

- El resto de la actividad contractual se articula en la Corporación mediante contrataciones menores.

7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ENTES	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Ayto. de Fuengirola (Alegación 1)	Contratación			X			
Ayto. de Fuengirola (Alegación 2)	Registro contable y determinación del gasto	X					
Ayto. de El Puerto de Santa María (Alegación 3)	Registro contable y determinación del gasto				X		
Ayto. de El Puerto de Santa María (Alegación 4)	Registro contable y determinación del gasto			X			
Ayto. de El Puerto de Santa María (Alegación 5)	Registro contable y determinación del gasto					X	
TOTAL		1		2	1	1	5

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 41. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

PRIMERO.- Se hace referencia en el informe a que la gestión presupuestaria de los contratos menores se realiza mediante la acumulación de las fases de autorización y disposición del gasto y de reconocimiento de la obligación (mediante la expedición de documentos contables ADO). A juicio de la Cámara resultaría más conveniente la contabilización de documentos AD, práctica que permitiría la posibilidad de incorporar los remanentes de crédito de ejercicios anteriores en los supuestos en que no llegare a aprobarse la factura a fin de ejercicio.

Al respecto ha de indicarse que se trata de una mera sugerencia, sugerencia que si bien tiene su fundamento en que tal contabilización se ajusta en mayor medida al principio de anualidad presupuestaria evitando posibles distorsiones, lo cierto es que a fines de cada año se realiza un esfuerzo considerable por parte de todos los departamentos municipales para aprobar e imputar al presupuesto de cada ejercicio los gastos realizados con cargo al mismo con lo cual la posible "distorsión" presupuestaria, de existir, es mínima y en ningún caso significativa.

Asimismo, se reconoce que si bien aquella forma de contabilización ofrece un mayor detalle, desglose e información, supondría la misma duplicar los apuntes contables uno por la fase D y otro por la fase O, dos apuntes en lugar del único apunte actual, circunstancia a día de hoy que no resulta viable por la escasez de medios personales en Intervención. Del mismo modo, de optarse por la incorporación de los remanentes comprometidos en el ejercicio anterior se retrasaría el pago de las facturas correspondientes hasta tanto se aprobase la liquidación del presupuesto de dicho ejercicio con la consiguiente incidencia en el periodo medio de pago de la entidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice los razonamientos que sirven de base para realizar la recomendación que figura en el informe de fiscalización, limitándose a señalar los motivos que impiden asumirla.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 31. ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 28. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Apartado 28 (pág. 8) En relación a que el importe de las OPAS se incluye el gasto correspondiente al mes de diciembre de la encomienda de comunicación y de la campaña de publicidad del padrón, se indica que las obligaciones reconocidas en la aplicación presupuestaria 21.92300.4491000 EPG campaña empadronamiento ascendieron durante 2014 a 23.086 € generándose las operaciones contables nº 220140015999, 220140016023 y 220140016024 (que se adjunta como Anexo I), sin que quedara pendiente de imputar ninguna cantidad correspondiente a ese ejercicio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se aportan, en la alegación, copias de los documentos que contienen la relación de obligaciones y propuestas de mandamientos de pago realizados por el Ayuntamiento, durante 2014, a la Sociedad "El Puerto de Santa María Global SLU", por el concepto de subvención de gastos de explotación, debido a la campaña de empadronamiento, por un importe global que asciende a 23.086 €. Esta cantidad ya se recoge en el punto 25 del informe de fiscalización, como importe reconocido por el Ayuntamiento, en 2014, por el desarrollo de la mencionada campaña.

No obstante, en la información contable facilitada por la Sociedad durante los trabajos de campo, figuran 1.429,92 € más, correspondientes a gastos del mes de diciembre de 2014 derivados de la mencionada campaña, y que, según la misma, se han reconocido por el Ayuntamiento en 2015.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 31. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Apartado 31 (pág. 9). En cuanto a que se deben revisar los enlaces entre la contabilidad presupuestaria y la patrimonial porque en la cuenta 627 "Publicidad, propaganda y relaciones públicas" se recogen las obligaciones reconocidas en otros conceptos y subconceptos presupuestarios distintos del 226.02 "publicidad y propaganda" y 226.01 "Atenciones protocolarias", se indica que se considera adecuada la imputación a esta cuenta de los gastos registrados en el subconcepto económico presupuestario 226.03 "Anuncios e boletines y diarios". Si bien la Intervención General de la Administración del Estado recoge la equivalencia en la cuenta

629 del Plan General de Contabilidad Pública, como se recoge en el propio documento emitido por dicho organismo “Este documento no agota las posibles relaciones de correspondencia entre la estructura presupuestaria de ingresos y ambos planes de cuentas” por lo que se admite que existe otra imputación de cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como argumento para seguir manteniendo el enlace entre el subconcepto presupuestario 226.03 “Publicación en diarios oficiales” con la cuenta 627 “publicidad, propaganda y relaciones públicas”, se aporta un entrecomillado del documento elaborado por la Intervención General en el que se recogen las equivalencias más usuales entre los códigos de la estructura presupuestaria y las cuentas de los planes generales de contabilidad adaptados a la administración local de 2004 y de 2013, que dice “este documento no agota las posibles relaciones de correspondencia entre la estructura presupuestaria de ingresos y ambos planes de cuentas”.

Sin embargo, el párrafo completo de ese documento señala lo siguiente: “este documento no agota las posibles relaciones de correspondencia entre la estructura presupuestaria de gastos y ambos planes de cuentas y por ello estará sujeto a cambios, tanto para recoger nuevas equivalencias como para corregir posibles errores”.

Tanto en ese documento, cuya versión definitiva corresponde a diciembre de 2013, como en su antecesor, el elaborado en 2005, el subconcepto presupuestario 226.03 “Publicación en diarios oficiales” no aparece vinculado a la cuenta 627 “publicidad, propaganda y relaciones públicas”. No obstante, entre ambos documentos si se advierte una variación, pues en 2005 el gasto presupuestario recogido en el subconcepto presupuestario 226.03 “Publicación en diarios oficiales” aparecía vinculado a la cuenta 64903 “jurídicos y contenciosos” y en el de 2013 aparece enlazado con la cuenta 629 “comunicaciones y otros servicios”.

El gasto voluntario que con distintos fines realizan las entidades locales en publicidad debe quedar claramente diferenciado, en el ámbito contabilidad económico patrimonial, de aquél otro que se produce en cumplimiento de un mandato legal o reglamentario.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 49. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Apartado 49 (pág. 14). En relación a la imputación de la realización de campañas de publicidad en el capítulo II, este criterio ha sido tenido en cuenta respecto a la subvención tramitada este año para esta finalidad incluyéndose II.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad reconoce la cuestión observada en el informe y señala la corrección de la misma.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de enero de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Análisis Económico.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 (publicado en «BOE» de día 6 de enero de 2012).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Análisis Económico por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Sevilla, 24 de enero de 2017.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN ANÁLISIS ECONÓMICO POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

Centro de impartición: Facultad de Ciencias Empresariales.

Curso de implantación: 2011-12.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS:

Carácter de la materia	ECTS
Formación Básica	72
Obligatorias	96
Optativas	48
Prácticas Externas	12
Trabajo Fin de Grado	12
Créditos totales	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios:

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Curso
Formación Básica en Análisis Económico	Economía	Microeconomía I	6	1
		Microeconomía II	6	1
		Macroeconomía I	6	1
		Macroeconomía II	6	1
	Matemáticas	Matemáticas para el Análisis Económico I	6	1
		Matemáticas para el Análisis Económico II	6	1
	Estadística	Estadística para el Análisis Económico I	6	1
		Estadística para el Análisis Económico II	6	1
Historia Económica e Ideas Económicas	Empresa	Organización de Empresas	6	1
		Interpretación de Estados Financieros	6	1
	Historia Económica	Historia Económica	6	2
	Pensamiento Económico	Historia del Análisis Económico	6	2

3. Estructura del Plan de Estudios:

Módulo	Materia	Carácter	ECTS	Curso
Formación Básica en Análisis Económico	Economía	Básica	24	1
	Matemáticas	Básica	12	1
	Estadística	Básica	12	1
	Empresa	Básica	12	1
Historia Económica e Ideas Económicas	Historia Económica	Básica	6	2
		Optativa	12	2 (*)
	Pensamiento Económico	Básica	6	2
		Optativa	6	2 (*)
Análisis de los Mercados Financieros	Análisis de los Mercados Financieros	Obligatoria	12	2
		Optativa	18	3 y 4 (*)
Economía Aplicada	Economía Aplicada	Obligatoria	24	2 y 3
		Optativa	6	4 (*)
Análisis Económico y Econometría	Análisis Económico y Econometría	Obligatoria	42	2 y 3
		Optativa	42	4 (*)
Inserción Profesional	Empresa	Obligatoria	6	4
	Prácticas en Empresas e Instituciones	Prácticas Externas	12	4
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	12	4
Ampliación de Métodos Cuantitativos para el Análisis Económico	Ampliación de Métodos Cuantitativos para el Análisis Económico	Obligatoria	12	2
Formación Complementaria para el Análisis Económico	Empresa	Optativa	18	3 y 4 (*)
	Análisis e Implementación de Políticas Públicas	Optativa	6	4 (*)

*6 créditos optativos en segundo curso

12 créditos optativos en tercer curso

30 créditos optativos en cuarto curso

Exigencia de nivel de conocimiento de idiomas para la expedición del título: Con carácter previo a la expedición del título universitario oficial de Graduado/a en Análisis Económico, los estudiantes habrán de acreditar, mediante el procedimiento que la Universidad Pablo de Olavide determine, el conocimiento de otro idioma, distinto del Castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, en la demostración de un nivel B2 o superior, según lo estipulado en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. En el caso de los estudiantes que participen en el programa de lengua inglesa, el nivel requerido de competencia lingüística será en esta lengua.

Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del Real Decreto 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. De acuerdo con el Reglamento sobre el reconocimiento académico de créditos a estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación para dichas actividades se podrán reconocer hasta un máximo de 6 ECTS en el componente de optatividad.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Edicto de 6 de febrero de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 363/2012.

1.º Declaramos no haber lugar al recurso de casación formulado por la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su sede en Sevilla, en fecha 12 de marzo de 2015, en el recurso contencioso-administrativo 363/2012, sobre aprobación del Reglamento de Residuos de Andalucía.

2.º Declaramos haber lugar, parcialmente, al recurso de casación formulado por las entidades «Sistema Integrado de Gestión de Aceites Usados, S.L.» y «Signus Ecovalor, S.L.» contra la misma sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su sede en Sevilla, en fecha 12 de marzo de 2015, en el recurso contencioso-administrativo 363/2012, sobre aprobación del Reglamento de Residuos de Andalucía.

3.º Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo 947/2014 interpuesto por formulado por las entidades «Sistema Integrado de Gestión de Aceites Usados, S.L.» y «Signus Ecovalor, S.L.», anulando además de lo ya anulado por la sentencia de instancia [artículos 65.2.b) –término «todos»–, 65.2.c), 71.2.b), 71.2.c) y 76], los artículos 42.1.c), 42.2 y 3, 71.1, 65.2.a), 72.2 y 4 y 73.2 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo, de la Junta de Andalucía (publicado en BOJA núm. 81, de 26 de abril).

4.º Imponer las costas del recurso en los términos expresados en el Fundamento Jurídico Sexto de la sentencia.

5.º Publíquese el fallo de esta sentencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Notifíquese esta resolución a las partes e insértese en la colección legislativa.
Así se acuerda y firma.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a seis de febrero de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de autos núm. 173/2016.

NIG: 1402142C20160001769.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 173/2016. Negociado: L3.

Sobre: Divorcio.

De: Rafael González de Austria.

Procurador: Sr. Pedro Moreno Marín.

Contra: Albeiro Beltrán Árias.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 103

En la Ciudad de Córdoba, 7 de febrero de 2017.

Vistos por mí Doña María José Pistón Reyes, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial de Andalucía adscrita al Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba los autos del procedimiento núm. 173/16 entre partes de la una, como demandante, don Rafael González de Austria que ha comparecido representado por el Procurador de los Tribunales don Pedro Moreno Martín y defendido por la Letrada doña Rosario del Rey Figueroba y de la otra como demandado don Albeiro Beltrán Árias, en situación de rebeldía procesal.

Recayendo la presente resolución con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Procurador de los Tribunales don Pedro Moreno Marín en nombre y representación de don Rafael González de Austria, presentó demanda de divorcio contencioso contra don Albeiro Beltrán Árias con quién contrajo matrimonio el día 4 de marzo de 2011, sin que de dicha unión haya habido hijos. En dicha demanda tras exponer los hechos y fundamentos de derecho de su pretensión que aquí se dan por reproducidos en aras a la brevedad, termina solicitando que previos los trámites legales se dicte sentencia por la que se acuerde la disolución por divorcio del matrimonio.

Segundo. Admitida a trámite la demanda en virtud de decreto de 15 de marzo de 2016, se acordó emplazar al demandado. Intentado el emplazamiento en los domicilios obrantes en autos resultantes de las averiguaciones domiciliarias realizadas, en virtud de diligencia de ordenación de 1 de septiembre de 2016, se acordó practicar el emplazamiento mediante la fijación de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Efectuado el emplazamiento el demandado no contestó a la demanda por lo que en virtud de diligencia de ordenación de 7 de diciembre de 2016 se declaró al demandado en

situación de rebeldía procesal y se acordó citar a las partes a la vista que tendría lugar el día 6 de enero de 2017.

Tercero. La vista ha tenido lugar el día señalado con la asistencia de la parte actora y la inasistencia del demandado. Abierto el acto la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda, solicitó como prueba la documental obrante en autos y tras el trámite de conclusiones quedaron los autos pendientes de dictar sentencia.

Cuarto. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 85 del Código Civil el matrimonio se disuelve, sea cuál fuere el tiempo y la forma de celebración, por la muerte o por declaración de fallecimiento de uno de los cónyuges o por divorcio.

Añade el art. 86 que se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración a petición de uno sólo de los cónyuges, de ambos, o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos por el art. 81 del Código Civil. Tras la reforma operada por la Ley 15/2005 de 8 de julio desaparecen las causas de divorcio, siendo suficiente que hayan transcurrido tres meses desde la celebración del matrimonio.

En la presente causa, de conformidad con la documentación aportada queda acreditado que don Rafael González de Austria y don Albeiro Beltrán Árias contrajeron matrimonio el día 4 de marzo de 2011, bajo el régimen económico de sociedad de gananciales sin que de dicha unión haya habido descendencia.

En la presente causa, queda acreditado el transcurso de tres meses desde la celebración del matrimonio, por lo que, habiendo desaparecido la necesidad de alegar causa legal para la disolución del vínculo matrimonial procede acordar el divorcio de los cónyuges.

Segundo. En cuanto a los efectos derivados de la disolución del vínculo matrimonial procede acordar la revocación de todos los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges haya podido atribuirse, cese de la posibilidad de vincular los bienes privativos de cada cónyuge al ejercicio de la potestad doméstica y la disolución del régimen económico matrimonial.

Tercero. No habiendo hijos menores no procede hacer pronunciamiento alguno sobre atribución de la guarda y custodia, régimen de visitas ni alimentos.

Cuarto. Tampoco cabe hacer pronunciamiento alguno sobre la pensión compensatoria prevista en el art. 97 del C. Civil porque no ha sido solicitada por ninguna de las partes, al estar la misma sometida al principio de rogación de manera que los tribunales sólo podrán pronunciarse sobre ella cuando exista petición de parte.

Quinto. En cuanto a la atribución del uso y disfrute del domicilio familiar a que se refiere el art. 96 del C. Civil, se indica en la demanda que el que fue domicilio conyugal es ocupado por el actor y que el demandado no tiene domicilio conocido. No solicitándose nada al respecto no ha lugar a hacer pronunciamiento.

Sexto. Conforme al artículo 755 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, ha de comunicarse de oficio esta resolución al encargado del Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio.

Séptimo. Dada la especial naturaleza de los intereses en litigio no procede especial condena en costas a parte alguna.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Pedro Moreno Marín en nombre y representación de don Rafael González de Austria frente a don Albeiro Beltrán Arias declaro disuelto a efectos civiles por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron.

Así mismo y como medida inherente a la disolución del vínculo matrimonial se acuerda la revocación de todos los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges haya podido atribuirse, cese de la posibilidad de vincular los bienes privativos de cada cónyuge al ejercicio de la potestad doméstica y la disolución del régimen económico matrimonial.

Todo ello sin que proceda hacer especial condena en costas dada la naturaleza de los intereses debatidos.

Firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, que se unirá al libro de Sentencias por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia; doy fé.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Albeiro Beltrán Árias, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Córdoba, a ocho de febrero de dos mil diecisiete.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de noviembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 1494/15.

La Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Santos Ortuño del Juzgado de Familia núm. Tres de Granada certifica extracto de sentencia autos núm. 1494/15 de divorcio, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Jahangir Abbas contra doña Jorgina Yolanda Pereira Brito e Silva, en situación procesal de rebeldía;

Estimando la demanda de divorcio

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 458 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1724, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Jorgina Yolanda Pereira Brito e Silva en ignorado paradero, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento extendiendo y firmo la presente en Granada a veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.- Fdo. V. Santos Ortuño.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de autos núm. 1187/2014. (PP. 391/2017).

NIG: 2104142C20140007711.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1187/2014. Negociado: MB.

Sobre: División de Cosa en Común.

De: Disparo Finanzas, S.L.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrada: Sra. Cristina Martín Sanjuán.

Contra: Gregoria López Coro, Cirilo Camacho Martín, Manuel Camacho Povea, Ana Camacho Martín, Rafaela Contreras Rodríguez y Francisco Prieto Martín.

Procuradora: Sra. Remedios Manzano Gómez, María Dolores Quilón Contreras.

Letrado: Sr. Wenceslao Moreno de Arredondo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1187/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva a instancia de Disparo Finanzas, S.L., contra Gregoria López Coro, Cirilo Camacho Martín, Manuel Camacho Povea, Ana Camacho Martín, Rafaela Contreras Rodríguez y Francisco Prieto Martín sobre división de cosa en común, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Huelva, a siete de abril de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Huelva, los presentes Autos de Juicio declarativo Ordinario registrados con el número 1.187 del año 2014. cuyo objeto ha versado sobre extinción de condominio respecto de inmueble, y seguidos entre partes, de una y como demandante, «Disparo Finanzas S.L.», representada por la Procuradora doña Elena Medina Cuadros y asistida por la Letrada Sra. Martín Sanjuán, y de otra y como demandados herencia yacente e ignorados herederos de don Manuel Camacho Povea y doña Rafaela Contreras Rodríguez, declarados en situación procesal de rebeldía, doña Josefa María Camacho Martín, don Francisco Prieto Martín y don Cirilo Camacho Martín, representados por la Procuradora doña María Dolores Quilón Contreras y asistidos por el Letrado Sr. Moreno de Arredondo. así como dona Gregoria López Coro, representada por la Procuradora doña Remedios Manzano Gómez y asistida por el Letrado Sr. Martínez del Hoyo.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por «Disparo Finanzas, S.L.» y, en consecuencia, por las razones expresadas en la precedente Fundamentación Jurídica, debo decretar y decreto el cese de la comunidad de bienes existente entre actora y demandados con relación al inmueble descrito en el Antecedente de Hecho Primero de

esta Sentencia y, declarando la indivisibilidad del mismo, debo decretar y decreto la venta de referido inmueble en pública subasta (que habrá de ajustarse a las reglas previstas para subastas de inmuebles en el ámbito del procedimiento de apremio regulado en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con previa pues valoración pericial del mismo por parte de Perito a designar por este Juzgado en fase de ejecución), con reparto del precio obtenido entre los litigantes conforme a las respectivas participaciones de cada uno de ellos reseñadas asimismo en el Antecedente de Hecho Primero de esta Sentencia (aunque una vez deducido y entregado a la actora el importe a que asciendan –debidamente y documentalmente justificados– los gastos que este proceso le haya acarreado en su fase declarativa, incluyendo al efecto derechos de Procurador y honorarios de Letrado cuyo importe no podrá superar lo que resultaría procedente por vía de Tasación de Costas), con admisión de lidiadores extraños –aunque no de los propios litigantes– así como con posibilidad de hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, condenando pues a los demandados herencia yacente, ignorados herederos de don Manuel Camacho Povea y doña Rafaela Contreras Rodríguez, doña Josefa María Camacho Martín, don Francisco Prieto Martín, don Cirilo Camacho Martín y doña Gregoria López Coro a estar y pasar por todos los precedentes pronunciamientos, sin efectuar expresa imposición a ninguno de los litigantes de las costas procesales devengadas en la primera instancia de este procedimiento.

Incorpórese esta Sentencia al Libro de los de su clase. Líbrese testimonio de la misma para constancia en las actuaciones de referencia. Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer directamente dentro del término de los veinte días hábiles siguientes al de su notificación, debiéndose al tiempo acreditar documentalmente haberse consignado en la cuenta de este Juzgado el depósito legalmente exigido para recurrir (50 euros) así como, en su caso, haberse cumplimentado con las obligaciones fiscales exigibles (tasas).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma la herencia yacente e ignorados herederos de don Manuel Camacho Povea y doña Rafaela Contreras Rodríguez, extendiendo y firmo la presente en Huelva a quince de abril de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de marzo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Huelva, dimanante de Procedimiento Familia Divorcio Contencioso núm. 319/2014. (PP. 2145/2016).

NIG: 2104142C20140001973.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 319/2014. Negociado: I.

De: Lorenzo de la Torre López.

Procurador: Sr. Rafael García Oliveira.

Contra: Birmania Mercedes Rodríguez Gómez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 319/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete (Familia) Huelva a instancia de Lorenzo de la Torre López contra Birmania Mercedes Rodríguez Gómez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Huelva, a 3 de marzo de 2016.

SENTENCIA

Vistos por mí, Andrés Bodega de Val, Juez de Primera Instancia núm. Siete, los presente autos con el ordinal supramentado, sobre solicitud de divorcio, siendo parte demandante Lorenzo de la Torre López y en calidad de parte demandada su esposa Birmania Mercedes Rodríguez Gómez, en situación de rebeldía, atendiendo a los siguientes

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Birmania Mercedes Rodríguez Gómez, extendiendo y firmo la presente en Huelva a siete de marzo de dos mil dieciséis.

FALLO

Que estimando la demanda de Divorcio presentada por Lorenzo de la Torre López debo declarar y declaro la disolución del matrimonio concertado por Lorenzo de la Torre López y Birmania Mercedes Rodríguez Gómez, con las consecuencias legales inherentes. Sin imposición de costas a las partes.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Huelva en plazo de veinte días contados desde el día siguiente de su notificación.

Inclúyase la misma en el libro de sentencias, dejando testimonio bastante en los autos de su razón.

Firme que sea la presente resolución, expídase testimonio al Registro Civil en el que conste la inscripción de matrimonio a los efectos de practicar el asiento registral correspondiente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Andrés Bodega de Val, Juez de Primera Instancia núm. Siete de Huelva.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 23 de diciembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 715/2016. (PP. 49/2017).

NIG: 2906742C20160015419.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 715/2016. Negociado: IA.

De: Doña Filomena Álamo Ortiz.

Procuradora Sra.: Marta María Justicia del Río.

Letrado Sr.: Pedro Isidro Bernal García.

Contra: Don Jesús Juan Urbina González.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 715/2016, seguido a instancia de Filomena Álamo Ortiz frente a Jesús Juan Urbina González, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Filomena Álamo Ortiz contra don Jesús Juan Urbina González, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicará en el BOJA a la demandada rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Una vez firme la sentencia respecto a la declaración de divorcio, líbrese exhorto al Sr. Juez del Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio para su anotación conforme a lo previsto en el artículo 755 de la nueva LEC.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y encontrándose dicho demandado, Jesús Juan Urbina González, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de junio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1871/2015. (PP. 96/2017).

NIG: 2906742C20150041433.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1871/2015. Negociado: 1.

De: Comunidad de Propietarios calle Palma del Río 9 y 11.

Procurador: Sr. Carlos Buxó Narváez.

Letrado: Sr. Andrés Tallafigo Langa.

Contra: Tecno Construcciones, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1871/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Comunidad de Propietarios calle Palma del Río, 9 y 11, contra Tecno Construcciones, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 113/2016

En Málaga, a 16 de junio de 2016.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal n.º 1871/15, seguidos a instancias de Comunidad de Propietarios C/ Palma del Río, 9 y 11, representada por el Procurador don Carlos Buxó Narváez y dirigida por el Letrado don Andrés Tallafigo Langa, contra Tecno Construcciones, S.L., declarada en rebeldía, versando los autos sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Carlos Buxó Narváez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios C/ Palma del Río 9 y 11, contra Tecno Construcciones, S.L., debo condenar a esta última a abonar a la actora la suma de tres mil ciento diez euros con treinta y un céntimos (3.110,31 euros), más los intereses legales, y ello con imposición de las costas del juicio a la misma.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander n.º 2958, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial,

salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Tecno Construcciones, S.L., extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veinte de junio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 3 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 435/2015.

NIG: 4103842C20150003971.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 435/2015. Negociado: G.

De: Doña Josefa de los Ángeles Pérez Alises.

Procuradora: Sra. María José Medina Cabral.

Contra: Don Enrique Catalán Contreras.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 435/2015 seguido a instancia de Josefa de los Ángeles Pérez Alises frente a Enrique Catalán Contreras se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Dos Hermanas, a 30 de enero de 2017.

Vistos por mí, doña M.^a Elena Pérez Caro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de los de Dos Hermanas, los autos de juicio declarativo verbal registrado con el número 435/15 del Libro de asuntos civiles, referentes a la disolución del matrimonio por causa de divorcio, seguidos a instancia de doña Josefa de los Ángeles Pérez Alises, representada por la Procuradora Sra. Medina Cabral y asistida por la Letrada Sra. Velázquez Sánchez frente a don Enrique Catalán Contreras declarado en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal,

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio formulada por la Procuradora Sra. Medina Cabral en nombre y representación de doña Josefa de los Ángeles Pérez Alises frente a don Enrique Catalán Contreras.

Primero. Debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio formado por doña Josefa de los Ángeles Pérez Alises y don Enrique Catalán Contreras con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, así como, en su caso, la disolución del régimen económico matrimonial.

Segundo. Se establecen las siguientes medidas definitivas:

1. Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores a la madre doña Josefa de los Ángeles Pérez Alises siendo la patria potestad compartida entre ambos progenitores.
2. El uso y disfrute del domicilio conyugal se atribuye a los menores en compañía de la madre pudiendo el otro cónyuge retirar, previa formación de inventario, los objetos de su uso personal y de su exclusiva pertenencia y ello sin perjuicio de lo que en su momento pueda acordarse una vez se proceda a la liquidación de la sociedad de gananciales.
3. En concepto de alimentos a favor de los hijos menores y a cargo del progenitor no custodio, don Enrique Catalán Contreras abonará a doña Josefa de los Ángeles Pérez Alises

la cantidad de 150 euros mensuales por cada hijo, lo que hace un total de Cuatrocientos cincuenta euros al mes, debiendo hacerlo en doce mensualidades al año pagaderos por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que al efecto aquélla designe, cantidades que serán anualmente actualizables en los meses de enero de cada año en proporción a la variación que experimente el I.P.C.

4. Los gastos extraordinarios que afecten a los hijos comunes serán sufragados por mitad entre ambos progenitores.

5. Como régimen de visitas, en cuanto a la menor Paula, el que se decida en cada momento entre ésta y el progenitor no custodio. Respecto al menor Enrique, el propuesto a los folios 7, 8 y 9 de la demanda con fecha de entrada 29 de mayo de 2015, en lo relativo únicamente a este menor, régimen que se da por íntegramente reproducido en la presente resolución como parte integrante de la misma.

Acordar que la presente se comunique al Registro Civil de Dos Hermanas para que se proceda a su inscripción al margen de la de matrimonio.

Tercero. No cabe pronunciamiento expreso en cuanto a costas.

Notifíquese esta resolución a las partes. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días, a partir de su notificación, para su resolución por la Il.ª A.P. de Sevilla, previo depósito del importe de 50 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado bajo apercibimiento de inadmisión.

Quede testimonio de esta sentencia en los autos y llévase el original para su unión al Libro de Sentencias.

Así lo acuerda, manda y firma, doña M.ª Elena Pérez Caro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas.

Publicación. Léda y publicada que fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Enrique Catalán Contreras, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Dos Hermanas, a tres de febrero de dos mil diecisiete.- E/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 28 de noviembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Ejido, dimanante de autos núm. 1049/2015. (PP. 220/2017).

NIG: 0490242C20150004661.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1049/2015. Negociado: ME.

De: Santander Consumer Renting, S.L.

Procuradora: Sra. María Susana Contreras Navarro.

Letrado: Sr. José María Nanclares Gutiérrez.

Contra: Don Francisco Javier Bravezo García y Contacx Control 2005, S.L.U.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1049/2015, seguido a instancia de Santander Consumer Renting, S.L., frente a don Francisco Javier Bravezo García y Contacx Control 2005, S.L.U., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 125/2016

En El Ejido, a once de octubre de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, doña Sandra Carrión Montilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de El Ejido y su partido judicial, los autos de juicio verbal, registrados con el número 1049/2015, promovidos por la entidad Santander Consumer Renting, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Susana Contreras Navarro y asistida del Letrado don José María Nanclares Gutiérrez, contra don Francisco Javier Bravezo García y Contacx Control 2005, S.L.U., declarados en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

1. Se estima totalmente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Susana Contreras Navarro, en nombre y representación de la entidad Santander Consumer Renting, S.L., condenándose a don Francisco Javier Bravezo García y a Contacx Control 2005, S.L.U., a abonar a la actora la cantidad de 4.027,23 €, así como el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda e incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

2. Se condena en costas a don Francisco Bravezo García y a Contacx Control 2005, S.L.U.

Contra esta resolución cabe formular recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que ha dictado la resolución en el plazo de veinte días (conforme disponen los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), debiendo el apelante exponer las alegaciones en que se base la apelación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugnan, y tener constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, don Francisco Javier Bravezo García y Contacx Control 2005, S.L.U., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 21 de octubre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de procedimiento Ejecución Hipotecaria núm. 54/2013. (PP. 2761/2016).

Número de Identificación General: 0410042C20130000163.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 54/2013. Negociado:

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera.

Juicio: Ejecución hipotecaria 54/2013.

Parte demandante: Banco Santander, S.A.

Parte demandada: MLW Representantes, S.L.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuya cabeza y parte dispositiva es la siguiente:

DECRETO NÚM. 803/14

Secretario Judicial: Sr. Juan Antonio Álvarez Osuna.

En Vera, a catorce de noviembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES PE HECHO

Primero. Por el Procurador don Juan Carlos López Ruiz, actuando en nombre y representación de Banco Santander, S.A. (antes Banco Santander Central Hispano, S.A.), con domicilio social en Paseo de Pereda, números 9 a 12, de Santander, y con CIF A39000013, se formuló demanda de ejecución frente a MLW Representatives, con CIF B04536181 y al fiador personal solidario don Vater Dalla-Chiara, con NIE.X1490297-N, en la que se exponía que por escritura pública otorgada ante el Notario don Diego Ortega Leyva, de hipoteca con fecha quince de noviembre de dos mil cinco y con número de protocolo 3.734, y de novación y afianzamiento, con fecha treinta de diciembre de dos mil diez y con número de protocolo 1.898, su representado y el deudor antes expresado concertaron un contrato de préstamo en el que la deuda se garantizaba mediante hipoteca de la siguiente finca:

Tipo: Inmueble.

Subtipo: Local.

Descripción: 61.C.1, local comercial, con una superficie construida de cincuenta y cuatro metros cuadrados, integrado en el Parque Comercial Mojácar, Urbanización Mojácar Cruce, situado en el nivel uno, cuyos datos registrales son:

Núm. finca: 25.155.

Folio:

Tomo: 1.385.

Libro: 260.

Registro de la Propiedad de Mojácar

Y manifestaba que el deudor había incumplido lo pactado en la escritura antes mencionada, al haber dejado impagados plazos de la obligación hipotecaria, estando convenido que la falta de pago de alguno de los mismos daría lugar al vencimiento total de la obligación, estando la misma inscrita en el registro de la Propiedad.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda:

1. Adjudicar al ejecutante, Banco Santander, S.A. (antes Banco Santander Central Hispano, S.A.), con domicilio social en Paseo de Pereda, números 9 a 12, de Santander, y con CIF A-39000013, el bien inmueble descrito en el antecedente de hecho primero de la presente resolución, por el importe de 84.438,50 euros, importe inferior a la cantidad reclamada, cancelándose la carga hipotecaria origen del presente procedimiento y las cargas posteriores a la misma, continuando subsistentes, las cargas o gravámenes anteriores quedando subrogado en la responsabilidad derivada de estos.

2. Reseñar que no se ha producido incidente de oposición y se hará entrega al adjudicatario, una vez firme la presente resolución, de testimonio de la misma que servirá de título bastante para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y para la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, archivándose las presentes actuaciones.

3. Poner al ejecutante en posesión del bien si ello fuere posible.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm. 0263 0000 06 0054 13 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación del Decreto de adjudicación a la deudora.

En Vera, a veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 13/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 13/2017. Negociado: P.

NIG: 2906744S20170000140.

De: Don Juan Carlos Benítez Plaza.

Contra: Enterprise, Atesa, Europcar IB, S.A., ICAR (Grupo Constant Servicios Empresariales, S.L.), SPN Empauxer, S.L., don Juan Damián Soler Martín, don David Rodríguez Ocón, don Ángel Luis Ruiz Mancilla y don Alejandro Muñoz Rando.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 13/2017, se ha acordado citar a Europcar IB, S.A., ICAR (Grupo Constant Servicios Empresariales, S.L.), SPN Empauxer, S.L., don Juan Carlos Benítez Plaza, don Juan Damián Soler Martín, don David Rodríguez Ocón, don Ángel Luis Ruiz Mancilla y don Alejandro Muñoz Rando como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de marzo de 2017 a las 11:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Europcar IB, S.A., ICAR (Grupo Constant Servicios Empresariales, S.L.), SPN Empauxer, S.L., don Juan Carlos Benítez Plaza, don Juan Damián Soler Martín, don David Rodríguez Ocón, don Ángel Luis Ruiz Mancilla y don Alejandro Muñoz Rando.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a tres de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 774/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 774/2016. Negociado: P.

NIG: 2906744S20160010458.

De: Don/Doña El Mehdi Benbella.

Contra: DAMASCO DINNER´S, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 774/2016 se ha acordado citar a DAMASCO DINNER´S, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de marzo de 2017, a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DAMASCO DINNER´S, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la C. Autónoma y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a tres de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 160/2016.

Procedimiento: 928/16. Ejecución de títulos no judiciales 160/2016. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20160009981.

De: Organización Nacional de Ciegos Españoles.

Abogado: Luis Domínguez Domínguez.

Contra: Don Francisco Manuel Payán Jiménez.

E D I C T O

Dña Araceli Gómez Blanco, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 160/2016 a instancia de la parte actora Organización Nacional de Ciegos Españoles contra Francisco Manuel Payán Jiménez, sobre Ejecución de títulos no judiciales, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 30.9.16 del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a treinta de septiembre de dos mil dieciséis. Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. Que el 5/06/15, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en el CMAC entre Organización Nacional de Ciegos Españoles y Francisco Manuel Payán Jiménez, con el resultado que consta en la referida Acta y del tenor literal siguiente: «La parte demandada manifiesta que reconoce una deuda con el solicitante por importe de 1.924,18 € y ofrece hacer frente a la misma mediante el pago en 39 plazos mensuales y sucesivos por importe de 50 € cada uno de ellos, exceptuando el último que se realizará por importe de 25,82 €. Los pagos se efectuarán los días 1 o hábil siguiente de cada mes, siendo el primero efectuado el día 1.1.16 y el último el 1.4.19, en todos los casos mediante transferencia a la cuenta ES15 2100 7455 2122 00159507 perteneciente a la entidad La Caixa. El incumplimiento de pago de cualquiera de las cantidades aplazadas dará lugar al vencimiento y exigibilidad del total de la deuda en ese momento pendiente. El solicitante acepta el ofrecimiento de la demandada así como la forma de pago, manifestando que con el percibo de la citada cantidad se considerará saldado por la presente reclamación en su totalidad».

Segundo. Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento

que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: El escrito presentado por la parte demandante, así como la certificación del Acta de Conciliación, fórmense autos y conforme a lo solicitado, procédase a despachar ejecución frente a Francisco Manuel Payán Jiménez en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.924,18 euros en concepto de principal, más la de 384,83 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Se tiene por personado y parte al Letrado don Luis Domínguez Domínguez en nombre y representación de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), representación que acredita con la copia de escritura de poder que aporte, entendiéndose con el mismo la presente y sucesivas diligencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe. La Magistrada-Juez. La Letrada Admón. Justicia.

D E C R E T O

Letrada de la Admón. de Justicia, doña Amparo Atares Calavia. En Sevilla, a treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art.84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM y ISM, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada Francisco Manuel Payán Jiménez:

Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.

Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo. La Letrada Admón. Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Manuel Payán Jiménez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dos de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 122/2016.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 122/2016. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20150005023.

De: Doña Elisabeth Vergara Burgos.

Abogado: Don Miguel Ángel Fernández Pérez.

Contra: Doña Elisa Martín Moreno y Fogasa.

EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 122/2016, a instancia de la parte actora doña Elisabeth Vergara Burgos contra Elisa Martín Moreno y Fogasa, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 3.2.17 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 79/17

Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a tres de febrero de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Elisabeth Vergara Burgos ha presentado demanda de ejecución frente a Elisa Martín Moreno.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 6.6.16 por un total de 4.995,64 € de principal más la de 1.000 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**Acuerdo:**

Declarar a la los ejecutada Elisa Martín Moreno en situación de insolvencia, total por importe de 4.995,64 € de principal más la de 1.000 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Elisa Martín Moreno actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a tres de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 113/2015.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 113/2015. Negociado: I.

NIG: 4109144S20130013975.

De: Don Modesto Acosta Novalio.

Abogado: don José Luis Moreno Arredondo

Contra: Muebles Andalucía Occidental, S.L., Hipermuebles Aljarafe, S.L., Muebles Económicos del Sur, S.L., y Provenzal Itálica, S.L.

EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 113/2015, a instancia de la parte actora don Modesto Acosta Novalio contra Muebles Andalucía Occidental, S.L., Hipermuebles Aljarafe, S.L., Muebles Económicos del Sur, S.L., y Provenzal Itálica, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 23.12.14 del tenor literal siguiente:

DECRETO 83/17

Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a tres de febrero de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Modesto Acosta Novalio ha presentado demanda de ejecución frente a Provenzal Itálica, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 9 de enero de 2017 por un total de 33.154,93 euros en concepto de principal más la cantidad de 6.630 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada Provenzal Itálica, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 33.154,93 euros en concepto de principal más la cantidad de 6.630 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Provenzal Itálica, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a tres de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1/2017. Negociado: I.

NIG: 4109144S20150011841.

De: Doña Rocío Dianeze Córdoba y doña Talía Bellido Boza.

Abogado: Don Álvaro María Jiménez Bidón.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Explotarest, S.L.U.

EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1/2017 a instancia de la parte actora doña Rocío Dianeze Córdoba y doña Talía Bellido Boza contra Fondo de Garantía Salarial y Explotarest, S.L.U., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 85/17

Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a seis de febrero de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña Rocío Dianeze Córdoba y doña Talía Bellido Boza ha presentado demanda de ejecución frente a Explotarest, S.L.U.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 9 de enero de 2017, por un total de 12.026,22 euros de principal más la cantidad de 9.263,56 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s Explotarest, S.L.U., en situación de Insolvencia Total por importe de 12.026,22 euros de principal más la cantidad de 9.263,56 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Explotarest, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a seis de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Cádiz, por la que se aprueba la publicación de la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Delegación Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Gestión Económica.
Número de expediente: Monitores de Comedor 2016-2017.
División por lotes: No.
2. Objeto del contrato:
Servicio de monitores de comedor en los centros docentes públicos con comedores de gestión directa.
Plazo de ejecución: del 21.11.2016 al 22.6.2017.
3. Procedimiento y tramitación.
Procedimiento: Abierto.
Tramitación: Ordinaria.
4. Presupuesto base de licitación: 201.188,00 euros.
5. Adjudicación.
Importe de adjudicación: 191.128,60 euros.
Fecha de resolución de adjudicación: 17.11.2016.
Empresa adjudicataria: La Maga Trabajo Social, S.L.
CIF: B72042773.
6. Formalización del contrato.
Fecha de formalización: 18.11.2016.

Cádiz, 9 de febrero de 2017.- El Delegado, Juan Luis Belizón Guerrero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 8 de febrero de 2017, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para dar publicidad a la convocatoria del procedimiento para la presentación de ofertas de compra de bien inmueble titularidad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el Polígono Industrial Los Pinos en Peñarroya-Pueblonuevo, Córdoba. (PD. 408/2017).

El Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), con fecha 7 de febrero de 2017, autorizó la realización de una Oferta Pública de Venta de inmueble ubicado en el Polígono Industrial Los Pinos en Peñarroya-Pueblonuevo, Córdoba y aprobó los Pliegos que la rigen.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos.
2. Expedientes y objeto.
 - a) OPV.2016.003 Ofertas de compra de inmueble, titularidad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el Polígono Industrial Los Pinos en Peñarroya-Pueblonuevo, Córdoba.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta pública.
4. Obtención de información y documentación.
 - a) Entidad: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Unidad de Gestión de Espacios.
 - b) Domicilio: C/ Leonardo da Vinci, núm. 17 A.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Web: www.agenciaidea.es/web/guest/suelo-e-infraestructuras.
 - e) Teléfono: 955 030 753.
 - f) Fax: 955 030 780.
 - g) Fecha límite de obtención de información y documentación: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas.
5. Presentación de ofertas.

Fecha límite: Tres meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.
6. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de febrero de 2017.- El Secretario General, Ildefonso Pacheco González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 7 de febrero de 2017, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio que se cita. (PD. 407/2017).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Espacio Natural Doñana.
 - 2) Domicilio: C.A. El Acebuche, Ctra. El Rocío-Matalascañas.
 - 3) Localidad y código postal: Huelva, Matalascañas, 21760.
 - 4) Teléfono: 959 439 636.
 - 5) Telefax: 959 439 648.
 - 6) Correo electrónico: Josej.chans@juntadeandalucia.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante:
<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 21.3.2017 a las 14:00 horas.
 - d) Número de expediente: 2016/00104/A
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: «Servicio de limpieza de las dependencias oficiales (oficinas y centros de visitantes) en el Espacio Natural de Doñana. Almonte (Huelva), Aznalcázar (Sevilla), y Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)».
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Huelva-Sevilla-Cádiz.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí, 24 meses.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911000-6.
 - h) Plazo de garantía: 3 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.
4. Valor estimado del contrato: 1.062.000,00 euros (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 531.000,00 euros. Importe total: 642.510,00 euros.
 - b) Financiación europea: No.
 - c) Código Eurofón: No.
6. Garantías exigidas: Provisional (importe en euros): No se exige. Definitiva: 5% (ppto. Base de licitación).
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No.
 - b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: La exigida en el PCAP.

- c) Otros requisitos específicos: Los previstos en los PCAP y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Contratos reservados. No.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 21.3.2017, a las 14:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día al número 955 003 775.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - 2) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - 4) Teléfono y telefax. Teléfono: 955 003 400. Telefax: 955 003 775.
 - d) Admisión de variantes: No. Posibilidad de mejoras: Sí.
- 9. Apertura ofertas.
 - a) Descripción. En acto público.
 - b) Dirección. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.
 - d) Fecha y hora: La fecha y hora de apertura sobre criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor y de apertura sobre criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas se publicarán en el Perfil del Contratante.
- 10. Gastos de publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario, según se establece en el PCAP.
- 11. Otras informaciones. El horario del Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es de 09:00 a 14:00 horas, los días laborables, de lunes a viernes.
Publicidad e información: Ver PCAP.
- 12. Fecha de envío DOUE: 7.2.2017.

Sevilla, 7 de febrero de 2017.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de febrero de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la formalización de los contratos que se citan.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P. 41071, Sevilla. Tfno. 955 003 670.

1. Expediente.

- a) Número de expediente: 2016/000058.
- b) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/>.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Título: Servicios de vigilancia y seguridad en las sedes de los servicios centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- c) CPV: 79714000-2.
- d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:
DOUE 2016/S 217-395754, de 10.11.2016.
BOE núm. 279 de 18.11.2016.
BOJA núm. 218 de 14.11.2016.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 304.992 €. Importe total: 369.040,32 €.

5. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 29.12.2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 27.1.2017.
- c) Contratista: Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 292.000 €. Importe total: 353.320 €.

1. Expediente.

- a) Número de expediente: 2015/000124.
- b) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/>.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Título: Mantenimiento del software de sistemas de información geográfica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- c) CPV: 72267100-0.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad artículos 169.2 y 170.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 309.375 €. Importe total: 374.343,75 €.

5. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 28.11.2016.

- b) Fecha de formalización del contrato: 26.1.2017.
 - c) Contratista: Esri España Soluciones Geoespaciales, S.L.
 - d) Importe de adjudicación: Importe neto: 309.375 €. Importe total: 374.343,75 €.
1. Expediente.
- a) Número de expediente: 2016/000062.
 - b) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/>.
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo: Servicios.
 - b) Título: Mantenimiento del software de monitorización del rendimiento de aplicaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - c) CPV: 72267100-0.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 223, de 21.11.2016.
3. Tramitación, procedimiento.
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 304.992 €. Importe total: 369.040,32 €.
5. Formalización del contrato.
- a) Fecha de adjudicación: 30.12.2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 27.1.2017.
 - c) Contratista: Atos IT Solutions and Services Iberia, S.L.
 - d) Importe de adjudicación: Importe neto: 100.724 €. Importe total: 119.332,09 €.

Sevilla, 7 de febrero de 2017.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 31 de enero de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y protección de animales.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en el Paseo del Almería, 68, de Almería.

Expediente sancionador: 04/96/2016/EP.

Titular: García y Muyor, S.L. CIF: B04597498.

Infracción: Leve, Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Fecha: 14.10.2016.

Sanción propuesta: 250 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Expediente sancionador: 04/125/2016/AP.

Titular: José Franklin Elizalde Vasquez. NIF: 76664297F.

Infracción: Muy Grave y Grave a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Fecha: 20.12.2016.

Sanción prevista: 2405 y 301 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Expediente sancionador: 04/124/2016/AC.

Titular: Jesús Manuel Rincón Peláez. NIF: 75.483.230-J.

Infracción: Grave Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Fecha: 27.9.2016.

Sanción prevista: De 501 a 2000 euros.

Acto notificado: Acuerdo inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Almería, 31 de enero de 2017.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 5 de diciembre de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de máquinas recreativas y juegos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Feristronic, S.L.

Expediente: 41/256/2016MR.

Infracción: Grave, art. 21.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sanción: 9.150 euros y sanción accesoria de inutilización de la máquina comisada.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: 15 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 5 de diciembre de 2016.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 10 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución de 20 de diciembre de 2016, por la que se conceden incentivos para Proyectos de Aplicación del Conocimiento (Orden de 11 de diciembre de 2007. Convocatoria 2012).

Examinadas y resueltas las solicitudes de incentivos para el desarrollo de Proyectos de Aplicación del Conocimiento presentadas al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013 (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008), esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología

R E S U E L V E

Primero. Hacer público un extracto de la Resolución de fecha 20 de diciembre de 2016, conforme al art. 25.6 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se conceden incentivos para Proyectos de Aplicación del Conocimiento a las entidades que figuran en el Anexo.

Segundo. La Resolución de concesión se encuentra publicada en el sitio web de la Consejería de Economía y Conocimiento, ubicado en la siguiente dirección: <http://juntadeandalucia.es/organismos/economiayconocimiento/servicios/ayudas/detalle/70270.html>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

A N E X O

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, POR LA QUE SE CONCEDEN INCENTIVOS A PROYECTOS DE APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO, EN SU CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012

Las entidades que más adelante se relacionan fueron calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento según lo previsto en el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la Acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

El procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas públicas o subvenciones en régimen de concurrencia competitiva es el previsto en el Título I, Capítulo II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Capítulo III, Sección 1.^a, del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 15 de la Orden de 11 de diciembre de 2007 prevé el procedimiento de concesión en dicho régimen de concurrencia competitiva de las ayudas acogidas a esta Orden y el artículo 22 el funcionamiento de la Comisión de Selección Específica y los Criterios de selección.

Vista la normativa anteriormente citada, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE

Conceder a las siguientes entidades, para sus respectivos Proyectos de Aplicación del Conocimiento, los incentivos que se relacionan a continuación, correspondientes a la convocatoria 2012 de la Orden de 11 de diciembre de 2007.

EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	INCENTIVO CONCEDIDO (euros)
PI12/2145	FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO ANDALUZ DE LA PIEDRA (CTAP)	Poliuretanos en base agua para piedra natural. Ecoatings.	588.259,38
PI12/2370	FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO ANDALUZ DE LA PIEDRA (CTAP)	Pasta polimérica pétrea (3P): Generación de un nuevo material tixotrópico pétreo, su ingeniería de procesos y productos.	587.696,88
PI12/1225	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	Evecom-Comunicaciones PLC para recarga de vehículos eléctricos.	32.640,68
PI12/3140	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	Ensayo clínico multicéntrico para la evaluación de la seguridad y factibilidad de un medicamento de ingeniería tisular alogénico en pacientes con úlceras corneales de tipo trófico en estadios avanzados refractarias a tratamiento convencional.	89.425,00
PI12/2274	FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE (FIDESOL)	Plataforma para la construcción de cuentos y material interactivo (INVENTA).	449.928,13
PI12/2956	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Investigación y desarrollo de nuevas espumas terapéuticas.	121.825,75
PI12/3214	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	Ensayo clínico fase I/II multicéntrico, aleatorizado, semicruzado, doble ciego para la evaluación de la seguridad y factibilidad de la terapia sistémica con células mesenquimales de la médula ósea autóloga en pacientes con esclerosis múltiple.	441.000,00
PI12/2223	ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y COOPERACIÓN INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA - F. DE PAULA ROJAS (AICIA)	Is water: sistema inteligente de gestión de redes de distribución de agua.	477.422,40
PI12/1795	ASOCIACIÓN DE COSECHEROS EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA (COEXPHAL)	Parasitoides autóctonos de larvas de la plaga invasora tuta absoluta.	83.814,50
PI12/3004	INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTÓRICO	Re-habitar patrimonio contemporáneo y tecnología. (Proyecto de actualización tecnológica del patrimonio contemporáneo: vivienda social del movimiento moderno).	166.506,93
PI12/1923	FUNDACIÓN INNOVARCILLA	INN2CER, industrialización para la innovación de cerramientos cerámicos.	338.224,50
PI12/2663	INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA (IAT)	Investigación para la mejora de la sostenibilidad del sector de la madera y mueble en Andalucía a través de la eco-innovación.	340.897,38
PI12/2712	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA PRODUCTIVO VINCULADO A LA AGRICULTURA ONUBENSE (ADESVA)	Diseño de biosensores para la detección de microorganismos patógenos en producto hortofrutícola, aplicación empresas agroalimentarias.	152.731,25
PI12/1311	FUNDACIÓN CT ANDALUZ DEL SECTOR CÁRNICO (TEICA)	Predicción del comportamiento de listeria monocytogenes en productos cárnicos tradicionales a través de modelos de microbiología predictiva.	172.401,58

EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	INCENTIVO CONCEDIDO (euros)
PI12/2969	FUNDACIÓN TECNOVA. FUNDACIÓN PARA LAS TECNOLOGÍAS AUXILIARES DE LA AGRICULTURA	Integración de nuevas tecnologías y su aplicación en los servicios energéticos a un invernadero.	369.870,01
PI12/2713	CENTRO TECNOLÓGICO METALMECÁNICO Y DEL TRANSPORTE (CETEMET)	Econtainer: optimización ecológica de contenedores intermodales.	282.873,62
PI12/2980	CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ACUICULTURA (CTAQUA)	Acuicultura integrada: una aplicación eco-innovadora para los sistemas de producción en Andalucía (INTEGRA 2).	370.447,80
PI12/949	INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA (por absorción de CITMA)	Sericum, textrónica aplicada al mobiliario tapizado.	98.936,81
PI12/2442	FUNDACIÓN CT ANDALUZ DEL SECTOR CÁRNICO (TEICA)	Aplicación del análisis de imágenes tomadas en diferentes rangos del espectro para el estudio y control de la calidad y de la vida útil comercial de la carne.	240.159,80
PI12/1920	FUNDACIÓN INNOVARCILLA	EFIWALL. Materiales verdes para un sistema constructivo eficiente.	323.694,22
PI12/3049	FUNDACIÓN INSTITUTO MEDITERRÁNEO PARA EL AVANCE DE LA BIOTECNOLOGÍA Y LA INVESTIGACIÓN SANITARIA (FIMABIS)	Efecto de un nuevo suplemento de nutrición enteral para insuficiencia renal en prediálisis sobre la deplección de masa magra y parámetros de oxidación e inflamación.	104.358,04
PI12/3151	FUNDACIÓN CENTRO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL AGUA (CENTA)	Soluciones sostenibles para el tratamiento de las aguas de escorrentía en carreteras andaluzas.	258.457,69
PI12/2352	FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+i. FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL PLÁSTICO EN ANDALUCÍA	Desarrollo de reflector solar plástico para captación de energía térmica (SOLPLAS).	274.233,13
PI12/2919	FUNDACIÓN CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA	Estudio viabilidad de una plataforma TIC para mejorar la comercialización hortofrutícola andaluza.	60.798,25
PI12/1166	FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE (FIDESOL)	Plataforma de interacción natural para formación especializada orientada a la mejora de la productividad (PRACTICA).	441.324,62
PI12/1397	INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTÓRICO	Datos abiertos del patrimonio cultural de Andalucía.	200.605,76
PI12/1945	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (FIBICO)	MEDTEX: Estudio del uso de textiles sanitarios en hospitales andaluces.	92.494,58
PI12/2080	FUNDACIÓN CITOLIVA, CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL OLIVAR Y DEL ACEITE	Tecnología post-cosecha en la obtención de aceite de oliva virgen extra premium.	245.995,00

Sevilla, 10 de febrero de 2017.- El Secretario General, Manuel Torralbo Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 9 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publica la Resolución de 9 de diciembre de 2016, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de artesanía, destinadas a empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (modalidad ARE), correspondiente al ejercicio 2016.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, he resuelto hacer públicas 5 subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de julio de 2016, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva para el impulso del Asociacionismo y Promoción Comercial en materia de artesanía, a conceder en favor de empresas, personas físicas o jurídicas (BOJA núm. 144, de 28 de julio), y la Resolución de 22 de agosto de 2016 (BOJA de 31 de agosto), por la que se convoca la subvención para 2016 en la modalidad Modernización y fomento de la artesanía ARA/ARE.

La finalidad de la convocatoria es poner en valor los productos artesanos andaluces, su difusión y comercialización, modernizar los talleres y empresas artesanas, fomentar el empleo en artesanía, impulsar el asociacionismo en todos sus niveles y apoyar la creación y consolidación de Asociaciones de Artesanos y Artesanas, así como la identificación geográfica de las Zonas y Puntos de interés artesanal de la Comunidad Autónoma Andaluza. Las subvenciones ha sido concedidas mediante Resolución de 9 de diciembre de 2016 y se aplican a las partidas presupuestarias 1400010000-G/76A.47402/0001 para Gastos Corrientes (15.637,60 euros) y 1400010000-G/76A/77402/0001 para Gastos de Capital (10.832,07 euros) con cargo a los ejercicios 2016 y 2017 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía:

Línea	Núm. Expte.	NIF/CIF	Beneficiario	Población	Subvención concedida
ARE/16	AL/02	27266689M	EMILIO ALEJANDRO PÉREZ RODRÍGUEZ	ALMERÍA	3.700,22
ARE/16	AL/01	75251637F	JOSÉ MIGUEL GARCÍA MUÑOZ	SORBAS	4.667,23
ARE/16	AL/04	B04504973	LORENTE Y CARMONA, S.L.	TÍJOLA	6.553,52
ARE/16	AL/05	78033241Z	CARMEN GÓMEZ VILLEGAS	ALMERÍA	3.472,67
ARE/16	AL/07	X0745426L	MATTHEW WEIR ARCHIBALD	NÍJAR	6.498,40

Almería, 9 de febrero de 2017.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 9 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a la persona que se relaciona el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la sede del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la C/ Gerona, núm. 18, de Almería:

Interesado: Juan Garrido Gázquez.

NIF: 27259147F.

Acto notificado: Resolución dictada por la Directora General de Comercio por la que se inscribe en el Registro General de Comerciantes Ambulantes.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado en el expediente puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 9 de febrero de 2017.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 9 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a la persona que se relaciona el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la sede del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería.

Interesada: Joy Uwague.

NIE: X6474310V.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de la comunicación de inscripción en el Registro General de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

La interesada a la que se le requiere la subsanación de la solicitud cuenta con diez días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para responder al requerimiento, conforme al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 9 de febrero de 2017.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios

Núm. expediente: 3299/2016/S/CA/352.

Núm. acta: I112016000138363.

Interesado: Gestión de Edificación Gades, S.L.

CIF: B72255342.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 5.1.2017.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 3290/2016/S/CA/343.

Núm. acta: I112016000118256.

Interesado: Renta y Patrimonio Vipar, S.L.

CIF: B92581602.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 25.1.2017.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 131/2017/S/CA/21.

Núm. acta: I112016000129269.

Interesado: Precocidos Bahía, S.L.

CIF: B72069818.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 26.1.2017.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 10 de febrero de 2017.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 24 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, la interesada podrá comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesada: Mariana Rueda Morales (74885387 D).

Expediente: Núm./ref.: 2016/0076/29/01.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de la solicitud de inscripción en la Sección Primera del Registro de Artesanos de Andalucía.

Domicilio: C/ Loja, núm. 15, Málaga.

Fecha: 14 de diciembre de 2016.

Plazo: De 10 días contados desde el día siguiente al de su notificación.

Málaga, 24 de enero de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 7 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Intentada la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Qiu Xinchu (Y1517025M).

Expediente: N./Ref. MA20161087.

Acto notificado: Resolución de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Domicilio: C/ Héroe de Sostoa, 25, 11.º B. 29003, Málaga.

Fecha: 12/12/2016.

Recursos: Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. En el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 7 de febrero de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 8 de febrero de 2017 de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se publican actos relativos al procedimiento de habilitación de libros de subcontratación.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en los domicilios indicados en las solicitudes de habilitación del libro de subcontratación, de conformidad con el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, y en virtud de lo previsto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se notifican los siguientes actos administrativos dictados en el procedimiento de libros de subcontratación, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro de los actos que se notifican podrán comparecer los interesados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, en Avd. Juan XXIII, 82, Servicio de Administración Laboral.

Asimismo, se comunica que, en el caso de los escritos de requerimientos de documentación, se le da un plazo de 10 días desde la publicación del presente anuncio y que, en caso de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 8 de febrero de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

EXPTE.	EMPRESA	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO
928/16	A.R.G. REFORMAS GRANADINAS, SL	AVD. CONSTITUCIÓN, 5-4º IZQ.-18012 GRANADA	RESOLUCIÓN ARCHIVO
771/16	ARCO FINANCIACIÓN SIN INTERESES, SL	C/ GRAN VÍA, 6-4º 28013 MADRID	RESOLUCIÓN ARCHIVO
1689/16	CONST. Y MANTENIMIENTO BILBA, SLL	AVD. DEL HIGUERÓN, COMPLEJO RIVERA, CASA 1 29639 BENALMÁDENA	RESOLUCIÓN ARCHIVO
1330/16	IPROPERTY CONSTRUCCIÓN 2015, SLU	C/ SAN LORENZO, 16B	RESOLUCIÓN ARCHIVO
2672/16	MUSAEDA INTEGRATION FACILITIES, SL	C/ HIERRO, 33	REQUERIMIENTO
2685/16	FERBOCAR CONSTRUCCIONES, SA	AVD. PUERTA DEL MAR, 7-BLQ. 2-6ºA 29680 ESTEPONA	REMISIÓN LIBRO
2859/16	ITUVAL, SL	AVD. PUERTA DEL MAR, 7-BLQ. 2-6ºA 29680 ESTEPONA	HABILITACIÓN LIBRO
2885/16	EUROCONSUR 2011, SL	C/ INFANTA CRISTINA, LOCAL 6 29100 COÍN	REMISIÓN LIBRO
2912/16 al 2914/16	INGENIERÍA Y OBR CIVIL VIASA	C/ CARABELA, 34 29006 MÁLAGA	REQUERIMIENTO
2918/16	MAYA BLUE DECOR, SL	PLAZA LAS MARISMAS, C/ OCÉANO ATLÁNTICO, 68 11379 LOS BARRIOS	REMISIÓN LIBRO
2919/16	COFEMA SUR, SL	C/ CASABERMEJA, 13-POL. AZUCARERA 29004 MÁLAGA	REMISIÓN LIBRO
2920/16	SALVADOR MORENO MEDINA	C/ CASABERMEJA, 13 29004 MÁLAGA	REQUERIMIENTO
2921/16	COFEMA SUR, SL	C/ CASABERMEJA. 13 29004 MÁLAGA	REQUERIMIENTO

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 9 de febrero de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: MA/602896/2015.

Entidad: Isabel Fernández Tamayo.

Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 30.12.2016.

Málaga, 9 de febrero de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publican inicio del procedimiento de reintegro y pérdida de derecho al cobro a las entidades beneficiarias de subvenciones, que se citan, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional para el Empleo.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de acto administrativo al interesado que se relaciona, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la calle Mauricio Moro Pareto - Edf. Eurocom, portal centro, planta 5.^a, de Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto, concediéndole un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del mismo para formular las alegaciones que a su derecho interese.

EXPEDIENTE	CURSO	ENTIDAD
29/2011/J/1055	29-21,29-41, 29-51,29-71 y 29-211	CINSA 96, S.L. ACADEMIA CENTRO DE ESTUDIOS SAN SEBASTIÁN

Málaga, 10 de febrero de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican diversas Resoluciones a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones siguientes sin que se hayan podido practicar, por el presente anuncio se comunica que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en C/ Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificados en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

1.ª Resolución de 16 de diciembre de 2016, de recurso de alzada interpuesto por doña Aurora Ana Ramos López, con DNI núm. 24215578-M, contra la Resolución de 13 de julio de 2016, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Granada (BOJA núm. 140, de 22 de julio).

2.ª Resolución de 13 de diciembre de 2016, de recurso de alzada interpuesto por don Ignacio Martín-Lagos Carreras, con DNI núm. 74.667.089-G, contra la Resolución de 13 de julio de 2016, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Granada (BOJA núm. 140, de 22 de julio).

3.ª Resolución de 16 de diciembre de 2016, de recurso de alzada interpuesto por don Cristóbal Domínguez Cantillo, con DNI núm. 30487884-G, contra la Resolución de 14 de julio de 2016, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Córdoba (BOJA núm. 140, de 22 de julio).

4.ª Resolución de 16 de diciembre de 2016, de recurso de alzada interpuesto por don Salvador Biedma Gómez, con DNI núm. 52560536-Q, contra la Resolución de 13 de julio de 2016, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Málaga (BOJA núm. 140, de 22 de julio).

Sevilla, 10 de febrero de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 7 de febrero de 2017, de la Dirección General de Patrimonio, por el que se notifica al interesado que se cita, del requerimiento relacionado con el expediente de referencia.

En virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación por el Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana), 41071– Sevilla.

Interesado: Juegos Ruleta Andalucía, S.L.

CIF: B-92825421.

Expediente: Empresa Operadora: E-E-SC-19/2007 (EJA – 3927).

Fecha acto administrativo: 22 de enero de 2016.

Acto notificado: Requerimiento de reposición de fianzas ejecutadas por deudas en materia de juego.

Plazo de Audiencia: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 7 de febrero de 2017.- El Director General, Antonio M. Cervera Guerrero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 2 de febrero de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicos actos referentes a devolución de pago indebidos.

Intentada sin éxito su notificación y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante este anuncio a los interesados que a continuación se relacionan el acto por el que se solicita la devolución de pagos indebidos en virtud de nómina.

Interesada: Doña Cándida Rosa Daffós Sánchez.

DNI: 75.848.058-S.

Acto notificado: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se declaran cantidades indebidamente percibidas Expte. ref.: RP 2015/17235.

Interesada: Doña Inmaculada Ocón Moraleda.

DNI: 74.667.297-M.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de cantidades indebidamente percibidas Expte. ref.: RP 2015/17510.

Interesada: Doña Eva M.^a Hidalgo Hurtado.

DNI: 52.557.814-P.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de cantidades indebidamente percibidas Expte. ref.: RP 2015/17199.

Para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Retribuciones de esta Secretaría General Técnica, sita en Edificio Torretriana, Avenida Juan Antonio de Vizarrón, s/n, pudiendo formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 2 de febrero de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 2 de febrero de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicos actos referentes a desestimación de abono de paga extraordinaria de antigüedad.

Intentada sin éxito su notificación y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante este anuncio al interesado que a continuación se relaciona el acto por el que se comunica resolución sobre desestimación de abono de paga extraordinaria de antigüedad.

Interesado: Doña Rosa María Illán Gómez.

DNI: 25056071D.

Acto notificado: Resolución de la Secretaría General Técnica, en relación con la desestimación de la solicitud de abono de la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa establecida en el VI Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

Expediente: PEA VI 01016/16.

Para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Retribuciones de esta Secretaría General Técnica, sita en Edificio Torretriana, Avenida Juan Antonio de Vizarrón, s/n, pudiendo formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 2 de febrero de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 7 de febrero de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el requerimiento de subsanación del recurso de alzada 282/2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal al recurrente que a continuación se relaciona en el domicilio que consta en el expediente, y previa valoración por este órgano de la posible lesión de derechos o intereses legítimos que pudiera causarse al mismo con la publicación del contenido íntegro de cada acto, por medio del presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del requerimiento de subsanación, según se detalla.

Asimismo se comunica que el expediente administrativo se encuentra en la dependencia de la Consejería Técnica, Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder al contenido íntegro del mismo previa acreditación de la identidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

- Requerimiento realizado conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, a don Luis Lara Albacete, en relación al recurso de alzada 282/16 interpuesto contra Resolución Presunta de reconocimiento de sexenios de la Delegación Territorial de Educación de Granada.

Sevilla, 7 de febrero de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/1360967/2008-69	Montoya Arboleda, Idaira Lizeth	Conil de la Frontera	Acuerdo de inicio de revisión de grado
SAAD01-11/4612971/2011-07	Ocaña Vidal, Ángeles	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/6119222/2013-33	Resille Durán, Petra	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/346044/2016-45	Pérez González, Luis Manuel	Chiclana de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/4556716/2011-52	Fernández Sánchez, Patricia	Puerto Real	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/312988/2016-66	Urbano Gandía, Esteban	El Puerto de Santa María	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/313591/2016-87	Herrera Morales, Luis	Chiclana de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia

Cádiz, 10 de febrero de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a don Juan Javier Navarro Martínez, con DNI 31663147J, y a doña Ángeles Moreno Santiago, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al intentarse notificación y no poderse practicar, se le comunica mediante el presente Anuncio que en aplicación del artículo 26.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda y el art. 8.3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil, se ha acordado conceder trámite de audiencia en el expediente de protección seguido a favor de la menor A.M.N.M. por término de 10 días hábiles, para ponerle de manifiesto el procedimiento instruido a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

En caso de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Cádiz, 10 de febrero de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de extinción del acogimiento familiar permanente que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de extinción del acogimiento familiar permanente a doña Rosario Bernet López, con DNI 31243150L, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto administrativo de fecha 21 de diciembre de 2016, acordando extinguir el acogimiento familiar permanente del menor J.B.B. con sus abuelos paternos, constituido en fecha 7.8.2009.

Se le significa que contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 10 de febrero de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 13 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la resolución de archivo a las personas que se citan en el procedimiento núm. 369-2016-0127-4.

Nombre y apellidos: Víctor Manuel Jiménez Jiménez y María Josefa Casado Flores.
La Comisión Provincial de Medidas de Protección ha resuelto el archivo por caducidad del procedimiento de actualización de Idoneidad para Adopción Internacional núm. 369-2016-0127-4.

Por la presente, se ordena la notificación del referido acto con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones en el domicilio designado al efecto por la interesada sin que hayan surtido efecto.

Contra la citada Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses desde la presente notificación, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada ley procesal.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

Sevilla, 13 de febrero de 2017.- La Delegada, M.^a Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 13 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

170210 Requerimientos de subsanación.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos. Transcurrido el plazo concedido, sin que se hubieran subsanado las faltas y/o aportado la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 en relación con los arts. 21 y 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)551-2016-35656-1	JOSÉ BORREGO VÁZQUEZ
(DPSE)551-2016-38932-1	MARÍA JOSÉ QUINTERO VERGARA
(DPSE)551-2016-39237-1	EDUARDO MARTÍNEZ LLOPIS
(DPSE)551-2016-39579-1	TAMARA BORREGO MARTÍN DE SOTO
(DPSE)551-2016-43257-1	ANTONIO LAGUNA NIETO
(DPSE)551-2016-43270-1	JUAN CAMPOS VEGA
(DPSE)551-2016-43448-1	LILIAN BEATRIZ RICARDO ROJAS
(DPSE)551-2016-43633-1	RAFAELA CORTÉS FERNÁNDEZ
(DPSE)551-2016-43645-1	MARÍA DEL VALLE NIETO AGUILAR
(DPSE)551-2016-44621-1	SUSANA BERMÚDEZ MONTAÑO
(DPSE)551-2016-45411-1	JOSÉ CARO VIZCAYA
(DPSE)551-2016-45555-1	STELLA MASULLI VIDANGOS

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente Anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

Sevilla, 13 de febrero de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 13 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Permanente en Familia Extensa en el procedimiento núm. 371-2015-0351-2.

Nombre y apellidos: Sandra García Hortigüela.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, por Resolución de 27/10/2016, ha resuelto declarar la Idoneidad de la solicitante en el procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Permanente en Familia Extensa, respecto a las menores A.G.S. y A.G.S., en el procedimiento núm. 371-2015-0351-2.

Por la presente, se ordena la notificación del referido acto con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones en el domicilio designado al efecto por la interesada sin que hayan surtido efecto.

Contra la citada Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses desde la presente notificación, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada ley procesal.

Sevilla, 13 de febrero de 2017.- La Delegada, M.^a Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 13 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica apercibimiento de caducidad en el procedimiento de actualización de idoneidad para adopción internacional núm. 369-2016-313-4.

Nombre y apellidos: Juan Luis Sánchez Moreno y María del Pilar Gavira Moreno. Intentada la notificación en el domicilio señalado a dicho efecto, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que la misma se haya podido practicar al ser devuelta las cartas por el servicio de Correos, se les notifica, de conformidad con el art. 59.5 de la referida Ley que, encontrándose paralizado el procedimiento de actualización de Idoneidad para adopción internacional por inactividad de parte interesada, se les requiere a fin de que manifiesten su voluntad de continuar con la tramitación del mismo o desistan de su solicitud. Asimismo, se le advierte que en cumplimiento del art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el caso de que transcurrieran tres meses sin que hayan realizado manifestación alguna al respecto, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo del expediente.

Sevilla, 13 de febrero de 2017.- La Delegada, M.^a Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 13 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica apercibimiento de caducidad en el procedimiento de declaración de idoneidad para adopción nacional núm. 357-2015-329-3.

Nombres y apellidos: Edwin Marcel Vázquez Mesta y Haydi Elizabeth Domínguez Hilario. Intentada la notificación en el domicilio señalado a dicho efecto, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que la misma se haya podido practicar al ser devuelta las cartas por el Servicio de Correos, se les notifica, de conformidad con el art. 59.5 de la referida ley, que encontrándose paralizado el procedimiento de declaración de idoneidad para adopción por inactividad de parte interesada, se les requiere a fin de que manifiesten su voluntad de continuar con la tramitación del mismo o desistan de su solicitud. Asimismo, se les advierte que en cumplimiento del art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el caso de que transcurrieran tres meses sin que hayan realizado manifestación alguna al respecto, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo del expediente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

Sevilla, 13 de febrero de 2017.- La Delegada, M.^a Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 13 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica apercibimiento de caducidad en el procedimiento de declaración de idoneidad para adopción nacional núm. 357-2012-855-3.

Nombres y apellidos: Eugenio Manuel Guevara Valdés y Dolores Torres Caballero. Intentada la notificación en el domicilio señalado a dicho efecto, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que la misma se haya podido practicar al ser devuelta las cartas por el Servicio de Correos, se les notifica, de conformidad con el art. 59.5 de la referida ley, que encontrándose paralizado el procedimiento de declaración de idoneidad para adopción por inactividad de parte interesada, se les requiere a fin de que manifiesten su voluntad de continuar con la tramitación del mismo o desistan de su solicitud. Asimismo, se les advierte que en cumplimiento del art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el caso de que transcurrieran tres meses sin que hayan realizado manifestación alguna al respecto, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo del expediente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

Sevilla, 13 de febrero de 2017.- La Delegada, M.^a Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 7 de febrero de 2017, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 7 de febrero de 2017, por la que se hace pública la relación de las operaciones aprobadas en el marco de los fondos sin personalidad jurídica en el cuarto trimestre de 2016.

En fecha 7 de febrero de 2017 se ha dictado por parte de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, Resolución por la que se hace pública la relación de las operaciones aprobadas en el marco de los fondos sin personalidad jurídica en el cuarto trimestre de 2016, que figura en el Anexo.

Sevilla, 7 de febrero de 2017.- El Secretario General, Ildefonso Pacheco González.

A N E X O

Resolución de 7 de febrero de 2017 de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se hace pública la relación de las operaciones aprobadas en el marco de los fondos sin personalidad jurídica en el cuarto trimestre de 2016

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de mayo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, esta Agencia ha resuelto dar publicidad a las operaciones financieras aprobadas durante el cuarto trimestre de 2016 en el marco de los Fondos Reembolsables sin personalidad jurídica que gestiona esta Agencia y que conforman el Anexo I.

ANEXO I

BENEFICIARIOS FONDOS REEMBOLSABLES -PROYECTOS APROBADOS

(4.º TRIMESTRE 2016)

CÓDIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	PROVINCIA	FINANCIACIÓN APROBADA (€)
FES-2016-00003	MOSQUITOS ACTIVIDADES, S.L.	B21432034	HUELVA	P.O.-42.000 €
FES-2016-00009	TELEVISIONES DIGITALES DE ANDALUCÍA,S.L	B91558304	HUELVA	P.O.-170.000 €
FET-2016-00004	ZIP SECURITY ,S.L.	B90224874	HUELVA	P.P.-172.000 €
JER-2016-00014	CLEVER GLOBAL, S.A.	A91377382	SEVILLA	P.O.-2.300.000 €
JER-2016-00021	IDEADERO, S.L.	B90017468	SEVILLA	P.P.-750.000 €
JER-2016-00030	LENDISMART, S.L.	B90242645	SEVILLA	P.P.-200.000 €
JER-2016-00031	EASYTOSEE AGTECH, SL	B90113051	SEVILLA	P.P.-294.500 €
JER-2016-00032	UNIVERSAL DIAGNOSTICS, S.L.	B90030651	SEVILLA	P.P.-3.000.000 €
JER-2016-00039	SOKAR MECHANICS ,S.L.	B91859652	SEVILLA	P.O.-150.000 €

CÓDIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	PROVINCIA	FINANCIACIÓN APROBADA (€)
JER-2016-00042	GENIALLY WEB, S.L.	B56019912	CÓRDOBA	P.P.-500.000 €
JER-2016-00043	PREMO, S.L.	B64346695	MÁLAGA	P.O.-5.400.000 €
JER-2016-00044	LANTIA PUBLISHING, S.L.	B91966879	SEVILLA	P.O.-900.000 €
JER-2016-00049	INERCO CORPORACIÓN EMPRESARIAL, S.L.	B90040130	SEVILLA	P.O.-3.000.000 €

Código proyectos.

FES Fondo de Economía Sostenible

FET Fondo para Emprendedores Tecnológicos

JER Fondo Jeremie (Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises)

Financiación aprobada.

La financiación aprobada la formalizamos por medio de los siguientes instrumentos financieros:

PO: Prestamos Ordinarios.

PP: Préstamos Participativos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 7 de febrero de 2017, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la organización sindical que se cita.

Resolución de 7 de febrero de 2017, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se anuncian modificaciones estatutarias de la organización «Profesores de Instituto de Enseñanza Secundaria Asociados», en siglas PIENSA (Depósito número 71000111).

Ha sido admitido el depósito de la documentación relativa a modificaciones estatutarias de la organización «Profesores de Instituto de Enseñanza Secundaria Asociados», en siglas PIENSA, al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985), y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de modificaciones estatutarias fue formulada por don Francisco de Asís Sianes Castaño mediante escrito tramitado con el número 71/2017/000165.

La Asamblea celebrada el 5 de noviembre de 2016, adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 3 de los estatutos de esta asociación.

[El artículo 3 fija el domicilio social en Calle Borosa, 23, 41120, Gelves (Sevilla)].

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 7 de febrero de 2017.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 1 de febrero de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, del trámite de información pública en el expediente que se cita. (PP. 298/2017).

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía está tramitando procedimiento para el otorgamiento de concesión administrativa consistente en la ocupación, adecuación y explotación del saladero núm. 8 del Puerto de Bonanza (Sanlúcar de Barrameda, Cádiz) para la actividad de punto de venta de hielo, en base a la solicitud formulada por Hielos Salmedina, S.L., por un plazo de siete (7) años.

Concluido el trámite de competencia de proyectos (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 202, de 20 e octubre de 2016), el 24 de noviembre de 2016 el Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía Acuerda seleccionar la solicitud formulada por Hielos Salmedina, S.L., para el otorgamiento de la referida concesión administrativa, así como continuar la tramitación del procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 21/2007.

En base y conforme a lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, esta Agencia Pública de Puertos de Andalucía somete a información pública el referido proyecto.

El plazo de exposición a Información Pública es de un (1) mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

La documentación técnica y la memoria de la información pública estarán disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9:30 a 14:00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el Puerto de Bonanza (Sanlúcar de Barrameda) y en los Servicios Centrales, sitos en Sevilla, calle Pablo Picasso, s/n (41018).

Durante este plazo y ante las sedes antes detalladas, toda persona podrá presentar alegaciones y consideraciones sobre el referido proyecto.

Sevilla, 1 de febrero de 2017.- El Director de Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 6 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se notifica la incoación del procedimiento para la inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Antiguo Monasterio de San Jerónimo en Baza (Granada).

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Antiguo Monasterio de San Jerónimo en Baza (Granada) se notifica la incoación del procedimiento al interesado.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándose que el texto íntegro de dicho acto se encuentra a disposición de la persona interesada, que podrá comparecer en la sede de esta Delegación sita en el Paseo de la Bomba, núm. 11, de Granada en horario de 9 a 14 horas de los días laborables.

Interesados: Herederos Doña Teresa Ramos García.

Dirección: Plaza de San Jerónimo, 3, Granada.

Expediente: 3102.

Acto notificado: Comunicación de 13 de enero de 2017.

Granada, 6 de febrero de 2017.- El Delegado, Guillermo Quero Resina.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, de notificación del requerimiento de cumplimentación de obligaciones legales del Patronato de la Fundación Luz del Mundo.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la Fundación Luz del Mundo, de fecha 29.12.2016, relativa al requerimiento sobre cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden al patronato de la fundación dispuestas en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuada en el domicilio señalado a efecto de notificaciones, sito en C/ Castilla, núm. 53, 41010 de Sevilla, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, Servicio de Protectorado de Fundaciones de Andalucía, radicado en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada, se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 10 de febrero de 2017.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (inspección pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Domingo Canela Jiménez.
- NIF/CIF: 29473796D.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0284/16.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 30.11.2016, declarando el sobreseimiento y archivo de las actuaciones por razón de competencia.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Pescanela, S.L.
- NIF/CIF: B21522826.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0284/16.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 30.11.2016, declarando el sobreseimiento y archivo de las actuaciones por razón de competencia.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 10 de febrero de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Francisco Rodríguez Rodríguez.

NIF/CIF: 24291651V.

Domicilio: C/ Imperio, núm. 16, CP: 18007 Granada.

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/ 019/17 S.A.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 24.1.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1.993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

2. Nombre y apellidos: Don Antonio Millán Bermúdez.

NIF/CIF: 75563411Q.

Domicilio: C/ Fray Juan Sánchez Cotán, núm. 39, 4.º izq., CP: 18011 Granada.

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/0563/16 S.A.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 19.12.2016.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1.993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

3. Nombre y apellidos: Don Juan de Dios Roda Fernández.

NIF/CIF: 51843931E.

Domicilio: Cortijo El Cornejo. Ctra. Fonelas a Pedro Martínez, s/n, CP: 18515 Pedro Martínez (Granada).

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/026/17 S.A.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 24.1.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1.993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

4. Nombre y apellidos: Don Antonio López Muñoz.

NIF/CIF: 23759224V.

Domicilio: C/ Gardenia, núm. 9, CP: 18740 Castell del Ferro-Gualchos (Granada).

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/0538/16 S.A.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 11.1.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1.993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

5. Nombre y apellidos: Don Radouan El Aarbaqui.

NIF/CIF: X3194304H.

Domicilio: C/ Plaza Nueva Habana, núm. 19, CP: 18128 Zafarraya (Granada).

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/0468/16 S.V.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador 17.1.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1.993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

6. Nombre y apellidos: Don Juan Manuel Costela Carmona.

NIF/CIF: 20101367B.

Domicilio: Barriada de las Flores, núm. 6, 1.º B, CP: 18240 Pinos Puente (Granada).

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/0429/16 P.M.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 10.1.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1.993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

7. Nombre y apellidos: Don David Muñoz Rodríguez.

NIF/CIF: 23808502Y.

Domicilio: C/ Cortijo Prim, s/n, CP: 18690 Torrecuevas-Almuñécar (Granada).

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/0371/16-S.A.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 16.1.2017 y modelo 0482180078150.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

Granada, 10 de febrero de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, notificando Resolución de recurso de los expedientes sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra la presente resolución de recurso podrá interponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	D. ANTONIO MATEOS SANCHEZ	28616473B	RESOLUCION RECURSO	HU/1027/14	2 MESES

Huelva, 10 de febrero de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificados en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO ALEGACIONES
1	D. CAYETANO HURTADO POLAK	48931300L	RESOLUCIÓN	HU/644/16	1 MES
2	D. LAUREANO CASADO MIÑANA	29626563X	RESOLUCIÓN	HU/714/16	1 MES

Huelva, 10 de febrero de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	D. SERGIO JIMÉNEZ CARRASCO	29493752R	ACUERDO DE INICIO	HU/1051/16	15 DÍAS
2	D. ÁNGEL RAFAEL JIMÉNEZ CARRASCO	29612469S	ACUERDO DE INICIO	HU/1053/16	15 DÍAS
3	D. JUAN MANUEL BELTRÁN GONZÁLEZ	29759690J	ACUERDO DE INICIO	HU/0039/17	15 DÍAS
4	D. ENRIQUE DE LA ROSA FERIA	48940679Z	ACUERDO DE INICIO	HU/0011/17	15 DÍAS
5	D. JUAN JOSÉ DE LA ROSA FERIA	44222546D	ACUERDO DE INICIO	HU/0011/17	15 DÍAS
6	D. JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ NETO	29492715E	ACUERDO DE INICIO	HU/0975/16	15 DÍAS
7	D. JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ BORRALLO	80081554Q	FIJACION FIANZA	HU/0933/16	15 DÍAS
8	D. PEDRO JIMÉNEZ CARRASCO	29492843N	REQUERIMIENTO DOCUM.	HU/1012/16	15 DÍAS

Huelva, 10 de febrero de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, notificando diferentes acuerdos relacionados con la inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de los expedientes que se citan.

Contenido del acto:

Intentadas sin efecto las notificaciones derivadas de los acuerdos relacionados con la inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de los expedientes que se relacionan, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, este organismo considera procedente efectuar dichas notificaciones a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 73 y 76 de la mencionada Ley 39/2015, podrá aducir alegaciones, presentar recursos y presentar los documentos que estime pertinentes en los plazos indicados, a contar desde la notificación del presente escrito.

El acceso al texto íntegro puede efectuarse en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n, Huelva.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE	PLAZO
1	Muñoz Valladolid, Emilio	44213100Q	Resolución	01-21-01778-16	1 mes (R. Repos) o 2 meses (R.C.A)
2	Ortega Cabello, María Rosa	28557840M	Resolución	01-21-00591-01	1 mes (R. Repos) o 2 meses (R.C.A)

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

Huelva, 10 de febrero de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de sanidad vegetal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el Anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Interesado: Don Manuel Moreno Rodríguez.

NIF/CIF: 25.960.049-H.

Expediente: JA/184/2016.

Fecha acto notificado: 17.1.2017.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Jaén, 10 de febrero de 2017.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia en procedimiento de registro de explotaciones ganaderas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Oficina Comarcal Agraria El Condado, sita en Calle Sancho IV, 49, de Santisteban del Puerto (Jaén), se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Procedimiento/Expediente: Inactivación de la unidad productiva en registro de explotaciones ganaderas.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia por inactividad.

Plazo de alegaciones: 15 días.

A N E X O

TITULAR	NIF	EXPLOTACIÓN	UNIDAD PRODUCTIVA	TAU
MERCADO CANO, JUAN PEDRO	75124762T	ES230790000523	OVINO	03/02/2017
GIMENO MUELAS, ALONSO	75057847S	ES230630000208	OVINO	08/06/2016

Jaén, 10 de febrero de 2017.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Delegación de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publican los presentes anuncios para que sirvan de notificaciones de los mismos; significándoles que en el plazo de un mes quedan de manifiesto los expedientes, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:.

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: Miguel Ángel Bueno Rivas.

NIF: 48972948Z.

Expediente: MA/0342/16.

Sanción: Multa de 900 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Rafael Aguilar Godoy.
NIF: 75885736L.
Expediente: MA/0344/16.
Sanción: Multa de 901 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Manuel Marfil Moreno.
NIF: 44667429A.
Expediente: MA/0362/16.
Sanción: Multa de 2.000 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Jonatan Bueno Rodríguez.
NIF: 44650477W.
Expediente: MA/0363/16.
Sanción: Multa de 4.000 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Rocío Ramírez Montesinos.
NIE: 25598270Y.
Expediente: MA/0410/16.
Sanción: Multa de 501 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Manuel Romero García.
NIE: 76882394H.
Expediente: MA/0432/16.
Sanción: Multa de 301 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 10 de febrero de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 23 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Espiel. (PP. 233/2017).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de Modificación de actividad «Gestión de residuos peligrosos y no peligrosos» y ampliación de actividad, promovido por Reciclaje Calderería Industrial, S.L., situado en Carretera Badajoz-Granada, km 234, en el término municipal de Espiel, expediente AAU/CO/0009/14.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 23 de enero de 2017.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Marmolejo (Jaén). (PP. 3185/2016).

Expediente: AAU/JA/0025/16.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental,

HA RESUELTO

Someter a Información Pública «Proyecto centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y venta de repuestos», promovido por Desguaces Cat Padre e Hijo Ortiz Cortés, S.L., en el término municipal de Marmolejo (Jaén), expediente AAU/JA/0025/16, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar alegaciones y manifestarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en particular la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071 Jaén.

Jaén, 14 de diciembre de 2016.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 31 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Sevilla. (PP. 267/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/initAoVAauroSearch.do>) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Expediente: AAU/SE/116/16/N.

Actividad: Proyecto de urbanización SUO-DE-01. «Santa Bárbara-01».

Titular: Junta de Compensación SUO-DE-01 Santa Bárbara.

Emplazamiento: Paraje de Santa Bárbara, extensión Residencial de Sevilla Este.

Municipio: Sevilla.

Sevilla, 31 de enero de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de Santa Olalla, término municipal de Níjar. (PP. 219/2017).

Expediente: AL-37447.

Asunto: Construcción de nave para almacén de envases y de pasarela aérea y sustitución de solera en nave existente.

Solicitante: Biotec Family, S.C.A.

Cauce: Rambla de Santa Olalla.

Lugar: Las Capitanas, polígono: 82, parcela: 112.

Término municipal: Níjar.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 16 de diciembre de 2016.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 23 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre Obra en Zona de Policía que se cita, en el término municipal de Villanueva del Rosario (Málaga). (PP. 181/2017).

Expediente: MA-61312.

Asunto: Obra en Zona de Policía - Legalización de Almacén de Aperos.

Peticionario: Francisca María Vegas González.

Cauce: Sin codificar.

Lugar: Polígono 6, Parcela 129.

Término municipal: Villanueva del Rosario (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de veinte (20) días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Málaga, 23 de enero de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación que se cita, en la Playa de Los Boliches; t.m. de Fuengirola (Málaga). (PP. 223/2017).

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a Información Pública el Proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Don José Antonio Ibáñez.
- Emplazamiento: Playa de Los Boliches; t.m. de Fuengirola (Málaga).
- Características: Proyecto de establecimiento expendedor de comidas y bebidas.

Expediente: CNC02/15/MA/0087.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 25 de enero de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación que se cita, en el t.m. de Fuengirola (Málaga). (PP. 225/2017).

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionarios: Don Antonio Jesús Díaz Rodríguez, don José Antonio Cazorla Jiménez y don Ángel María Cazorla Jiménez.
- Emplazamiento: Playa de Carvajal, t.m. de Fuengirola (Málaga).
- Características: Proyecto de establecimiento expendedor de comidas y bebidas.
- Expediente: CNC02/16/MA/0024.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 25 de enero de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación que se cita en la Playa de Fuengirola, t.m. de Fuengirola (Málaga). (PP. 230/2017).

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a Información Pública el Proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: D. Juan Jesús Toledo Molina
- Emplazamiento: Playa de Fuengirola; T.M. de Fuengirola (Málaga)
- Características: Proyecto de establecimiento expendedor de comidas y bebidas.
- Expediente: CNC02/16/MA/0020

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 25 de enero de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre Obras en Zona de Policía, en el Cauce del Arroyo de Benthomiz, en el termino municipal de Algarrobo (Málaga). (PP. 232/2017).

Expediente: MA-62518.

Asunto: Obras en Zona de Policía-Construcción de Invernadero y Almacén Agrícola.

Peticionario: Samuel Trujillo Ariza.

Cauce: Arroyo de Benthomiz.

Término Municipal: Algarrobo (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de veinte (20) días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Málaga, 25 de enero de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 1 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se da publicidad al informe ambiental estratégico del Plan Parcial de Ordenación del Sector URG-NG-11 BIS «Arroyo Palomera» del PGOU de Marbella (Málaga).

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al informe ambiental estratégico del Plan Parcial de Ordenación del Sector URG-NG-11 BIS «Arroyo Palomera» del PGOU de Marbella (Málaga).

Expediente: EA/MA/15/16.

El expediente podrá ser consultado, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención y Control Ambiental, C.P. 29071 (Málaga), y en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Málaga, 1 de febrero de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 1 de febrero de 2017, del Ayuntamiento de Baza, de bases de selección para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre. (PP. 283/2017).

Don Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baza

HACE SABER

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 21, de 1 de febrero de 2017, aparecen publicadas íntegramente las bases de selección que regirán la convocatoria para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Baza, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Lo que se hace público para general conocimiento.

Baza, 1 de febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Peñalver.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 28 de abril de 2016, del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, de aprobación de Acuerdo Pleno, sobre separación del Consorcio Cadema. (PP. 212/2017).

Francisco José Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

HACE SABER

Que por acuerdo plenario, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28.4.2016, se aprobó la separación de este Ayuntamiento del Consorcio Cadema.

Lo que se expone al público a los efectos legales y administrativos oportunos.

Las Cabezas de San Juan, 28 de abril de 2016.- El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.